TOMO 129 Montevideo, Martes 21 de Diciembre de 1937 Núm. 9396

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Ley. Se limita una exoneración de impuestos al alcohol desnaturalizado para industrializar**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Limítase la exoneración de impuestos internos acordada por la ley de 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado, al que se destine exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz, a fabricación de barnices u otro empleo. Estos alcoholes, sólo podrán ser desnaturalizados con una graduación mínima de 87°, graduación con que deberán expenderse y circular. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en casos especiales, acuerde la exoneración de impuestos al alcohol desnaturalizado que se destine a pequeñas industrias.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.° de Diciembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1937.—Número 14762|34.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

2

**Decreto. Se fija un nuevo plazo para el pago, sin recargo, de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1937.—Número 1160|37.

Vistas las manifestaciones formuladas por algunos legisladores en la sesión celebrada ayer por la Cámara de Representantes sugiriendo la conveniencia de que se conceda una nueva prórroga para el pago de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo ha puesto de manifiesto en diversas oportunidades sus deseos de conceder las más amplias facilidades para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones con el fisco, sin mayores sacrificios, beneficiándolos con prórrogas de plazos, condonación de deudas atrasadas, consolidación de adeudos a largos plazos, etc.;

Atento a que habiendo vencido en el día de ayer la última prórroga concedida para el pago de los impuestos mencionados algunos contribuyentes no han podido cumplir sus obligaciones, por lo que el Poder Ejecutivo consecuente con su política de tolerancia, proporcionará una vez más nuevas facilidades para que puedan pagar los impuestos sin recargos, ni gastos judiciales;

Atento a que dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, establecidas en las leyes respectivas, se encuentra la de fijar los plazos para el pago de los impuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase un plazo hasta el día 31 del corriente, para que los deudores por concepto de contribución inmobiliaria y patentes de giro, puedan abonar sin recargo el importe de los impuestos adeudados.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

**Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del Banco Popular del Uruguay y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 14 de 1937.—Número 990|925.

Vista la gestión del Banco Popular del Uruguay, a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos, vigentes por resolución de 13 de Agosto de 1902 y reformados por las de 30 de Setiembre de 1912 y 2 de Junio de 1913;

Considerando: Que dichas modificaciones en nada alteran la finalidad de la institución solicitante ni son contrarias a nuestras disposiciones vigentes al respecto;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas por la Sociedad Anónima Banco Popular del Uruguay en los artículos

**Renovación de subscripciones. — Se hace presente que quedarán cortados los servicios de reparto para todas las subscripciones que no se renueven antes del 31 de Diciembre.**

números 8.°, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25, 32, 39, 40, 41, y 44 de sus estatutos, declarando que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada al aprobarse sus estatutos primitivos, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución.

Las publicaciones se efectuarán de conformidad a lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que faculta permutar inmuebles con el Centro Militar**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.—Número 3403|937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mendiante la sanción del cual el Estado permuta al Centro Militar, el bien inmueble empadronado con el número 7401 ubicado en esta Capital, Avenida 18 de Julio esquina Cuareim (Palacio Santos), por la finca propiedad de este último, empadronada con el número 6201 ubicada en la calle Convención número 1332, también de esta ciudad, actual residencia del Centro Militar.

Puede decirse, que la iniciativa que se propicia, no significa en sí un absoluto desprendimiento del bien del Estado que se termina de citar.

Ella reviste, en cambio, la característica de una permuta transitoria, por cuanto los Estatutos Sociales del Centro Militar —instituto que posee personería jurídica— al prever las disposiciones inherentes a la disolución del mismo, establecen que, en este caso, sus propiedades pasarán al dominio del Estado.

El Centro Militar, que representa la unión de todos sus asociados, Oficiales de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas de la República, cualquiera sea su situación, tiene por objeto: A) Fomentar la unión y camaradería de los militares, procurándoles todos los beneficios morales y materiales, las ventajas y las facilidades posibles de obtener dentro de la sociedad o fuera de ella, mediante la organización de todo acto lícito de carácter profesional, técnico, deportivo o social, que pueda traducir un beneficio para los asociados en sí, para los demás camaradas de armas o para los profesionales militares en general; B) Representar a los asociados en todos los actos o gestiones que puedan importar un beneficio para ellos en particular o para los militares en general; C) Difundir entre los demás elementos de la sociedad en general, no integrantes del Centro, el alto concepto que el militar debe merecer de sus conciudadanos; procurar el sostenimiento, redacción y distribución entre los militares, de revistas, folletos, y todo género de producciones intelectuales que, en general, puedan contribuir a la mejor difusión de los conocimientos y enseñanzas profesionales.

Su sede social, si bien llenó hasta la época presente las necesidades de su finalidad objetiva, en cambio adolece, por su área reducida, de algunas comodidades indispensables para dar mayor amplitud a las ceremonias que allí se realizan.

Es público y notorio que, con mucha frecuencia, los salones de aquel Centro Social se abren para rendir el culto homenaje de cordial simpatía a las numerosas delegaciones de países extranjeros —militares y civiles— que visitan el Uruguay en misión oficial.

En consecuencia, con los prestigios inherentes a nuestra condición de pueblo culto y adelantado, lógico es que tales recepciones se realicen en una residencia que, como el Palacio Santos, reune todas las características propias para el objeto indicado.

Justo es hacer notar, además, que la sanción del proyecto de ley que se propicia, llenará una sentida necesidad, dentro del Instituto Militar, pues la iniciativa en sí tiende a igualar el elevado nivel social logrado en la hora presente por el Centro Militar, con la alta investidura de que vienen rodeadas las embajadas extranjeras que visitan nuestro país.

Por tales fundamentos que anteceden, brevemente expuestos, pero susceptibles de ampliación, si así se estimase conveniente para un mejor estudio del asunto por parte de ese Alto Cuerpo, es que vengo a solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL. — CESAR CHARLONE.

---

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para permutar al Centro Militar, el bien inmueble propiedad del Estado, padrón número 7401 ubicado en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio esquina Cuareim (Palacio Santos), por la finca propiedad de aquel instituto, padrón número 6201 sita en la calle Convención número 1332, actual residencia del Centro Militar en esta Capital.

Art. 2.° La operación de permuta de las propiedades mencionadas en el artículo anterior, será legalizada por escritura pública, que practicará de oficio la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.

General de División DOMINGO MENDIVIL.

CESAR CHARLONE.

---

## PODER EJECUTIVO

### Local de las oficinas

**Presidencia de la República.**
**18 de Julio 1205 esq. Cuareim.**
**Ministerio del Interior.**
**Plaza Independencia 776 (Costado Sur).**
**Ministerio de Relaciones Exteriores.**
**Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).**
**Ministerio de Hacienda.**
**Colonia y Paraguay.**
**Ministerio de Defensa Nacional.**
**25 de Mayo 279.**
**Ministerio de Obras Públicas.**
**Juan Carlos Gómez 1494.**
**Ministerio de Salud Pública.**
**Avenida 18 de Julio esq. Sierra.**
**Ministerio de Ganadería y Agricultura.**
**Pérez Castellano 1440.**
**Ministerio de Industrias y Trabajo.**
**Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).**
**Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.**
**Andes 1364.**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**Aviso oficial**

Diciembre 15 de 1937

El Consulado de la República en San Francisco del Sur (Brasil), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha ciudad ha fallecido el ciudadano uruguayo Radio Ganzo, de 25 años de edad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Asuntos despachados por el Ministerio de Obras Públicas el día 2 de Diciembre de 1937.**

A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente relacionado con el programa completo para el llamado a licitación para las obras del grupo número 15: montaje de puentes, etc., etc.

—Se pasa a la Tesorería General de la Nación el pedido de fondos a favor del señor J. Belinzon por $ 40.00, inspección obras Sarandí del Yí al Norte.

—Idem ídem $ 10.00 a favor de Salvador R. Larrobla, inspección obras Jefatura de Colonia.

—Idem ídem ídem $ 20.00, inspección escuela rural número 26 de Tranqueras.

—Idem ídem ídem $ 4.00 ídem obra comisaría de Pan de Azúcar, J. Méndez.

—Idem ídem ídem $ 15.00 a favor de R. Federici obra Escuela Industrial de Lechería (Colonia Suiza).

—Idem ídem ídem R. Federici $ 14.00 inspección escuela rural número 82 de El General.

—Expediente adjuntando certificado número 24 a favor de los señores Andrés Wittenberger y Compañía, obras instalaciones sanitarias Instituto de Higiene pesos 1.328.68, se pasa a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.

—Idem ídem por $ 1.122.29 a favor de Arturo Ferenczi, obras instalaciones de ventilación, Instituto Experimental de Higiene. Se pasa a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.

—Se pasa al Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente adjuntando certificado por $ 1.914.73, número 2, por provisión y colocación de vidrios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Se pasa a la Tesorería General de la Nación el pedido de fondos a favor de S. Larrobla $ 10.00, inspección Jefatura de Colonia.

—Se remite a la Dirección General de la Enseñanza Industrial la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 9.24, fletes de materiales enviados a las obras de la Escuela Agrario Industrial de Florida.

—Se remite a la Dirección General de la Enseñanza Industrial la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 21.31, fletes de materiales enviados a las obras de la Escuela Agrario Industrial de Trinidad.

—Se aprueban las liquidaciones de gastos originados al señor G. Mendes por $ 35.00, inspección obras Destacamento Policial de Gervasio (Rocha).

—Idem ídem ídem $ 4.00 a favor de G. Mendes, inspección obra comisaría de Pan de Azúcar.

—Idem ídem L. J. Marques $ 15.00, inspección subsuelo terreno para la subcomisaría de La Paloma (Rocha).

—Se pasa al Consejo de Obras Públicas el escrito del señor Armando Morales solicitando ser examinado para ocupar cargo de Sobrestante en la Dirección de Arquitectura.

—Se concede autorización a la Dirección de Arquitectura para entregar las obras de ampliación recientemente terminadas en la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía en Sayago.

—Idem ídem ídem de las obras de conservación en la comisaría de San Carlos (Maldonado).

—Idem ídem ídem de las obras de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

—Idem ídem ídem obras de recimentación en el Lazareto de Animales Importados (Montevideo).

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2593 de cuentas de varios acreedores por los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1937 y por la suma de $ 332.90.

—Idem ídem relación número 2598 por fletes a cargo de la Dirección de Vialidad durante los meses de Febrero a Setiembre del corriente año.

—Se conceden 15 días de licencia por enfermedad al ingeniero Rodolfo Fynn.

—Idem ídem número 2596 de cuentas por el mismo concepto a cargo de la mencionada Dirección por los meses de Mayo a Setiembre del corriente año, $ 2.259.59.

—Idem ídem número 2597 de cuentas del Ferrocarril Central por los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasado por fletes a cargo de la Dirección de Vialidad, importe: $ 1.577.17.

—Idem ídem relación número 2595 de cuentas por suministro a la misma Dirección por los meses de Febrero, Agosto y Setiembre próximo pasados.

—Idem ídem 2594 de planilla de destajos de la Dirección de Vialidad por el mes de Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de pesos 9.64, importe de los comprobantes de gastos originados a don Guillermo Caballero por inspecciones de obras realizadas en los meses de Julio y Agosto.

—Idem, ídem por la suma de pesos 1.071.88 importe de la relación de planillas de destajos B 2 88 devengados por el personal de la Dirección de Vialidad en Octubre próximo pasado.

—Idem, ídem, por la suma de pesos 6.088.53 importe de planillas de jornales devengados por el personal de la Dirección de Vialidad en Octubre próximo pasado.

—Se conceden 16 días de licencia al señor Basilio González Larriera.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación hoja de fondos por la suma de $ 50.00 a favor de don Guillermo Caballero.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación una hoja de fondos por la suma de $ 1.500.00 a favor de Enrique Miliam Ainé.

—Idem, ídem número 2599 de cuentas de varios acreedores por suministros a la Dirección de Vialidad en Febrero, Marzo, Setiembre y Octubre próximo pasados.

—Idem, ídem número 2600 por el mismo concepto y por los meses de Mayo y Julio a Octubre del corriente año.

—Idem, ídem planilla de sueldos del personal de la Dirección de Hidrografía por el mes de Noviembre próximo pasado y por un importe de $ 564.34. Se conceden 10 días de licencia al señor Bernardo Menéndez Bidegian.

—Idem, ídem, al Auxiliar Ernesto Ponce de León.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación comprobantes por jornales devengados por el marinero Alcides Conti por el mes de Octubre próximo pasado pesos 60.00.

—Idem, ídem, por el mismo concepto del marinero Omar Murdoch por los meses de Julio y Agosto próximo pasados, importe, $ 100.00.

—Licencia médica por el término de 6 días concedida al practicante Sarandí García.

—Idem, ídem, por 15 días a la señorita Matilde Terra.

—Idem, ídem, licencia reglamentaria al ingeniero Miguel Braga.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación relación del producido del servicio telegráfico telefónico de la navegación interior, por el mes de Octubre próximo pasado.

—Idem, ídem, comprobantes por jornales devengados por el marinero de Hidrografía Oscar Murdoch por Setiembre y Octubre próximo pasados, importe pesos 100.00.

—Se concede 8 días de licencia extraordinaria a don Alberto Güevara.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación hoja de fondos por la suma de $ 80.00 a favor de don Pedro Landreani.

—Idem, ídem, por $ 50.00 a favor de don José Zabaleta.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la liquidación de gastos originados al señor Ramiro Blanco, $ 18.18, por inspección escuela rural 58 de Juan González.

—Idem, ídem, ídem $ 20.70, a favor de R. Blanco, inspección obra agencia de Rentas de Nueva Palmira.

—Idem, ídem, $ 15.00 a favor de Salvador R. Larrobla, inspección escuela rural Barker, Colonia.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública, el expediente sobre servicios sanitarios en la escuela 162 al Aire Libre.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación los comprobantes de pago por $ 1.510.33, efectuados por la Oficina de Contralor de las obras del Ferrocarril Central Sarandí del Yí, al Norte.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 114.73, fletes de materiales, carga, a las obras de la escuela al Aire Libre 31 de Treinta y Tres.

—Se remite a la Comisión del Hospital de Clínicas, antecedentes adjuntando propuesta de la firma Isola y Armas pesos 53.908.67, por obras de cerramiento y arreglo en el predio del Instituto de Higiene Experimental.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el expediente adjuntando resolución y orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, pesos 10.519.34, obras de alcantarillado etc. en el Barrio Obrero del camino de Las Tropas.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación las órdenes de pago a favor de los señores Guarino Rodríguez y Compañía, $ 12.989.65 y Dirección de Ferrocarriles $ 856.83, Dirección de Vialidad $ 287.77 correspondiente a obras grupo número 4 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte.

—Idem, ídem, a favor de Vicente y J. M. Pascale Ferme $ 13.770.29 y Dirección de Ferrocarriles $ 534.68, grupo de obras del ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del río Negro.

**Asuntos despachados por el Ministerio de Obras Públicas el día doce de Diciembre de 1937.**

Pasa a la Contaduría General una cuenta de doña Asunción Iglesias de Orsi por concepto de alquiler de la casa

que ocupa la oficina del puerto del Buceo, importe $ 28.00.

—Se libra orden de pago a favor de Pedro C. Sigales por la suma de $ 100 importe de su sueldo por el mes de Noviembre próximo pasado como Sobrestante de las obras de ampliación del muelle de Nueva Palmira.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación rendición de cuentas formulada por el Capataz Orosmán Molina por la suma de $ 51.56.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 58.80 importe de la cuenta de los señores H. O. Escuder y Compañía por suministro de puntas de acero a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado.

—Idem ídem a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa Flores Chans y Compañía 100 biblioratos marca "Zapicán" por la suma de $ 207.00.

—Idem ídem a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma Noceti, Ratti y Compañía varios materiales con destino a la draga "A. 14" por un importe de $ 75.00.

—Idem ídem a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa Coates y Compañía una máquina de sumar y restar por la suma de $ 235.00.

—Idem ídem para adquirir de la A. N. C. A. P. 200 litros de kerosene para el vapor "Oyarvide".

—Se conceden 30 días de licencia por enfermedad al guardapuente Pedro B. Mattiauda.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación rendición de cuentas del anticipo de $ 50.00 formulado por el señor Francisco Tálice.

—Idem ídem relación número 2602 de cuentas por suministros a la Dirección de Vialidad en Mayo, Junio, Setiembre y Octubre próximo pasados.

—Idem ídem número 2603 de planillas de jornales de dicha Dirección por Noviembre próximo pasado $ 241.80.

—Idem ídem número 2606 por el mes de Noviembre próximo pasado, importe $ 221.00.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación hoja de fondos por la suma de $ 200.00 a favor del ingeniero José Mauthone Falco.

—Se libra orden de pago a favor de don Albino Zecchi por la suma de pesos 1.682.63, importe del certificado número 14 expedido a su favor equivalente a trabajos realizados al 8 de Noviembre próximo pasado en el puente sobre el paso de Castro del arroyo Cuñapirú.

—Idem ídem a favor de don Juan A. Stella por la suma de $ 3.472.90, importe del certificado número 2 expedido a su favor por concepto de obras ejecutadas en la carretera Florida a La Cruz al 31 de Octubre próximo pasado.

—Idem ídem a favor de don Albino Zecchi por la suma de $ 2.351.25, importe del certificado número 1 expedido a su favor por concepto de acarreo, cargo y acordonado de balasto ejecutado en la carretera Mercedes-Fray Bentos al 31 de Octubre próximo pasado.

—Idem ídem a favor de don Juan A. Stella por la suma de $ 5.705.03, importe del certificado número 3 expedido a su favor por trabajos ejecutados en el puente sobre el arroyo Grande en el paso de los Mellizos al 31 de Octubre próximo pasado.

—Idem ídem a favor de los señores Caviglia, Cosco y Paladino por la suma de $ 2.191.88, importe del certificado número 3 expedido a su favor por material entregado al 31 de Octubre próximo pasado para las obras de la carretera Colonia-Carmelo.

—Idem ídem por la suma de $ 3.918.91, importe del certificado número 5 por concepto de obras en los puentes sobre los arroyos Valentín Grande y Chico al 31 de Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 1.771.71, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó en Octubre próximo pasado en el mejoramiento del camino a Pontezuelo.

—Pasa a la Contaduría General la relación número 2613 de cuenta de varios acreedores por suministros a la Dirección de Vialidad en los meses de Mayo a Noviembre de 1937, importe $ 2.844.75.

—Rendición de cuentas formulada por don Alberto J. Monteverde del anticipo de la suma de $ 1.300.00.

*La Secretaría.*

---

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.**

Diciembre 16 de 1937

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Miguel A. Camio y sus hijos Antonio y Tomás Camio, marca "Vino Pajarito" (el jilguero), acta 30221, (oposición de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa.

Joaquín F. da Silva (Sociedad Comercial), marca "Dos Lusitanos", acta número 29586, (oposición: José María Machado.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Saccone y Compañía, transfieren en favor de Casarretto y Heinzen los derechos de la marca "Potro".

Noli Hermanos, presentan oposición a la concesión del privilegio industrial solicitado por José Gropper para "Fabricación de sales tónicas para la ganadería y la avicultura".

Compañía Armour de La Plata, marca "Star", acta 30269, (solicitud de renovación).

José Soler, "Diferencial eléctrico mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", acta 4381.

Roger Duhamel, marca "Myoral", acta 29276, con oposición interpuesta por La Química Bayer de Weskott y Compañía.

Antonio María Acosta y Lara, se oponen al registro de la marca "Curí", solicitado por Juan Pérez Valverde y Compañía.

Jaime Estrader, hace objeciones al registro de la marca "Abeja", solicitada por Starosta Hermanos y pide que al autorizarse dicho registro se hagan las salvedades que indica.

*La Secretaría.*

---

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República, que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

**A. Furriol.**

---

**Vistos:** Con el señor Fiscal, ténganse su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

## XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 70.ª SESION ORDINARIA

## DICIEMBRE 6 DE 1937

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

## 1

**En Montevideo, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Arnárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, de la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fenández Crespo, Ferrería, Giambruno, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodriguez, Mestre, Mora Otero, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Pérez Aguino, Pérez Moré, Pirotto, Fringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Sosa Aguiar, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte y Vigliola.**

Total: 68.

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes: Bado, Estol, García Corbo, Nunes Ribeiro, Polleri, Rossi y Viña.

Total 7.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Barragué, Carámbula García, Caraballo, Castro, Collazo, Espalter, Frugoni, Gómez (don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Gutiérrez, Lateulade, Machado, Manacorda, Montes, Oliú, Pérez Sánchez, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas, Viera y Wilson.

Total: 23.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

**—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.**

**(Se da de los siguientes:)**

**La Presidencia de la Asablea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:**

**1—Mensaje y proyecto de ley, sobre formación inmediata de un censo general de población y edificación.**

**—A la Comisión de Constitución y Legislación General.**

**2—Mensaje y proyecto de ley, sobre estabilización de la moneda y régimen de cambios.**

**—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.**

**Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:**

**3—El de Obras Públicas, remite una comunicación a la que acompaña una exposición de la Asociación de Omnibus Interdepartamentales, relativa al proyecto sobre servicio interdepartamental de ómnibus.**

**4—El de Instrucción Pública y Previsión Social, remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Luis V. Semino, sobre las pequeñas jubilaciones que han sufrido las consecuencias de la ley de reajuste.**

**—A sus antecedentes.**

**Despacho de Comisiones:**

**5—De la de Pensiones y Cómputos Graciables, sobre pensión a la viuda e hijos del Ingeniero Carlos María Saralegui.**

**6—De la misma, por el que se otorga pensión a la viuda e hijos del Agrónomo Regional don Carlos Libarboure.**

**7—De la de Presupuesto, sobre adquisición del Teatro Solís y su permuta con el edificio del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.**

**8—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre préstamos a los funcionarios públicos y clases pasivas.**

**9—De la de Legislación Social, integrada, sobre cómputo de dos años por cada uno de servicios, a todas las personas con derecho a jubilación que realiien tareas que los expongan a las radiaciones de rayos X.**

**10—De la de Legislaiión Social respecto del proyecto por el que se acuerda un nuevo plazo de reconocimiento de servicios anteriores a los afiliados a la Caja de la Industria, etc.**

**—Repártanse.**

**11—Los señores Representantes, don Antonio Rossi y doctor Julio César Estol, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara, en la presente semana; y los señores Representantes doctor Félix Polleri, don Zacarías García Corbo, don Ramón Viña y doctor Fidencio Nunes Ribeiro, por el día de hoy.**

**—Se votarán oportunamente.**

**12—El señor Juan José Arteaga en su nombre y en el de sus hermanos, agradece las manifestaciones de condolencia de la Cámara, con motivo del fallecimiento de su señor padre, don Rodolfo de Arteaga.**

**—Archívese.**

**13—La Asociación Comercial del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre cierre uniforme del Comercio.**

**—A sus antecedentes.**

**14—La Asociación Nacional de Productores de Leche, remite una exposición relacionada con el proyecto, sobre abastecimiento de leche en las ciudades del interior y duración del mandato de los miembros del Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.**

**—A sus antecedentes.**

## 3

**—Léase la inasistencia.**

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.º:

**Con licencia:** Bado, Camps, Estol, Gorosito Tanco, Machado, Nunes Ribeiro, Oliú, Torres y Viña.

**Con aviso:** Casas Araújo, Castro, Echeverri y Gutiérrez.

**Sin aviso:** Acosta, Artecona, Carámbula García, De Dovittiis, Espalter, Gómez (don Eduardo B.), Gonzalez Olaza, Iturbide, Lateulade, Pérez Sánchez, Restuccia, Rossi, Schekleton, Sozo y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**)

---

Se han anotado para hablar en la media hora previa, siete señores Diputados.

## 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Señor Presidente: he recibido del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la respuesta relacionada con la cuestión planteada por mí sobre el edificio del Liceo de la ciudad de Canelones, y en esa respuesta se me informó que el 13 de Noviembre del corriente año fueron remitidos los planos y demás recaudos del Liceo de aquella ciudad a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a efectuar el llamado a licitación correspondiente.

Con el objeto de que los interesados se enteren de la resolución, y de la forma en que ha procedido el señor Ministro, haciendo acelerar el trámite, solicito que se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión que hoy estamos realizando, la comunicación recibida, porque es muy justo hacer constar el empeño que ha puesto en todo momento en este asunto ese digno Secretario de Estado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni para que se incorpore a la versión taquigráfica de esta sesión la comunicación a que se ha referido.

(Se ovta. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

(La nota a que se ha referido el señor Representante Rosa Giffuni, es la siguiente:)

"Montevideo, noviembre 18 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa:

En respuesta a la petición formulada por el señor Representante don José Rosa Giffuni, que fué remitida a este Ministerio por esa Cámara en fecha 6 de octubre próximo pasado, tengo el agrado de comunicar al señor Presidente, solicitándole se sirva ponerlo en conocimiento del citado señor legislador, que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha informado en fecha de ayer, que el día 19 del corriente remitió los planos y demás recaudos del nuevo liceo de Canelones, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a efectuar el correspondiente llamado a licitación.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración.

José Cerruti."

## 6

—Tiene la palabra el señor Representante De Dovitiis.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — Señor Presidente: he sido invitado por el Comité Ejecutivo de la Federación de Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, y habiendo asistido al Congreso plenario efectuado el 28 de noviembre último, la Asamblea me ha solicitado destaque la necesidad de una solución conveniente para la actual crisis porque atraviesa la industria vitivinícola.

Considero necesario dar a conocer el texto de la ponencia aprobada: **"A) La limitación de las plantaciones de vid hasta que se haya comprobado que las actuales no bastan para el consumo del país.**

**B) La creación de cooperativas regionales federadas, por medio del estímulo, que consistiría en eximirlas de todo impuesto directo e indirecto, en darle grandes facilidades de crédito a largo plazo y bajo interés con la garantía del Estado, y en la colaboración de la Ancap, destilando vinos de calidad inferior sin miras de lucro y entregando los alcoholes vínicos a las cooperativas a precio de costo.**

**C) La implantación del sistema del envase cerrado."**

**Como es ese un asunto que requiere solución urgente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se** envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a sus efectos.

Ahora me voy a referir a otro asunto. Vecinos de Costa de Polonia, 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, me han pedido destaque la necesidad de instalar una escuela auxiliar en aquella zona Manifiestan esos vecinos que existen en el paraje unos veinticinco niños en edad escolar, como lo demuestra el censo que acompaña a la nota que me fué enviada, la que pido se incorpore a la versión taquigráfica.

Además del ofrecimiento de terreno que hace ese vecindario, manifiestan, a la vez, que aceptan lo dispuesto en la ley que da mérito a la creación de esas escuelas.

En la seguridad de que las autoridades competentes tomarán en consideración la solicitud del referido vecindario, pido que la versión taquigráfica de mis palabras, la nota que recibí y el censo escolar, se envíen al Ministerio respectivo, y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado De Dovitiis, de la primera parte, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y de la segunda parte, al Ministerio de Instrucción Pública y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

(La nota y el censo a que se refiere el señor Representante De Dovitiis, son los siguiente:)

"Costa del Rosario, setiembre de 1937.

Señor Diputado Eofelio de Dovitiis.

Montevideo.

Muy señor nuestro:

Los que suscriben vecinos de Costa de Polonia (13.a sección judical) del Departamento de Colonia, en el deseo de colaborar en la obra de educación común, que realizan nuestros gobernantes y considerando que por la cantidad de niños que existen en la zona, se hace necesaria la creación de una escuela auxiliar, solicitamos de usted quiera intervenir ante las autoridades competentes, a fin de que se realice nuestra aspiración.

Ofrecemos para ese fin ceder una hectárea de terreno, próximo al Paso de Birriel, dorde construiremos un local adecuado para funcionamiento de la escuela, y manifestamos a la vez, que aceptamos lo dispuesto en la ley que da mérito a la creación de escuelas auxiliares.

Para que usted pueda darse cuenta de la cantidad de niños que por ahora concurrirían a la escuela, acompañamos el censo correspondiente, y hacemos notar a usted que la escuela más cercana a la zona se encuentra ubicada a más de diez kilómetros de distancia lo que justifica la equidad de nuestro pedido, que no dudamos será resuelto favorablemente por las autoridades que en definitiva tendrán que resolver este asunto.

Agradeciendo quiera recomendar a la entidad que tratará este pedido, la tramitación a la brevedad, a fin de resolver la construcción del local para funcionamiento de la escuela si esa resolución fuera favorable, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Julia Jabiel — Braulio D'Davis. — Esteban Giménez. — Benjamín Carbajal. — Diego D. Bentancour. — Cleto Bentancour. —Cornelio Birriel. — Eugenio Birriel. — José Gayol. — Loreto Giménez. — Emeteria Birriel. — Félix Birriel. — Pedro C. Cedrés."

CENSO DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE COSTA DE POLONIA, 13 SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

| NOMBRE Y APELLIDO DE LOS PADRES | Nombre del niño | Sexo | Sexo | Años de edad | Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|
| Fèlix Birriel | Alba Irene | — | Femenino | 5 | Polonia |
| Julia Jabiel | Carlos Silva. | Masculino | — | 7 | » |
| » » | Aurora Silva | — | Femenino | 6 | » |
| Braulio D'Avis | Ruben D'Avis | Masculino | — | 6 | » |
| Esteban Giménez. | Esteban | » | — | 9 | » |
| » » | Francisco | » | — | 8 | » |
| » » | Isabel | — | Femenino | 12 | » |
| Benjamin Corbijal | Arnoldo | Masculino | — | 13 | » |
| » » | Juan M. | » | — | 12 | » |
| » » | Ladimir | » | — | 11 | » |
| » » | José A. | » | — | 10 | » |
| » » | Cándido | » | — | 8 | » |
| Diego D. Betancour. | Bernardo. | » | — | 11 | » |
| Cleto Betancour | Humberto. | » | — | 10 | » |
| » » | María E. | — | Femenino | 9 | » |
| » » | Ilda | — | » | 6 | » |
| Cornelio Birriel | Adelina | — | » | 13 | » |
| » » | Norberto | Masculino | — | 11 | » |
| » » | Juan Pio | » | — | 9 | » |
| Eugenio Birriel | Irma Gladis. | — | Femenino | 7 | » |
| José Gayol | Hugo O. | Masculino | — | 6 | » |
| Loreto Giménez | Humberto Rómulo | » | — | 6 | » |
| » » | Nélida Aida | — | Femenino | 8 | » |
| Emeteria Birriel | María del Carmen. | — | » | 6 | » |
| Pedro Cedrés | Gregorio. | Masculino | — | 4 | » |
| » » | Eliseta | — | Femenino | 5 | » |

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

**SEÑOR CAMPS.** — Señor Presidente: es para ocuparme de la falta de pago de las planillas del mes de mayo a una cuadrilla de trabajadores de Obras Públicas, que realizan su trabajo entre los pueblos de 25 de Agosto y Cardal. Se me ha dicho que los inconvenientes citados por falta de pago de esas planillas, se deben a la Contaduría General de la Nación. El hecho de que se le adeuda a esa cuadrilla de trabajadores sus haberes correspondientes al mes de mayo ya basta para hacerse cargo de todos los trastornos que produce a esos jornaleros. Si es verdad que la deficiencia depende de la Contaduría General de la Nación, voy a solicitar que estas palabras pasen al Ministerio de Hacienda a fin de que se regularice el pago de los jornales que se le adeudan a esas cuadrillas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y tres).

## 8

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Desde que se produjo el golpe de fuerza el 31 de marzo de 1933, las estaciones radioeléctricas han venido sufriendo toda clase de amenazas y arbitrariedades. Esas estaciones, en la práctica, casi no pueden transmitir ninguna propaganda que vaya contra las orientaciones y tendencias de los actuales gobernantes. En muchos casos habíamos pensado que eran los funcionarios encargados de los controles respectivos, los que están al frente de Radiocomunicaciones y otras oficinas que tienen relación con dichas estaciones, los que cometían esos abusos o pensábamos que tales funcionarios se adelantaban a imponer medidas y a sugerir procedimientos que resultan limitaciones inadmisibles a la libertad de pensamiento, obrando por su propia cuenta para evitarse posibles responsabilidades o discrepancias con las personas del régimen. Pero hace pocos días se acaba de hacer pública una nueva declaración en la cual consta que la advertencia se hace a las estaciones de radio por propia inspiración del Presidente de la República.

Como se ha demostrado perfectamente estos días en la prensa y por la palabra de un distinguido constitucionalista, el doctor Juan Andrés Ramírez, esas arbitrariedades que se cometen contra las estaciones de radio, están completamente en pugna con la Constitución vigente. La Constitución actual aclaró perfectamente que las estaciones de radio venían a quedar sometidas al mismo régimen de la prensa, y no se puede concebir, si se cumple la Constitución, que se impida a esas estaciones realizar la propaganda que consideren conveniente, de acuerdo con los tratos que realizan con los partidos políticos.

Sin embargo, llega a tanto la hostilidad, que en estos últimos días ha debido suprimirse la hora que se transmitía por cuenta del Comité de Españoles en defensa de la República Española, precisamente por la presión de esas amenazas que pueden, en un momento dado, llegar hasta suprimir el funcionamiento de esas estaciones de radio.

Como en estos tres minutos no es posible aclarar mayormente los asuntos, me conformaré con dejar sentada mi protesta por esas arbitrariedades, que a mí me parecen verdaderos abusos de poder.

## 9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**SEÑOR GOMEZ (don Eugenio).** — Lamento mucho que solamente pueda disponer de tres minutos, porque deseaba hacer una larga exposición. Sin embargo, trataré de cumplir con mi deber en este escaso lapso de tiempo.

Como se sabe, en el Brasil impera el fascismo, vale decir, el régimen del terror. Los ciudadanos encarcelados se cuentan por millares; no solamente lo mejor de la clase obrera está en la cárcel, sino que en ella se encuentra hoy lo más brillante de la intelectualidad brasileña, una cantidad de Generales y de hombres de gran valor dentro del ejército brasileño. Se asegura que hay no menos de ochenta parlamentarios presos; se habla de que en Bahía se ha detenido a cincuenta personas, profesores, estudiantes; gente, en una palabra, que defiende ardientemente la democracia. Claro que bajo un régimen de terror, las noticias generalmente no trascienden, pero el ambiente está lleno de amenazas terribles sobre las personas y mismo circula la versión en toda la frontera de nuestro país, de que el Capitán Agildo Barata ha sido muerto en la cárcel.

Nosotros no podemos hacer ninguna afirmación probatoria. Quienes conocen los actos del gobierno brasileño, pueden declarar en el país si esto es cierto o no, y deben hacerlo para que la opinión pública conozca una verdad y es que la vida de miles de presos brasileños está en peligro en estos momentos; está en peligro la vida de Prestes, la del doctor Mangaveira, de Ghioldi, del doctor Pedro Ernesto y de varios Generales, algunos de los cuales han estado juntos con el integralismo hasta hace muy poco, como el General Pezoa; pero han cambiado de posición cuando han visto claramente que el golpe se realizaba bajo la influencia de fuerzas extranjeras, como el fascismo alemán. Esas personas tienen su vida en inminente peligro y aprovecho esta tribuna parlamentaria para dirigirme a todos los pueblos de América pidiéndoles que movilicen sus fuerzas reclamando garantías para la vida de esos hombres, sin distingos de ideas, porque, tengan las ideas que tengan, están encarcelados por luchar por la democracia; y los pueblos de América, que desde hace un siglo prestan su solidaridad en la lucha por la independencia de estos países, seguramente no dejarán que caiga en el vacío nuestro llamado. Cuando hacemos este llamado a los pueblos de América, nos dirigimos especialmente al pueblo del Uruguay, pueblo de generosos sentimientos, siempre presto a dar su solidaridad a los que luchan por la libertad, porque entendemos que el pueblo del Uruguay le debe dar su solidaridad moral y material al gran pueblo del Norte, víctima del terror fascista, que también nos amenaza a nosotros como a la Repú-

blica Argentina y contra ese peligro fascista deben unirse las masas.

Era lo que tenía que decir.

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Dupont Aguiar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Es de público conocimiento que dos Cónsules de la República que aparecen ejerciendo funciones en el extranjero, se han embarcado en trabajos activos de propaganda electoral, convirtiéndose en destacados elementos de acción a favor de tenerminada candidatura.

El señor Nicolás Balbela, Cónsul en Río Grande, aparece como organizador de una conferencia política en la ciudad de Salto, y se me dice que ha obtenido licencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de poder dedicarse de lleno a esos trabajos.

El señor Garibaldi Batelho, Cónsul en la vecina ciudad de Livramento, figura como Presidente del Comité Blanquiacevedista de Rivera, y un telegrama de la United Press aparecido hoy en los diarios, nos entera de una encendida polémica que mantiene desde el periódico "Baluarte" contra otros órganos locales, cuya nota saliente es el ardor que ponen en combatir al Jefe de Policía, acusándolo de intervención en política.

Todo ello es desquiciante y contrario al interés público. Entre esos dos funcionarios debe reinar la mayor armonía por la comunidad de intereses que deben defender. Pero es más grave aún, dado el carácter de Cónsul de la República, su intromisión en política, cuando una posición de neutralidad, imparcial y desapasionada, es la que corresponde para que todos los uruguayos se vean asistidos de iguales derechos y tratamiento, cuando procuren acogerse a los servicios y a la protección del representante del Uruguay en la cercana localidad.

Su intromisión en las luchas apasionantes de la política lugareña, ha de interferir en el ejercicio adecuado de su función consular y no ha de tardar mucho en que aparezca —al menos ante los ojos de los ciudadanos riverenses— no como un Cónsul de la República, sino como un representante de determinada tendencia partidaria.

La opinión pública no ha salido de su asombro al ver frecuentemente aparecer por estos lares a nuestro Embajador en la Argentina, para cumplir con compromisos políticos que lo exhiben como un propagandista callejero de la política oficialista, disminuyendo la dignidad del cargo y abandonando muchas veces el país donde está acreditado en momentos en que se debatían asuntos y se celebraban ceremonias que exigían perentoriamente su presencia.

Todo ello —repito— es desquiciante y contrario al interés público. Es de esperar, pues, que el Ministerio de Relaciones Exteriores ponga término a esos extravíos, volviendo a las prácticas viejas que imponían, a diplomáticos y cónsules, un absoluto apartamento de la política interna.

En tal virtud, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

## 11

—Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

**SEÑOR MALMIERCA.** — En los escasos minutos de que dispongo en la media hora previa, y aun cuando la labor legislativa va a sufrir un compás de espera muy pronto, deseo hacer llegar a los Ministros de Instrucción Pública y Obras Públicas un pedido que espero la Cámara ha de votar complacida. Se trata de la creación del "Hogar del Estudiante".

Nuestro país gasta abultadas cifras, centenares de miles de pesos en la enseñanza. De todos los pueblos de la República surgen anualmente cientos de estudiantes para asistir cuando la calidad de las materias lo reclaman, a completar sus recursos en la Capital y muchos de ellos vienen a vivir arrancados de su medio, en la nueva situación alternando las horas de clase con las que debían ser de hogar, pero pasadas las más de las veces en piezas sin aire y de escasa luz, desprovistas de la higiene que reclama la vida de estudio, alejados de todo estímulo afectivo, faltos de lo elemental y hasta de libros que suelen copiarse cuando son muy caros o a través de apuntes que resienten y deforman la mente de quienes se esfuerzan por seguir el ritmo de un curso.

Es necesario reunir toda esa energía juvenil que se estrecha en los límites de la incomodidad, que sigue unas veces los impulsos de su inspiración y otras los del anhelo familiar, para cursar una carrera, una profesión, un oficio, en circunstancias que suelen ser las menos propicias para el logro de afanes legítimos.

Yo no deseo pedir para el estudiante del interior, cualquiera sea la forma de su dedicación, que se le libere de los gastos que insume alojamiento, alimentos y libros, pero así como el Estado ha iniciado una gran obra nacional, nunca bien destacada por más que se la mencione, con la creación de vivendas higiénicas, de barrios obreros, y así como se empeña en que la enseñanza llegue a todos los rincones del país, con liceos y escuelas industriales y de enseñanza primaria, hace falta que complemente esa obra con lo imprescindible: el hogar del estudiante, centro donde a reducido precio, se encuentre el calor y la alegría necesarios para la lucha y recreo espiritual, así como lo indispensable para la existencia, y biblioteca que evite el gasto excesivo e innecesario de un volumen por cada alumno y por cada año, a costos prohibitivos para muchos, que al año siguiente han de abandonarlos. Cualquiera que sea la fortuna del estudiante, la creación del Hogar es necesaria. Los que acuden desde el medio rural a la Capital, nunca podrán costearse una biblioteca con volúmenes de consulta y la diversidad de textos que hoy son de precio elevado. ¿Y qué diremos de los que trabajan y estudian y cuya vida encuentra además la dureza de la falta de todo? El nivel intelectual señor Presidente, tiene que descender, neutralizándose así el esfuerzo del Estado. Con la creación que propongo, de esa institución, que si no fuera oficial, cuando menos debiera contar con el aporte eficaz del Gobierno para ser factible; se reuniría en su seno la juventud de todas las regiones en local símil de la casa paterna, sin lujos, pero con lo imprescindible sin gratuidad, pero a cambio de una retribución adecuada y libre de beneficios para terceros. La contribución de nuestros filántropos, invitados a colaborar en la creación de la biblioteca del estudiante; los legados y las colectas realizadas con ese fin, ayudarían a facilitar esa obra. Comisiones honorarias de personas capaces tendrían el contralor y podrían estar encargadas de organizar beneficios que contribuyeran a estimular situaciones dignas y apremiantes de algún componente del "Hogar Estudiantil". No cabe al legislador presentar proyectos que demanden gastos, de ahí mi sugerencia.

Tales, señor Presidente, las directivas que me mueven a pedir que la Cámara vote el envío de la versión taquigráfica de mis palabras, a los Ministros de Instrucción Pública y Obras Públicas, esperando han de encontrar el eco que reclaman de su dinamismo ejecutor.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si las palabras del señor Representante se envían a los Ministerio de Obras Públicas y de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro**).

## 12

—Se va a entrar a la orden del día...

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR DE DOVITIIS.** — Ha sido informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el proyecto sobre régimen de Cooperativas Rurales.

Voy a pedir, señor Presidente, que previo repartido del informe, se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el día lunes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se coloca en cuarto término de la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto a que ha hecho referencia el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

---

**SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.).** — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda el proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento, en la parte que se refiere a escrituras judiciales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción presentada por el señor Representante Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

---

**SEÑOR ITURBIDE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR ITURBIDE.** — Señor Presidente: sin el propósito de negar la trascendencia que tiene el problema del aborto, y en el entendido de que mi bancada va a acom-

pañar el estudio de este problema el próximo lunes en primer término, y considerando que hay algunas cuestiones de verdadero interés y de urgencia para ser consideradas, me permito solicitar a la Cámara, en nombre de la bancada colorada, que se desplace de la orden del día hasta el lunes próximo, colocándolo en primer término, el asunto del aborto voluntario y del homicidio piadoso, y se coloque en primer término de la orden del día de hoy el asunto referente a la caución de valores por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que la Comisión de Legislación va a informar por intermedio del doctor Salgado, asunto de verdadera trascendencia y de una urgencia que nadie podrá discutir.

En ese sentido hago moción, señor Presidente.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — ¿Me permite?

Desearía saber si la moción que ha hecho el señor Diputado, es para que se incluya el asunto en primer término de la orden del día de la sesión del lunes!

**SEÑOR ITURBIDE.** — Sí, señor Diputado, y con el compromiso moral de la bancada, de concurrir el lunes y tratar el asunto en primer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy y se incluye en las mismas condiciones en la orden del día de la sesión del lunes.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — ¿Me permite para ocuparme de esta moción?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — El lugar que se ha señalado a este asunto en la orden del día del lunes, está ocupado con un pedido realizado hace un momento por el señor Diputado De Dovitiis, que solicitó que se incluyera en primer término de la orden del día del lunes próximo el Régimen de Cooperativas Rurales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay cuatro preferencias votadas para la sesión del lunes. La solicitada por el señor Representante De Dovitiis ocupa el cuarto término.

Ahora, si la Cámara con quórum mayor, vota en primer término el asunto del aborto, éste desplaza a todos los demás.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — ¿Con cuántos votos se puede obtener ese resultado?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Con treinta y ocho votos.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Y ¿cuántos señores Representantes hay en Sala en este momento?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Cuarenta y cinco.

—Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Iturbide: para que se altere la orden del día y se trate en primer lugar el asunto que figura en séptimo término de la orden del día, referente a caución de valores por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

---

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Hago moción para que, a continuación del asunto para el que se acaba de votar una preferencia, se incluya el que figura en tercer término de la orden del día: emisión de 2:500.000 pesos para obras de saneamiento en algunas cuidades del interior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento no hay número en Sala para votar la moción del señor Diputado.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Pero, ¿cómo hubo quórum para alterar la orden del día?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa debe manifestar al señor Diputado que, con respecto al asunto a que ha hecho referencia, ya está cerrada la discusión. De modo que hay que votar simplemente.

Nada se gana con alterar la orden del día si no hay cincuenta legisladores en Sala.

¿Insiste en su moción el señor Diputado?

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que van a resultar poco prácticas para el trabajo de la Cámara, las modificaciones de la orden del día.

En segundo lugar de la orden del día de hoy hay otro asunto sencillísimo y de gran urgencia: es el que se refiere al ejercicio profesional de la farmacia. Es un asunto en el que está involucrada la salud pública; hay, pues, urgencia en su sanción. Me consta que el mismo Ministerio de Salud Pública tiene interés en que este proyecto tenga pronto andamiento. Sencillamente se trata de la interpretación de la ley de farmacias.

Creo, pues, que este asunto podríamos tratarlo y despacharlo, ya que está sancionado por el Senado, por otra parte.

Considero que, prácticamente, haríamos obra tratando este asunto, que no va a dar lugar a discusión, y luego hacer las modificaciones a la orden del día, si se considera indispensable.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez; para que se trate en tercer término el asunto referente a emisión de Títulos "Obras Públicas 1937".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y séis en cuarenta y cuatro**).

---

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Hago moción para que se incluya en el orden del día de mañana, en el lugar que corresponda, el proyecto del señor Diputado Casas Araújo, sobre modificación de las patentes de giro en lo que se refiere a peluquerías y demás.

Se trata de un proyecto sancionado por la Cámara y que ahora vuelve del Senado con pequeñas modificaciones, que no darán lugar a debate alguno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana dos proyectos: uno de ellos informado ya por la Comisión de Legislación Social, y que se refiere a la fijación de un nuevo plazo para denunciar servicios en la Caja de Jubilaciones; y el otro que trata de la inclusión en los beneficios del sueldo progresivo a los maestros especiales de los cursos diurnos. Son dos asuntos de real interés.

**SEÑOR VIEYTE.** — ¿Ese proyecto comprende a los afiliados de ambas Cajas? ¿A los de la Caja Civil también?

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — De todas las Cajas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**)

---

**SEÑOR TUSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUSO.** — Propongo que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto caratulado "reforma de la ley orgánica de Salud Pública".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

---

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que corresponda, un proyecto ya informado por la Comisión de Salud Pública, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública la permuta de un terreno en el camino Colman, a efecto de construír un hospital para tuberculosos. El proyecto está informado y repartido por la Comisión y no va a dar lugar a debate.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

---

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Quería interesarme por un asunto que parece se ha extraviado: el Estatuto del Funcionario. Figuró un tiempo en la orden del día, y veo que ha desaparecido. Como ahora la orden del día se hace en Sala, se corre el riesgo de que no sea tratado jamás. Por lo tanto, como las horas del martes están todas tomadas, y el miécoles es día feriado, hago moción para que se incluya en la de la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Mociono para que se incluya en la sesión del lunes próximo, el proyecto sobre exoneración de impuestos a los explosivos, asunto que viene siendo considerado en varias sesiones sin que se pueda tratar en definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido que se rectifique la votación, porque el señor Presidente ha anunciado cuarenta y dos votos por la afirmativa y podría quedar desplazado un asunto para el cual yo había pedido preferencia antes que el señor Vigliola para éste. Creo que no ha habido cuarenta y dos votos por la afirmativa y por ello pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se rectifique la votación, ¿sobre qué asunto?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo pedí que se pusiera en la orden del día un asunto muy sencillo, autorizando al Ministerio de Salud Pública para permutar un terreno y construir un hospital para tuberculosos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido votado afirmativamente.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Sí, señor Presidente; pero el número de votos que obtuvo mi moción, es inferior al que obtuvo la moción del señor Vigliola, y para que mi moción tenga prioridad hago el pedido de rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero de hecho la moción del señor Representante, habiendo sido aprobada, ya tiene su lugar en la orden del día; está en segundo término.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Muy bien, señor Presidente.

---

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo no sé si la orden del día del lunes está completa; si no lo está, voy a proponer que se incluyan dos asuntos: el primero, se refiere a la modificación de la ley de la Caja Civil y el otro asunto es un proyecto presentado por el señor Diputado Baltar, sobre cierre uniforme de los comercios.

Pido que se traten el lunes con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Antúnez para que se incluyan en la orden del día del lunes próximo los proyectos de ley sobre reorganización de la Caja Civil y cierre uniforme de los comercios.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y siete).

---

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día del martes de la semana próxima, el proyecto de ley presentado por el que habla, que se encuentra a estudio de la Comisión de Código, y que se refiere a la asistencia letrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Guerrero Flores.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).

---

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se incluya en la sesión del martes próximo el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y ya informado por la Comisión de Asuntos Administrativos, relacionado con el nuevo régimen para el Instituto Meteorológico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Méndez Rodríguez.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y seis) .

---

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a pedir a la Cámara quiera tratar el asunto que figura en cuarto término, que tengo entendido que lo único que hay que votar es la hora para recibir las cédulas de votación. Me refiero a la pensión para la viuda e hijos del ingeniero Carlos María Saralegui, que ha sido informada favorablemente por la Comisión respectiva de la Cámara.

Hago moción en el sentido de que ese asunto se trate de inmediato, a efecto de dar las posibilidades de que la Cámara pueda fijar hora para tomar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Martínez; para que se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término en la orden del día de hoy.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).

## 13

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijos del ingeniero Carlos María Saralegui.

Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PREISDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 22 de 1937.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a la viuda e hijos del ingeniero don Carlos María Saralegui, recientemente fallecido, en sustitución de la legal que les corresponde.

La destacada actuación del ingeniero don Carlos María Saralegui, en el orden pedagógico profesional y legislativo, da mérito para el reconocimiento póstumo por parte del Estado, a efecto del otorgamiento de una pasividad a sus causahabientes.

Sorprendiólo la muerte en el desempeño del alto cargo de miembro de la Corte Electoral, en el cual puso de manifiesto su singular versación sobre la legislación electoral vigente, evidenciada en otras oportunidades en el seno de la Comisión Parlamentaria, respectiva, de la que formó parte.

Figura de acción, actuó siempre con brillo y dignidad poco comunes, en los múltiples cargos docentes, profesionales y administrativos, cumplidos con ejemplar consagración y eficacia, que dieron a su personalidad relieves de excepción.

La renovación social, política y económica determinada por la Revolución de Marzo, lo contó entre sus más eficaces colaboradores, actuando en forma eficiente en la Constituyente de 1934.

Me es grato renovar a la Asamblea, las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — CESAR CHARLONE.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora viuda e hijos del ingeniero Carlos María Saralegui, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, en sustitución de la legal que les corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 22 de 1937.

EDUARDO VICTOR HAEDO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.
Comisión de Pensiones y Cómputos Graciales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, ha considerado detenidamente el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en el que se solicita del Poder Legislativo, una pensión a favor de la señora viuda e hijos del ingeniero Carlos María Saralegui, fallecido recientemente.

El ingeniero Saralegui, desempeñaba hasta el momento que le sorprendió la muerte el importante cargo de Miembro de la Corte Electoral, en el que actuó en forma destacada dado sus vastos conocimientos en la materia que nos rige, como también en el orden legislativo, profesional y administrativo.

Desempeñó siempre con ejemplar consagración y eficacia diversos cargos docentes que le fueron confiados.

Es por las razones indicadas que vuestra Comisión se inclina a aprobar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, otorgándoles una pensión de $ 1.800.00 anuales quedando sin efecto la legal.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1937.

Ismael N. Esquibel. — Francisco Viera. — Eudaldo G. Montes. — Francisco Pérez Moré."

—En discusión general el proyecto.

Si no hay observación, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo hago moción para que se fije hasta la hora 19 para recibir las cédulas de votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).**

## 14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre caución de valores de la Caja de Jubilaciones y Pesiones Civiles.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 12 de 1937.

A la Asamblea General.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social planteando la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en forma tal que obliga a adoptar soluciones que eviten el incumplimiento regular de sus servicios de pago de pasividades.

Existen en el Cuerpo Legislativo diversos proyectos de ley cuya consideración se hace necesaria a juicio del Poder Ejecutivo, tendientes todos a regularizar la situación de ese Organismo de Previsión.

Los adjuntos antecedentes impondrán a esa Asamblea de los recursos que ha debido adoptar la citada Caja para abonar su presupuesto de octubre último, y ellos determinan la sanción inmediata del proyecto de ley que somete a su consideración, el que se concreta en el arbitrio de fondos por medio de una operación de los títulos que constituyen su reserva.

En la seguridad de que esa Asamblea procederá a su más breve estudio y correspondiente aprobación; el Poder Ejecutivo le renueva las protestas de su más alta consideración.

L **TERRA.** — EDUARDO VICTOR O. — CESAR CHARLONE.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a caucionar Deuda Pública de propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cantidad suficiente para cumplir con puntualidad con las obligaciones que son de cargo de la mencionada Caja Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 13 de 1937.

EDUARDO VICTOR HAEDO. — CESAR CHARLONE.

—En discusión general.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — El proyecto y mesaje del Poder Ejecutivo debe ser modificado, y en ese sentido propone la Comisión limitar las facultades para disponer hasta la suma de 2:000.000 de pesos. Hay que establecer una limitación. Eso no quiere decir que se vayan a invertir todos esos recursos.

El propósito que animó a la Comisión al establecer la limitación de 2:000.000, se debe a la circunstancia de que se está estudiando en estos momentos las modificaciones al régimen civil.

Esas modificaciones podrá traer recursos de inmediato, de tal manera que si esos recursos llegan, como es presumible, ya que a propuesta del señor Diputado Antúnez, se ha colocado en la orden del día de mañana el asunto de la reforma de la ley civil, rápidamente se podrán obtener recursos por el régimen de montepíos, que permitirán dejar de utilizar las reservas de la Caja Civil.

Por esas razones se ha establecido un monto máximo de disponibilidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el proyecto en discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a caucionar Deuda Pública de propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, hasta la suma de $ 2:000.000.00 para cumplir con puntualidad con las obligaciones que son de cargo de la mencionada Caja Civil."

—En discusión.

**SEÑOR VIEYTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Quería dejar sentado que he votado en general el proyecto, pero que entiendo que es indispensable que se sancione con la mayor urgencia el proyecto de ley que arbitra nuevos recursos para la Caja de Jubilaciones Civiles, porque esta autorización de ahora, si bien es una solución para el problema urgente de atender a las obligaciones de la Caja Civil, no es menos cierto que no es sino echar manos de las reservas, que no deben ser tocadas, porque, una vez de entrar en ellas, serían absorbidas en poco tiempo: y está probado que el reajuste de la Caja Civil es una necesidad urgente e imperiosa, porque ésta está sufriendo un déficit mensual de más de 300.000 pesos, lo que quiere decir que, a corto plazo, si no se aumentan los recursos modificando el régimen económico de la Caja o si no se sanciona en este período la ley correspondiente, se creará una situación muy difícil para un instituto de asistencia social, como es la Caja de Jubilaciones Civiles, con lo que se acarrearía serias dificultades a una numerosa clase social...

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

La Comisión reitera sus manifestaciones de que, por intermedio de uno de sus miembros, ha propuesto que el proyecto de reajuste de la Caja Civil, ya informado, se considere en una de las próximas sesiones. Por otra parte, ella no era insensible a la necesidad de dotar de recursos inmediatos a ese organismo de previsión social que, en estos momentos, no tiene recursos para el pago de sus obligaciones normales. El mes anterior ha debido solicitar 200.000 pesos de Tesorería y caucionar 360.000 pesos de Deuda Unificada a los efectos de pagar su presupuesto. Dispone de 8.000.000 de pesos en custodia y 3.000.000 de títulos en caución, de los que se ha pedido autorización en estos momentos para caucionar dos millones de pesos. Ese es el panorama de la Caja de Jubilaciones Civiles.

No puede ocultar la Comisión la necesidad de arbitrar recursos de inmediato y traer pronto a la Cámara un régimen especial de aumento de montepíos y algunas restricciones, asimilando así la situación de este organismo de previsión a la de otros organismos que se han reajustado en fechas pasadas. Eso traerá una modificación de los recursos de esta institución.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Al votar este artículo, simplemente voy a repetir, desde luego, los conceptos que se acaban de verter en Sala. Este régimen de auxilios transitorios a las Cajas de Jubilaciones, es malo indudablemente.

Cuando el reavalúo, yo recuerdo que se auxilió a la Caja de Jubilaciones con una suma de dinero proveniente de los sobrantes que producía el reavalúo, y en la discusión que se hizo en Sala observé que no haríamos nada con auxiliar extraordinariamente a las Caja de Jubilaciones, si no venía el arreglo de los propios institutos para no reincidir en el porvenir. Desgraciadamente eso se ha cumplido y estos institutos tienen que reorganizarse, — único medio de no ir totalmente a su liquidación, porque estas leyes son un régimen de liquidación de las Cajas.

Ahora, el señor miembro informante, que comparte realmente esta impresión, dice que va a venir, a la brevedad posible...

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

Puedo anunciarle al señor Diputado que el proyecto está ya informado y que el señor Diputado Antúnez ha pedido su inclusión en la orden del día. De manera que es una cosa que viene inmediatamente.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — El problema no es que el asunto se incluya en la orden del día, sino que se trate y se resuelva. Si la Cámara quiere realmente tratar mañana este asunto, podría trasladar este proyecto para la sesión de mañana, y entonces tratar toda la cuestión; pero como lo probable es que mañana no se considere...

**SEÑOR SALGADO.** — Se resolvió considerarlo el lunes.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — De manera que tenemos que votar ésto por el imperativo de las circunstancias. Pero en realidad, es responsabilidad de los partidos que tienen mayoría en la Cámara este proceso de liquidación, porque realmente es un proceso de liquidación, y es de desear que se presente a la Cámara por última vez, y que ese proyecto que ha formulado la Comisión, sea tratado el lunes, único medio de salir de esta situación...

**SEÑOR SALGADO.** — La Comisión pondrá todo su empeño en ese sentido.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Porque si no estas Cajas arruinan al Estado y arrastran a la sociedad. Esa es la verdad de las cosas.

**SEÑOR BALTAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR BALTAR.** — Comparto en general las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Regules; pero desearía que antes de votar el artículo la Comisión me informase si es posible, cuál es la situación de la Caja con respecto a los Municipios y a algunas instituciones del Estado que, tengo entendido, no vierten en el Instituto de Jubilaciones, las retenciones que hacen por concepto de montepíos a su personal, y la contribución patronal que están obligadas a pagar.

Tengo entendido que los Municipios —casi todos, si no todos— tienen grandes atrasos, y que hay instituciones, como la U. T. E. que ya le adeudan a la Caja más de 200.000 pesos.

Desearía que el doctor Salgado me aclarase...

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

Le voy a aclarar, con mucho gusto, aunque no es materia de esta discusión. porque el asunto a que se refiere el señor Diputado Baltar, no corresponde a este proyecto.

La Comisión ha informado favorablemente ese asunto. Es un proyecto que tiene un régimen de unificación de deudas de esos institutos que deben a la Caja Civil. En una de las próximas sesiones lo hemos de tratar.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — ¿Cuánto le deben los Municipios a la Caja?

**SEÑOR SALGADO.** — Los Municipios del interior tenían una deuda crecida con la Caja de Jubilaciones, que vienen arrastrándola desde hace más de diez años, y en estos últimos períodos han venido cumpliendo penosamente; pero queda todavía un gran déficit que deben cubrir, a cuyo efecto el Instituto de Jubilaciones ha dispuesto, con intervención del Poder Ejecutivo, la retención de los porcentajes que corresponden a los Municipios por concepto de contribución inmobiliaria. Si se sancionara ese proyecto, que ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo, podrían restituirse a las Intendencias las cantidades retenidas, y entonces el Estado se constituiría en acreedor de las Intendencias. En cuanto a los otros organismos que deben fuertes sumas, han hecho o están tramitando arreglos parciales por intermedio del Ministerio de Hacienda.

De manera que eso se solucionará a su debido tiempo por la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al Parlamento. Así lo presumo y lo deseo, desde luego. Sería lamentable que tuviéramos que venir a corregir por una ley la falta de un organismo que, como la U. T. E., dispone de fuertes sumas de dinero; son organismos que están en superávit y en situación de progreso creciente y notorio.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Es bastante grave que se tengan que comprometer las reservas que pertenecen a todos los jubilados, porque no pagan algunos institutos.

**SEÑOR SALGADO.** — Suponiendo que cobráramos todas las sumas que adeudan las Intendencias, no alcanzaría ello a cubrir medio mes de obligaciones de la Caja Civil.

**SEÑOR BALTAR.** — ¿Deben 600.000 pesos?

**SEÑOR SALGADO.** — No, señor: 300.000, porque lo demás se ha cubierto con el régimen de la retención. Lamento no tener a mano cifras exactas.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se vote.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 15

La Mesa da cuenta a la Cámara de que desde el 25 del mes pasado está a disposición de los señores Diputados el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara, proyecto que ha sido pasado a la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR MARTINEZ.** — En el día de hoy ha pasado a la Comisión de Presupuesto para informe, el Presupuesto de Sala y Secretaría. Como es costumbre, y hasta reglamentario, que en el estudio de este proyecto tenga intervención la Comisión de Asuntos Internos, pido que la de Presupuesto sea integrada con dos miembros de la de Asuntos Internos para el estudio del proyecto referido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa designa a los señores Diputados Pérez Moré y Ruggiero para integrar la Comisión de Presupuesto a esos efectos.

## 16

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: Emisión de 2.500.000 pesos en Títulos "Obras Públicas 1937" con destino a Obras Públicas.

Se va a llamar a Sala, porque se requiere quórum máximo.

**SEÑOR LANGON.** — ¿No se puede tratar otro asunto, señor Presidente, mientras se forma quórum máximo?

**SEÑOR BURANELLI.** — Señor Presidente: el asunto que corresponde tratar ahora, es el que figura en tercer término. Como no hay número...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay número en la casa; se está llamando a Sala.

**SEÑOR LANGON.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LANGON.** — Hago moción para que el asunto que figura en segundo término de la orden del día, pase a estudio de la Comisión de Higiene y Asistencia.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite?...

Solicitaría del señor Diputado, para mejor información mía, que si es posible me diera a conocer las razones que tiene para pedir que este asunto pase a Comisión, porque tengo entendido — y vuelvo a repetirlo — que este es un asunto urgente.

**SEÑOR LANGON.** — Pero no tiene informe de Comisión, y en ella hay otro asunto similar a éste.

**SEÑOR BURANELLI.** — En ese caso, es un reproche que el señor Diputado hace a la Comisión...

**SEÑOR LANGON.** — No, señor.

**SEÑOR BURANELLI.** — Hace varios días que este asunto estuvo en la Comisión, y ahora está en la orden del día.

**SEÑOR LANGON.** — Pero le repito al señor Diputado que la Comisión de Higiene y Asistencia tiene otro asunto similar a éste.

**SEÑOR BURANELLI.** — Este asunto, señor Diputado, ha estado y está en la Comisión, porque se trata de un proyecto que viene sancionado por el Senado y, naturalmente, el trámite que ha tenido que seguir, es el de pasar a la Comisión respectiva. De manera que la Comisión sería la que estaría en mora con referencia al despacho de este asunto.

SEÑOR LANGON. — No sé si el asunto ha pasado por la Comisión.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: hago moción para que este asunto se trate sin informe, porque es bien conocido de la Cámara. Se trata de una simple interpretación de la ley de Farmacias; es un asunto sancionado por el Senado y hay urgencia en que se pueda interpretar la ley respectiva para su aplicación. Tengo la certidumbre de que el mismo Ministerio de Salud Pública se encuentra en la necesidad de que este proyecto de ley sea sancionado para evitar interpretaciones equivocadas y poder así defender el principio de que la profesión farmacéutica debe ser ejercida por farmacéuticos y no por aficionados.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar al señor Diputado que en la Comisión respectiva existen dos asuntos similares: uno sometido a informe de la Comisión de Higiene y Asistencia, y otro sometido a estudio de otra Comisión; pero son asuntos similares, de distintos períodos, y tan es así que uno lleva la firma del Ministro de Salud Pública anterior, y el otro la firma del actual Ministro de Salud Pública. No podría tratar la Cámara el proyecto sin tomar en consideración el posterior, es decir, el del actual Ministro de Salud Pública. De modo que estas serían las razones fundamentales por las cuales no debe votarse ahora el proyecto.

SEÑOR BURANELLI. — Pero yo tengo entendido que el asunto que está en la orden del día, es el que trató el Senado, que viene firmado por el actual Ministro de Salud Pública.

(Murmullos).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovechando que hay más de cincuenta legisladores en Sala, hago moción para que se vote el asunto que figura en tercer término en la orden del día, relativo a la emisión de 2.500.000 pesos en títulos, con destino a obras públicas.

SEÑOR MALMIERCA. — Que se vote la moción del señor Diputado Langón, en el sentido de que el asunto a que ha hecho referencia, pase a la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Langón; para que el asunto a que se ha referido pase a la Comisión de Higiene y Asistencia.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).

17

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto sobre emisión de 2.500.000 pesos con destino a obras públicas.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nosotros no hemos prestado nuestro voto al proyecto en discusión, porque entendemos que la Cámara no ha meditado bien acerca de la real situación económica y financiera actual, autorizando emitir una nueva deuda pública por un monto elevadísimo, cuando se han ideado proyectos para solucionar, de la manera que se pueda, la difícil situación porque atraviesa el país.

Entiendo que la Cámara debe meditar sobre este punto y volver a la discusión general, a fin de que se puedan formular al proyecto las observaciones que se crean del caso.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo constancia de que he votado en contra del proyecto, de acuerdo con los fundamentos que expuso en Cámara mi compañero de delegación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir la suma de Tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), valor nominal, en Títulos "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras siguientes, comprendidos estudios y gastos generales:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera, Maldonado . . . . . | $ 1:300.000.00 |
| B) | Viviendas económicas . . . . . . | " 1:200.000.00 |
| C) | Para obras de vialidad, pudiendo emplearse hasta el 50 o\|o en obras, con contribución municipal o vecinal de 30 o\|o . . . . . . . . | " 500.000 00 |
| | | $ 3:000.000.00 |

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿No se requiere quórum máximo para tratar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Hay cincuenta Diputados en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — El pase a la discusión particular se votó por cincuenta en cincuenta y dos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿La votación reciente?... Yo me permito indicar a la Mesa que se haga una rectificación, porque no había cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. Había cincuenta y dos Diputados.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me permito solicitar de la Mesa que al tomar la votación del artículo 1..o se haga bien el recuento de los votos y se puntualice claramente cuál es el resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hizo cuando se votó el pase a la discusión particular. Lo que hay es que los señores legisladores constantemente se están retirando de Sala. La Mesa exhorta a los señores Diputados a que permanezcan en el recinto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿El artículo 1.º no requiere cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En este momento no hay ese número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este instante hay cuarenta y nueve señores Diputados, pero se está llamando a Sala.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción, señor Presidente, para que el artículo 1.º se vote en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se vota nominalmente el artículo 1.o.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).

—Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR ANTUNEZ. — Afirmativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Afirmativa.
SEÑOR ARTECONA. — Afirmativa.
SEÑOR AZEVES. — Afirmativa.
SEÑOR BALTAR. — Afirmativa..
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARBE. — Afirmativa.
SEÑOR BONINO. — Afirmativa.
SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.
SEÑOR CANESSA. — Afirmativa.
SEÑOR CASAS ARAUJO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CURCI. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Negativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Afirmativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa
SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR FERRERIA. — Afirmativa.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.
SEÑOR KAYEL. — Afirmativa.
SEÑOR LANGON. — Afirmativa.
SEÑOR LATEULADE. — Afirmativa.
SEÑOR. MALMIERCA. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Afirmativa.
SEÑOR MESTRE. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES. — Afirmativa.
SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Afirmativa.
SEÑOR OLASO. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ AQUINO. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.
SEÑOR PIROTTO. — Afirmativa.
SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Negativa, porque entiendo que el Parlamento no debe votar un centésimo más mientras no conozca bien la situación económica y financiera del Estado y del país.
(Murmullos. — Suena la campana de orden).
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Afirmativa.
SEÑOR RESTUCCIA. — Afirmativa.
SEÑOR RIOS. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Afirmativa.
SEÑOR RUGGIERO. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa..
SEÑOR SANTOS. — Afirmativa.
SEÑOR SEMINO. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR TARABAL. — Negativa.
SEÑOR TORRES. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Negativa.
SEÑOR TUSO. — Afirmativa.
SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.
SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa.
SEÑOR VIGLIOLA. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado por la afirmativa cincuenta y seis señores Representantes y cuatro por la negativa.
Por consiguiente, queda sancionado el artículo 1.º
—Léase el artículo 2.o
(Se lee.)
—En discusión particular.
(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro)**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Cuando se consideró este proyecto en la discusión general anuncié que iba a presentar una enmienda para garantizar la toma de personal obrero, y con ese objeto he redactado los artículos correspondientes; pero como me doy cuenta, por el texto de estos mismos artículos, de que son un poco largos, pediría a la Cámara que se hiciera un repartido, para ser considerado este asunto en la sesión de mañana.
(Apoyados).
—El objeto de uno de los artículos es el siguiente: ha habido algunas denuncias respecto a la toma de personal de las que aquí mismo el Diputado Frugoni se hizo eco de ellas. Entonces, se trata de lo siguiente: de garantizar la toma del personal de modo que el sorteo sea realmente una garantía para que no haya exclusivismos ni haya preferencias.
Además, agregaría otro artículo relacionado con las sanciones que establece la misma ley que acabamos de votar. Pero como todo ésto no se puede considerar sin una lectura para darse cuenta de las proyecciones que tiene este asunto, pediría que se repartiera y se tratara en la sesión de mañana en el orden que corresponda.
(Apoyados).
—De modo que paso a la Mesa los artículos y hago moción en el sentido de que se haga su repartido y se traten mañana en el orden que corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto, señor Representante, ha sido sancionado en el día de hoy.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pero todavía no está cerrada la discusión. Estas son enmiendas que yo propongo en la discusión particular.
(Interrupciones).
—El proyecto no está sancionado, porque falta el artículo 3.o, y yo propongo un agregado al artículo 2.o, que fija normas para la toma del personal obrero.
Yo entiendo que a ese artículo le corresponde un agregado para que haya garantías y no haya favoritismo en la toma del personal, como lo anuncié en la discusión general. Estas enmiendas son las que acabo de presentar a la Mesa; pero como comprendo que por la entidad que tienen, no las pueden tratar los señores Diputados con una simple lectura, es que pido que se haga el repartido y se consideren en la sesión de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a llamar la atención del señor Representante que el proyecto ya ha sido sancionado: han sido votados los artículos 1.o, 2.o y el 3.o es de orden.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pero es que yo lo propongo como artículo 3.o.
SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo que no puede considerarse sancionado este proyecto, porque cuando el señor Presidente dijo: "El artículo 3.o es de orden", el señor Representante Regules pidió inmediatamente la palabra. El señor Presidente creyó que se trataba de una de esas mociones para preferencias o para otras cosas que no tienen que ver con el proyecto, y no le dió la palabra. Insistió el señor Representante, y yo le aclaré a la Mesa que el señor Representante Regules deseaba referirse al proyecto. Luego, por lo tanto, el señor Presidente dejó en suspenso la sanción del proyecto cuando se enteró de que el señor Representante Regules deseaba referirse al mismo. Y efectivamente: el señor Representante Regules deseaba hacer un agregado, y el proyecto, por lo tanto, no está totalmente sancionado.
SEOR PRESIDENTE. — La Mesa está en el caso de aclarar que lo que el señor Representante Regules propone, es un agregado al artículo 2.o, que ha sido sancionado por la Cámara. Por consecuencia, hay que votar la reconsideración del artículo 2.o, si es que se quiere acceder al agregado propuesto por el señor Representante Regules.
(Interrupciones).
—¿El señor Representante solicita la reconsideración del artículo 2.o del proyecto, sancionado?
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Es un agregado el que propongo.
(Interrupciones).
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Está tan bien sancionado este proyecto, que después que el señor Presidente proclamó el artículo 3.o, el señor Diputado Vieyte hizo moción para que se comunicara en el día.
Así es que este proyecto está sancionado y solamente podría volver a discutirse reconsiderándolo.
SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR VIGLIOLA. — Yo creo que sólo por la vía de la reconsideración podría tomarse en cuenta la proposición del señor Diputado Regules.
Como él ha dicho, su propósito es simplemente que se establezca una disposición que garantice la distribución del trabajo. Y yo me permito asegurarle al señor Diputado que si en algún Ministerio se cumple estrictamente con toda severidad esa distribución, es en el de Obras Públicas, que está aplicando las disposiciones sobre la distribución del trabajo sin divisa, como pueden dar fe de ello todos los señores Diputados, que ven en los Departamentos con qué severidad funcionan las Comisiones Distribuídoras de Trabajo. De manera que el señor Diputado no puede tener ni la más remota duda de que el Ministerio de Obras Públicas contemplará ampliamente las patrióticas intenciones del señor Diputado de que el trabajo sea distribuído con toda equidad.
(Interrupciones).
—De modo que el señor Diputado debe pedir la reconsideración, que es la única vía que permite considerar el asunto.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la reconsideración del artículo 2.o señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Regules para que se reconsidere el artículo 2.o del proyecto recien sancionado.
La Mesa llama la atención de la Cámara de que la reconsideración es necesaria, porque hay un párrafo de ese artículo cuya redacción está equivocada, pues en vez de referirse a la ley número 9641, se refiere a la ley número 9741, y la ley número 9641 es precisamente la que establece la forma de la distribución del trabajo.
SEÑOR CUSANO. — La Mesa debe concretar a qué efectos es la reconsideración: si para rectificar ese detalle o a otros efectos.
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone en conocimiento de la Cámara el error padecido al transcribir el proyecto.
(Interrupciones).
—Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos).**
(El artículo 2.o reconsiderado, es el siguiente:)
"Artículo 2.o Decláranse aplicables las disposiciones pertinentes de la ley número 9741 de 31 de diciembre de 1936."
SEÑOR REGULES (don Raúl). Ahora, señor Presidente, pido que se vote la moción que presenté hace un momento: que se haga un repartido de las enmiendas que he redactado para garantir la toma del personal obrero y se traten en la sesión de mañana.
SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...
La proposición del señor Diputado implica un aplazamiento del asunto. Lo que podría hacerse es votar de inmediato los artículos que propone el señor Diputado.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Pero si el criterio de la Cámara es cerrar la discusión, no sé entonces cuándo voy a presentar esas enmiendas.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo hago moción para que se consideren de inmediato las enmiendas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, con el objeto de obviar inconvenientes, desea poner en conocimiento de la Cámara que en el artículo de que se trata se ha padecido el error de cambiar el número de la ley que establece la forma de distribución del trabajo.

(Murmullos).

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Es para manifestar, señor Presidente, que estimo que la proposición del señor Diputado Regules, reglamentariamente tendría que pasar a la Comisión de Obras Públicas.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Ya se sabe que no se reune esa Comisión.

**SEÑOR BURANELLI.** — El señor Diputado forma parte de la Comisión de Obras Públicas; asistió a la sesión en que se trató ese asunto y no tuvo ambiente en la Comisión la proposición formulada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es claro que podrá tener ambiente en la Cámara; pero, reglamentariamente, para que pudiera tener asentimiento, por una razón elemental de cordialidad con la Comisión, tendría que cambiar impresiones el señor Diputado con la Comisión de obras Públicas y la Mesa, reglamentariamente, también deberá consultar a la Comisión acerca de su aceptación.

(Interrupción de los señores Representantes Tarabal y Troitiño).

—Se ha hecho una manifestación en Cámara, que no corresponde.

El señor Diputado Tarabal acaba de manifestar que este asunto no ha pasado por la Comisión de Obras Públicas. Este asunto ha pasado por la Comisión de Obras Públicas y está firmado por dicha Comisión.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Yo soy miembro informante y he redactado el proyecto; de manera que si lo he redactado y he sido partidario de esta emisión de deuda y pido este agregado, algún fundamento debo tener. De manera que no es una improvisación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado don Raúl Regules.

(Se lee:)

"El sorteo a que se refiere el artículo 36 de la ley de 31 de diciembre de 1936, comprende a todos los obreros que soliciten trabajo, y se efectuará en presencia de un delegado de cada fracción partidaria y un representante de las agrupaciones obreras que estuvieran constituídas en el lugar donde se efectúen las obras.

Las Comisiones de distribución del trabajo deberán expedirse indicando el personal que resulte del sorteo, dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuado. Los delegados tendrán el aviso de los respectivos sorteos, y la inasistencia de cualquiera de ellos no será obstáculo para que la Comisión se expida dentro del plazo fijado."

—En discusión el artículo leído.

**SEÑOR TUBINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUBINO.** — Yo me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Regules para que se agregue el artículo leído a esta ley.

Los fundamentos que tengo para dar mi voto en contra, es que la entidad del proyecto no tiene nada que ver con la distribución del trabajo. No es posible legislar en forma unilateral: las leyes de distribución de trabajo deben comprender a todas las obras de la República, y no deben dictarse sólo para determinadas obras.

(Apoyados).

—Yo soy partidario de una reglamentación del trabajo.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Pero el agregado comprende todas las obras públicas que se están realizando en este momento.

**SEÑOR TUBINO.** — Yo no he podido oir, ni la forma en que está redactado el artículo, porque desgraciadamente en esta Cámara no se puede oir absolutamente nada. De manera que como se proponía como un apéndice a una ley de Obras Públicas, un régimen de distribución de trabajo, debo decir que entiendo que no es éste el único trabajo que se está realizando en la República. Y si se quiere garantías en todo sentido para la distribución de ese trabajo, es necesario que se legisle en forma que comprenda y se involucre todas las obras del Estado.

Esas son las razones por las cuales me opongo a la sanción de este proyecto.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — ¿Me permite?...

Pero el señor Diputado no se puede oponer a una cosa que está contemplada en la enmienda. La enmienda comprende a todas las obras del país; de manera que, ¿cómo dice el señor Diputado que da su voto en contra, cuando expresamente dice la enmienda lo que él desea?

**SEÑOR TUBINO.** — Lo raro es que se proponga esto y haga este apéndice en una ley de Obras Públicas, y no se haga una enmienda en la ley de Distribución de trabajo.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Aquí lo que se busca señor Diputado Tubino, es que realmente por esta ley todos los obreros del lugar tengan derecho a trabajar.

Quiero manifestar una vez más, como lo dije en la discusión general, que yo no creo que el señor Ministro de Obras Públicas tenga conocimiento de estas cosas, de estas irregularidades, de estas pequeñas travesuras políticas. Hago esa salvedad expresa; pero también veía que no podía convertir a los Diputados en policías de investigaciones, llevando todas estas pequeñas denuncias al Ministerio de Obras Públicas; proponía, entonces, una ley en la que se garantiza la inclusión de todos los obreros en las listas y no se excluya a ninguno; una ley donde los sorteos se hagan con cierta publicidad, en presencia de delegados de los partidos.

Yo soy contrario a que se establezca los delegados de los partidos; pero algún procedimiento práctico hay que buscar. Me parece que lo mejor es que controlen los propios obreros; pero en aquellos lugares donde no hay organizaciones obreras tenemos que buscar el medio de que realmente esté controlado ese sorteo. Por eso tuve que optar por los delegados de los partidos y redactar el artículo en esa forma. De manera que estamos todos en la mejor buena fe.

**SEÑOR TUBINO.** — Precisamente yo me opongo a una ley de esta naturaleza, en primer término, porque en la forma en que fué presentada, toda la Cámara ignora el texto mismo del proyecto.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — Por eso mismo he pedido el repartido, señor Diputado.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR TUBINO.** — Yo entiendo que la distribución de trabajo debe hacerse en forma que garantice a todo el mundo en su trabajo, y no que se esté haciendo como actualmente, en que se están realizando las obras del río Negro, que es una obra nacional, en la que todos los obreros de la República deben trabajar, y, sin embargo, se está haciendo política, se está solicitando el personal por intermedio de los capataces, al margen de las Comisiones de Distribución de Trabajo.

(¡Muy bien!)

—Eso es lo que no quiero.

A mí se me habló muchas veces de que para la realización de las obras del río Negro se iba a nombrar una Comisión, que podría denominarse "nacional", para que ella se entendiera con las distintas Comisiones Departamentales del país; y que si se iba a tomar 500 obreros, esos quinientos obreros se iban a repartir entre todos los Departamentos de la República, porque hay que tener presente que hay desocupación en todos los Departamentos de la República.

Se está dando preferencia, no solamente a la zona, sino que se está haciendo política. Esto lo puedo decir, porque es una afirmación que puedo constatar: se está haciendo política, llevando a los capataces a buscar...

(Interrupción del señor Representante Kayel. — Suena la campana de orden).

—Se manda capataces —eso se ha hecho en el Departamento que yo represento— se manda peones a buscar elementos para llevar al río Negro, con determinada finalidad política. Y eso es precisamente lo que no quiero; quiero que se cumpla la ley de distribución del trabajo.

**SEÑOR REGULES (don Raúl).** — El señor Diputado Tubino me ha ahorrado de decir algunas cosas que pensaba expresar.

Es claro que yo no doy tal vez esas proporciones que él da a la cuestión. Yo me limité simplemente a redactar un proyecto de ley que es la garantía para todos, y que probablemente la Cámara no ha oído bien. Me parece que lo práctico es que se haga un repartido, como lo he manifestado al principio, para que se trate mañana en el orden que corresponda.

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUSANO.** — Quiero referirme en general, a estos rasgos de filantropía que suelen producirse en el seno de la Cámara cuando se va a votar asuntos que ya han sido estudiados, madurados en el seno de las Comisiones, y aceptados por la mayoría de la Cámara.

Es muy cómodo, sobre todo en vísperas electorales, aparecer como grandes protectores de los obreros, a costa y

en sacrificio de los sectores parlamentarios que están dispuestos a votar las mayores garantías, pero de acuerdo a un mínimo de lógica, siguiendo la vía legislativa normal del estudio en el seno de las Comisiones, donde los grupos políticos están representados.

SEÑOR TUBINO. — Es una alusión que yo considero casi personal.

SEÑOR CUSANO. — No me refiero al señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Como el señor Diputado habló de "protectores de los obreros", quería saber si las manifestaciones que yo hice son las que motivaron esas palabras del señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Me refería al agregado del señor Diputado Regules.

Nosotros estamos dispuestos a votar cualquier especie de garantía que se proponga para la toma del trabajo obrero; pero de acuerdo a un mínimo de lógica en la presentación de esos proyectos. No es posible que como inesperado remate de un proyecto que ha sido madurado y votado, el señor Diputado riverista proponga esto para que nosotros, si votamos en contra, aparezcamos como enemigos de otorgar máxima garantía para esa toma de obreros.

Si hay un organismo donde está perfectamente garantizada la toma del personal, es el Ministerio de Obras Públicas. Pero el señor Diputado Regules ha dejado deslizar, no sé si por exceso de lenguaje — y si así no fuera le pediría que concretara — que allí se cometen pequeñas travesuras en materia de toma de personal. Es malo que esa manifestación quede en el aire porque, en el fondo, es una velada acusación que se hace contra ese Ministerio. El señor Diputado debe concretar a qué pequeñas travesuras se refiere. Si son acusaciones, vamos a considerarlas, y si no, no deben quedar así livianamente en el ambiente, porque van contra un Ministerio de cuyo titular y de cuyo Subsecretario no puede haber ninguna sospecha. Por lo demás, nuestro Partido se solidariza ampliamente con la actitud de sus representantes en el Ministerio.

De manera que esas palabras del señor Diputado Regules, si no las prueba, quedarán como palabras precipitadas, sin ninguna base, y absolutamente ociosas.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — El señor Diputado probablemente no estaba en Sala, porque yo hice la salvedad expresa de que el Ministro de Obras Públicas, el doctor Etchegoyen, no tenía nada que ver en este asunto. Me referí a pequeñas travesuras políticas, como existen en todas partes de la República, que se deben al manejo de todas estas cosas por elementos de segundo orden. Dije también que los Diputados no podían estar convertidos en Policía de Investigaciones, llevando denuncias al Ministerio.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado, si no tiene pruebas, no tiene derecho a hacer acusaciones como esas.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Tengo pruebas de sobra, y me parece que he sido perfectamente leal al no incluír al doctor Echegoyen en estas cosas, ni menos al señor Subsecretario Arrillaga Safons. Pero las denuncias existen. ¿Cuál es el procedimiento?

SEÑOR CUSANO. — ¡Concrételas! Hasta ahora son palabras.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No crea el señor Diputado que me va a contener por el hecho de que diga que pruebe o no pruebe. Demasiado está en la conciencia de todos cómo se procede en algunos casos.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado no prueba nada.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — El señor Diputado sabe demasiado lo que me inspiró a mí a redactar este artículo: en ciertos lugares de la República se hacen sorteos sobre listas incompletas: se designa una comisión de vecinos muy respetables, pero ninguna se toma interés en saber si esas listas incluyen a todos los obreros. Generalmente se toman listas viejas, se someten a sorteos y no se incluye a los obreros que existen en la localidad. Esa es la realidad.

¿Cómo voy a creer que el doctor Echegoyen puede estar vinculado en esas maniobras? De ninguna manera; lo dije expresamente aquí. Se trata de un procedimiento irregular, y hay que evitar eso. Por eso proponía un artículo sobre la base de un sorteto en el que estuvieran incluídos todos los obreros. Ahora se hace muy en familia y sobre la base de esos sorteos se hace un reparto equitativo, y después firman el acta tres personas respetables que no se han tomado el trabajo de ver si existían otros obreros con derecho a trabajo. Entonces, ¿cuál es la medida? Que el sorteo se haga sobre la base de listas completas y con la presencia de delegados de los partidos o de las organizaciones obreras.

A mí no me hace nada feliz la inclusión de los delegados de los partidos, porque es llevar la política a las obras públicas, cosa que hay que tratar de eliminar. De manera que el ideal sería que fuera en presencia de los delegados obreros, que van a defender sus propios intereses. Pero en vista de que en la mayoría de los Departamentos de campaña, todavía las agrupaciones obreras no están organizadas, he tenido que aceptar que sean los delegados de los partidos, que son los que tienen un interés más directo en la toma del personal. Pero de ahí a que mis palabras pronunciadas anteriormente, como las que pronuncio ahora, puedan tener el alcance de involucrar al señor Ministro de Obras Públicas, esa sí me parece una ligereza del señor Diputado Cusano o un deseo de halagar al Ministro de Obras Públicas. A mí no me ha movido ningún interés.

(Interrupciones).

—Da manera que insisto en mi moción para que se haga un repartido de este asunto y se trate mañana. Verán los señores Diputados cuando lo lean, que los términos en que está redactado, no significan un agravio para ningún partido, sino que se deduce de ellos la voluntad de que la toma del personal se haga con todas las garantías.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado Regules equivoca otra vez el camino; no me extraña. Ha creído que yo he hablado de halago personal cuando me he referido a cierta proposición del señor Diputado. Yo no creí que él fuera a halagar o censurar al Ministro de Obras Públicas con su proyectito, sino que me refería al electorado, lo que es distinto. De manera que no tenía por qué contestarme eso del halago al Ministro de Obras Públicas, porque si hay alguna persona que está alejado de todo el calor oficial y no busca el halago de los Ministros, por temperamento y hasta por definición de partido, soy yo. Y puede ser que el señor Diputado Regules y su fracción política no estén tan alejados de las situaciones y los calores oficiales como el Diputado que habla.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quería aclarar algunas anifestaciones hechas por el señor Diputado Tubino con respecto a la toma del personal en las obras del río Negro.

Yo no sé, en detalle, lo que narra el señor Diputado Tubino; pero todo el personal, en la actualidad, ha sido tomado directamente por la Empresa, porque en la ley del año 34 — ley especial — no se hablaba para nada de la toma de personal. Por lo tanto, no ha habido ninguna irregularidad por parte de la Comisión de Trabajo de la localidad.

Esa Comisión acaba de constituírse hace ocho o diez diez días, y ha hecho el primer llamado a sorteo para el día 20 del corriente. De manera que esa será la primera intervención que tendrá la Comisión. Hasta ahora todos los nombramientos de empleados y obreros se han hecho directamente, porque la ley del año 34 no fijaba la toma del personal.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — El dato que tengo respecto de la toma del personal en las condiciones que denuncié a la Cámara, es exacto.

Yo no sabía — y ahora me lo aclara el señor Diputado Olaso, — que no estaba constituída la Comisión Nacional, pero entiendo, y tengo la convicción, de que en las obras del río Negro, ya se venían empleando como mil obreros, según manifestaciones que ha hecho la prensa. Como yo tenía la convicción de que se iba a nombrar una Comisión Distribuidora de Trabajo, una Comisión Nacional, y como al Departamento que yo represento han venido trabajadores de allí, mandados por capataces — que han manifestado que forman parte de las obras del río Negro, para llevar operarios en esas condiciones — yo entendía que ésto era irregular y por eso me oponía a la proposición del señor Diputado Regules: porque entendía que si la ley era defectuosa, había la necesidad de hacerla en forma general y no en forma unilateral como creía que se hacía, porque no había podido oir la lectura del proyecto presentado por el señor Diputado Regules. De manera que queda en pie la forma en que se tomaban y se toman los obreros en las obras del río Negro

Si de aquí en adelante el personal se toma en la forma que manifiesta el señor Diputado Olaso — y su palabra me parece el más elevado concepto — yo, por mi parte, entiendo que propendemos a regularizar la toma de personal por medio de las Comisiones locales.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — He tenido ocasión de manifestar en repetidas ocasiones que, a mi juicio, mientras no se organicen de una manera científica las Bolsas de Trabajo, siempre ocurrirán estos inconvenientes y estas dificultades en la toma de personal obrero. Pero también hay que decir, señor Presidente, que en cuanto a la toma de personal obrero que depende del Ministerio de Obras Públicas, es conocida la reglamentación absolutamente severa que actualmente está en vigencia.

Las Comisiones están integradas por el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el Presidente de la Junta Departamental, dos vecinos de responsabilidad y otro miembro más. Además los sorteos deben hacerse en forma pública; y no sólo pueden asistir los delegados, sino que también puede asistir el pueblo. Debe labrarse acta, etc. Si toda esa reglamentación no se cumple, la culpa no es de las autoridades encargadas de que se cumplan, porque hacen todo lo posible. Son pequeñas dificultades que se encontrarán siempre, mientras no se organice la toma de personal obrero por medio de Bolsas de Trabajo científicamente organizadas y de las que todavía carecemos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo creo, señor Presidente, que el proyecto que se ha votado, y cuyo artículo 2.o ha merecido la reconsideración, establece claramente las garantías que se dan en la toma del personal, desde que este artículo cita la ley 9641, cuyo artículo 16 también citado, es bien expreso, y si acaso algún señor Representante no lo recuerda bien, voy a dar lectura de él: "Para las obras públicas que se realicen en los Departamentos del litoral e interior, será obligatorio tomar el 90 o|o del personal administrativo y obrero por sorteo entre vecinos de las zonas respectivas, inscriptos en las Comisiones de distribución del trabajo. Esta obligación será para todas las obras, ya sea por administración o por contrato". Además hay penalidades para los que no cumplan con ese precepto: "La infracción a la presente disposición será penada en $ 50.00, por primera vez, y en $ 100 por cada una de las sucesivas.

Dicho personal se solicitará a las Comisiones de distribución de trabajo, las que deberán expedirse dentro de los ocho días. Si vencido el plazo la Comisión no hubiera designado el personal solicitado, ésta tomará directamente".

De manera, señor Presidente, que se está haciendo una proposición casi semejante a lo mismo que establece este artículo y esta ley de trabajo, que fué considerada ampliamente por el Parlamento. Así que, si mereció el estudio de la Comisión respectiva y la discusión en Sala, bien merece que se le respete también ahora, aplicándola a estas nuevas obras que no tienen nada de diferente con las obras a que se refería la ley 9641. Por eso voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Regules.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo que si la Cámara hubiera aceptado estas indicaciones formuladas por el señor Representante Regules para hacer un repartido de los agregados que él había propuesto y tratar ese asunto en la sesión de mañana, nos hubiéramos ahorrado mucho tiempo y hubiéramos estado mañana en condiciones de tratar esos dos agregados con perfecto conocimiento de causa.

Aquí en la Cámara se ha puesto de manifiesto por los señores Representantes, que la distribución del trabajo no se hace en la forma justa e imparcial que sería de desear. Por consiguiente la Cámara estaría en la obligación de subsanar esos defectos.

Ahora bien: se ha tenido aquí el temor de que el proyecto se retrasara y no fuera sancionado, si este asunto se dejaba para mañana: pero en realidad el artículo que se propone, puede ser votado con cualquier quórum, porque no necesita un máximo de votos para ser aprobado.

Por consiguiente, la ley podría salir mañana perfectamente, después que todos los Diputados hubieran considerado tranquilamente las enmiendas propuestas por el señor Representante Regules. Que éstas tienen alguna razón de ser, lo reconoce la propia Cámara cuando admite que no se realiza la distribución del trabajo en forma justa e imparcial.

Además, aprovechada la oportunidad para perfeccionar lo establecido por la ley que acaba de citar el señor Diputado Barañano, de manera que ese perfeccionamiento pudiera dejar satisfechos a todos los sectores de la opinión pública que tuvieran interés en estar perfectamente garantizados en cuanto a la distribución del trabajo.

Por estas razones — aunque un poco tarde, porque la Cámara no va a resolver de acuerdo con lo solicitado por el señor Representante Regules — voy a apoyar su proposición para que este asunto se trate mañana, dejándolo liquidado en la próxima sesión.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta referente a la ley 9641.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

—Hay una moción de aplazamiento del señor Representante Regules.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y tres**).

—Como en el artículo que se acaba de votar hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), valor nominal, en Títulos "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservaciones, servicios y gastos generales:

| | |
|---|---|
| A) Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera, Maldonado ...................... | $ 1:300.000.00 |
| B) Viviendas económicas .......... | " 1:200.000.00 |
| C) Para obras de vialidad, pudiendo emplearse hasta el 50 % en obras con contribución municipal o vecinal de 30% ...................... | " 500.000.00 |
| | $3:000.000.00 |

Artículo 2.° Decláranse aplicables las disposiciones pertinentes de la ley número 9641 de 31 diciembre de 1936.

Art. 3.o Comuníquese, etc".

## 18

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a hacer moción para que se lea una proposición que hemos presentado conjuntamente con el señor Diputado Olaso pidiendo unas preferencias para el lunes.

SEÑOR LANGON. — Había una moción mía que era previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Langón para que se trate el asunto que figura en octavo término de la orden del día. Queda pendiente de votación un artículo, y habiendo quórum se puede tratar de inmediato.

(Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Léase la moción de preferencias presentada por los señores Diputados Martínez y Olaso.

(Se lee):

"1.—Derechos a los combustibles refinados;
2.—Conversión de títulos municipales;
3.—Reorganización de la Caja Civil;
4.—Sociedades Mutualistas;
5.—Integración del Directorio del Frigorífico Nacional;
6.—Estabilización de la moneda;
7.—Cultivo del olivo".

SEÑOR MARTINEZ. — Habría que eliminar de esa moción el asunto que se relaciona con las Sociedades Mutualistas y colocar esos asuntos desde el segundo término y sucesivamente, en la orden del día de mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por este proyecto se modifica toda la orden del día ya votada por la Cámara.

SEÑOR MARTINEZ. — Desde el tercer término en adelante, se colocarían los asuntos a que se ha dado lectura.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?...

Ha venido con sanción del Senado un proyecto que votó la Cámara hace dos años sobre rebaja de patentes a las

peluquerías y hoteles de campaña. El Senado ha necesitado dos años para modificar nada más que dos palabras que no cambian absolutamente el sentido de la ley, y agregar un artículo en el que dice que la ley empieza a regir desde el año 38. De modo que ese proyecto puede ser incluído inmediatamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa llama la atención de los señores Legisladores, que estas mociones solicitando la inclusión de asuntos, no tienen discusión.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Habría que aclarar si esos asuntos están informados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado; menos uno de ellos, el relativo a estabilización de la moneda.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Y mañana se tratará ese asunto de estabilización de la moneda?

**SEÑOR MARTINEZ.** — Con informe, sí. La Comisión se reune a las 11 de la mañana.

(Interrupciones).

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

Sin el ánimo de introducir más desorden en esta discusión, me parece muy conveniente que nos detengamos antes de votar estas preferencias para examinar si no desplazamos algunos asuntos votados en la misma sesión de hoy. Yo recuerdo que el señor Diputado Fernández Crespo propuso que se considerara mañana el proyecto sobre cómputo especial para los médicos radiólogos y el nuevo plazo para el reconocimiento de servicios jubilatorios. Véase la urgencia que tienen, y están informados por la Comisión. La Comisión se pasa casi todas las semanas sesionando para despachar los asuntos que la propia Cámara le pide con urgencia; y ahora, de repente, con una proposición de incluir ocho asuntos en la orden del día, se desplazan todas las preferencias votadas. Yo llamo la atención sobre la anormalidad que implica este régimen y pido disculpas al señor Diputado Martínez....

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pídaselas al señor Diputado Olaso, que está a su lado; él también firmó la moción.

**SEÑOR SALGADO.** — No sabía que la hubiera presentado también el señor Diputado Olaso. Pero lo mismo le hubiera hecho esta observación.

Yo entiendo que esa es una forma poca seria de plantear estas cosas. Sobre todo, habría que preguntar, antes de presentar la moción, qué preferencias se han votado en la misma sesión, porque fíjese el señor Diputado qué mal impresiona que yo vote una preferencia y al rato otra. Yo voy a acompañar esa moción con mi voto siempre que se me asegure que los dos asuntos a que he hecho referencia no han sido desplazados de la orden del día.

(Interrupciones).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?....

Yo solicitaría del señor Diputado que ha hecho esta proposición, que admitiera que se agregaran los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Salgado, y cuya preferencia pedí yo en la sesión de hoy y, además, el asunto que se refiere a los maestros especiales de cursos diurnos. Si se agregaran esos tres asuntos, yo votaría la moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura a las preferencias solicitadas para la sesión de mañana.

—Léase.

(Se lee):

"1.°—Préstamo a los funcionarios públicos;
2.—Derechos específicos a las mercaderías despachadas ad valorem.
3.—Derechos a los combustibles refinados;
4.—Conversión de títulos municipales;
5.—Reorganización de la Caja Civil;
6.—Sociedades mutualistas;
7.—Integración del Directorio del Frigorífico Nacional;
8.—Estabilización de la moneda;
9.—Cultivo del olivo".

**SEÑOR MARTINEZ.** — Y habría que agregar los asuntos a que se refiere el señor Diputado Salgado.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — ¿Me permite? ...

En la lectura de Secretaría no oí bien si se incluyó en la orden del día la preferencia que solicité y fué votada en séptimo término. Se trataba del proyecto sobre modificación a la Patente de Giro para las peluquerías de campaña; proyecto que viene a su vez modificado por el Senado. Como dijo el señor Diputado Casas Araújo, hace dos años que ese asunto fué pasado al Senado y recién viene con una pequeña modificación. Esa preferencia se votó hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De hecho, si se votan los otros, ese asunto queda desplazado.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite?...

Es evidente el desorden lamentable en que está sumergida la Cámara. Hacemos la orden del día y media hora después la dejamos de lado para venir con otra nueva. Voy a citar el caso del asunto que figuraba en segundo término, urgente, y que fué desplazado. Es un asunto que no podía dar lugar a discusión; fué desplazado ya y ahora lo será completmente por esta orden del día, porque no vamos a tener tiempo de tratarlo durante este período. Hay que ser prácticos y trabajar de una manera racional, de una manera organizada, porque si no, no podremos tratar esos quince asuntos que ahora se proponen, desplazando la orden del día que la misma Cámara votó hace media hora.

Así no se puede trabajar seriamente. No se estudian los asuntos y si estos asuntos son estudiados por los Diputados, al ser desplazados de la orden del día para tratar otros, lógico es pensar que los señores Legisladores no han podido estudiar los asuntos que vienen a la orden del día en esta forma imprevista. El asunto que interpreta la ley de Farmacias del año 1910, es un asunto de suma importancia, en el que está involucrada la salud pública, en el que hay infinidad de intereses fundamentales, quedará postergado y no lo podrá tratar la Cámara en esta oportunidad.

(Interrupciones).

—Lo curioso es que legisladores que tienen la conciencia de la absoluta urgencia de ese asunto, hayan propuesto y conseguido que él sea retirado de la orden del día, por lo cual, evidentemente, no podrá ser tratado en este período legislativo si no lo ponemos en la orden del día en un lugar en que pueda ser considerado. No es posible que la Cámara continúe en este desorden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa llama la atención de la Cámara, de que, por el hecho de estar tratando preferencias, hemos perdido casi la mitad de la sesión!

(Apoyados. — Interrupciones).

—Se va a votar la moción de los señores Diputados Martínez y Olaso.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Permítame, señor Presidente. Quiero aclarar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — No es posible que la Cámara vote la inclusión en la orden del día de la sesión de mañana, de un asunto de trascendental importancia para el país, cuando aún no se conoce el texto de proyecto de ley.

La mayoría de los diarios, y diarios situacionistas, han expresado estos días que no se animaban a emitir juicio sobre los proyectos del Poder Ejecutivo hasta tanto no conocieran el articulado de la ley proyectada. Pues bien: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios — cuyo talento y experiencia en materia financiera deben ser extraordinarios cuando ha podido abordar en poquísimos minutos el examen y formar juicio en un asunto de esa trascendencia, para informarlo de inmediato — no puede suponer que los modestos legisladores como el que habla, tendremos todos el mismo talento y la misma versación en la materia...

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

No es así. La Comisión todavía no ha tenido a su consideración el asunto. No ha producido informe.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Mucho mayor razón, y le agradezco la aclaración al señor Diputado Vigliola. Aun no se sabe lo que ha de pensar la Comisión, y el señor Martínez lo da como aprobándolo e informándolo y pide que la Cámara considere el asunto en el día de mañana!

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¡Permítame! No es así. ¡El señor Diputado no tiene derecho a atribuírme cosas que no dije!

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — El señor Diputado dijo que la Comisión informaría hoy.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Dije que posiblemente, mañana, para la hora de sesión de Cámara, ese asunto estaría informado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Habiendo proyectos importantísimos, con informes que datan de días y días atrás, ¿cómo es posible que se les desplace para colocar en la orden del día un asunto que no conocemos?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, de cualquier modo, llama la atención de la Cámara que para votar las preferencias solicitadas no hay número en Sala, en este momento.

---

—Se continúa con la orden del día. El asunto que figura en quinto término, relativo a Crédito Habilitador, no puede ser considerado, porque requiere un quórum especial que no lo hay en Sala en este momento.

## 19

Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: "Vagancia, mendicidad y estados afines".

—Léase.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR LANGON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR LANGON.** — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón, para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio de 1937.

A la Asamblea General.

Las exigencias de la defensa social han determinado la represión de la criminalidad. Pero un sistema legislativo enérgico y eficaz no debe limitarse a castigar el delito: su gestión hallará adecuada idoneidad si desarrolla la acción más vasta de prevenir las manifestaciones criminales. En efecto; al lado de la peligrosidad que ha dado en llamarse "post-delitum" existe un estado peligroso especial que es atributo de esa categoría de mal vivientes sociales, que, sin haber incurrido en violación de ley penal, constituyen los viveros más fecundos de la delicuencia.

La acción tutelar del Estado debe desbordar la represión del delito, y extenderse a corregir a aquellos individuos que por su mala conducta, antecedentes morales, género de vida, etc., se pueda inferir que puedan violar la norma y perturbar la paz social. En este caso es preciso la adopción de medidas preventivas y aseguradoras, que apartando de destino inmediato a los futuros delincuentes, los reintegren a la vida social en condiciones de ser elementos útiles en su seno. El ilustrado autor del Código Penal, doctor José Irureta Goyena, enfocó con acierto el problema que plantea la situación de los individuos peligrosos sin delito, si bien dilató su solución por razones circunstanciales. "Los criminalistas — afirma en sus comentarios al artículo 92 del Código Penal — no sólo se ocupan de los sujetos que han cometido delitos y que no han infringido las leyes penales. Existe una peligrosidad sin delito, al lado de la peligrosidad con delito y sin culpabilidad. Es lo que se denomina estado peligroso, y que como inclinación natural a la delincuencia, refleja la psiquis del hampa social, integrada por vagos, alcoholistas, viciosos, toxicómanos, etc. Yo hubiera deseado abordar este problema, especialmente en sus relaciones con la vagancia, que es un flagelo nacional y que sólo puede combatirse eficazmente por la reclusión durante largos años, tres, cuatro, cinco, (en Bélgica puede llegarse a siete), en establecimientos agrícolas que permitan el trabajo "all apperto". Si me he detenido, no ha sido por respecto al "Nullum crimen, nulla poena, sine previae lege penae", que jurídicamente nada tiene que ver con el caso, pues no se trata en realidad de penas; si me he detenido es porque el apremio de las finanzas nacionales obliga forzosamente a postergar una reforma, que es quizá la más urgente de todas las que están reclamando la intervención del Estado".

Las exigencias de la defensa social contra los mal vivientes, es tan perentoria, que todas las grandes ciudades, se limpian de los individuos del hampa por medios extra legales. El hecho determina pues, por imponerse a las pragmáticas, determinando "medidas de policía" que radian la esfera legal. Frente a este estado de cosas corresponde recoger el hecho, y estructurarlo en fórmulas jurídicas con el doble propósito de contemplar las necesidades sociales y los derechos del individuo. Es preciso enfrentar valientemente el árduo problema de la prevención del delito, proclamando sin reticencias el derecho de la sociedad a defenderse de quienes se encuentran en la antesala del delito, creando una responsabilidad "ex-delito, que actuará paralelamente a la vigente "post-delitum".

El proyecto de ley adjunto trata de resolver este árduo problema con un conjunto de normas que reglamentan los tres aspectos de la peligrosidad sin delito: individuos que deben calificarse como peligrosos, medidas de seguridad a adoptarse para corregirlos, y procedimiento judicial previo a la aplicación de las medidas de seguridad. La iniciativa, originaria de la Dirección General de Institutos Penales, con gran acierto recoge los más modernos principios doctrinarios en la materia, y armonizándolos con las exigencias nacionales, construye un conjunto de normas que, a justo título pretende la jerarquía de Código de la Prevención Criminal. Adjunto al proyecto va un interesante estudio sobre los "Antecedentes de la ley de prevención de vagancia y mendicidad" (cuyo contenido radia el título, pues en realidad se refiere a la amplitud del "estado peligroso predelictual", en el cual los vagos y mendigos son una simple categoría) que explica meticulosamente la finalidad y alcance de las disposiciones. Esta circunstancia evita al Poder Ejecutivo de entrar en mayores detalles.

Sólo interesa destacar, que, con la aprobación del proyecto que someto a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, se completará la defensa social organizada por el Estado para combatir el delito. Actualmente el Código del Niño reglamenta la represión y prevención del delito en los menores de edad; el Código Penal organiza el régimen punitivo a aplicarse en las manifestaciones delictuosas de los adultos; y la ley de indeseables es un sistema de prevención del delito contra los delincuentes o malvivientes extranjeros, que no han transgredido la norma penal en nuestro país. La entrada en vigencia de esta iniciativa, permitirá extender la acción tutelar del Estado a los malvivientes adultos nacionales, cuya incoducta no ha merecido hasta hoy, distraer la atención del legislador.

Por otra parte, con el sistema organizado por la Dirección General de Institutos Penales la elevada finalidad que se propone el proyecto, será acsequible sin grandes erogaciones para el erario.

Es por estas breves consideraciones que el Poder Ejecutivo estima oportuna la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

**Antecedentes de ley de represión de la vagancia y mendicidad**

Antecedentes históricos

Al vagabundo y mendigo en todos los tiempos y países se le ha considerado un elemento anti-social, como un verdadero delincuente, por lo cual, siempre fué rebatido y reprimido con severas sanciones penales y corporales, en concordancia con el concepto aflictivo, vengativo e inhumano que caracteriza las penas antes que César Beccaria pronunciara su palabra humanitaria de mitigación ante tanta innecesaria crueldad.

Así, durante mucho tiempo, los mendigos, los vagos, las prostitutas y demás personas malvivientes fueron sometidas a severos castigos.

Este interesante proceso histórico lo encontramos desarrollado en toda su amplitud en la documentada obra de Florean y Cavaglieri "I Vagabondi", a la cual nos remitimos.

Las legislaciones de Francia, Italia, España, Alemania, Bélgica, etc., sea en sus Códigos Penales, como en el Francés, art. 371 y 374: el Italiano, art. 453; el Alemán, art. 361, sea por leyes especiales o por medio de Actas, cómo en Inglaterra, la mendicidad y el vagabundaje siempre se consideró como un delito, penado por tanto con pena de detención y prisión.

Este régimen de sanciones penales, necesariamente tuvo que resultar completamente ineficaz por sí solo, para combatir este arraigado mal social, pues no es necesario mucho cavilar para deducir, que, a no ser por la intimidación que se diluye con la habitualidad, ningún efecto reformador, se consigue con el régimen de prisión.

Tan así que en Francia y en Alemania, además de la privación de la libertad se le sometía a un régimen de trabajos forzoso.

Hasta que la caudalosa corriente de ideas y conceptos renovadores que enriqueció a la ciencia penal la escuela positiva italiana transformó los criterios clásicos de represión, por la prevención de hechos o actos antisociales, como defensa de la sociedad frente a individuos que por sus caracteres congénitos o adquiridos entran en "estado peligroso", y contra los cuales es necesario adoptar medidas de seguridad social, aún antes de que el hecho o el acto se hubiera producido.

Y así los reputados penalistas que siguen las enseñanzas de esta escuela, hoy en pleno auge, preconizan a la luz de la doctrina positiva, que se debe sustituir el antiguo criterio de represión mediante penas de prisión por el de prevención social, adoptando medidas educativas, de seguridad y de asistencia, según sean los distintos casos y la naturaleza del mal a prevenir o del individuo a aislar o curar.

Este nuevo concepto social de los vagos y mendigos, lo expresan acertadamente los autores citados, Florean y Cavaglieri, en los siguientes términos: "De acuerdo con la opinión más común, no solamente resultan peligrosos al ordenamiento y a la conservación de la sociedad, aquellos que la ofenden o la turban con cualquier acto, que viole la ley penal, sino también aquellos que aún no cometiendo ningún delito, consumen la vida sin trabajar, sin poseer medios propios, se encuentran así continuamente en ocasión de delinquir, y son un peso a la pública y privada caridad. Estos últimos forman la masa que se indica con la palabra vagabundos. Y el objeto del estudio del vagabundaje antisocial, es aquel que representa un verdadero peligro para la sociedad, y con respecto del cual el Estado adopta medidas de reprensión o de prevención social y socorro". (Tomo 1.o, prefazione).

Estas enseñanzas de la escuela positiva fueron aceptadas y especialmente recomendadas a las legislaciones mencionadas por los distintos congresos internacionales penitenciarios.

Así, la ley Belga de 1891, divide los vagos y los mendigos en tres categorías, debiendo ser internados en casas llamadas "maisons de refuge", que se establecieron más bien con finalidades de asistencia, pues para el caso de ser individuos peligrosos, se dispone su internación en establecimientos llamados "Dépot de Mendicité" para los hombres. Y por último existen las colonias o granjas, donde preferentemente se desarrolla el trabajo agrícola, como la de Merzplas; y para las mujeres, en un establecimiento situado en Brujas; pudiendo durar el internado de dos a siete años.

Con este mismo orden de ideas, en Estados Unidos, se crearon para la reclusión de vagos o individuos afines, casas de trabajo llamadas "Work House" o casas de corrección. "House of Correction", y en los últimos tiempos, se han creado colonias agrícolas, para la reeducación del individuo, por la habitualidad del trabajo.

En Rumania, igualmente por ley de 9 de julio de 1921, se legisló sobre vagancia y mendicidad, sometiendo a los así declarados a ser internados en colonias de trabajos u hospicios y asistencia según el caso de que estuvieran o no habilitados para el trabajo, previo procedimiento científico de clasificación.

En esta ley también se autoriza a dedicar los declarados vagos y mendigos en el trabajo de reparación o ampliación de obras públicas.

En Polonia, desde muy antiguo, existen diversas leyes contra la mendicidad y el vagabundaje, correspondiendo a la división del terreno ruso, austriaco y alemán.

Nos limitaremos a citar las leyes de 1830 contra la mendicidad y el vagabundaje de los que por sus vicios necesitan defensas sociales y de los que rehusaran aceptar trabajo; la de 1.o de mayo de 1873 y 24 de mayo de 1885, referentes a los mendigos vagabundos personas que se sustraen a la vigilancia de la policía, peligrosas para la seguridad pública y menores delincuentes, que eran castigados con arrestos de ocho días a tres meses, pudiendo el Tribunal imponer su internación en un depósito de mendigos o establecimiento correccional.

Y últimamente el decreto-ley de 14 de abril de 1927 contra este mal social, presenta un carácter mixto de régimen administrativo y penal.

Esta ley predelictual tiene por finalidad hacer trabajar a los parasitarios, aplicándoles medidas de seguridad. Comprende también a ciertas clases que no pertenecen a la categoría de mendigos ni de vagabundos, cuales son los jugadores, bebedores y personas que se entregan a los estupefacientes que no pueden subvenir a su subsistencia ni a la de sus familiares, y a los que rehusasen trabajar en las instituciones de defensa social.

El internado de estas categorías de sujetos tiene el doble carácter de casas de retención y de trabajo; en cambio, en el depósito para méndigos y vagabundos predomina el aspecto correccional.

En España, la vagancia en el Código de 1848 y 1870 y de 1928, se consideró un delito especial, luego sólo como un agravante y últimamente por ley de 4 de agosto de 1933, especial sobre vagos y maleantes, se consagró el criterio de sancionar la peligrosidad sin delito.

Al decir del eminente profesor Giménez de Azúa, esta última es ley defensiva y biológica en la que toma realidad la doctrina del "estado peligroso".

Y en verdad, no sólo esta ley contempla el caso de los vagos y maleantes, sino también de otras categorías de individuos, que por la naturaleza de obtener ganancia o lucro, constituyen igualmente un peligro social, a pesar de que corrientemente se titula "Ley de Vagos y Maleantes". En efecto, en su artículo 2.o, establece que podrá ser declarado en estado peligroso, y por lo tanto sometidos a las medidas de seguridad previstas por la ley, los vagos habituales; los rufianes y proxenetas; los que no justifiquen cuando legítimamente fueran requeridos por las autoridades la procedencia del dinero que tuvieren o se hallare en su poder; los mendigos profesionales, los que viven de la mendicidad agena, o explotan a menores de edad, enfermos mentales o liciados. Los que explotan juegos prohibidos o cooperan con los explotadores de esta ilícita actividad; los ebrios y toxícomanos habituales; los que ocultan su verdadero nombre, disimiulan su personalidad, o falseen su domicilio cuando sean legítimamente requeridos; los extranjeros que quebrantaren una orden de expulsión del territorio; los que observaren conducta reveladora de inclinación al delito, manifestado por el trato asiduo con delincuentes y maleantes reconocidos, por la frecuentación de lugares donde estos se reunen habitualmente, por su concurrencia habitual a casas de juegos prohibidos o por la comisión reiterada y frecuente de contravenciones penales.

Contra esta categoría de individuos catalogados como peligrosos para la sociedad, la ley establece especiales medidas de seguridad, según sea el origen y la naturaleza de la peligrosidad; así son internados en un establecimiento de régimen de trabajo o colonias agrícolas por tiempo indeterminado, aunque no podrá exceder de tres años. Son internados también en un establecimiento de custodia por tiempo indeterminado, aunque no inferior a un año ni superior a cinco. Son aislados para su curación en casas de templaza por tiempo absolutamente indeterminado. A los extranjeros se les expulsa del territorio; están obligados a declarar su domicilio o a residir en un lugar determinado por el tiempo que establezcan los Tribunales, a semejanza del procedimiento francés conocido por "intedictión de sojour". Se le somete a la vigilancia de la autoridad ejercida por delegados especiales con el carácter de tutelar y de protección con el fin de proporcionarle trabajo y ayuda moral en el más amplio sentido. También se establece como medida de seguridad, multa de 250 a 10.000 pesetas. Estas medidas de seguridad podrán ser aplicadas únicamente por las autoridades judiciales, lo mismo que su suspensión o su liberación previo informe de los Directores de los distintos establecimientos.

En el artículo 6.o de dicha ley se regula la aplicación de estas medidas de seguridad según las distintas categorías de sujetos declarados peligrosos. Así a los vagos habituales se les impone sucesivamente las siguientes medidas:

A) Internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola.

B) Obligación de declarar su domicilio o residir en un lugar determinado.

C) Quedar sometidos a la vigilancia de delegados. A los rufianes y proxenetas, a los mendidos profesionales y a los que viven de la mendicidad agena, exploten menores de edad, enfermos mentales o lisiados, se les aplicarán para que las cumplan sucesivamente, las siguientes medidas:

A) Internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola;

B) Prohibición de residir en determinado lugar o territorio;

C) Quedar sometidos a la vigilancia de delegados. Y así sucesivamente se va regulando la aplicación de las medidas de seguridad dispuestas, estableciendo especialmente el internado en los establecimientos de trabajo o en colonías agrícolas, verdaderas escuelas de labor para perseguir la reeducación del individuo, mediante la habituación al trabajo.

Esta ley que bien puede ser un modelo en su tipo, ofrece la mayor garantía al derecho de libertad, desde que su aplicación queda confiada enteramente a la justicia ordinaria, alejando así el posible error o abuso que pudiera cometerse dentro de un régimen puramente administrativo. A este respecto conviene recordar las palabras del citado penalista Giménez de Azúa, expresadas al comentar precisamente esta ley: "Esta ley de defensa social biológica, no es un atentado al liberalismo. Las leyes sobre peligrosidad sin delito, más prestigian que merman los sistemas liberales. La mayor parte de las grandes ciudades se limpian de sus mal vivientes por métodos policíacos a extramuros de la ley, con grave escarnio del derecho de la libertad. En España al amparo de aquel famoso artículo de la ley provincial, las autoridades gubernativas imponían quincenas a los individuos sospechosos sin más que fingir que habían blasfemado o que habían incurrido en falta a la decencia pública. En Buenos Aires se hace cosa análoga, imaginando contravenciones de portación de armas, (que se castiga hasta por un mes) o de embriaguez. No se debe cerrar los ojos a la realidad, el mejor modo de acabar con esas ficciones antilegales, es abordar de frente y con valentía el problema del estado peligroso sin delito, como se hace en España con la Ley de Vagos y Maleantes. Toda sociedad tiene derecho a defenderse de los sujetos temibles, aún antes de que delincan. Encargando esta tarea a los funcionarios judiciales, quedará mejor garantida la libertad humana que con el sistema de antes, liberalismo en las leyes, y anticonstitucionalismo arbitrario en la práctica policíacas y gubernativas" (ver el nuevo Derecho Penal, pág. 128 a 131).

**Antecedentes legislativos americanos**

Son de sumo interés los antecedentes de algunas repúblicas americanas, que con especial atención han legislado sobre el problema social que siempre ha constituido la represión de los vagos y los mendigos hábiles para el trabajo. Así la República Mejicana, desde el año

1828, legisló sobre la represión de la vagancia, mediante procedimientos sumarísimos, que se llevan a cabo ante un Tribunal formado en cada capital, y compuesto por el alcalde y dos regidores adjuntos; teniendo facultad para hacer declaración de vagos y viciosos, a todos aquellos que, sin oficio ni beneficio, hacienda o renta, viven sin saber de que les venga la subsistencia por medios lícitos y honestos, los que teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijos de familia, no se les conoce otro empleo que el de las casas de juego, compañeros mal opinados, frecuencia de parajes sospechosos, y ninguna demostración de emprender destino en su esfera; el que vigoroso, sano y robusto, en edad y aún en lesión que no le impide ejercer algún oficio, sólo se mantiene de pedir limosna; Igualmente al hijo de familia que mal inclinado, no sirve en la casa ni en el pueblo, para otra cosa que escandalizar con la poca obediencia a sus padres y con el ejercicio de malas costumbres, sin profesión ni aplicación a la carrera u oficio que le han destinado.

Las facultades de este Tribunal eran bien ejecutivas, pues habiendo semiplena prueba o indicación de que alguno era vago u ocosioso, se procedía a su aprehensión, y se ponía en la Cárcel del Departamento. Los que eran declarados vagos por sentencia se les destinaba al servicio de las armas o la marina, no debiendo sobrepasar este destino de cuatro años, o a la colonización, o las casas de corrección, si el declarado vago era extranjero, podía ser despedido del territorio nacional.

Igualmente, por esta antigua ley, se prohibía bajo la pena de $ 25.00 de multa, dar limosna a los que la pidiesen en las puertas, atrios de los templos, en las plazas, portales, teatros, alamedas y demás paseos.

Se prohibía y castigaba, pues no sólo al que pedía, sino a la persona que daba lismosna, pues de esta manera fomentaba que se prudujeran los hechos que precisamente la ley de vagancia prohibía y reprimía severamente. No puede negarse que esta ley tenía un profundo contenido moral.

Estuvo en vigencia hasta que modificada por la de 20 de agosto de 1853, que se llamó ley para corregir la vagancia. Y por su título primero se hacía la clasificación de los vagos en forma bien concreta, que por su amplitud y acierto en los conceptos, considero de suma utilidad transcribir las distintas categorías que en ella se establecían.

En efecto, se consideraban vagos, y por lo tanto sometidos a las penalidades dispuestas por esta ley:

I — Los que no tienen oficio, profesión, hacienda, renta, sueldos, ocupación u otro medio lícito con que vivir.

II — Los que teniendo oficio o ejercicio, profesión, o industria, no trabajan habitualmente en ellos y no se les conoce otros medios lícitos da adquirir su subsistencia.

III — Los que aún cuando tengan alguna renta o patrimonio, no tienen otra ocupación que la de asistir a casas de juego o prostitución, cafés o tabernas, o parajes sospechosos.

IV — Los que pudiendo, no se dedican a ningún oficio ni industria, y se ocupan habitualmente de mendigar.

V— Los jornaleros que sin causa justa trabajan la mitad o menos de los días de la semana, pasando los restantes sin ocupación honesta.

VI — Los que andan por las calles o vagando de un pueblo a otro con algunos instrumentos de música u otra clase, o con animales adiestrados, chuzas, dados u otros juegos de suerte y azar para ganar sus subsistencia.

VII — Los demandantes que con imágenes o alcancías, andan por las calles o de pueblo en pueblo pidiendo limosna sin la correspondiente licencia de las autoridades eclesiásticas y seculares.

IX — Los jóvenes forasteros que andan en los lugares prófugos y sin destino.

X — Los huérfanos y abandonados de sus padres, y que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna.

XI— Los tahures de profesión.

XII — Los que exclusivamente subsisten de servir de hombres buenos en los juicios, de procuradores sin poder, de agentes sin título, y todos los que vulgamente son llamados "tinterillos".

Por el Título II, se les daba destino a los individuos calificados vagos, si eran mayores de 16 años, se les destinaba al servicio de las armas, los que no pudieran ser aplicados a ese servicio, por no tener la talla correspondiente, etc., se les destinaba a la marina; los ineptos para este servicio a los menores de 16 años, se destinaba a establecimientos de detención, hospicios, casas de misericordia, talleres, obrajes o haciendas de labor; a otros menores más indisciplinados se les destinaba a casas de corrección para menores delincuentes.

La reclusión a la enseñanza es obligatoria de una labor no estaba sujeta a un tiempo determinado, sino que en cualquier época, en cualquier momento que el calificado vago presentara un fiador que se prestara a responder de que éste a corto plazo se dedicaría a ejercer un oficio se le ponía en libertad.

El procedimiento en su faz inicial, era de carácter policial, debiendo proceder los funcionarios con el mayor empeño en la persecución y aprehensión de los vagos, luego el procedimiento era judicial, puesto que de inmediato los funcionarios debían poner a disposición del Juez de Menores, alcalde o Juez de Paz correspondiente, las personas sometidas a esta acusación, y a quienes correspondía en último término proceder a la clasificación de la vagancia.

Posteriormente, en el Código Penal, publicado el 7 de diciembre de 1871 para la República Mejicana, en el Título VIII, al tratar de los delitos contra el orden público, se legisla, en primer término sobre vagancia y mendicidad definiendo en forma amplia el concepto de vago, y abandonando el sistema de la clasificación o tipos que se había hecho en las leyes anteriores, pues el artículo 854 está redactado así: "Es vago, el que, careciendo de bienes y rentas no ejerce alguna industria, arte u oficio honesto para subsistir, sin tener para ello impedimento legítimo".

La pena que se le imponía era, en primer lugar, amonestación por la autoridad policial, para que se dedicara a la brevedad posible a una profesión honesta y lucrativa; si así no lo hacía o demostraba estar impedido, o no diera fianza por un año, era castigado con arrestos mayores. Y, lo mismo acontecía con los que sin licencia de la autoridad habitualmente pidieran limosnas. Y por último, los vagos o mendigos a quienes se prendía con un disfraz o con armas, ganzuas u otros instrumentos que dieran motivos fundados para sospechar que trataban de cometer un delito eran condenados a la pena de arresto mayor, y quedaban por tres años sujetos a la vigilancia de primera clase. (Artículo 854 al 862).

Estos mismos criterios fueron posteriormente reproducidos en el último Código Penal sancionado en el año 1931, en el cual, su capítulo 2.o, trata de los vagos y mal vivientes, estableciéndose igualmente en forma general, que se aplicará la sanción de tres meses a un año de relegación a los que reunan las condiciones o circunstancias siguientes: 1.º) No dedicarse a un trabajo honesto sin causa justificada, y 2.º) Tener malos antecedentes comprobados por datos de los archivos judiciales o de las oficinas de policía, entendiéndose por tales ser delincuente habitual o peligroso contra la propiedad, o explotador de prostitutas o traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tahur o mendigo simulado y sin licencia. (artículo 255).

Esta breve reseña de la legislación mejicana comprueba que en este país siempre se prestó especial atención a los calificados o considerados vagos o mendigos, notándose a través de su historia relacionada que el legislador último ha abandonado, posiblemente por enseñanzas de la práctica, el sitema adoptado en las antiguas leyes de la clasificación minuciosa de las distintas categorías de individuos vagos o mendigos, para llegar a establecer en el último Código, una definición amplia y general que le sirviera más bien de guía al Juez, en el concepto de la vagancia y de la pena que le correspondía aplicar a las personas sometidas a su jurisdicción con esa acusación.

Contrariamente a los antecedentes de la legislación mejicana que se han expuesto, y que en todas sus leyes la declaración o calificación del estado de vagancia es función judicial en las legislaciones de Colombia, Venezuela y Perú, el procedimiento y calificación es enteramente función policial.

En efecto, tanto en Venezuela, y dentro del país en cada Departamento, existe un Código de Policía, y en todos los Códigos en artículos más o menos similares, se trata del procedimiento, castigo y represión de los mendigos, vagos y rateros. Así acontece con los Códigos de Policía del Departamento del Valle del Cauca, del Departamento de Huila, etc., los cuales en capítulos especiales declaran que son vagos para los efectos de este Código: los que sin tener oficio ni beneficio, hacienda o renta, vivan sin saberse los medios lícitos y honestos de donde derivan las subsistencias; los que aún teniendo rentas o emolumentos de que subsistir, se entreguen a la ociosidad, cultiven relaciones más o menos frecuentes con personas viciosas y de malas costumbres y sean causa de escándalo en la población donde residan; los hijos de familia o pupilos a quienes sus padres o guardadores no quieren o no pueden sujetar y educar debidamente y que se entreguen a la ociosidad; los que mendigan contra expresa prohibición de la policía y sin inconvenientes graves para trabajar; los que hayan sido conducidos a la cárcel por ebriedad, 10 o más veces, igualmente los que sean condenados por juegos prohibidos o permitidos, etc.

El procedimiento que se sigue es completamente policial llevándose a los efectos del contralor, un registro con todas las personas que se encuentran en estado de vagancia, a fin de que todas las informaciones que se puedan

obtener sobre la persona, sirvan para el mejor cumplimiento de las penalidades que el mismo Código impone.

Si del procedimiento resultare plenamente acreditada la vagancia, el sindicado será arrestado por noventa días, y obligado a trabajar por este tiempo en obras públicas del lugar si no estuviere incapacitado para ello. Cumplida esta pena, se le pondrá una fianza de enmienda en persona solvente residente en el lugar. Si a pesar de este primer castigo, el individuo castigado por vagancia continúa en ella, se le impondrá la pena de 180 días de arresto, con trabajo en obras públicas, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza. Y por cada nueva reincidencia, el vago será confinado durante un año, en una colonia o establecimiento penal, no pudiendo permitirse la entrega a la Municipalidad a que pertenece sin acreditar debidamente su enmienda. Las penas de un año se deberán cumplir en un departamento especial de la colonia penal y campo agrícola, a fin de que el trabajo le sirva como medio educativo.

En la República de Colombia, la represión de la vagancia es competencia de la policía. En efecto, en el Código Penal de Policía, publicado en el año 1933, en el capítulo 5.o del artículo 490 al 495, se incluye una ordenanza especial sobre vagos, por la cual se reputan tales: A) los que sin tener oficio ni beneficio, hacienda o renta, y cuyos malos antecedentes legales, por delitos contra la propiedad viven sin ocupación lícita ni otro medio legítimo de subsistencia, están comprobados plenamente. B) Los que mendiguen públicamente contra prohibición de la policía, y sin inconvenientes graves para trabajar a juicio de dos facultativos nombrados por el funcionario que conozca el caso: C) Los ebrios consuetudinarios: D) Los que hayan sido condenados por tres veces por violación de disposiciones sobre juegos prohibidos: E) Toda persona bajo cuya dirección, protección, consejo o ayuda, otra persona ejerza la prostitución pública o privada.

Todos los vagos se castigarán en la siguiente forma: si son menores de quince años, con siete meses a un año de encierro correccional, y si son mayores de dicha edad, con siete a un año de reclusión inconvertible en otra pena: en caso de reincidencia serán relegados a colonias penales.

Igualmente en el Perú el problema de la vagancia se resuelve dentro de los procedimientos enteramente policiales, así la ley N.o 4891 en su artículo 1.o dice así: "Vago es todo individuo que careciendo de bienes y rentas no ejerce profesión, arte ni oficio, ni tiene empleo, destino, industria, ocupación lícita ni otro medio legítimo ni concebido de subsistencia, o fingiendo tenerlos, carece de habitación, o teniendo por suya la perteneciente a distinta persona, vive de la tolerancia, complacencia, sugestión, de la sujeción, tiranización o explotación de esta última". Y a continuación se agrega que la carencia de domicilio fijo, es presunción de vagancia e igualmente son considerados tales los condenados que después de cumplida su condena, y habiendo tenido por accesoria la pena de sujección a la vigilancia de la autoridad, no se presenten ante esta cuando fueren requeridos. 2.o) Los extranjeros expulsados que vuelven al territorio sin permiso. 3.o) Los que viajan sin recursos. 4.o) Los que agencian, fomentan o explotan la prostitución profesional. 5.o) Los que mendigan, sin sufrir de invalidez, o inducen a otra persona a mendigar para aprovecharse de los rendimientos de esta industria. 6.o) Quienes se entregan al juego, a la bebida, al ocio, en forma tal que ya no les sea posible satisfacer sus propias necesidades, ni menos las de aquellos a cuyo sostenimiento se encuentran obligados, sin recurrir a extraña ayuda, y privada, religiosa o de beneficencia. 7.o) Los que por pereza, o sin alegación de justa causa rehuyen su participación en los trabajos que las autoridades requieren de ellos conforme la ley, para bien o autoridad común. En cuanto al castigo o pena que se le impone, se establecen que serán castigados por la policía con arresto de 50 días como máximo y 30 como mínimo, durante los cuales serán ocupados en obras públicas. Una vez cumplida la reclusión serán expulsados del territorio con un auxilio de dinero equivalente al jornal ganado por los servicios prestados en los trabajos públicos. Los que cumplido el año, fueran reincidentes en la vagancia o si los expulsados regresaran al lugar prohibido, serán necesaria e indefectiblemente castigados con un año de labor, pudiendo extenderse hasta cinco años como máximo.

### Antecedentes nacionales

Siendo la vagancia y la mendicidad un problema común a toda sociedad, nuestro legislador no pudo escapar a su estudio y sanción.

Así por ley de 15 de julio de 1882, se promulgó la llamada ley sobre vagos y malentretenidos, siguiendo los conceptos penales que al respecto dominaban en la época. Pero fácil se aprecia que a pesar del buen empeño del legislador, esta ley estaba destinada en la práctica al fracaso, dadas las medidas de represión o castigo que en ella se establecieron. En efecto, si el declarado vago era ciudadano, se destinaba al servicio de las armas por un año o dos, según los casos, y si era extrangero o inútil para el servicio militar, se le condenaba por igual tiempo a prisión o destierro.

El servicio de las armas y la pena de prisión como es lógico presumir, nunca pudieron tener ningún efecto reeducador, ni puede admitirse como pena o castigo en sentido penal, el prestar servicio militar.

Además al sancionarse el Código Militar en 1884 y no contemplar entre los casos establecidos para el ingreso al Ejército los citados en la ley de Vagos, bien pudo afirmarse que tácitamente este Código derogó el artículo 10 de la ley de 1882, quedando así sin aplicación dicha pena legal.

En el mensaje del Ministerio de Guerra y Marina, de mayo 27 de 1918, se critica acertadamente la Ley de Vagancia de 1882, y por ser sus conceptos de mucha justeza, creo útil y necesario su conocimiento transcribiendo a continuación su parte principal. El mensaje decía así: "Mayo 27 de 1918. Honorable Asamblea General: El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración ilustrada de vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica en parte la ley de vagancia de 1882. El Poder Ejecutivo se limita únicamente a suprimir la pena del servicio de las armas, para los ciudadanos que la justicia criminal le impone sanción, en los casos que considera justificado el delito que da lugar a la clasificación judicial de vagos y malentretenidos, y se limita a esto porque es urgente y de interés inmediato, eliminar de nuestra legislación el concepto profundamente equivocado de y sobre todo de aplicarla como tal a los vagos y malentretenidos, teniendo en cuenta únicamente la ciudadanía del delincuente; pero lo que es absurdo, desde cualquier punto de vista que se aprecie, es que se destina al servicio de las armas a los ciudadanos declarados vagos por juez competente. Puede sostenerse dentro de nuestra legislación actual que la pena establecida por el artículo 10 de la ley de 1882, cuando son ciudadanos uruguayos, está derogada expresamente por el Código Militar, el cual fué promulgado el 7 de julio de 1884. En efecto: el artículo 8.o de dicho cuerpo de leyes establece que el ingreso al Ejército, "sólo podrá verificarse por simple soldado o alumno de la Escuela Militar" y el artículo 9.o prescribe que el Ejército se recluta entre hombres voluntarios o contratados sino forzados a servir en virtud de una sentencia judicial. Pero es lo cierto que los Magistrados judiciales siguen aplicando la ley de 1882, se afirmaba que el servicio militar no está aceptado en ninguna parte del mundo como castigo para el vago, que el servicio de las armas en el Ejército de línea, no podía aplicarse como pena correccional; que la sociedad nada gana con que se destinen los vagos al servicio de las armas, porque en lugar de tener por guardianes del orden público, la propiedad y del honor y de la vida de los habitantes, a soldados honrados, tendrán a presidiarios, a hombres sin moralidad tal vez sin conciencia; que el Ejército, que es la guardia permanente de las Instituciones, de la libertad, del orden público, es decir, la representación armada de los Poderes Públicos, no debe estar constituído por vagos, porque en sus manos no debe estar confiada nuestra bandera y nuestro honor. Y sin embargo, nada más que con el fin de garantizar eficazmente los intereses rurales, y por carecer el país de establecimientos de corrección donde se les destinara a la labor de la tierra, o a otros trabajos útiles, con ventaja para ellos y para la sociedad, se estableció la pena del servicio de las armas para aquella clase de delincuentes. El Poder Ejecutivo hace suyas las afirmaciones transcriptas precedentemente, pero no las condiciones a que llegó el Cuerpo Legislativo que sancionó la ley de Vagancia de 1882, porque ninguna de las dos razones que hicieran valer en esa oportunidad son admisibles para llegar a la conclusión de que el servicio de las armas figura en la Legislación patria como pena correccional de vagos y de vagos mal entretenidos. Si hasta la fecha no se ha podido aplicar el artículo 15 de la ley de 1882, que dispone que cesarán en su efectos las penas establecidas en dicha ley, tan luego como el Cuerpo Legislativo haya previsto lo conveniente para la fundación de uno o varios establecimientos penitenciarios, donde los vagos puedan ser dedicados a los trabajos de la agricultura y de la industria, esto no constituye motivo suficiente para que siga rigiendo el artículo 10 de la ley citada, sino al contrario, para que el legislador se preocupe de buscar, de acuerdo con los principios actuales de la ciencia penal, el tratamiento apropiado para los profesionales de la vagancia voluntaria, en tanto no lleguen a producir todos sus efectos, las medidas preventivas de carácter social contra las causas que lo originan".

Como bien lo expresa en esta oportunidad, el Poder Ejecutivo, el único medio para combatir eficazmente y curar la vagancia y la mendicidad voluntaria, es decir, de individuos hábiles para el trabajo, el la "reclusión por un tiempo más bien largo, en casas de trabajo", tratando de crear aún forzadamente, el hábito de labor hasta que el individuo adquiera por disciplina espiritual el verdadero remedio contra la holganza.

En el año 1926, cuando el suscrito era titular de la Jefatura de Policía de Montevideo, elevó a la consideración del Poder Ejecutivo, un anteproyecto sobre esta materia.

Entre los fundamentos de esta iniciativa, expresaba: "Los ejemplos que nos proporcionan las legislaciones extranjeras, me inducen a preconizar los sistemas claros y terminantes. Francia, que intentara evitar la desocupación por medio de leyes obreras, ha visto aumentar en un 20 o|o su población de vagos mendigos; Holanda, que encaró el problema tratando de destruir directamente la mendicidad profesional, consiguió disminuir a cifras sorprendentes sus promedios; alejando de sus tierras una raza improductiva e inútil y desgraciadamente prolífera e incómoda. Creo que, como en Alemania las leyes obreras deben prepararse después de compulsar los beneficios de instituciones preventivas o punitivas del vagabundaje; que, como en Bélgica es necesario instalar las indispensables casas de corrección; que como en Dinamarca, debe destinarse a las tareas del campo a sujetos que ambulan sin ocupación, sin medios de vida, sin el mínimo respeto por los derechos ajenos". Y más adelante agregaba: "Estimo necesario los establecimientos agrícolas, los cuales únicamente mientras no lleguen a instalarse deben ser sustituídos por el alojamiento en una cárcel de prevención, con el sometimiento al correspondiente régimen de trabajo entre tanto se levantan a la mayor brevedad los institutos, que deben cumplir con los vagos, para ellos y para la población laboriosa, una misión fundamental de defensa social".

En el referido anteproyecto se establecían las siguientes categorías de individuos comprendidos dentro del mismo: a) Los que siendo capaces de trabajar se entreguen a la mendicidad y a la vagancia; b) Los que carezcan de oficio, profesión o empleo no accidental, o de otros medios lícitos y conocidos de subsistencia; c) Los que requeridos por la autoridad policial no establezcan precisamente domicilio normal, como afincados en la población, lugar, etc., en que fueran interrogados o comprobando su situación de tránsito por los mismos; d) Los que careciendo de oficio, profesión, ocupación lícita o de renta para su subsistencia, frecuenten habitualmente casas donde se expendan bebidas, prostíbulos o establecimientos similares u otros sitios de desconcepto moral; los que frecuenten en las mismas condiciones, el trato de individuos calificados como profesionales del delito; las personas vinculadas a quienes ejerzan la profesión; los que se embriaguen consuetudinariamente; e) Los que tengan remisiones policiales frecuentes por juegos prohibidos; los individuos sin oficio, ocupación o empleo no accidental, que se compruebe que son jugadores de profesión aunque sea juego lícito; f) Los forasteros que sin capital, renta, propiedad o profesión permanezcan en el territorio nacional más de un mes de ser requeridos por la autoridad judicial, sin devenir a su subsistencia; y g) Los que se valieran de menores, inválidos y, en general, de terceras personas para explotar la mendicidad en cualquiera de sus formas".

Sobre este proyecto el ilustre profesor de Derecho Penal, doctor José Irureta Goyena, expresó su autorizada opinión, en términos que por referirse al tema en general y contener observaciones de interés, estimo de utilidad su conocimiento. Textualmente, se expresó así: "Mi distinguido amigo: He leído su proyecto sobre vagancia y mendicidad y la fundada exposición de motivos que los acompaña.

Lo felicito sinceramente por esa nueva iniciativa que pone en evidencia su ferviente deseo de ser útil, deseo que ha hecho de usted uno de los Jefes de Policía más destacados en este país y con prestigio más sólido entre amigos y adversarios.

Creo que el problema, ha sido muy bien comprendido por usted. En toda sociedad existen tres clases de hombres inactivos; los que quieren trabajar y no pueden por causa de orden social (por superabundancia de mano de obra), y los que pueden trabajar y no quieren. A los primeros hay que prestarle asistencia con carácter permanente, sea a domicilio, mediante pequeños subsidios, sea en establecimientos públicos y de caridad; a los segundos hay que ayudarlos a encontrar ocupación en el país o fuera de él, con medidas de Gobierno, ocasionales, que no siempre pueden ser las mismas, y procurándole en los casos extremos, con mucha cautela y parsimonia, un mínimum de subsistencia; a los últimos hay que hacerlos trabajar a la fuerza hasta mecanizarles la voluntad y convertirlos en trabajadores forzosos.

El remedio más adecuado, es el que usted indica: la internación en un establecimiento agrícola por un tiempo indeterminado, pero en todos los casos por muy largo tiempo. Es un error creer que pueden combatirse los hábitos de un hombre inerte con algunos meses de trabajo compulsivo. En Bélgica, los vagos son detenidos en el establecimiento agrícola de Hoogstragten, por el solo hecho de querer vivir sin trabajar, hasta el término de siete años. Como se dice un robo, una violación, un homicidio mismo, no se castigan a veces con esa pena, y la mera vagancia que no constituye ontológicamente un delito, puede reprimirse con tanta severidad. No se trata de eso; no se trata de aplicar una pena; se trata, simplemente, de enjendrar hábitos de trabajo, en hombres que sólo conocen el hábito de la pereza y que es tan dominante en ellos, que resiste la acción del consejo, la de la miseria y aún la del castigo. No existe más recurso que tratarlos como enfermos y contra el mal de la pereza no se conoce otro tratamiento eficaz, que el remedio de la actividad, dos años, tres, cuatro, de labor metódica y constante, hacen de un hombre abúlico, un ser dotado por lo menos, de la voluntad de trabajar o de la voluntad de permanecer inactivo. Tiene usted razón. Las medidas que se establecen en la ley de 1882, son sencillamente ridículas: desconocen por igual la psiquis del vago, la psiquis del soldado y el espíritu que debe animar al Ejército. El servicio militar en ningún país civilizado puede encararse por el legislador como un castigo, ni el contacto con hombres que por razones de orden superior han sido sustraídos a la producción, pueden ser eficaces para volver a ella, a sujetos que se han sustraído voluntariamente a la disciplina del trabajo.

El ideal es la colonia agrícola, como usted bien lo expresa. Como el ideal tardará en realizarse, es bueno ir acortándose a él poco a poco, aislando de la sociedad los contaminados, centralizándolos en algún lado y enseñándoles algunos movimientos de la gran gimnasia industrial. En el procedimiento de expurgación me parece acertado. No muy liberal ni exentos de garantías: ni los vagos podrán sustraerse con él a las medidas de la policía; ni la policía podrá hacer declarar vagos a quienes se les antoje."

Por último, si en el nuevo Código Penal no se contempla expresamente la situación de este estado de peligrosidad sin delito, no fué por falta de inquietud del autor de este proyecto sobre el caso de vagos y mendigos, sino fué simplemente por una razón de carácter económico. Así nos lo explica el doctor Irureta en sus notas o comentarios al mismo Código. Al hablar de las disposiciones sobre las medidas de seguridad, se expresa: "Existe peligrosidad sin delito, al lado de la peligrosidad con delito y sin culpabilidad. Es lo que se denomina estado peligroso y que como inclinación natural a la delincuencia, refleja la psiquis del hampa social, integrada por vagos, alcoholistas, viciosos, toxicómanos, ex liberados, etc., etc.".

Y más adelante agrega: "Yo hubiera deseado ahondar este problema, especialmente en sus relaciones con la vagancia que es un flagelo nacional, y que sólo puede combatirse eficazmente, por la reclusión durante largos años, tres, cuatro, cinco (en Bélgica puede llegar a siete), en establecimientos agrícolas que permitan el trabajo "all apperto". Si me he detenido, no ha sido por respeto al "Nullum crimen, nulla pena, sine prevae lege penales", que jurídicamente nada tiene que ver con este caso, pues no se trata en realidad de penas; si me he detenido es porque el apremio de las finanzas nacionales obliga forzosamente a postergar una reforma que es quizás la más urgente de todas las que están reclamando la intervención del Estado" (Edición oficial, pág. 234).

Actualmente, que la razón económica no es tan angustiosa debido a la acertada restricción que el Poder Ejecutivo ha impreso a las finanzas del país, que existe un rubro de $ 100.000.00 para el "Instituto de Readaptación Social" que hace posible llevar a la práctica esta importante obra de mejoramiento social, considero que es de toda oportunidad que el Estado se aboque al estudio y solución legal, del problema que en nuestro medio crea el vagabundo y la mendicidad.

Ahora bien, para ir a la sistematización de este mal social en un ordenamiento legal, es necesario investigar previamente las causas, ora sociales, ora antropológicas, que han determinado el estado de vagancia o estado afín en el individuo, con el objeto de aplicar según sea aquélla, el remedio, la sanción o la asistencia que corresponda para su tratamiento. Pues de acuerdo con los nuevos conocimientos penológicos, los autores reconocen únicamente que la vagancia y la mendicidad no pueden considerarse como un delito, sino como la manifestación de un estado antisocial, peligroso para la sociedad. Las penas de prisión aplicadas a estos individuos, producen los peores efectos, les corrompe y desmoraliza más aún; es preciso someterlos a un tratamiento de larga duración, donde estén sometidos a un régimen de trabajo obligatorio adecuado para producir la habitualidad. Así las medidas de seguridad a aplicarse serán:

A) **Curativa:** para aquellos individuos cuyo estado antisocial provenga de causas fisiológicas, cuando se trate de verdaderos enfermos (abúlicos congénitos).

B) **Educativa:** serían aplicadas a los individuos comprendidos en esta ley, cuando su estado ha sido originado por habitualidad, por inclinación psicológica al fácil malvivir.

C) **De represión:** serán aplicadas a los que, comprendidos en esta ley, no se pueda determinar el origen de su estado antisocial y se compruebe su habitual malvivir, a saber: los que explotan juegos prohibidos o cooperen en la violación de leyes de represión del juego.

Es indudable que legislar sobre la aplicación de medidas de seguridad aplicable a los toxicómanos y ebrios habituales en forma predelictual, va un poco más lejos en el criterio adoptado por el Código Penal desde que para ser sometido a un régimen penal especial, es necesario que denuncie su peligrosidad al cometer un hecho de carácter delictuoso. Precisamente este proyecto al contemplar los estados peligrosos sin delitos, está inspirado en la previsión del hecho delictuoso antes que la comisión del delito, realizando función de higiene social.

En este proyecto de ley adjunto se establece, en el capítulo I.o, las categorías de estados peligrosos y luego en el artículo 2.o concretamente se establece que circunstancias lo constituyen.

En el capítulo 2.o se trata de las medidas de seguridad, su determinación y forma en que deberán aplicarse.

En el capítulo 4.o se trata del procedimiento.

En cuanto a la prescripción, comprendemos que no corresponde establecerlo para estas medidas de seguridad de acuerdo con la orientación de la doctrina en esta materia; en efecto, si el vago ya no es vago o el mendigo ya no es mendigo, etc., las medidas de seguridad no tienen ningún fin que cumplir; son inoficiosas aunque haya transcurrido poco tiempo de su declaración. Y al contrario, por más tiempo que transcurra si el vago, el mendigo, el ebrio, etc., siguen siendo tales, siempre que se está en tiempo para que se le apliquen las medidas dispuestas en el presente proyecto.

## LEY DE REPRESION DE LA VAGANCIA, MENDICIDAD Y ESTADOS AFINES

### CAPITULO I

**Categoría de estados peligrosos**

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el territorio de la República, la vagancia, estados afines y la mendicidad, ejercidos por sí o por terceras personas, por constituir estados peligrosos para el orden social.

Art. 2.o Podrán ser declarados en estado peligroso, y por lo tanto, quedar sometidos a las medidas de seguridad establecidas por esta ley:

I) Los vagos, considerándose como tales, los que no tengan domicilio, ni medios lícitos de subsistencia, no ejerzan ninguna profesión u oficio, y no estando impedidos físicamente para el trabajo, se entreguen a la ociosidad.

II) Los mendigos que ejerzan o exploten la caridad directamente o por medio de otras personas, menores, enfermos mentales o lisiados.

III) Los que exploten juegos prohibidos o cooperen en la violación de leyes de represión de juego no teniendo otros medios lícitos de vida, sin perjuicio de la pena que les corresponda.

IV) Los ebrios y toxicómanos habituales, que se embriaguen o intoxiquen en lugares públicos y aún en lugares privados, cuando en ese estado alteren el orden, o constituyan un peligro para los demás.

V) Los proxenetas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de 30 de Mayo de 1928.

VI) Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por el trato asiduo de delincuentes, personas malvivientes, por la frecuentación a lugares donde éstos se reunen, o de casas clandestinas de juegos prohibidos, después de cometido un delito, o por la comisión reiterada y frecuente de faltas policiales.

Art. 3.o También podrán quedar sometidos a los preceptos de esta ley:

I) Los reincidentes o reiterantes de toda clase de delito, en los que sea presumible la habitualidad de delinquir (artículo 48 apartado 3.o y 4.o del Código Penal).

II) Los agentes responsables de un delito, cuando el Juzgado sentenciador haya declarado expresamente la peligrosidad del mismo.

### CAPITULO II

**De las medidas de seguridad**

Artículo 4.o Son medidas de seguridad:

I) Internado en un establecimiento de régimen de trabajo obligatorio por tiempo indeterminado, que no será menor de un año y mayor de cinco.

II) Aislamiento curativo por tiempo indeterminado es decir, hasta que se haya efectuado la curación.

III) Expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

IV) Obligación de declarar domicilio o vivir en lugar determinado, por el tiempo que fije la autoridad policial.

V) Sometimiento a la vigilancia de la autoridad.

Esta vigilancia será ejercida por Delegados o Inspectores en forma especial, y tendrá carácter tutelar y de protección, cuidando de proporcionar trabajo según aptitud y conducta del sujeto.

Art. 5.o El internado con fines educativos y preventivos, se efectuará en establecimientos de campo, granja agrícola, con preferencia, e integrará una sección especial y bien diferenciada del Instituto de Readaptación Social, confiándose a la Dirección General de Institutos Penales, todo lo concerniente al régimen administrativo de esta medida de seguridad. La misma medida, cuando se tratase de personas del sexo femenino, deberá cumplirse en las dependencias del Establecimiento Correccional y Detención para Mujeres, con absoluta separación de las recluídas por delitos comunes.

Art. 6.o El aislamiento curativo, se efectuará en una dependencia especial, del manicomio ordinario, hasta tanto no se haya habilitado el Hospital Psiquiátrico de la Colonia Educativa de Trabajo.

Art. 7.o Las medidas de seguridad establecidas por esta ley, sólo podrán ser aplicadas por la autoridad judicial, así como su suspensión, modificación, y extinción o liberación.

Art. 8.o El Juzgado, por informe circunstanciado de la Dirección General de Institutos Penales, sobre la conducta y corrección del calificado o malviviente, podrá decretar el cese de las medidas dispuestas por tiempo indeterminado, transcurido el término mínimo, y antes del máximo, establecido en el artículo 4.o inciso I).

Igualmente, teniendo en cuenta las solicitudes de los señores Inspectores o Delegados o la autoridad administrativa correspondiente podrá decretar el cese de las medidas, así como la sustitución de unas por otras, previo informe de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 9.o En todos los casos referidos en el artículo anterior, el Juzgado, previamente a su resolución, se formará opinión directa, interrogando personalmente al interesado, así como se solicitará informes del Servicio Médico Criminológico, y del Laboratorio Psicotécnico, por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 10. El pedido al Juzgado del cese, modificación o suspensión de las medidas de seguridad, podrá ser hecho por el propio interesado o su defensor, o por la Dirección General de Institutos Penales, en cuyo caso deberá elevarlo con todos los informes que deben ilustrar el criterio judicial.

Art. 11. En el caso de tratarse de medidas curativas, el pedido del cese de las medidas decretadas, será obligatorio para la autoridad administrativa del establecimieto, bajo la más seria responsabilidad funcional, para el caso de que se halle el paciente curado.

Los Inspectores o Delegados, deben, en caso de tener dudas respecto de la curación de un asilado, presentar denuncia al Juzgado competente, a fin de que éste ordene las diligencias del caso, para determinar si el asilado está o no en condiciones de ser reintegrado a la sociedad sin peligro para la misma.

Art. 12. Es obligatorio de la autoridad administrativa competente, elevar anualmente un informe circunstanciado, sobre la conducta, laboriosidad y corrección moral observada por cada recluído, al Juzgado que hubiere decretado las medidas, para su conocimiento y agregación al expediente.

### CAPITULO III

**De la aplicación de las medidas de seguridad**

Artículo 13. Las medidas de seguridad se aplicarán a las categorías de sujetos comprendidos en esta Ley, en la siguiente forma:

I) A los vagos se les impondrán para que las cumplan todas sucesivamente, las siguientes medidas: a) Internados en la Escuela Correctiva para Inadaptados, b) Obligación de declarar domicilio o residir en un lugar determinado, y c) Sumisión a la vigilancia o tutela de Inspectores o Delegados del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

II) A los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendicidad ajena, exploten menores, enfermos mentales o lisiados, y a los proxenetas que hubieran cumplido las penalidades impuestas por la Ley de 30 de mayo de 1928; se les aplicarán las siguientes medidas sucesivamente:

A) Internado en la sección especial de la Escuela Correctiva para Inadaptados.
B) Prohibición de residir en determinado lugar o Departamento; y obligación de declarar domicilio.
C) Sumisión a la vigilancia de los Inspectores o Delegados.

III) A los mendigos y vagos de más de sesenta años de edad o los que por causa física, fisiológica o psíquica, se encuentren imposibilitados de ser sometidos a regímenes de trabajo, serán internados para su custodia o curación en un asilo apropiado.

IV) A los que explotan juegos prohibidos y no tengan medios lícitos de vida se les aplicará simultáneamente las dos primeras, y sucesivamente las siguientes:

A) Internado en un establecimiento de trabajo, es decir, la Escuela Correctiva para Inadaptados.
B) Prohibición de residir en determinado lugar y obligación de declarar domicilio.
C) Sumisión a la vigilancia de los Inspectores o Delegados.

V) A los ebrios y toxicómanos habituales, se les aplicarán las siguientes medidas:
A) Asilamiento curativo por tiempo indeterminado.
B) Sometimiento a la vigilancia y tutela de los Inspectores o Delegados.

VI) A los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por los síntomas de peligrosidad determinados en el numeral VII del artículo 2.o de esta ley, se les impondrá las siguientes medidas:

A) Internado en la Escuela Correctiva para Inadaptados.
B) Prohibición de residir en un lugar determinado; y
C) Sumisión a la vigilancia de los inspectores o delegados.

VII) A los extranjeros peligrosos y que hubieran sido expulsados del territorio nacional, que quebrantaren la orden de expulsión, serán internados en la Escuela Correctiva para Inadaptados, sino fuera el caso legislado en la ley de setiembre de 1936, sobre la materia.

Art. 14. Los reiterantes, reincidentes y delincuentes peligrosos serán internados después de cumplir la pena que le fuera impuesta por sentencia judicial, en una sección especial de la Colonia Educativa de Trabajo.

Art. 15. El quebrantamiento de la obligación de declarar domicilio o de residir en un lugar determinado, de la prohibición de vivir en un sitio fijado, y de la sumisión de la vigilancia a la autoridad ejercida por funcionarios competentes, será castigado con pena de prisión de seis meses a tres años según la gravedad, circunstancias y antecedentes del sujeto que en cada caso apreciará el Juzgado.

Art. 16. En los casos de "infraganti" falta de mendicidad, ebriedad y juego clandestino, previstos en los incisos 6, 7 y 10, además de la pena o en sustitución de ella, si hubiere mérito para ello, por habitualidad, etc., que el Juzgado apreciará en cada uno de los casos.

CAPITULO IV

**Del procedimiento**

Artículo 17. Serán competentes para declarar el estado peligroso predelictual, y aplicar las medidas de seguridad referidas en esta ley, en la Capital, los Jueces de Instrucción y en campaña, los Jueces Letrados de 1.a Instancia.

Art. 18. Cuando las faltas de ebriedad, mendicidad y juego clandestino sancionadas por el Código Penal, sea índice de peligrosidad social del sujeto, el Juez elevará los antecedentes al Juez Letrado que seguirá el procedimiento establecido en esta ley y declarará o no el estado peligroso.

Art. 19. Recibida la denuncia correspondiente la que podrá ser por iniciativa de la autoridad pública o por iniciativa privada, el Juez oirá a la mayor brevedad en el día al denunciado sobre los hechos que la motivan, su identidad, su estado, profesión y circunstancialmente, sobre su manera o medios de vivir, durante los dos últimos años, consignándose todo en un acta.

Si el citado no compareciera, sin justa causa, será declarado rebelde, y se decretará su prisión provisoria.

Igualmente podrá decretarse su detención, si no pudiese ser citado o careciese de domicilio habitual.

Art. 20. Terminado el interrogatorio y terminadas las diligencias que el Juez creyere conveniente disponer a fin de formar criterio a "prima facie" de la veracidad de la denuncia, podrá disponer que el sujeto sea internado en la Escuela Correctiva para Inadaptados.

En caso contrario, dispondrá su libertad con la imposición de fijar domicilio y estar a disposición del Juzgado hasta la terminación del juicio.

En caso de quebrantarse, sin causa justificada, el domicilio fijado o no compareciese al ser citado, se decretará su prisión provisional hasta la terminación del juicio.

Art. 21. A fin de determinar en los casos que el Juzgado lo creyese necesario, el estado físico y mental del presunto peligroso, su capacidad o inhabilitación para el trabajo, las causas fisiológicas o psicológicas que han determinado su estado o su enfermedad, etc.; solicitará informe en Montevideo, al Servicio de Estudios Médico-Criminológicos por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales y si el denunciado se hallara en campaña, el Juzgado designará dos médicos de la localidad para que produzcan el informe al respecto. Estos informes serán solicitados en calidad de urgentes, y deberán ser presentados dentro del término de diez días.

Art. 22. Recibidos los antecedentes e informes reclamados y practicadas todas las comprobaciones que el Juez de oficio o a instancia del Ministerio Público estime conveniente realizar para formar criterio sobre la presunta peligrosidad del denunciado, dará vista de todo lo actuado a éste por término de cinco días, que podrá evacuarla directamente o por intermedio del defensor. Pudiendo solicitar, dentro de tres días de notificado que se le nombre defensor de oficio, quien deberá evacuar el traslado dentro del término fijado.

Al evacuar esta vista, el denunciando propondrá las pruebas que estime convenientes, para comprobar su descargo, pero sólo serán admisibles, las que tengan por objeto:

I) La demostración que el denunciado ha vivido durante los dos años últimos de un trabajo o medio de subsistencia legítimo.
II) La inexatitud de los hechos que consten en el expediente y la tacha de los testigos que hayan declarado.

Art. 23. Diligenciadas las pruebas ofrecidas, el Juez oirá al Ministerio Público que deberá pronunciarse dentro del perentorio término de cinco días.

Art. 24. Terminada así la instrucción, el Juez pronunciará sentencia dentro del término de ocho días, debiendo consignar los hechos probados, defendiendo en su caso la categoría peligrosa del sujeto, y la medida o medidas de seguridad que le sean aplicables o declarando no haber lugar a ellas por faltar las condiciones que establece la peligrosidad o por ser infundada la denuncia.

La resolución judicial será notificada de inmediato al denunciado y al Ministerio Público, quienes podrán deducir el recurso de apelación, dentro del término de tres días para ante el superior inmediato.

Art. 25. Dada la naturaleza de este juicio y su calidad de sumario, la agitación del trámite debe realizarse de oficio, debiendo quedar terminada la instrucción dentro de los dos meses de formulada la denuncia, bajo seria responsabilidad de los funcionarios que actúan.

Art. 26. Recibido el expediente por el Juzgado superior, las partes podrán proponer nuevas diligencias de pruebas o ampliación de las producidas en la primera instancia dentro del término de tres días de notificado el recibo del expediente.

Pasado este término, el Juzgado formará opinión personal interrogando al denunciado, pudiendo disponer a su vez todas las diligencias que considere oportunas para confirmar o no la veracidad de la situación declarada en la sentencia de primera instancia.

Diligenciadas las pruebas ofrecidas y las providencias dispuestas por el Juzgado, que deberán ser dentro del perentorio término de diez días, el Juzgado dictará resolución, la que no admitirá recurso alguno.

Art. 27. En el caso de ser condenatoria la sentencia, sólo se admitirá el recurso de revisión de la misma, para el

cese, modificación, extinción o liberación de las medidas de seguridad decretadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de esta ley.

Art. 28. El sometido a medidas de seguridad en cualquier momento puede recurrir ante el Juez que las dispuso alegando exceso de abuso, fundado, en el cumplimiento de la misma. El Juzgado, previo informe de la autoridad administrativa competente y oído el Fiscal, podrá acordar las disposiciones que estime oportunas para su corrección, sin perjuicio de comunicar el hecho a las autoridades administrativas competentes, para que procedan a instruir el correspondiente sumario.

Art. 29. Comuníquese, etc.

---

## NOTA DE ELEVACION DEL PROYECTO DE LEY SOBRE REPRESION DE LA VAGANCIA, MENDICIDAD Y ESTADOS AFINES, A CONSIDERACION DEL PODER EJECUTIVO.

Montevideo, mayo 18 de 1937.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Eduardo Víctor Haedo.

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar al señor Ministro responde a una sentida necesidad social. Se trata ora de reprimir ora de prevenir, estados sociales de carácter peligroso, a saber: la vagancia, la mendicidad, el mal vivir de la explotación de juegos prohibidos, la ebriedad habitual, la toxicomanía, la malvivencia y otros estados afines, mediante la aplicación de adecuadas medidas de seguridad, y en su caso de curación.

### I

Hace años —el 15 de julio de 1882— se dictó una ley de represión de la vagancia, que por dificultades de aplicar las sanciones que establecía ha caído en completo desuso. En efecto, en su artículo 10 disponía que al ciudadano que se encontrara en el estado de vagancia sería destinado por el Juez al servicio de las armas, y el que fuese inútil o extranjero se le condenaba a sufrir pena de prisión.

Ni el destino al servicio de las armas, ni la pena de prisión o en su caso la de destierro, si bien estaban de acuerdo con los criterios penales de la época, resultaron deficientes para extirpar o reducir el mal o vicio social que se pretendía reprimir.

Por esta misma razón su aplicación actualmente es nula. Además, después de la sanción del Código Militar en el año 1884, es de muy dudosa aplicación el citado artículo de la ley de vagancia, pues bien puede afirmarse que este lo derogó tácitamente.

No existe pues, en la actualidad, una ley que por medio de medidas eficaces acredite la seguridad colectiva contra aquellos individuos que sin haber cometido ningún delito no se han adaptado por causas congénitas, físicas o psicológicas, al normal ordenamiento social.

Esta es la principal directiva del presente proyecto.

### II

Puede afirmarse que la sanción de esta ley viene a cerrar el ciclo de las medidas legales con que la sociedad "se defiende" en el sentido que a esta defensa le ha dado la escuela positiva penal, de los elementos que la perturban, que atentan contra su seguridad y tranquilidad, o constituyen por su mal vivir un peligro en potencia.

En efecto: el Código Penal es la ley que reprime, pena y asegura a los individuos que se revelan peligrosos, al cometer un delito, o al reincidir en ellos; la ley de indeseables sancionada en setiembre del año pasado, es la ley que defiende a nuestra sociedad no admitiendo la entrada al país, o expulsando los que se encuentran dentro, a los extranjeros que por su malos antecedentes, su mal vivir, su falta de profesión, arte u oficio, no sólo no constituyen un elemento útil socialmente, sino que atentan contra la tranquilidad y seguridad del país; y por último, el presente proyecto, es la ley que defiende a la sociedad de aquellos individuos, a los que no es posible aplicarles el Código Penal porque no han cometido ningún delito, o ya lo han purgado, ni es posible aplicarle la ley de Indeseables, por ser extranjeros que se encuentran en notorio estado de peligrosidad social, a saber, los vagos habituales, los toxicómanos, etc.

En una palabra, para el delincuente, el Código Penal; para el extranjero indeseable, la ley de la materia de setiembre de 1936; para el declarado en "estado peligroso sin delito" o "predelictual", el presente proyecto de ley.

### III

Los antecedentes históricos, nacionales y doctrinarios que acompañan el proyecto, ilustran ampliamente sobre el estudio que le sirve de base; especialmente la ley similar española que le sirve de base, sancionada el 4 de agosto de 1933, que es la inspiradora directa de este proyecto, que se eleva a la consideración del señor Ministro.

### IV

En el capítulo primero se trata de la categoría de estado peligroso, empezando por declarar que queda prohibido en todo el territorio de la República la vagancia, la mendicidad y estados afines, en armonía con el artículo 1º de la Constitución de la República. Luego se establecen las distintas categorías o circunstancias de hecho que determinan el estado peligroso.

En el capítulo 2.o, se trata de las medidas de seguridad que tienen el carácter de represivas, curativas o educativas, según los casos. Ahora bien, el internado con fines educativos, se establece expresamente en el artículo 5.º, se efectuará en un establecimiento de campo o Granja Agrícola, adoptando el sistema de trabajo "all aperto", que es el sistema que mejr se adapta, no sólo a nuestro ambiente sino también al régimen educativo de trabajo. Este establecimiento deberá integrar el Instituto de Readaptación Social, bajo la dependencia de la Dirección General de Institutos Penales.

En cuanto al cese de las medidas de seguridad, cuando se trate de carácter previo o educativo, es interesante observar que esto puede ocurrir a pedido del propio interesado, a pedido de los señores Inspectores o Delegados, a pedido del Defensor del interesado, y por último, a pedido de la Dirección General de Institutos Penales, cuando a criterio de ésta corresponda así hacerlo; lo que implica una verdadera garantía de que una vez llenada la finalidad de la ley, obteniendo la reeducación del internado, fácilmente éste puede reintegrarse a la actividad social.

Ahora, en el caso de tratarse de medidas curativas, el pedido del cese de las medidas decretadas. "**será obligatorio para la autoridad administrativa del Establecimiento**", bajo la más seria responsabilidad funcional, para el caso de que el paciente se halle curado.

E igualmente se establece con carácter obligatorio, para la autoridad administrativa competente, elevar anualmente un informe circunstanciado, sobre la conducta, laboriosidad y corrección moral de cada recluído, al Juzgado que hubiera decretado las medidas, para su conocimiento y agregación al expediente. (Artículos 11 y 12 del proyecto.)

Teniendo en cuenta especialmente la utilidad del contacto directo del denunciado con el Juez que debe pronunciarse sobre su estado, se establece en el artículo 9.o que en todos los casos el juzgado, previamente a su resolución, formará opinión directa, interrogando personalmente al interesado, a más de los informes técnicos del Servicio Criminológico y del Laboratorio Psicotécnico, dependiente de esta Dirección General.

En el capítulo tercero se trata de la aplicación de las medidas de seguridad, según la categoría de sujetos declarados tales de acuerdo con el artículo primero, debiendo hacerse notar, que todo él es de carácter judicial, lo que implica una verdadera garantía, en cuanto a la corrección de la aplicación de la ley. Además, está de acuerdo con el criterio que domina en esta materia, que es la calificación de estado peligroso por el Poder Judicial, y cuando la aplicación de la medida de seguridad dispuesta, es de carácter administrativo. Dada la naturaleza especial de las circunstancias que caracterizan los distintos estados peligrosos, se ha estimado conveniente dejar en amplia facultad al Juez para que, de acuerdo con las observaciones que directamente practique y de la opinión que de inmediato se forme del denunciado, pueda adoptar medidas de inmediato, pudiendo decretar su libertad, con la imposición de fijar domicilio y estar a la disposicón del Juzgado hasta la terminación del juicio, o en su caso, si ha podido formar criterio "a prima facie", poder decretar la internación inmediata en el Establecimiento de Trabajo. Además, se ha tenido en cuenta al determinar el procedimiento a seguirse, la distinta situación cuando se trate del trámite ante los Juzgados de la Capital o ante los Juzgados Departamentales.

Igualmente se ha establecido una amplia oportunidad de defensa para que el interesado pueda demostrar que la acusación es infundada.

Dada la naturaleza de estos juicios que deben ser rápidos a riesgo de ser inoportunos, en el proyecto se establecen términos perentorios en el trámite judicial y fiscal, tratando de abreviar en todo lo posible su tramitación.

Y por último, como una nueva garantía de justeza en la aplicación de las medidas de seguridad expuestas por el Juzgado, en el artículo 28 se establece que el sometido a estas medidas, en cualquier momento puede recurrir ante el Juez que las dispuso alegando exceso o abuso en el cumplimiento de la misma, frente a lo cual el Juzgado, previo informe del caso, dispondrá las medidas que estime oportunas para su corrección o desistimiento en el caso de ser infundada la reclamación.

V

Los antecedentes agregados al proyecto de ley que se elevan a la consideración del señor Ministro, ilustran suicientemente sobre el estudio realizado para llegar a la sistematización de la misma. Además, es importante hacer notar, que en la parte doctrinaria ha sido consultado el profesor doctor Irureta Goyena y en la parte procesal el profesor doctor Alejandro Lagarmilla( quienes han emitido su valiosa opinión favorable al proyecto adjunto y sugerido observaciones que se han tenido en cuenta para su mayor tecnicismo.

Saludo al señor Ministro con la más elevada consideración.

Fdo. JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, Director General de Institutos Penales.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Códigos.

INFORME

**La vagancia y la mendicidad**

Señores Representantes:

Asuntos de todos los tiempos son la mendicidad y la vagancia, y sobre ellos han cavilado pensadores y sociólogos, jurisconsultos y políticos, y han legislado los gobiernos.

Históricamente esta arista de la cuestión social, estaba, como tantas otras, confundida en denominaciones genéricas.

Para Martensen (Etica Social e Individual) la piedad humana estaba muerta y desconocida en el paganismo, los hospitales y fundaciones caritativas nacen súbitamente como cosa nueva y desconocida para él, pues nadie entre todos los sabios pensó jamás en cosas semejantes para aliviar a sus hermanos desgraciados, antes bien, se les abandonaba a su destino.

Para Hoffding, eso es inexacto. En la Odisea, dice, a los pobres, a los extranjeros y a los mendigos, se les ponía bajo la protección de Zeus, y esto se dice con profundo sentimiento en varios pasajes. En Atenas la piedad tenía su altar particular, y el Estado y particulares mantenían a cuantos por debilidad corporal eran incapaces de subvenir a sus necesidades. En las "Leyes" de Platón, se insiste repetidamente en los deberes hacia los extranjeros, los seres sin amigos y los que imploran la caridad pública.

Estas prescripciones provenían de la antigua moral aria, de la cual pasaron a la griega. Bajo la influencia estoica, edificose toda una serie de establecimientos, y fundaciones destinadas a los esclavos, a los niños y a los indigentes.

En esa reseña, están supuestas la vagancia y la mendicidad.

Concretándonos a nuestra era basta leer los evangelios para encontrar la limosna, y estudiar aquel pueblo místico que fué el Hebreo, para convencerse que buscaban en la buenaventuranza, en las profecías, y en la venida del Mesías, el remedio de sus males y miserias.

El mismo medio de Jesús, pueblo débil en suelo pobre, hizo proverbial en Jerusalén el idiotismo galileo, por lo que pudo decir Simeón al saber de las prédicas del Señor: ¿qué de bueno nos puede venir de Nazareth?

El miserable pueblo de Judea, que vivía de la caridad del fariseismo y canfiaba en la redención mesiánica, tuvo en Roma un aspecto distinto, en sus miserandas aglomeraciones humanas: acá estaban los viejos legionarios perseguidos por las deudas y amenazados de esclavitud por los acreedores, con el pardo sayo lleno de remiendos pensando nostálgicamente en las pasadas guerras, entreverados con la inmunda y envilecida plebe romana que, semi desnuda, soñaba siempre con repartos de tierras públicas, y todos, en la mayor holganza, eran asiduos al Foro, al que afluían los caminos del mundo conocido.

La Edad Media fué la época clásica de la vagancia y la mendicidad, Jerusalén, Roma y los Santuarios, fueron la atracción de todos los vagabundos, que cultivaban la limosna para alimentar sus peregrinaciones. Durante cien años, el misticismo salvador hizo que la humanidad anduviera por los caminos. Todos, a Tierra Santa o a Roma, o a más arriesgadas caminatas, financiaban sus viajes con esta fórmula: "Pediremos limosna en las marchas". Cumplían penitencias impuestas por los mismos, el confesor, el Obispo o el Papa, viviendo en forma primitiva, en abrigos de peregrinos. Querían ganar indulgencias, confiando en que a la llegada del gran día, no olvidaría Dios al pobre peregrino. Antojábasele a éste, en el siglo XII, que su vida era la misma de Cristo. "Porque, decían, ¿qué es el cristiano sino el viajero que en ningún sitio le parece estar en su casa, el transeunte en camino hacia Jerusalén eterna? Antes de ellos, y de esto se vanagloriaban, muy célebres personajes, y otros muy humildes, habían dejado su hogar y peregrinaban por la tierra. Al acercarse el año mil, cuando todas las imaginaciones se hallaban acosadas por el terror del fin del mundo, marcharon a Palestina inmensas muchedumbres. En la misma Edad Media, uno de los factores más fecundos de la vagancia fué la guerra. Funesto ejemplo de ello fué la guerra de cien años, que arruinó e infestó la Francia, cuando comenzaron las guerras civiles.

Después de 1566, en Francia, cuando comenzaron las guerras civiles, la policía transigió, y los mendigos volvieron a sus antiguos hábitos, más aún, se organizaron y eligieron un Rey, al que prestaban obediencia, formando dentro de París una sociedad suya donde la Policía no lograba entrar.

España se salvó de la mendicidad en la Edad Media por el descubrimiento de América.

El día en que los monarcas católicos plantaron la cruz sobre las torres de Granada, dice alguien, esta raza belicosa, que no comprendía la existencia sin aventuras y combates, quedó en medio de su triunfo como indecisa y desorientada. Siete siglos de vida guerrera habían convertido al español en un superhombre de audacia y energía. Ellos sólo eran soldados, y no conocían otra ocupación que pelear, la guerra había acaparado toda la actividad de los fuertes... ¿qué hacer?

Surgió el proyecto de pasar el estrecho y meterse en Africa, devolviendo a los hebreos la visita avasalladora, que habían hecho a España.

Los guerreros sin ocupación, los héroes en huelga forzosa apoyaban tales propósitos.

Y cuando éstos se iban a realizar, corrió la noticia de que un navegante misterioso y algo falto de razón, que tras largo importunar a la reina y sus validos, había salido de un puerto de Andalucía con tres carabelas, casi ignorado por la indiferencia pública, acababa de volver habiendo encontrado tierras nuevas del otro lado del Océano.

---

La vagancia y la mendicidad fueron disminuídas por el progreso, pero sin embargo aún quedan muchos que resistiendo al ritmo de los tiempos, quieren no hacer nada y vivir de limosna y a costa de los demás, empleando medios prohibidos por la ley y desentonando en el orden social, por lo que se dictaron leyes para reprimir esas costumbres y ogligar al trabajo productor.

---

**Sociológicamente, para unos, es el parásito económico**

Dando por resuelta en definitiva la organización y convivencia social actual, muchos han buscado desde su distinto punto de vista la explicación del fenómeno, de la mendicidad y la vagancia.

Montesquieu, en el Espíritu de las Leyes, dice: no es pobre un hombre porque no tenga nada, sino porque no trabaja.

Poniendo a ese hombre que no trabaja frente al organismo, a la colectividad, D'Ambrosio explica el parasitismo social.

Demográficamente, dice, puede considerarse la actividad y pasividad desde un doble punto de vista: el puramente biológico y aún diré numérico (nacimiento y mortalidad), y desde el económico social (trabajadores y no trabajadores, entendiendo estas palabras en sus amplios sentidos).

Estos últimos, los sujetos económicamente pasivos, es decir, aquellos que no sacan sus medios de vida de la fuente vívida y pura del trabajo, se dividen en dos clases: A) Los que viven con el rédito del capital y son por lo tanto independientes, no pudiendo considerarse parásitos en la moderna organización social; y B) Aquellos que se mantienen a expensas de los que viven del rédito del capital o del trabajo y constituyen la grave falange del parasitismo, una de cuyas formas más penosas representa la población indigente socorrida.

Forman todas esas para ese autor, la población económicamente pasiva, que es el conjunto de individuos que no consagran sus fuerzas físicas y psíquicas ni a la producción de riquezas ni a la prestación de servicios.

Esta población se compone de una dúplica categoría de personas: 1.o Ociosos voluntarios; 2.o Ociosos involuntarios; ésta comprende a su vez dos diferentes categorías de individuos: A) Aquellos que no pueden trabajar por especiales condiciones biológicas; B) Aquellos que no quieren trabajar por particulares condiciones sociales. La primera comprende, por el contrario, todos aquellos que no quieren trabajar.

---

Concretando las causas anteriores pueden resumirse así: 1.o Aquellos que no pueden trabajar por especiales condiciones biológicas; 2.o Aquellos que no quieren trabajar; 3.o Aquellos que no pueden trabajar por particulares condiciones sociales.

Conviene a los efectos de este informe concretar únicamente el asunto a "aquellos que no quieren trabajar" o sea a los ociosos voluntarios, quienes son según D'Ambrosio (en las clases superiores): 1.o Rentistas y pensionados. (En las clases inferiores): 2.o Mendigos; 3.o Vagabundos; 4.o Gentes de mal vivir; 5.o Prostitutas; 6.o Holgazanes, etc.

Para el proyecto y el informe, hay que desechar los ociosos y voluntarios en las clases superiores y tomar los otros a los fines de la asistencia. Sólo iremos a la enumeración definida, pues los que quieran estudiar el problema bajo este aspecto interesante y actual, lo tienen en la obra del citado autor "La Pasividad Económica".

---

**Mendigos.** — Los mendigos de profesión son aquellos que simulando por lo general una imposibilidad física o social que les impide trabajar, prefieren el ocio y la libertad en la vida de mendicantes, a todos los placeres del hombre laborioso, a quien atan muchas consideraciones.

Actualmente los pordioseros no son tan numerosos como en los tiempos antiguos, en que la mendicidad estaba sumamente extendida. Puede decirse que ésta surgió y se desarrolló paralelamente a la institución de la esclavitud. Así aconteció en Roma y Grecia.

La historia nos enseña que, en general y **primitivamente** el ocio, la mendicidad, la holgazanería, no son costumbres voluntariamente contraídas, cosa que también nos demuestra la estadística.

Roscher afirma que los pordioseros tienen muchas particularidades comunes en los pueblos poco civilizados, esto es: repugnancia en ocuparse regular y continuamente, falta de previsión para el porvenir. tendencia a distraerse bebiendo, gran resistencia para las privaciones, escasa sensibilidad a los dolores corporales, pasión por el juego, ningún respeto a la propiedad.

Los mendigos se diferencian de los vagabundos en que llevan una vida sedentaria más bien errante, de la mendicidad, viven exclusivamente, mientras que los vagabundos, las más de las veces, no viven tan solo de la limosna.

**Vagabundos.** — Son aquellos que no queriendo ejercer ninguna profesión, viajan mendigando, robando, etc., para procurarse los medios subsistentes de que carecen.

La noción del vagabundo, se compone, por lo tanto, de cuatro elementos: A) Falta de vivienda estable; B) Repugnancia de trabajo y falta de bienes raíces; C) Falta de bienes raíces, pensiones, etc.; D) Varios medios usados para procurarse lo necesario para la vida y en su mayor parte son peligrosos para el orden social.

El primer y último parágrafo comprenden los signos distintivos con la vagancia, los demás son comunes. En la Edad Media uno de los factores más fecundos de la vagancia fué la guerra.

**La mala vida.** — Comprende a todos aquellos que pertenecen a la camorra, a la zeppa, a la maffia y a todas las demás sectas de ociosos y malhechores, que constituyen en conjunto, según Monnier, la **extorsión organizada**, o en otros términos: una asociación de hombres corrompidos y violentos, los cuales ponen a contribución, con la intimidación, a los viciosos y a los malvados.

Sus métodos consisten en obrar siempre secretamente, con astucia e insidia, por lo cual se explica toda su actividad, en que el robo y el pillaje llega hasta el secuestro y al homicidio por mandato, y del fingido trabajo honrado a las elecciones.

Afines a la mala vida, son los ladrones, rufianes, soutteners, etc.

---

**La prostitución.** — No entramos a definiciones en este asunto, porque ya ha sido tratado en este período legislativo y están en los antecedentes parlamentarios.

### Los juristas y el asunto

Es muy cierto, dice D'Ambrosio, que la ociosidad y la vagancia preparan y educan para el delito. La relación de casualidad entre ambos fenómenos es evidente y conocida de antiguo. Dolorosas cifras estadísticas confirman cada vez más que **Omme Malum Docui Otiositos.**

Sin embargo, a la tolerancia de los tiempos antiguos sucedió una saludable reacción, conminándose en varios estados a los vagabundos con diversas penas, sin que por esto se obtuviesen como suele acontecer, los resultados que muchos se prometían, de manera que aún hoy conservamos no pocos vestigios de la antigua vagancia.

Puesto el asunto en el ámbito de la criminología, los juristas, en su ciencia, lo encajaron dentro de los límites del "Estado peligroso".

La bibliografía es profusa y aún amorfa, pero siguiendo el método de este informe, en gran síntesis, nos apartaremos de la consideración de las doctrinas y teorías y elegiremos los textos últimos que con más precisión las considera, desechando la discusión, de difícil conjunción, de indeterminismo y determinismo.

El libero-Arbitrista, según Ruiz Maya, capaz de reconocer en su **fuero interno**, que casi siempre obró impulsado u obligado por las circunstancias que no pudo evitar lo que hizo, y lo haría tantas veces como se dieran idénticas condiciones, en cuanto actúa en juzgador se olvida de sí mismo, se atiene a los principios generales de la doctrina y sólo ve en los demás una intención, un interés libre, absolutamente libre, no acepta la determinación sino cuando ésta es tangible, objetiva, exterior o cuando, de origen interno, lo intenso, lo brutal que raya en la perturbación.

El determinismo, en cambio, atando al hombre a las circunstancias, haciéndole juguete de los motivos, transformándole en autómata de su propio modo de ser, niega toda la culpa, toda responsabilidad en los actos. Más cuando abandona el terreno de la perturbación mental y de la perversión moral constitucional y descendiendo a la práctica, se enfrenta con personalidades no enfermas, no carentes de lo que nombran sentido moral, traiciónase, relega a segundo término sus fundamentos, y propugna la sanción como necesaria, es decir, acepta la culpabilidad.

El indeterminismo relega a segundo término al delincuente, lo más importante en la práctica. El determinismo, que haría imposible o cuando menos difícil la imparcialidad del juzgador, preocupándose del agente se traiciona al enfrentarse con los que nombra delincuentes ocasionales: sus derivaciones, sus modificaciones, o arreglos se extienden más allá de lo debido o no abarca cuanto les pertenece.

Ni sólo el delito, ni sólo el delincuente, agrega Ruiz Maya: uno y otro tienen su valor, éste por cómo es; aquél, no para graduar sanciones, para conocer sus modos de estímulo sobre el agente, — quizás sería mejor decir con Saldañas: "No hay delincuentes sino hombres". Entendiéndolo así los juristas han intentado hallar una fórmula que prescindiendo de aquellas cuestiones, situándose en la realidad las exigencias de la ciencia penal, para llegar a la fórmula de Salding: "El delincuente debe ser encarcelado, no por lo que ha hecho, sino por lo que es". Pero desligándole en principio de toda relación de causalidad.

---

Concretándonos a lo útil de la teoría para la mendicidad y la vagancia.

Ampliando el concepto de temibilidad, que según Garófalo es "la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente" por el concepto de Graspignt: "la capacidad de devenir con probabilidad autor de delito: — se ha configurado ahora la **peligrosidad.**

Prescíndese en el acto si el sujeto obró libremente o determinado.

Lo interesante es investigar, según Prins, si este acto constituye una ventaja o un perjuicio para la sociedad, y aprovecharnos de la primera hipótesis, del bien obtenido, así como protegernos contra el mal en la segunda", es decir, defensa contra las reacciones nocivas, onminosas en este caso, y prevención de posibles infracciones (Ruiz Maya).

El individuo que es capaz de contravenir las normas sociales, es un constante peligro dice él mismo, interesando a todos conocer esta capacidad para prevenir y evitar estas posibles contravenciones.

La valoración de la peligrosidad del estado peligroso o de peligro social haciendo caso omiso de las demás circunstancias de hecho delictivo, ofrece gran número de ventajas, como sistema penal.

Entre muchas ventajas, no dignas de enumerar en el informe, sustituye la pena arcaica, vejatoria, contraria a los sentimientos de ultraísmo, de amor por el concepto más suave, más noble, menos repelente, de medidas de seguridad.

Por Giménez de Asúa sólo el estado peligroso resuelve la cuestión.

Terminado esto, para no caer en difusos, hay que preguntar con el citado Ruiz Maya: ¿qué hacer con los peligrosos?

En términos generales, ponerlos en situación de que su peligrosidad, no pueda hacerse efectiva, adoptando frente a ellos medidas adecuadas, medidas que han de variar necesariamente de unos a otros, según el grado y la clase de peligrosidad.

No pueden adoptarse las mismas medidas de previsión para todos, no sólo porque a unos convendrían las que serían inconvenientes para otros, sino también porque sería injusto hacerlo teniendo en cuenta únicamente la condición de peligroso.

A estos fines será necesario determinar si el peligro es por acción u omisión, activo o pasivo: si el peligro es actual, constante, permanente, o es sólo potencia aunque probable; si es únicamente personal o se extiende a la familia y la sociedad en general; cual sea la condición psicológica de la peligrosidad; si es general, para toda clase de contravención; cual sea su grado en razón de la mayor o menor probabilidad y en razón de la gravedad de las vulneraciones.

Y una vez visto, determinado, podremos, entonces, precisar las medidas más adecuadas: reclusión temporal o definitiva con el máximo aislamiento atenuado, en asilo mental, asistencia en clínica psiquiátrica, en granja-colonia, asistencia familiar, asistencia y vigilancia de dispensario, escuela de anormales, etc.

Pero, una vez hecha la afirmación de estado peligroso, ¿cuándo se declarará la terminación de ese estado?

Si el sujeto es inmodificable, persistiendo la peligrosidad de una manera fehaciente, para hacerse probable al cesar las medidas de previsión, aquella declaración no se haría en ningún caso. Si es modificable, en cuanto se halla conseguido la desaparición del probable peligro; más como esta declaración no se puede hacer nunca de manera absoluta, ya que es necesario tener siempre en cuenta los variables estímulos del medio, se declarará terminado el estado peligroso, en todo caso, de manera provisional.

Las medidas que se deriven no serán coercitivas, no estarán destinadas a violentar la libertad, los derechos de los individuos; tenderán a curar, a modificar, a aliviar, a orientar en la vida al enfermo de la mente.

Esto es justo y positivo: es bueno para el enfermo y es principio de defensa desde el punto de vista de la sanidad y de la higiene del organismo social".

En el cuadro transcripto, fácil es ubicar la mendicidad y la vagancia.

Concordando con Ruiz Maya, Gómez Folle, para sus propósitos, dice en su informe:

Ahora bien, para ir a la sistematización de este mal social en un ordenamiento legal, es necesario investigar previamente las causas, ora sociales, ora antropológicas, que han determinado el estado de vagancia o estado afín en el individuo, con el objeto de aplicar según aquélla, el remedio, la sanción o la asistencia que corresponde para su tratamiento.

Pues de acuerdo con los nuevos conocimientos penológicos, los autores reconocen unánimemente que la vagancia y la mendicidad no pueden considerarse como un delito, sino como una manifestación de un estado antisocial, peligroso para la sociedad. Las penas de prisión aplicadas a estos individuos, producen los peores efectos, los corrompen y desmoralizan más aún; es preciso someterlos a un tratamiento de larga duración, donde estén sometidos a un régimen de trabajo obligatorio, adecuado para producir la habitualidad. Así las medidas de seguridad a aplicarse serán: A) **Curativas:** para aquellos individuos cuyo estado antisocial provenga de causas fisiológicas, cuando se trata de verdaderos enfermos (abúlicos congénitos). B) **Educativas:** serían aplicadas a los individuos comprendidos en esta ley, cuando su estado ha sido originado por habitualidad, por inclinación psicológica al fácil mal vivir. C) **De represión.** Serán aplicadas a los que comprendidos en esta ley, no se pueda determinar el origen de su estado antisocial, y se compruebe su habitual mal vivir, a saber: Los que explotan juegos prohibidos o cooperen a la violación de leyes de represión del juego.

**En los congresos sobre la materia**

En el Congreso de la Unión Internacional de Derecho Privado, reunido en París, en 1893, el Ministro Le Joune, mostrando la necesidad de los cuidados de la infancia abandonada para evitar la vagancia, decía: Para destruir el ejército del mal, es preciso ante todo destruir la masa en la que él está reclutado.

Marie Eumenier, estudiando a los vagabundos, los dividen en tres categorías: 1.o Los vagabundos de origen económico y social. 2.o Los vagabundos de origen mórbido. 3.o Los vagabundos de origen étnico. Los más interesantes son los de la primera categoría, subdivididos así: A) Vagabundos legítimos. B) Vagabundos profesionales.

Benneville de Marsagni, relator de la sexta tesis del V Congreso Penitenciario Internacional: Hacer detener por la policía a un vagabundo, a un mendigo, encerrarlo en un depósito, sujetarlo a unos cuantos días de prisión, dejarle vejetar sin hacer nada, entre altos muros que le impiden gozar del sol y del aire, contaminarlo con el contacto de las más pervertidas clases de presos y ponerlo después en la calle sin el menor recurso, para volver a prenderlo si de nuevo se entrega a la mendicidad y a la vagancia, repitiendo constautemente el mismo sistema de corrección, será, convengamos, un procedimiento expedito y cómodo en países dotados en exceso de agentes y funcionarios de policía y de justicia, no es, sin embargo, ni equitativo ni eficaz para producir la enmienda.

En el primer Congreso de Derecho Penal reunido en Bruselas en 1926, el profesor Sylvio Longi, estudiando los delincuentes profesionales, se expresó en los siguientes términos: "El sistema represivo debe ser completado de la institución de medidas especiales contra los delincuentes, que, en la ociosidad, en la vagancia y en la mendicidad (situaciones muy cercanas de la verdadera actividad criminal) encuentran la razón y el medio de su propia existencia".

En el mismo Congreso, los delegados de la República Argentina, Jorge Eduardo Coll y Juan P. Ramos, ambos profesores de derecho penal en la Universidad de Buenos Aires, expusieron el proyecto de ley sobre "Estado peligroso" sometido a la aprobación del Congreso Nacional de ese país. Se refiere, entre otros, a los vagabundos y los mendigos habituales, estableciendo la detención por tiempo indeterminado, nunca inferior a dos años, en una casa de trabajo, excepto en los casos de imposibilidad física o necesidad de un tratamiento especial.

Pueden los culpados ser empleados en trabajos públicos que éstos no estén a cargo de un particular. En cualquier caso, el trabajo es remunerado y el producto es aplicado, además de a otros fines, al pago de los gastos del establecimiento y a la formación de un fondo propio que será entregado al culpado al salir del internamiento. Se viene acentuando desde hace mucho tiempo la preocupación de ligar la defensa social a la reeducación del vagabundo por el trabajo, de modo que lo transforme de individuo peligroso en unidad útil a sí mismo y al medio en que vive.

Ya en el tercer Congreso Penitenciario reunido en Roma en 1855, habían sido aprobadas las siguientes conclusiones, con relación a la vagancia.

1.o La asistencia debe ser organizada de modo que cualquier persona tenga la seguridad de encontrar medios de subsistencia solamente, pero por medio de un trabajo apropiado a sus facultades.

2.o El indigente que a pesar de la asistencia así organizada se entregara a la vagancia, y cayera como consecuencia bajo la sanción legal, deberá ser seriamente castigado con trabajo obligatorio en las casas destinadas a ese fin.

Sobre la exposición que de la materia hace el pastor Robin, se suscitó larga e interesante discusión, terminó con la redacción de un proyecto, cuyo autor fué el profesor Duverger de la Facultad de Derecho de París.

En este proyecto eran sostenidos los principios del Código Penal. Hace distinción entre vagabundos y mendigos, estableciendo la siguiente clasificación:

1.o Valetudinarios, incurables, incapaces para trabajar, los cuales deben ser enviados a los hospitales departamentales, obligatoriamente mantenidos.

2.o Individuos sanos, desocupados contra su voluntad, los cuales deben ser recogidos en los depósitos de mendicidad, cuya creación es facultativa para los departamentos.

3.o Sanos que no trabajan porque no quieren, los cuales sufrirán una pena de tres a seis meses de prisión, pudiendo ser enviados por uno o dos años a una casa de trabajo al cumplir su condena. Esas penas podrán ser dobladas en caso de reincidencia.

El V Congreso Penitenciario Internacional, reunido en París, en 1895, confirmó, después de amplio estudio, los principios anteriores, adoptando, por unanimidad, las siguientes conclusiones:

1.o La sociedad tiene derecho de adoptar medidas de defensa social, aún las coercitivas, contra los mendigos y los vagabundos, debiendo, por consiguiente, organizar de

acuerdo con un sistema racional, la asistencia pública, los socorros y el patronato.

2.o Deben ser tratados de manera diferente los mendigos y vagabundos, según sean: A) Indigentes, inválidos o valetudinarios. B) Mendigos o vagabundos accidentales. C) Mendigos o vagabundos profesionales.

Deben ser socorridos los primeros hasta que adquieran las fuerzas necesarias para encontrar medios de subsistencia.

Dependen los segundos de la asistencia pública o privada, y eben ser recogidos en los asilos o establecimientos de socorro, metódicamente organizados, con trabajo obligatorio.

Los últimos deben de ser objeto de una represión severa, para impedir la reincidencia.

3.o El procedimiento más eficaz contra los profesionales, consiste en la detención prolongada, mediante proceso, en colonias especiales de trabajo. Los detenidos deberán ser puestos en libertad, cuando debido a la enmienda y a la rehabilitación, no sea ya necesaria la detención.

Debe considerarse el trabajo en esas colonías, no sólo como medio de represión, sino sobre todo como factor de rehabilitación.

Todas esas conclusiones fueron ratificadas por el VI Congreso Penitenciario de Wáshington en 1910, en los siguientes términos.

1.o La sociedad tiene el derecho de adoptar medidas de prevención social y aún coercitivas, contra los mendigos y los vagos. Ese derecho comprende también el deber de organizar adecuadamente la protección oficial, los socorros privados y la protección de los recogidos.

2.o Es necesario tratar de diferente modo a los mendigos y a los vagos conforme sean ellos.

A) Indigentes, inválidos o enfermos. B) Mendigos vagos accidentales. C) Mendigos o vagos profesionales.

1.o Los primeros requieren asistencia hasta que recobren sus fuerzas y puedan adquirir medios de subsistencia.

Los segundos deber ser internados en asilos o establecimientos de socorro donde el trabajo sea obligatorio.

Los últimos deben ser objeto de una represión severa, de manera que se evite la reincidencia.

2.o Como medida necesaria para facilitar la supresión de la vagancia y la mendicidad voluntaria y profesionales, conviene establecer casas de trabajo. En estas instituciones se hará una clasificación de los detenidos, de donde se permita separar los que carecen de una disciplina especial y crear una clase de los más habilidosos y de mejor comportamiento, dándoles estímulos más apropiados para asegurarles progreso en el camino de la rehabilitación.

3.o En estos establecimientos se ha de dar particular importancia a la enseñanza agrícola e industrial; y el período de detención debe ser suficientemente largo para producir un efecto de intimidación y asegurar un aprendizaje eficaz.

4.o El estado físico y mental de los recogidos debe ser cuidadosamente observado y estudiado.

5.o La libertad condicional y la organización de una vigilancia ulterior (con la cooperación de la autoridad y de las sociedades de caridad si es posible), son elementos indispensables para un sistema apropiado para el tratamiento de la vagancia y de la mendicidad.

6.o El Congreso recomienda el establecimiento de un sistema de identificación y de clasificación de los vagos y de los mendigos.

### La legislación y los sistemas

Inglaterra — La severidad fué el rasgo característico de la legislación inglesa. En 1388 (Ricardo II), se estableció la distinción entre válidos e inválidos, condenándose a aquéllos al azote por primera vez, a perder la oreja derecha en la segunda y a ser ahorcado en la tercera.

En el siglo XVI las disposiciones fueron también muy rigurosas. El vagabundo, capaz de trabajar, era castigado en la plaza pública con el azote hasta brotar sangre (Enrique VII).

En la ley promulgada por Eduardo VI y que entregaba a los vagabundos en calidad de siervos a quienes los reclamasen, provocó motines y disturbios y tuvo que ser revocada.

Después aparecieron en los establecimientos de corrección sin carácter punitivo o reformador, más bien represivo en la organización y propósitos, destinados a la detención, no tanto de delincuentes como de vagos.

A pesar de eso, todavía en el reinado de Ana, los vagabundos eran azotados.

En 1850, el estatuto de los trabajadores disponía que el que careciese de recursos debería aceptar el trabajo que le fuese ofrecido en la misma comarca, sin salir de ella para conseguirlo. El acta de residencia de 1662, hizo extensiva esta medida a los oficiales mecánicos, autorizando a enviar para los lugares de nacimiento, a los operarios extraños a la parroquia que pudieran constituir un peso para ella.

Era en el derecho de remoción que se puso en vigor hasta mediados del Siglo XIX. En 1824 (Jorge IV), se revocaron todas las leyes anteriores y se dividió a los mendigos en tres clases:

1.o Ociosos y libertinos, son los que pudiendo trabajar no lo hacen, los ambulantes sin licencia, los mendigos y los que incitan a los niños a mendigar y las meretrices escandalosas. Eran castigados por un mes con trabajos forzosos.

2.o Pícaros y vagabundos, eran los reincidentes de primera clase, las cartomancias, vendedores de escritos y estampas obscenas, los acusados de atentados públicos al pudor, los mendigos que se fingen lisiados, los hombres que pudiendo trabajar dejan la mujer y los hijos a cargo de las parroquias, los portadores de armas prohibidas y llaves falsas, etc.

A todos ellos se imponía la pena de tres meses de prisión con trabajos forzados.

3.o Vagabundos incorregibles, clase que comprende a los reincidentes de la clase anterior, los que a esa circunstancia agregan el resistir a la autoridad o el fugarse de la prisión. Para éstos la pena podrá prolongarse hasta un año de prisión y agravada con azotes.

Eso fué aumentado, en codificación en 1871 (Reina Victoria), disponiéndose que deben ser tratados como ociosos y libertinos los vagabundos que se niegan a trabajar, obligados a entrar en casa de trabajo. Incluídos en las mismas disposiciones fueron considerados los fugitivos de la cárcel y los que diesen informaciones falsas

Sólo Inglaterra consiguió conservar una legislación enérgica con relación a los vagabundos porque en aquel país nada puede disculpar la vagancia. Por falta de recursos el principio de asistencia obligatoria está inscrito en la legislación desde el siglo XVI, allí existe la renta procedente del tributo de los pobres "al cual están sujetos todos los propietarios de tierras.

Se instruyeron los "workouse" —casa de trabajo— que proporciona al mismo tiempo alimento a los válidos, albergue a los viejos, asilo a los chicos y hospitales a los enfermos.

La investigación hecha en 1869 por determinación de Joschen, constató que de 28.600 asilados en la casa de trabajos de Londres sólo 3.000 eran sanos y capaces de trabajar "y aún de esos, consigna el informe, cuatro quintas partes son de alcohólicos e incapaces de realizar cualquier trabajo útil".

Tales cifras autorizan a afirmar que los asilados de los "workouses" ingleses constituyen la escoria que necesariamente ha de encontrarse en todas las grandes aglomeraciones humanas.

En 1869 se eliminaron los enfermos y chicos que estaban en edad de estudiar, a fin de colocarlos en condiciones correspondientes a su situación.

Existen los "Albergues" (causal yard's), donde todo individuo que entra en ellos está obligado a tomar un baño y la ropa pasa por una estufa de desinfección. Reglaméntase la entrada, la salida, el trabajo y la reincidente entrada. Además de las "casual ward's" están para otra clase de personas, sin domicilio, los "Refuges", los "Common Lodging Houses", los "Elevator's" y los "Church Arm", estos últimos de sociedades privadas.

La sociedad Howard, procedió en 1883 a una investigación rigurosa, reuniendo interesantes datos e informaciones sobre vagancia y miseria, de modo que se pudiera obrar en el sentido de restringirla, pero siempre orientarla por el principio de basar el amparo en la obligación de retribuirlo con el trabajo obligatorio.

### Estados Unidos de Norte América

Fué decisiva la influencia del derecho inglés sobre la vagancia en los Estados Unidos de la América del Norte. Las palabras "vagabond", "vayrand" y "tramp", que son equivalentes, significa la persona que vive ociosamente, sin domicilio fijo, rechazando el trabajo y entregándose a la mendicidad o, mejor dicho, es la persona que anda de lugar en lugar, mendigando o viviendo sin trabajo y sin medios conocidos de subsistencia. La vagancia no constituye delito. La providencia comúnmente adoptada contra los que se encuentran en esas condiciones, es el trabajo en un establecimiento municipal o en una oficina particular, por un tiempo limitado, durante el cual recibe alimentación, cama y salario. Sólo en el caso más grave de ser encontrado con armas ofensivas y de penetrar en la propiedad ajena sin permiso, la vagancia se convierte en delito (Onisdemeanor), y el acusado es castigado con prisión.

El Código se ocupa de los "vagrants" y de los "diserdely pearsons", como categorías, afines pero distintas, pertenece a la primera el que no disponiendo de medios para mantenerse, vive sin empleo, el que siendo ebrio habitual (drunkard), abandona y olvida a la familia y rehusa proveerla de lo necesario; el que habiendo contraído una enfermedad contagiosa u otra enfermedad, como consecuencia de la embriaguez habitual o de la depravación (inpractise of drunkenne or debauchery), acude a la caridad a fin de recobrar la salud; la prostitución vulgar (Common prostitut) que no tiene ninguna ocupación legítima para mantenerse; el mendigo vagamundo (aperson wandering alroad an gegging), que va de puerta en puerta o se instala en la calle u otros lugares públicos para mendigar o recibir limosnas, el que no tiene domicilio y se aloja en las tabernas, cuerpos de guardias, puestos de policía, edificios deshabitados o terrenos baldíos, y el que llevando el rostro pintado o cubierto o transformado en cualquier otra forma, con el fin de no ser reconocido y así se presente en público; y finalmente es considerado vagabundo el chico, entre cinco y catorce años que teniendo salud y capacidad para ir a la escuela, y sin niguna ocupación legal. Considerado (vagrand) por el magistrado, así lo declara en un certifcado (record of conviction), es enviado a un asilo de indigentes (poorhouse) o a una casa de caridad (alnishouse), donde permanece hasta seis meses, obligado a trabajar.

No se trata, sin embargo, de una pena, sino de una detención disciplinaria. Desde hace mucho tiempo hay en funcionamiento, produciendo los mejores resultados, varias "wornuose", y destinados a los vagos y a mendigos profesionales. Entre esas eran señaladas como modelos la de Henesbourg, en los alrededores de Boston, disponía la primera hace más de veinte años de dos mil celdas con una sección de mujeres. Los vagos y mendigos ocupábanse en trabajos de horticultura y jardín, los acompañaban guardias civiles permitiéndoles una relativa libertad de acción y de movimiento sometidos a una disciplina suave, obligados a trabajar, sistematizada la vida por las exigencias de un horario y de un régimen que consultan las fuerzas renacientes, se amoldan sin fatiga a la labor tonificante. Desde hace muchos años existe en el Estado de Massacnussets, la "Stake Farm Prisión", visitándola en 1910, el doctor Antonio Claros, director de la Penitenciaría de Buenos Aires, tradujo así su impresión.

"Un aseo esmerado en los salones, en las camas, en los muebles, mucho aire y luz por medio de grandes ventanas, aseguran el bienestar de que disfrutan los reclusos. Ellos lo revelan también, claramente. Ví un grupo trabajando y otros descansando. Primaban en número ols de edad un tanto avanzada. Los del primer grupo cultivaban hortalizas y recogían tubérculos activos y aplicados al trabajo. No denunciaban de ninguna manera haber sido víctimas de la ociosidad y del desamparo. Los del segundo se recreaban con lecturas y piezas en el gran salón de biblioteca bien dotado de muebles y cómodas poltronas y rodeado, de jardines. En esos establecimientos es admitida la libertad condicional, y, según me informa el Director había muchos liberados, cuyo trabajo se aprovechaba en las chacras vecinas."

**Francia**

Empieza la legislación sobre la materia con la ordenanza de febrero 27 de 1350 en plena guerra de los cien años. Se refería a los mendigos de la ciudad de París y determinaba que todos los desocupados que se encontrasen en las tabernas y lugares semejantes dejasen la ciudad dentro de tres días, bajo pena de prisión, a pan y agua; en el caso de reincidencia serán expuestos a la picota y en la segunda reincidencia desterrados después de ser marcados en la frente con un hierro candente.

A partir de Francisco I se tomaron medidas razonables y sistemáticas contra los mendigos y vagabundos. Se referían a las ciudades por afluir a ellas, siendo fijadas en la ordenanza de Lyon, 25 de febrero de 1523, un cuadro impresionante del estado de aquel país.

El 23 de abril de 1532, se ordenó que fuesen empleados en la conservación y limpieza de los fosos, calles y cloacas, o en otros trabajos de utilidad pública. El edicto de 1936 después que los pobres inválidos, viejos y enfermos valetudinarios, fuesen auxiliados por el erario público, distribuyéndose entre ellos luises.

Tales medidas atrajeron a las ciudades bandadas de hambrientos. La decoración de Saint German, 16 de enero de 1543, empleó de nuevo a los mendigos válidos en obras públicas, azotando y encarcelando a los que abandonasen el trabajo y volviesen a la mendicidad. Enrique II consolidó esas providencias el 9 de julio de 1547. Prohibiendo la distribución de limosnas, obligó al trabajo a los capaces y que los valetudinarios sin domicilio fuesen recogidos en los hospitales. El 13 de febrero de 1551 —y en febrero de 1566— reglamentó la distribución de alimentos a los pobres de París y creó impuestos, extendiéndose a las ciudades y villas. Es ese, según autorizados escritores el más antiguo texto relativo a la asistencia en los campos y fué hasta la revolución, la fase del reglamento pertinente al asunto. Resultaron ineficaces esas disposiciones, la mendicidad, la vagancia adquirieron proporciones pavorosas. Se adoptaron medidas severas para los válidos y asistencia para los viejos e inválidos. En cuanto a los forasteros eran castigados con prisión los hombres, y con destierro, las mujeres. Data de allí la creación de los hospitales de la misericordia de Bon Socorro, de la Jabonería y otros Fué por mandamiento de 25 de agosto de 1812. La experiencia no duró más de seis años.

Bajo la Fronda, el mal adquirió proporciones nunca vistas, cuarenta y cinco mil pobres vagaban por las calles de París, San Vicente de Paúl hizo prodigios para remediar la miseria. Se establecieron en pocos años diversos establecimientos benéficos con grandes rentas, los niños desamparados vieron abiertas las puertas de un hospital en el suburbio de San Antonio con una renta de 40.000.00 francos; para las jóvenes pecadoras fueron inauguradas varias casas de recogimiento La caridad privada inauguró "La Providencia", "La Magdalena", "La Piedad" y "Santa Pelosgia", se distribuían diariamente, a 5.000 pobres raciones hechas según las recetas de San Vicente de Paúl. En 1653 se fundó en el Barrio de San Lorenzo un asilo privado para matrimonio ancianos desprovistos de recursos muchos otros fueron fundados después. El 27 de abril de 1656, surgieron los establecimientos oficiales. Todos los recogidos tenían la obligación de trabajar. En 1662 se concedió a los hospitales el privilegio de fabricar en provecho propio toda clase de artículos. Colbert sustituyó la limosna en moneda por cantidades equivalentes de lana para ser tejidas en telar o aguja. En 1709 se dispuso que en todos los casos castigados con prisión por las leyes de vagancia, podrían los Jueces remitir a los acusados para las colonias, la que fué resistida por el parlamento siendo derogada en 5 de julio de 1722. Surgió en 18 de julio de 1724 la declaración de Chintilly. Estableció en el preámbulo la distinción entre el válido e inválido, y entre estos últimos, los dispuestos a trabajar y los incorregibles. Al terminar el reinado de Luis XV, la vagancia recrudeció de tal modo que la opinión pública se mostraba inquieta. La academia de ciencias, artes y letras de Chambor sur Marne, en 1777, puso a concurso un tema al respecto. Los "Anales Politiques", el 15 de febrero de 1778 bajo la inspección de Singuct, daban un premio a la solución de la pregunta: ¿Cuáles son las causas de la mendicidad y como se podría suprimirla? El Rey, en carta dirigida al Ministro Amelot, decía: El asunto es muy importante no habiendo nada más que honre a un gobierno que la extirpación de la mendicidad. Para los válidos, el trabajo; para los inválidos, los hospitales y para los que reclamen o rechacen los beneficios de la ley las casas de corrección: Turgot en Limonges, organizó la disciplina con rigurosa economía para la asistencia de mendigos y vagos. Refiriéndose a él, Marcel Licoq "La asistencia por el trabajo en Francia", el déficit no excedió de 90.000.00 libras, en un gasto de 1.240.000.00 libras, siendo cubierto en gran parte por donativos. La monarquía en el transcurso de tres siglos probó cuatro sistemas de represión de la mendicidad y la vagancia:

1.º — Trabajo obligatorio bajo penas severas.
2.o — Aprovechamiento de los mendigos y vagabundos válidos en los trabajos públicos.
3.o — Prisión de los vagabundos y mendigos.
4.o — Remisión de los mendigos para las colonias y fundación de depósitos de mendigos.

No se logró éxito con ninguno de esos sistemas. Al reunirse los Estados generales reinaba en París la más completa miseria. Se nombró una junta de mendicidad presedida por el Duque de Larochefourcanit Liancourt, la cual después de una investigación, produjo un informe que se presentó a la asamblea en 1790-1791, y cuya doctrina fué: Todo hombre tiene derecho a la subsistencia. El medio de subsistencia que se le debe dar al pobre capaz de trabajar, consiste en el trabajo, sólo los inválidos tienen derecho a ser socorridos gratuitamente".

Ese informe resaltaba la imposibilidad de dar trabajo a todos en un país propulso. El 30 de mayo de 1790, se dictó un decreto referente a los mendigos de París y sus alrededores: los forasteros indigentes fueron enviados a sus lugares de origen y aprovechados los demás en trabajo públicos.

Por decreto de 22 de setiembre de 1789 se entregó a los vagabundos a las policías de los municipios, y en julio de 1791, se organizó un Cuerpo de policía correccional que podía imponer penas graduadas hasta dos años. Sólo en 1793 se votaron 2:600.000 libras para socorrer los departamentos.

La Convención, en la Constitución de 24 de julio de 1793, reconoció el derecho al socorro, prohibiendo la limosna. Se establecieron casas de trabajo y no prosperaron.

Ni estas ni los destierros a Madagascar, ni los establecimientos de corrección.

La ley de 7 de primario de V. dispuso que los mendigos y vagos válidos fueran castigados con tres meses de prisión; a los que tuvieran domicilio serían conducidos a los lugares de donde procedían, por la gendarmería, que fué encargada de eso por ley de 28 germinal del año VI.

Recibió entonces la legislación la forma que conservó durante todo el siglo XIX, predominando el decreto de 5 de julio de 1808, sobre el combate a la mendicidad, y la ley de 16 y 20 de febrero de 1810, representada por los artículos 269 y 282 del Código Penal.

Todo el sistema represivo se fundaba en la diferencia entre el mendigo y el vagabundo: El vagabundaje es un delito. Al mendigo se le trata con cierta dulzura, siempre que fuera domiciliado o conocido. Si no podía ganar la vida, recibía hospitalidad oficial, y a falta de esta, podía seguir mendigando. Si era válido al establecimiento correccional, para aprender a trabajar, por tiempo no menor de un año, pudiendo ser puesto en libertad a solicitud del Municipio de donde provenía o bajo fianza de conducta.

En 1848, la miseria recrudeció así como la mendicidad y la vagancia y la Asamblea resolvió mandar a Argelia 12.000 colonos, medida que fracasó, pues volvieron muchos. Con más experiencia se formaron 32 aldeas con 15.682 personas. El segundo Imperio favoreció la creación de nuevos depósitos. Después vinieron las leyes de 27 de mayo de 1885 obligando a los liberados a establecer domicilio; de 2 de mayo de 1899 concretando la corrección sólo a los incorregibles; de 13 de abril de 1903 y 27 de setiembre de 1916 estableciendo providencia enérgica contra la vagancia.

Holanda. — Datan del siglo XVI las primeras casas de trabajo en Holanda. Se destinaban a recoger a los mendigos y a los ebrios con el objeto de corregirlos, educándolos en el amor al trabajo.

El Código Penal de 1818, que entró en vigencia en 1886, revocó la legislación anterior estableciendo reglas para la represión de la mendicidad. La vagancia fué objeto de una ley especial de 14 de abril de 1927. La vagancia es, según esa ley, "llevar una vida errante, sin poseer medios de subsistencia". Es castigado con doce días de prisión cuando no concurren circunstancias agravantes; la concurrencia de tres individuos mayores de 16 años, quita a la vagancia el carácter de contravención para darle el de delito, castiga con tres meses de prisión por lo menos. La mendicidad por sí sola no es castigable; pero ejecutada públicamente se transforma en contravención o delito, según sea individual o colectiva y se castiga con las mismas penas para la vagancia. Los individuos inválidos pueden ser enviados a un establecimiento del Estado, de tres meses a tres años, proporcionándole el hábito de trabajo, aprender un oficio y construir un fondo para cuando salga en libertad.

La promiscuidad establecida en las colonias sin ninguna clasificación, perjudicó notablemente los fines que se perseguían.

Alemania. — Hace algún tiempo Alemania adoptó en su legislación el principio de asistencia obligatoria, como base de represión severa de la vagancia y mendicidad. La reclusión en un establecimiento de trabajo forzado era la pena impuesta a los que rehusasen trabajar y procurasen la subsistencia por la mendicidad. Las disposiciones adoptadas en el Código Penal rehusasen trabajar y procurasen la subsistencia por la mendicidad. Las disposiciones adoptadas en el Código Penal Prusiano fueron aceptadas por la confederación de la Alemania del Norte, y después, en 1871, por el imperio alemán.

La ley establece diferencia entre el vagabundo, que está siempre en condición de sufrir la pena, y el mendigo que no puede ser encarcelado sino después de la tercera condena dentro del período de tres años o en caso de mendicidad hiciera uso de armas o de las amenazas. La vagancia y la mendicidad se castiga por primera vez, lo mismo que la vagancia, con algunos días de prisión por el tribunal local, confesado, el Juez dicta la sentencia. Si lo niega y se forma un tribunal de jurados.

Bélgica. — Durante muchos años estuvo en Bélgica el Código Penal francés de 1810, modificado sucesivamente por diversas leyes. La legislación puesta en vigor el 1.o de enero de 1892, es la de excluir de la acción represiva a todos los casos de mendicidad y vagancia que tenga alguna excusa legítima.

La ley provee además sobre la asistencia pública, asistencia médica, socorros eficaces a los chicos, a los ancianos y a los ociosos involuntarios.

A fin de abreviar diremos que el procedimiento en Bélgica, es el siguiente: Detenido el mendigo vagabundo, es conducido ante el comisario de Policía, que lo somete a un interrogatorio. Dadas las respuestas, se pide por teléfono a Bruselas un extracto de la ficha individual Si hay contradicción, un agente se encargará de proceder a las averiguaciones de suerte que al día siguiente el Juez está habilitado para pronunciarse: su sentencia, siendo su resolución irrevocable. Podrá entre otras providencias, enviar al acusado por siete años, a un establecimiento que, a pesar de no ser una prisión, no deja de tener un carácter represivo. Esa pena, sin embargo, sólo es aplicable a los verdaderamente incorregibles. No se considera acto punible ni la mendicidad, cuando faltan los atenuantes de subsistencia, ni el viajar desprovisto de recursos.

España. — En 1369, Enrique II, en una disposición que empezaba: "grave daño viene a los nuestros Reynos por ser en ellos consentidos muchos holgazanes y vagabundos", debido a lo cual no había labradores y las heredades "viniesen a mermar", mandó que los que no quisieran trabajar sino fuesen viejos o enfermos, hombres y mujeres, el Estado podía servirse de ellos durante un mes sin sueldo, con comida, bajo pena de sesenta azotes y que los echen de la villa. Carlos I en 1528, mandó echar los vagabundos y holgazanes de la Corte, y no entrar más a ella, bajo pena de prisión y destierro por un año; y en caso de reincidencia destierro perpétuo del Reino. El mismo 1552; se condena a galeras por cuatro años, siendo mayor de 20 sufrirá también la vergüenza pública; por segunda vez se le aplicarán cien azotes y ocho años de galeras; y por tercera cien azotes y perpetuamente a galeras.

Felipe II. 1566. Mantiene lo anterior, y distingue a los vagos y mendigos, considerando a aquellos "los egipcianos y caldereros extrajeros". — y los pobres mendigantes sanos. Felipe V a todos los vagos y mendigos sanos los destina a los Regimientos. Carlos II, 1775, mayo 7, manda que se hagan levas anuales y de tiempo en tiempo, en las capitales y pueblos numerosos, y demás parajes donde se encontraren vagos y personas ociosas, para darles empleo útil, empezando en Madrid, pasandoles a cualquiera de sus cárceles.

Prohibe a los jueces formen competencia sobre este asunto, ni admitan recursos; de los 16 años a 36, los dedica al servicio de las armas, regulánse su capacidad y estatura, por el reglamento del Ejército. A ningún casado, a título de vago, se ha de aplicar al servicio de las armas, no siendo objeto de las levas, pero si encausado. La permanencia en las cárceles será brevísima para no molestar y excusar gastos de manutención. El preso en leva, si pretende defensa, lo ha de probar dentro de tres días con toda individualidad. Señala el procedimiento breve y sumario, y manda que se formen cuatro depósitos para recibir la gente de la leva.

En Coruña, Zaragoza, Cádiz y Cartagena se les dará instrucción militar

En una profusa enumeración, con tendencia a los fines anteriores caen en vagancia muchísimas personas de oficios hoy comunes y honestos; corriente. Era una manera de engrosar los claros del ejército.

Con estos soldados de leva se completarán los cuerpos que fueren de guarnición a América y Regimientos fijos que se se hallen en aquellos destinos, sin debilitar la fuerza de los demás Regimientos. A los inválidos se les recogía en casas de misericordia, derogándose sobre la materia todas las leyes anteriores. En 1776 — 16 de agosto — se comprendió en la leva también a los casados, porque se casaban para seguir "sus desarregladas vidas". En 1779, se establece que el servicio de las armas durará ocho años. En 1781, se legisla sobre los ineptos para el Ejército, obligando a padres tutores y parientes a darle educación a los menores. Carlos III, en 11 de enero de 1784, que con motivo de "la leva de tres mil hombres" en principio del año próximo pasado; con el fin de apurar; antes de recurrir a las quintas, los medios más suaves y fáciles", legisla sobre los ineptos para el servicio de las armas, mandando que se les devuelva a sus lugares, para que se les instruya en las buenas costumbres; etc.

Sobre los inválidos y pobres se legisla ampliamente, dándole carácter cristiano y facultando la limosna. Se expulsan a los forasteros a sus respectivos lugares, culminando todas las disposiciones en la Real Orden de Carlos III de 18 de noviembre de 1777, donde manda que, teniendo en cuenta la mendicidad "pervierte las costumbres, y forma una especie de manantial perenne de hombres y mujeres perdidos" — que a los impedidos se les recoja en el Hospicio de Madrid para que puedan recibir el fruto de la necesaria educación — y los demás serán destinados a las armas.

Como se vé, toda la legislación española de la época de la conquista y colonización de América, se remediaba con el servicio militar, creando el problema de la mendicidad de las mujeres, niños, e inválidos, que quedaban en España al irse los hombres hábiles, problema al que en mucho se refieren las leyes.

En 1845, poco tiempo después de las guerras de la Independencia de América y de terminar la población de la misma, — así como de las guerras napoleónicas, — se legisla sobre la vagancia, haciendo la distinción entre vagos simplemente y vagos agravantes, dedicando a los primeros por tres años a los talleres de los establecimientos que el gobierno tuviere designados al efecto y a los segundos a los mismos o presidios correccionales de dos a cuatro años, a los reincidentes se les aumentará hasta el doble. Un largo catálogo de vagos se establecía aún en la legislación española, sobre

la cual no se insiste, por referirse especialmente a ella el Informe del Director General de los Institutos Penales señor Juan Carlos Gómez Folle.

La legislación de América.

No estudiaremos la del Uruguay, porque está ampliamente expuesta en los antecedentes del mensaje, pero si diremos que nuestro problema es distinto del de los demás países del continente, con excepción de Estados Unidos que ya tratamos.

Nosotros tenemos una extensión territorial escasa en plena explotación con pocos negros y ningún indio, perfectamente controlada.

Los demás países, de profusa legislación, de disposiciones de cátedra, padecen de cierto teorisismo, porque tienen que enfrentarse con su gran extensión territorial, semi o-bladas algunos, con zonas desiertas, con grandes riquezas naturales, y con el problema del aborigen, como Méjico, por ejemplo, que ha sido profuso en sus disposiciones y ha tanteado en su organización casi todos los sistemas de gobierno con el acicate de la miseria de la masa.

Las guerras y las revoluciones, las formaciones de los ejércitos americanos, han tenido en la creación de los vagos primitivos la masa humana para su filas.

## EL PROBLEMA EN NUESTRO AMBIENTE

### La actualidad

Lo realmente útil, lo ponderable del mensaje, es la observación personal, la experiencia y el estudio en el medio del Director General de Institutos Penales señor Juan Carlos Gómez Folle, y la solución acertada que le da al asunto, en forma tal, que ha de servir de ejemplo y modelo a los demás países

La ilustración está, por cierto, presupuesta.

En la memoria de la Jefatura de Policía al referirse a la mendicidad y la vagancia, dice que contamos con una ley anacrónica, la de 15 de julio de 1882, para vagos — y efectivamente, es cierto, por lo que es necesario derogarla, ya que hizo su mala época, creando vagos y gauchos malos, en sus persecuciones para engrosar las filas del Ejército.

Hoy la cuestión es otra; provetismo, depravación, alcoholismo, terrorismo, asociaciones ilícitas, etc. etc., — y podrían agregarse los mendigos todos, los denominados **bichicomes y cirujas** hasta donde éstos últimos puedan ser corregidos. Ninguno de los establecimientos actuales, llena sus fines a los efectos de la readaptación.

La ley en vigencia y sus efectos, mirando hacia el pasado, para configurar el panorama del presente, repetimos, es necesario derogarla ya que, con otros fines su época y su utilidad a los gobiernos, con la inspiración de las antiguas leyes españolas. Su aplicación, en la actualidad, sería inconveniente, pues lo que entonces se consideraba vagancia es hoy inconcebible. Agréguese a esto, que en la ley, en los decretos y en la simple ejecución, fueron aumentadas considerablemente las determinantes de este estado, a medida que los presuntos vagos iban disminuyendo, absorbidos por las filas del Ejército para el cual eran perseguidos o **arreados**, provocando a su vez reacciones que se manifestaban en una u otra forma para resistir, ya sea en el matreraje individualmente o en la emigración, para después, en las oportunidades de las muchas revoluciones que tuvimos, acompañar a éstas en la protesta.

A las causas de notoria injusticia, agregábanse las de orden político de otros tiempos, eligiéndose preferentemente al hombre de la campaña, al gaucho, ya sea por el ambiente pastoril totalitario por la lejanía para el abuso de las autoridades, por la falta de comunicaciones, o por destroncarlo para esos fines de sus vinculaciones, llevándolo hacia pagos extraños.

La literatura nacional y los procesos judiciales, ilustran mucho sobre ese aspecto de la vida del paisanaje, del delincuente, que empezó por resistir en su vida autonómica, a la aplicación del concepto de vagancia.

Carlos Octavio Bunge al definir con criterio científico al gaucho, según una etimología probable por la "inversión silábica apellidada metátesis y por la acentuación y preeminencia de la vocal fuerte" de la voz quichúa "guacho", que significa huérfano, sin padres conocidos, abandonado errante.

Confirma esta hipótesis filológica el hecho de que, hasta tiempos recientes, se consideraba dicterio en la campaña el epíteto de "gaucho".

En toda la época colonial y hasta el último tercio del siglo XIX, cazador de ganado bravío, domador de potros, capataz y peón de "rodeos" y soldado y centinela en la civilización en los dominios seculares del indio, ha vivido una epopeya de sobresaltos y emboscadas. Como en el desierto el árabe cuya sangre corría generosa por sus venas, tenía en las pampas, para sus luchas y vicisitudes, un aliado y compañero inseparable: el caballo.

Llevaba en sus rancherías una existencia individualista, de esforzada ayuda propia, sin formar comunidades domésticas ni políticas pues no las reclamaban las condiciones de su rudimentaria economía. Aunque poseedor de rebaños con cuya carne se alimentaba, no hacía fructificar sus riquezas, por falta de ambiente y aptitudes para el comercio. Vivía en la admirable sencillez de los hombres primitivos. Era "tropero", no se dedicaba a la ganadería sino a la industria del transporte, con récuas de mulas o con carretas tiradas con bueyes. Siempre a caballo, consideraba indigno de su prestancia y señorío y como una desventura, que algún accidente le obligase a andar a pie por las pampas, aunque fuese corto el trecho.

Eso es lo necesario de Bunge para configurar la ley de vagancia y reclutar entre esa gente los delincuentes para economía presupuestal.

Puede agregarse el casi desconocimiento del salario, y de la remuneración del trabajo de aquellas épocas y en aquel medio por lo limitado de las necesidades. La gran mayoría de las faenas no eran remuneradas sobre todo, aquellas en que se invertían algunos días en manejos de ganado, tomándose como diversiones

Las marcaciones, "yerras" las "volteadas" de ganado "alzado" las "castraciones" de toradas en las estancias, ya sea por técnica económica de los dueños, ya por modalidades del ambiente, eran encaradas como fiestas, donde la destreza y el coraje estaban en competencia. Así es que esa circunstancia y las otras apuntadas, además de su rudimentaria industria casera, hacían que siempre el gaucho anduviera al día, o recorriendo grandes distancias para buscar trabajo y dinero cuando éste le era necesario, fácil fué tacharlo de vago, con fines subalternos.

"Martín Fierro", el poema en que Hernández hace el proceso del mismo, el más real y verídico, sin preciosismo nativo, es el caso típico.

Su odisea está en la ley de vagancia: "Tuve en mi pago algún tiempo hijos, hacienda y mujer ..., que había de hallar al volver, tan sólo hallé la tapera. "Sosegao vivía en mi rancho". Pero "cantando estaba una vez en una gran diversión; y aprovechó la ocasiión como quiso el Juez de Paz ... Se presentó y ahí no más hizo una arriada en montón".

Las causas aparentes, la ley; las reales: "a mi el Juez me tomó entre ojos, en la última votación; me le había hecho remolón y no me arrimé ese día, y él dijo que yo servía a los de la oposición".

Su cultura la única que se necesitaba en aquellos tiempos, y la única que se necesita para los hombres de su clase, no lo acreditaban como vago: "sé dirigir la mansera — y también echar un pial — sé correr en un rodeo— trabajar en un corral — me sé sentar en un pértigo — lo mesmo que en un bagual".

Todo ello no obstó para que vuelto a su pago, se le persiguiera: "De carta de más me vía sin saber a donde dirme — dijeron que era vago, y entraron a perseguirme".

A pesar de la evolución del transcurso de los tiempos, ese tipo aún se ve en nuestra campaña, apto para el trabajo y trabajador, que vive de peón por día cuando la demanda lo solicita o "ayudando" a sus vecinos o en las estancias para mantener sus prestigios de hombre diligente a los efectos de que se le solicite con miras a la retribución. No es posible desarraigar totalmente por el progreso, y las costumbres y las modalidades cuando el medio aún favorece su existencia, sin que causen perturbación al orden social.

Sobre la evolución de la vida de esos hombres, nada diremos, pero muchísimos viven aún en su viejo escenario, desempeñando el mismo papel, y en cuanto a su indiosincracia, con su mismo sentimiento autonómico, pero adaptado a las actuales exigencias.

Se ha recogido a los suburbios de las ciudades o de los núcleos del interior, de donde hacen sus incursiones a los campos en busca de trabajo.

En esos cauces su trabajo es intermitente, no por temperamento, sino porque así lo exige nuestra economía agropecuaria; transporte de ganados en las épocas de zafras o en las ferias ganaderas, esquilas, laboreos, recolecciones, alambrados, monteadas, etc. Son tareas que tienen que hacerse en cierto momento y no siempre.

Hay que poner a cubierto de cualquier sospecha y de cualquier molestia por parte de las autoridades a esa gente, hija del ambiente para que por cualquier motivo los caudillos con investidura oficial o con posiciones, los estén molestando para sus propósitos electorales con procedencia y amenazas de vagancia.

### La desocupación

Otro factor que podría perjudicar la economía de la ley; la desocupación, que entre las exigencias de la apre-

miante lucha por la vida, podría llegar, en el sistema por el Estado, a la simulación de la mendicidad y la vagancia.

A los desocupados por la distracción de las autoridades, y a los últimos a los simuladores.

D'Ambrosio en su obra cita, al tratar "De los que no pueden trabajar por particulares condiciones sociales", forma dos categorías: 1.o Los desocupados. 2.o Los detenidos, los reclusos, los asilados, etc.

Los primeros, dice, presentan la clase más numerosa de ociosidad involuntaria, debido a la imposibilidad social de trabajar.

Trata de estudiarlo detenidamente "para evitar que se perpetúe esta gravísima plaga atormentadora de la humanidad".

Llámanse desocupados a los trabajadores que no los absorbe el mercado por aquellas unidades de tiempo con que antes hubo normalmente de emplearlos. Esta es la desocupación económica propiamente dicha, la cual puede dividirse en absoluta y relativa: A) los desocupados en absoluto, es decir, aquellos trabajadores que hallándose completamente fuera del mercado, no encuentren de ningún modo donde consagrar sus fuerzas, y obligados así al ocio coactivo, se convierten en un valor negativo. B) Los relativamente desocupados, es decir, aquellos trabajadores que, si bien permanecen en el mercado, sufren en cambio una disminución de jornal de trabajo o prefieren vender sus fuerzas por un tiempo más breve. La desocupación económica, se distingue de la desocupación material.

El descanso festivo, por ejemplo, es desocupación material, desocupación que algunos teóricos comparan con el invierno.

Sabido es, en efecto, que ciertas producciones están más sujetas que otras a la influencia del clima o de la moda, y de otras causas que varían según las estaciones del año.

**La vagancia, la mendicidad, los "socorros" y el proselitismo**

Estamos entrando al terreno de las definiciones. La última ley de mendicidad y vagancía es la española: La de vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933, reglamentada el 3 de mayo de 1935.

Fué dictado por la República que derrocó al monarquía y cuyo signo, en su Constituyente parecía decisivo, porque allí se congregaron todos los hombres que habían, en doctrina, esperanzado a su país y a América. No hay, en los tiempos actuales, mejores propósitos, mejores discursos y mejores oradores. Allí estaba Jiménez de Asúa que presidió después las Cortes. La ley es un documento teórico teniendo en cuenta la realidad española de 1933 y 1935; hecha por doctrinarios, catedráticos, ajenos al medio de su aplicación consta de 21 artículos reglameitarios por 128, ambos de gran extención.

Estaban bajo su égida y su imperio la mendicidad más peligrosa de todos los tiempos y más abundante: la ideológica; esta atraía a la común, a la generalizada. Aquella, organizada, se valía de todos los elementos, ésta, aprovechando el sistema, autónoma. Y toda amenazante. Eran los Socorros ojos que andaban por calles y caminos atajando a todo, pidiendo. Eran todas las mayúsculas iniciales de las diversas organizaciones, que después tomaron e incendiaron. Era lo que vino después y es hoy, aún dentro del Gobierno que lo toleró. Está fundada en el peligrosismo, que en 1935, y aún en 1933, era como la mitad o más de España, estando completamente organizado y servía a la política internacional externa y a la política nacional, con tendencia al procedimiento violento. ¡Hagamos la revolución definitiva! decía Durruti en esa época y bajo esa ley la que además contiene disposiciones sobre extranjeros que después formaron batallones con nombres extranjeros también.

Hacemos esta aceptación, que escapa a la ley, porque en los momentos en que vivimos, la vagancia, la mendicidad, y todos los "socorros" han constituído sistemas con fines proselitistas.

Recordemos de paso que en Rusia la mendicidad y el vagabundaje son orgánicos, 300.000 mendigos había, según D'Ambrosio (1911), y Gorky, exalta el vagabundaje: son eternos cosmopolitas, que se distinguen por su aire de independencia, por el traje, por su lenguaje de aldeanos, que han roto su vínculo con la tierra.

Según Essad Bey, cuando la Duma mitigó las aspiraciones bolcheviques, los socorros escasearon, y entre otros medios, Lenín teorizó sobre la expropiación de la propiedad privada, siendo encargado Stalin de ejecutarla, registrándose aquel asalto de Tiflis, cuando Krassin le anunció que iba una fuerte remesa de fondos para el banco de aquella ciudad.

**Concepto de la vagancia y la mendicidad**

Sobre la mendicidad no hay problema, es un estado objetivo confesable a su propio ejercicio, de fácil determinación, y en las grandes ciudadades, ya aparejada muchas veces a la vagancia, por lo que, por su camino, se puede llegar al diagnóstico de ésta.

Como el proyecto enumera varias situaciones características de readaptación en cuanto al vaganbundo, es necesario, por lo menos, tener su definición, para evitar su aplicación a situaciones circunstanciales, que conspiren contra los propósitos de su autor, o para que se someta a la población a especie de tutelaje sobre la explicación de su conducta. Misión esta molesta para quien la soportará, y absorbente para el que la ejerza.

La vagancia, como la mendicidad, debe ser un estado claro, nítido, de hecho, para el procedimiento, objetivo, de constatación, y no de inquisición.

Los romanos definían el vaganbundo: **Vagabundus propie dicitur pui permudum vegatur nec certum haber domicilium in que habitat.**

Esta definición es incompleta, porque ese sólo hecho no configura el concepto, pues le falta referirse a los medios de vida.

Los medios de comunicación, hermanados muchas veces a la lucha por la vida, y a la profusión actual de comedores y dormitorios económicos, le dan al domicilio una inestabilidad casi flotante para mucha gente ocupada. No tenemos por qué referirnos a la situación pretérita en que el arraigo, la localización, era piedra angular de esta y otras medidas.

Garraud enseña: El simple hecho de no tener el individuo profesión ni medios de donde ganar lo necesario para su subsistencia, es el elemento material de la vagancia, más no basta para caracterizarla legalmente; lo que la ley reprime en la vagancia es la adopción voluntaria de un género de vida socialmente peligroso.

En el proyecto sobre la materia, presentado al Parlamento Francés el 25 de enero de 1899, por el Diputado M. Jean Gruppi, quedó definido el vagabundo punible: "es aquel que no teniendo domicilio ni medios de subsistencia, y no ejerciendo, desde un mes antes, por lo menos, ningún oficio ni profesión, está apto para trabajar y no prueba haber hecho lo posible para encontrar trabajo remunerado que se le ha ofrecido, ya sea por un particular, o por una institución de asisetncia pública o particular".

Louis Rivière, comentaba las disposiciones del Código Francés, indicaba que es preciso comprobar la concurrencia simultánea de ausencia del domicilio, de medios de subsistencia, y del ejercicio habitual de su oficio o profesión, para que se pueda aplicar la sanción penal.

Herbeite, en una descripción más etimológica que jurídica, sin pensar en situación de contraventor declara que sólo son propiamente vagabundos "los que no pueden o no quieren establecerse en parte alguna, sea por cuestión de raza, de tribu, de familia, de profesión naturalmente errante, ya sea por temperamento, hábito de vida, que tenga necesidad de movimiento incesante, al aire libre, de dormir bajo el cielo estrellado, especie de seres o animales humanos que no se pueden domesticar, no pueden hacerse sociables ni se pueden estabilizar en parte alguna; no es ese el vago legal.

Fourquet, Juez de Instrucción del Tribunal de Bellez, dió la siguiente ineresante definición de un vagabundo, un tanto psiquiátrica: "El vagabundo propiamente dicho, es aquel que, desde la más tierna infancia, se vió privado de todo, hasta del albergue a no ser el de la prisión. El carácter es débil, la inteligencia dudosa, es más ignorante que perverso y la expresión fisonómica revela todos los defectos y también algunas cualidades que le quedan en el corazón".

En estudio más nuevo, Ruiz Maya enfoca al vagabundo totalitariamente al mostrar su concepto y posición, dice: "queremos creer que el sociólogo y el legista cuando hablan de vagancia, se refieren al vagabundo, al ser errante sin oficio, sin hogar, etc., aunque su errar se limite a los angostos dominios de cualquier término municipal; y, naturalmente, no podemos concidir con algunas consideraciones que hablamos a estos respectos.

Desecha la exigencia de Alvarez Sierra (1928): desprecio absoluto, por todo hombre digno, del individuo vago... y supresión de todos los derechos civiles y políticos, es cierto, agrega, como advierte Delfino (en 1922), que en el vagabundaje no se suele dar sólo ese hábito antisocial, sino que, de ordinario, se acompaña de otras reacciones, delitos, etc., pero tal hecho no autoriza aquel criterio, ni aún el de Laigñel-Lavastine: debe ser reprimido con energía, cualquiera que sea, porque es la escuela no sólo del delito, sino del crimen. Es parcial el criterio: también ha sido escuela de grandes virtudes, de mártires y santos.

La vagancia y la mendicidad, dicen Dubuisson y Vageureaux "jamás han sido considerados como faltas desde el punto de vista moral, tal que la Iglesia Católica no ha cesado de colocar entre sus santos vagabundos y mendigos".

Dase al concepto, por lo común, dice Ruiz Maya hablando del vagabundo, un sentido social, y se aplica a aquellos individuos que viven errantes, sin domicilio conocido, sin medios de fortuna, sin oficio ni profesión útiles al consorcio social sin deseos ni decisión de trabajar, "viviendo sobre el país".

Es el concepto vulgar y corriente. Es también el concepto legal: comúnmente, vagabundaje y mendicidad son, aún para el legislador, dos conductas siamesas.

Para su criterio psiquiátrico, no es ese, realmente, vagabundaje. Prefiere la definición de Joffrey y Dopouy: es el hecho de errar sin querer o poder volver a su domicilio fijo, "vagabundo es el que no quiere domicilio fijo, al margen de cualquier otra consideración social.

Pero ese vagabundo último no es valorable socialmente.

Garcón dice: al lado de los vagabundos inválidos están los perezosos que repasan todas las hospitalizaciones: prisión, hospital, manicomio, refugios abiertos por la caridad o beneficencia a la retención o recaudo social por las mismas razones que hay quienes simulan para ir al manicomio. No sabemos explicarnos ese parasitismo por las solas razones sociales o de educación.

Dice Legrain: son estas gentes que llegando el invierno cometen infracciones para asegurarse del hambre y del frío, o bien se internan en depósitos de mendicidad, hospicios, etc. Encuentran en ese una especie de tutela, "aman sus cadenas".

Para Laurents: una especie de abulia que les hace incapaces de trabajar y de luchar; hay en ellos una paresia de la voluntad, que no puede luchar contra la pereza y los malos instintos".

Para Cay, son: a la vez niños y primitivos; en permanente minoridad psíquica, como esto, sus equivalentes quizás más primitivos que infantiles; criterio este concordante con el de Florián y Cavaglieri, para los que es atavismo, reviviscencia del nomadismo ancestral.

Marie Meunier hacen tres grandes grupos, vagabundaje morboso económico y social, y étnico, entendiéndoles en esta forma: el morboso, por trastornos físicos, vagabundaje de convalescientes, viejo, etc., por trastornos psíquicos, o vagabundaje de epilépticos, histéricos, confusos, delirantes, dementes, débiles. El social legítimo en unos, tal el resultante del paro fozoso, emigración, exilados, delincuentes, en los más, desertores, recidivistas, etc. El último, entienden, se simboliza en la grey gitana.

Jeffrey y Dupouy, entre otros aspectos, admiten una esencialmente personal y voluntaria, que refleja la constitución misma del individuo, el de los paranoicos, que describen bajo la etiqueta **paranoia ambulatoria.**

Guy Nerón, estudió 250 casos, llegando a la conclusión de que el 20 o|o de los casos de vagabundaje se debe a casos sociales, en tanto que el 80 o|o es consecuencia de situaciones psiquiátricas. De su interesante estudio concluye que los débiles, los inestables y los perversos instintivos dan el contingente más elevado, siguiéndoles luego los paranoicos los equizofrénicos, encefalíticos, epilépticos, etc.

Lafera dice: la vagancia y la ociosidad no deben enfocarse penalmente más que desde un punto de vista **preventivo,** pero **no punitivo.**

Algún aspecto de los establecidos están encarados bajo el de higiene mental.

EL PROYECTO

En los cuatro capítulos de que consta el proyecto, se definen los diversos estados posibles de redaptación: Se establecen las medidas a adoptarse para el cumplimiento de su finalidad, y la forma de constatación del artículo 2.o y de acuerdo con su categoría, el tratamiento adecuado. Y se indica, por último, el procedimiento judicial a seguirse para la internación.

---

La técnica de la redacción del mismo, completamente ordenada, es de gran comprensión por lo que no se prestará en su aplicación a incertidumbres en todas sus disposiciones.

Determinada la necesidad universal de la corrección y forma de la misma, la legislación, al autorizarla y reglamentarla es, en este caso, de una justeza ponderable, porque todo su éxito profiláctico está en la aplicación.

La intervención de la justicia en la constatación del estado, así como de personal especial, aparta a la policía, constituyendo una garantía no sólo para el individuo, sino para el Estado, al tamizar la necesidad legal de readaptación, con lo que se caracteriza lo que el proyecto llama estado peligroso, y se evita la congestión del establecimiento.

---

El procedimiento judicial es sumarísimo, lo que se explica porque, en general es un estado de hecho, y no es delictual, ganándose, por otra parte, con la celeridad del juicio, en el sentido de retener lo menos posible al agente, para decretar su libertad o su internación, porque no estando en la catalogación del Código Penal procede la definición inmediata y casi pre-sumarial de las figuras de readaptación que establece la ley.

En cuanto al tratamiento, como resulta del informe, es el universalmente adoptado y aplicable al medio.

La experiencia de su funcionamiento, irá perfeccionando el mismo, ya sea con la ley o con la reglamentación, pero lo que es indudable es su realidad, que marcará un progreso indiscutible en las etapas que ha seguido el gobierno actual, y que colocará al Director General de Institutos Penales, señor Juan Carlos Gómez Folle, entre los grandes benefactores a la consideración de la posteridad.

Igualmente va nuestra referencia al respecto, para la ponderada actuación del Patronato Nacional de Liberados y Encarcelados, que prestigia la iniciativa.

---

Vuestra Comisión de Códigos aconseja la sanción del proyecto, ofreciéndose para dar en Sala todas las explicaciones que se le soliciten.

Sala de la Comisión, noviembre 9 de 1937.

Felisberto F. Carámbula. — Ulises Collazo (miembro informante). — Dardo Regules. — Enrique de León.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En dscusión.

---

La Cámara ha quedado sin quórum.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se leantó la sesión a las 18 horas y 56 minutos).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# SECCION AVISOS

## TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: | | |
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1.20 |
| E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " | 0.10 |

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

## VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.° 1178.**

## ADVERTENCIA

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

# OFICIALES

### OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de catorce mil quinientas hojas de papel numerado serie D, veinte resmas de papel florete, tres mil hojas de papel de embalaje, treinta y cinco mil hojas de papel secante cortado, doscientas cajas de plumas, mil sellos para lacre, setecientos mil sobres para votos observados impresos, por la confección de un millón trescientos mil sobres de votación impresos y con tirilla perforada, tres mil quinientas cuadernetas - lista ordinal, doscientas cuadernetas para Comisiones Receptoras Especiales, siete mil carteles con transcripción de las disposiciones electorales, tres mil quinientos carteles con transcripción del artículo 76, veinte mil folletos con instrucciones para las Comisiones Receptoras de votos, mil ochocientas cajas electorales, ochocientas urnas en hierro galvanizado con dos orejas para candados según modelo, diecisiete mil lapiceros, tres mil quinientos frasquitos de tinta para escritura, tres mil quinientas piezas de cinta de hilera, cuatro mil velas N.o 1, cuatro mil candados para urnas, tres mil quinientas cajas de niágaras, diecisiete mil quinientos formularios para copias de actas de escrutinio, trescientos cincuenta litros de nafta, ciento diez cajones grandes para envíos, doscientos cajones chicos para envíos, tres mil quinientas latitas para estopa, tres mil quinientos sobres para planchuelas dactiloscópicas, tres mil quinientas planchas perforadas de números, tres mil quinientas cajas de chinches y un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos formularios impresos, con destino a la Oficina Nacional Electoral, para atender el próximo acto eleccionario a realizarse el 27 de Marzo de 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 7.45 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Diciembre de 1937 a las 9 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-12403-v.dic.21.

### JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión por todo el año entrante de 1938, de carne (asado, pulpa y puchero), destinado a la Cárcel Departamental.

El pliego de condiciones se encuentra en la Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres lacrados y cerrados serán presentadas en los sellados correspondientes, recibiéndose en esta Jefatura hasta las diez horas del día 21 del actual, procediéndose de inmediato a su apertura.

De acuerdo al decreto de Febrero 6 de 1911, se resolverá cualquiera sea el número de licitantes.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, si así ol cree del caso. — Doctor Luis L. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.17-12647-v.dic.21.

### JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

**Artículos de librería y papelería**

Llámase a licitación pública para la provisión durante todo el año 1938, de los siguientes artículos: libretas travers y libretas chicas de bolsillos (docena), resma papel protocolo, plumas nacionales, docena papel secante, docena papel embalar, paquetes papel liso formato oficio o copia, caja papel absorbente, mimeógrafo, caja lacre, goma borrar máquina, tinta nacional en frascos 1|4 litro, tinta "Pelikan" en litro botella, frascos goma adhesina, frascos gomas de $ 0.05, lápices "Faber", millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico formato oficio, caja alfileres, caja broches, caja chinches, papel máquina sumar, cintas máquinas para marcas "Remington", "Underwood" y "Burroughs", negras, fijas y demás artículos necesarios.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados. Las propuestas en sobres lacrados y cerrados serán presentados en los sellados correspondientes, las que se recibirán en esta Jefatura hasta el día 21 de Diciembre entrante a las 10 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura.

De acuerdo al decreto de 6 de Febrero de 1911, se resolverá cualquiera sea el número de licitantes.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1937. — Doctor Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.17-12646-v.dic.21.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 13**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir avena laminada, arroz, azúcar, aceitunas, café, completo "Puritas", fideos en paquetes, garbanzos, harina de trigo, harina en bolsitas, higos en almíbar, lentejas, mostaza "Savora", papel de fumar, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, "Toddy", vermouth, yerba en latas, yerba en barricas y ciruelas, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.16-12597-v.dic.28.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 72**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir pistones, aros, casquillos, ejes, juntas, tuercas, rulemanes, tornillos, caños de bronce, válvulas, platinos, discos, cables, rayos, cadenas, cinta para freno, correas, máquina de agujerear, limas, piedras esmeril, mechas, barras de acero, horquillas delanteras y herramientas y repuestos en general para la reparación de moto "Harley Davidson" y camión "Chevrolet", de acuerdo con el pliego general de condiciones a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1937 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.15-12558-v.dic.27.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 10**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa durante el año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetsas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1937 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12404-v.dic.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 11**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir agujas, hilo color yerba mate, pomada amarilla, Caporit o sucedáneo, cepillos para piso, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones Bon Ami, naftalina, productos Mayo o similar, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, estopa blanca, agua Jane o similar, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano para piso, escurridores de goma, grasa para ejes, papel higiénico, vaselina, tiza en barras, broches surtidos, cinches de acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra y goma de pegar, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12405-v.dic.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 12**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir horquillas para pasto, cuchillas para cocina, hachas de mano para carnicero, hachas para leña, rastrillos, chairas, sierras para carne, mantillas para faroles, calderas, cucharones y espumaderas, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1937 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12406-v.dic.22

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 15**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de botas, 4.000 pares de botines borceguíes, 15.000 pares de alpargatas, 300 cordones para clarines de infantería, 150 cordones para clarines de caballería y 50 cordones para clarines de artillería, con destino a stock y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1937 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12407-v.dic.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 22**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.000 blocks número 2, 2.000 blocks número 3, 3.500 blocks número 4 y 100 libros Travers 2 manos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1938, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12409-v.dic.22

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 70**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 8 reflectores de mil watts., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.11-12410-v.dic.22.

**SANIDAD MILITAR**

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central los siguientes artículos: verduras, papas y boniatos, café, jabón, leche y manteca, fideería y molino, pan y galleta, pollos y huevos y envases de vidrio durante el ejercicio 1938, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la ra 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas extendidas en papel sellado de cincuenta centésimos y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de la Sanidad Militar en la forma siguiente: el día 23 de Diciembre a la hora 8 y 30, verduras, papas y boniatos; a la hora 9, café; a la hora 10, jabón, y a la hora 11, leche y manteca, y el día 24 a la hora 8 y 30, fideería y molino, a la hora 9 y 30, pan y galleta; a la hora 10, pollos y huevos, y a la hora 11 y 30, envases de vidrio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Dic.14-12525-v.dic.23.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 31

**Artefactos sanitarios**

Llámase a licitación pública para proveer los aparatos sanitarios destinados al edificio en construcción para sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón número 421, el día 21 de Diciembre de 1937 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.10-12348-v.dic.21.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 32

**Calefacción**

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de la calefacción en el edificio destinado al Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425 todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros, Rincón número 421, el día 4 de Enero de 1938 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Dic.10-12349-v.dic.21.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 20 de Diciembre a la hora 9 y 20, papas: 9 y 30, archivos metálicos (segundo llamado): 9 y 40 armazones fúnebres (segundo llamado): 10, queso fresco y duro (segundo llamado): 10 y 10 arroz y arrocín (segundo llamado) Febrero 7 de 1938, a la hora 9, ferretería Cif Febrero 14 a la hora 9, equipo para esterilizar agua Febrero 21 a la hora 9 tejidos Cif — Montevideo, Diciembre 13 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.17-12633-v.dic.21.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación destinados a estos Institutos (ejercicio 1938) según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306 en las fechas y horas que se indican:

Diciembre 22, hora 15 y 30: papas y boniatos.

Diciembre 22, hora 16: frutas.

Diciembre 22, hora 16 y 30: verduras.

Diciembre 23 hora 15 y 30: leche.

Diciembre 23 hora 16: lana.

Diciembre 24, hora 16: cepillería y escobería.

Diciembre 24, hora 17: vestuario para reclusos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.14-12522-v dic.24.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de limpieza durante el ejercicio 1938, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 23 del corriente a las 16 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.14-12523-v.dic.25.

**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA**

CONVOCATORIA A CONCURSO

La Secretaría de la Facultad, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso para proveer el cargo de Profesor Agregado de Análisis Químico Cualitativo.

Las inscripciones en la forma de ley se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el sábado 23 de Abril de 1938 (mil novecientos treinta y ocho) a las 11 horas (once horas).

En dicha oficina los interesados pueden consultar las bases y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12549-v.dic.27.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de calzado y delantales para los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el 21 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12053-v.dic.21.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de veinticinco proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y veinte para escuelas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la corporación el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.24-11738-v.dic.28.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION DE IMPERMEABLES

Llámase a licitación pública para el suministro de impermeables destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 24 del mes corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.16-12595-v.dic.24.

**DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL**

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para proveer de 50 máquinas de coser y bordar, a pedal.

Podrá retirarse el pliego de condiciones en la Contaduría de la Institución todos los días de 9 a 11 horas.

La recepción de propuestas se cerrará el día 30 de Diciembre a las 10 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.20-12717-v.dic.24.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 30

**Compra de campanas de hierro para cilindros de freno automático**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta y cinco (45) campanas de hierro para cilindros de freno automático, según pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.18-12676-v.dic.28.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 32

**Compra de tres guardarropas metálicos**

Llámase a licitación para la adquisición de tres guardarropas metálicos para el personal, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Enero de 1938 a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.18-12677-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 704
**Empaquetadura de amianto grafitado**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 250 kilogramos de empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 425º C, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.20-11590-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 728
**Conductores de cable aislados con goma**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 256.000 metros de conductores de cobre estañados con aislación de goma, para instalaciones interiores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12557-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 717
**Confección de uniformes**
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre a las 10 horas, para la confección durante el año 1938 de 810 uniformes y 24 sobretodos de casimir, 560 uniformes de brin, 3.711 uniformes de dril, 302 "mamelucos" de dril, 331 guardapolvos de dril y 5 guardapolvos de "grano de oro", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-12524-v.dic.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 724
**Acero exagonal**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos de acero exagonal perforado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-12255-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 705
**Válvulas tipo globo**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Enero a las 10 horas para proveerse de 12 válvulas de acero, tipo globo, para vapor a 425º C y 35K|cm.2 de presión y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.23-11698-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 720
**Transformadores estáticos**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Enero a las 10 horas para proveerse de 26 transformadores estáticos de distintas potencias y para tensiones de 33|15,5 y 15|0.230 kv. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-11899-v.en.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 703
**Empaquetadura para prensa - estopa**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 150 kilogramos de empaquetadura para prensa - estopa de bombas para agua a 100º C, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-11655-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 718
**Tambores de hierro galvanizado**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado de 400 litros, usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30) — Montevideo Noviembre 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-11900-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 723
**Mástiles metálicos**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 274 mástiles metálicos completos, para líneas de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.2-12086-v.dic.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 466
Llámase a licitación pública para el suministro de muebles de oficina.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Enero de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-12639-v.dic.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 465
Llámase a licitación pública para la compra de cubiertos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.16-12603-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 402
Llámase a licitación pública para la compra de tubos de acero para el revestimiento de perforaciones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 8 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.10-12346-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 462
Llámase a licitación pública para la compra de dos camionetas automóviles
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 8 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.11-12413-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 461
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de lavar mangueras.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Enero de 1938 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Dic.10-12347-v.dic.21.

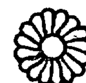
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30788
Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rathenower Reissverschuluss G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

**Rapid**

para distinguir artículos de la clase 4.a (cierres o asegurados automáticos o cierres relámpagos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12601-v.en.4.

ACTA N.o 30753
Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mettmanner Britanniawarenfabrik W. Seibel", de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 17.a y 18.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-12270-v.dic.24.

ACTA N.o 30685
Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Natalio Cerisola (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



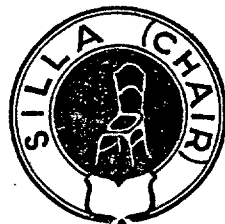

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12534-v.en.4.

ACTA N.o 30792
Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. — Con esta fecha el señor Mario F. Delfino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-12651-v.en.5.

ACTA N.o 30789
Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-12650-v.en.5.

**ACTA N.o 30750**

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Madame Josephe Marie Jeanne Delphine Aries, esposa de Esteban José Genisson, con domicilio en Biarritz, Bajos Pirineos (Francia), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de tinturas para el cabello). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.9-12258-v.dic.27.

**ACTA N.o 30752**

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company una corporación del Estado de Maine con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TENOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.9-12257-v.dic.27.

**ACTA N.o 30748**

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Edmundo Guido y Angel Guido con domicilio en esta ciudad, han solicitado [illegible] la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.6-12217-v dic.23

**ACTA N.o 30717**

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Héctor Berninzoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI DULCE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-12368-v.dic.28

**ACTA N.o 30756**

Montevideo, Diciembre de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por La Química 'Bayer' de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"PELLIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic 7-12246-v dic.23

**ACTA N.o 30763**

Montevideo Diciembre 6 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"[illegible]"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 10-12357-v.dic 28.

**ACTA N.o 30742**

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Nashua

para distinguir artículos de la clase 4.a (género de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12174-v.dic.22.

**ACTA N.o 30743**

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Denver Chemical Manufacturing Company, de la ciudad de Denver, Estado de Colorado (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

Antiphlogistine

para distinguir artículos de la clase 9.a (Una preparación farmacéutica especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12175-v.dic.22.

**ACTA N.o 30737**

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Rodolfo Doernberger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TORY

LONDON AMSTERDAM MONTEVIDEO

"TORY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic 4-12156-v.dic.22.

**ACTA N.o 30507**

Montevideo Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química de Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y químicos) — Alberto V. Canessa, Director

$7 00 Dic 4-12141-v dic 22.

**ACTA N.o 30506**

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la 'Sociedad para la Industria Química en Basilea' de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ESIDRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 4-12142-v.dic.22.

**ACTA N.o 30505**

Montevideo Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"FITINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic 4-12143-v.dic.22.

**ACTA N.o 30508**

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la 'Sociedad para la Industria Química de Basilea' de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CARRANTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.4-12144-v.dic.22.

**ACTA N.o 30744**

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

PATRIA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12180-v.dic.22.

**ACTA N.o 30735**

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y C., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca

BISLERI

para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Dic.4-12172-v.dic.22.

**ACTA N.o 30720**

Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Parfumerie Lubin (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

ENIGMA

LUBIN PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12173-v.dic.22.

**ACTA N.o 30741**

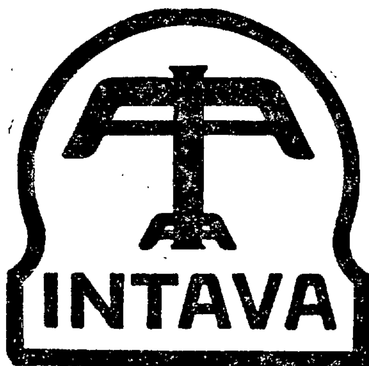
Montevideo Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de Weskott y Cía., ha solicitado el registro de la marca

"CORTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

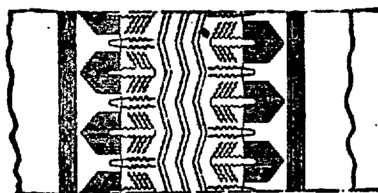
$7.00 Dic.3-12106-v.dic.21.

ACTA N.o 30758
Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12369-v.dic.28.

ACTA N.o 30762
Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy-de-Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



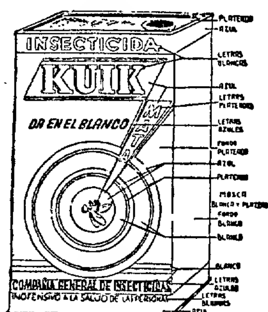
para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12358-v.dic.28.

ACTA N.o 30521
Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "The General Electric Company Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

G.E.C.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según descripción). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12218-v.dic.28.

ACTA N.o 30747
Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de mosquicidas e insecticidas en todas sus formas, clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.10-12184-v.dic.28.

ACTA N.o 30765
Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ATLANTE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12451-v.dic.30.

ACTA N.o 30769
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación del señor Juan Parera Casanovas, de Badalona, Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12453-v.dic.30.

ACTA N.o 30759
Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-12308-v.dic.30.

ACTA N.o 30760
Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CURI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic. -12452-v.dic.30.

ACTA N.o 30749
Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



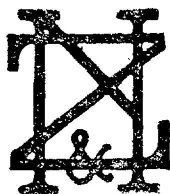

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.9-12309-v.dic.27.

ACTA N.o 30755
Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DESENCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 7-12247-v.dic.24.

ACTA N.o 30751
Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negretti y Zambra, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos y mercaderías similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-12256-v.dic.24.

ACTA N.o 30739
Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Con etsa fecha, Sica y Pollero, han solicitado el registro de la marca

"SUPERTEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12100-v.dic.21.

ACTA N.o 30738
Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation Limited" establecida en Jersey, Islas de la Mancha (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (Té). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12081-v.dic.21.

ACTA N.o 30730
Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Collins Company, una Corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collinsville, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (Arados de todas clases y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12055-v.dic.21.

ACTA N.o 30732
Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Doménico Cappellin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEBIOLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12057-v.dic.21.

ACTA N.o 30731
Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Collins Company una Corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collinsville, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (Arados de todas clases y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12056-v.dic.21.

ACTA N.o 30734
Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARIOCA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 3-12059-v.dic.21.

ACTA N.o 30733
Montevideo Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la American Ferment Co Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Buffalo Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CAROID

para distinguir artículos de la clase 9.a (fermentos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12058-v.dic.21.

**ACTA N.o 30785**

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

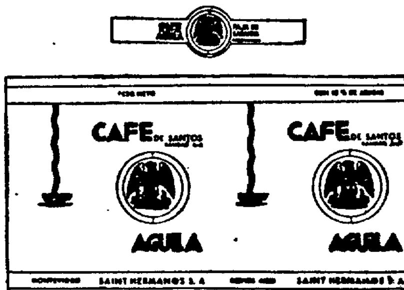



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12512-v.dic.31.

**ACTA N.o 30767**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12479-v.dic.31.

**ACTA N.o 30783**

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe Co., Limited, con domicilio en Kilmarnock (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

**CABLE**

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-12505-v.dic.31.

**ACTA N.o 30782**

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



**EL CRUZADO**

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12506-v.dic.31.

**ACTA N.o 30770**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Perfect Circle Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Hagerstown, Estado de Indiana (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

**PERFECT CIRCLE**

para distinguir artículos de la clase 11.a (anillos de metal para émbolos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12480-v.dic.31.

**ACTA N.o 30781**

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



**TRES PLUMAS REALES**

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12507-v.dic.31.

**ACTA N.o 30780**

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12504-v.dic.31.

**ACTA N.o 30771**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Perfect Circle Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en Hagerstown, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**X-90**

para distinguir artículos de la clase 11.a (anillos para émbolos, incluso de compresión, anillos o segmentos aceitadores y juegos de anillos para émbolos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12481-v.dic.31.

**ACTA N.o 30773**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "STANDARD"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12483-v.dic.31.

**ACTA N.o 30757**

Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Tobías Raijman, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (fajas, ligas, impermeables y demás artículos de goma comprendidos en dichas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12487-v.dic.31.

**ACTA N.o 30784**

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OXITALC"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12502-v.dic.31.

**ACTA N.o 30772**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de arroz, galletas, galletitas, bizcochos, pan, pastas alimenticias y confitería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12482-v.dic.31.

**ACTA N.o 30774**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GABY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12484-v.dic.31.

**ACTA N.o 30500**

Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

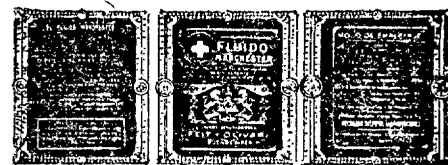



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12486-v.dic.31.

**ACTA N.o 30777**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Comercial Feit y Olivari, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, antisárnicos, garrapaticidas y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12466-v.dic.31.

**ACTA N.o 30775**

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KUALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tées). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-12485-v.dic.31.

**ACTA N.o 30746**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

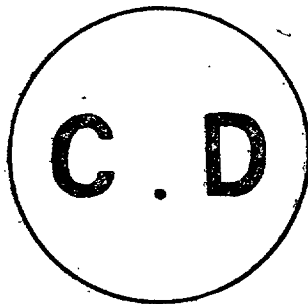
**PHILIPS**

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 16.a y 25.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12221-v.dic.24.

ACTA N.o 30678

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Cristalerías De Benedetti Vidplan, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca




"C. D"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos, vasos y todo artículo de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12584-v.en.4.

ACTA N.o 30679

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Cristalerías De Benedetti Vidplan, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca




"REX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos, vasos y todo artículo de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12585-v.en.4.

ACTA N.o 30697

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TERROT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12586-v.en.4.

ACTA N.o 30698

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DARSONVAL"

para distinguir artículos de la clase 23.a (especialmente raquetas y pelotas para tennis). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12587-v.en.4.

ACTA N.o 30699

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Marcel Pinet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cambio de velocidad para bicicletas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12588-v.en.4.

ACTA N.o 30702

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (exclusivamente trajes confeccionados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12591-v.en.4.

ACTA N.o 30786

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIO - DENTOL - JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-12613-v.en.5.

ACTA N.o 30701

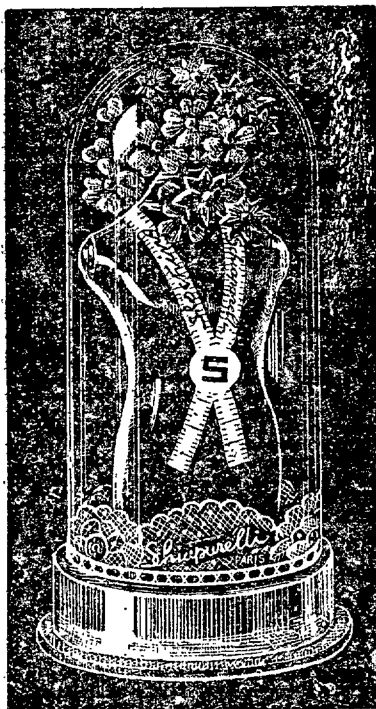
Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de al marca

"FRESCORAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12590-v.en.4.

ACTA N.o 30793

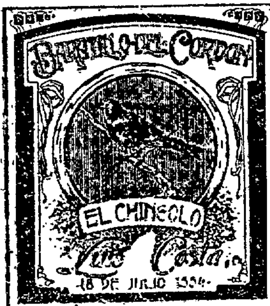
Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schiaparelli (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (todos los productos de perfumería, higiene y de belleza, aceites, dentífricos, jabones, peines y esponjas y otros acccesorios de toilette). — Alberto V. Canessa. Director.
$14.20 Dic.16-12599-v.en.4.

ACTA N.o 30787

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-12600-v.en.4.

ACTA N.o 30808

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Indian Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Lawrenceville, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HAVOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas para máquinas y motores a gas y automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12672-v.en.7.

ACTA N.o 30776

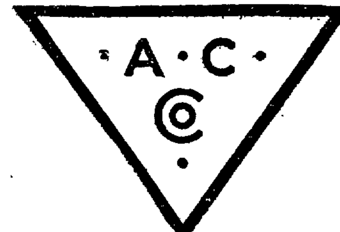
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LYNITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (fundiciones de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12669-v.en.7.

ACTA N.o 30809

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas de todas clases y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12673-v.en.7.

ACTA N.o 30807

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Procter y Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, condado de Hamilton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CAMAY

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para el tocador y para el baño). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12671-v.en.7.

ACTA N.o 30806

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PARKER

para distinguir artículos de la clase 15.a (lapiceras fuentes y lápices mecánicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12670-v.en.7.

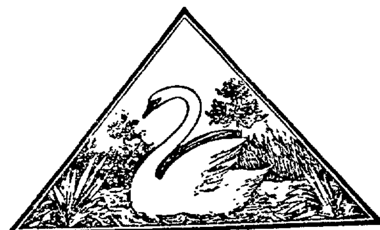
ACTA N.o 30810

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TENSO

para distinguir artículos de la clase 6.a (cadenas de metal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-12674-v.en.7.

**ACTA N.o 30798**
Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wollgarnfabrik Tittel y Krüger und Sternwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



M. de F.

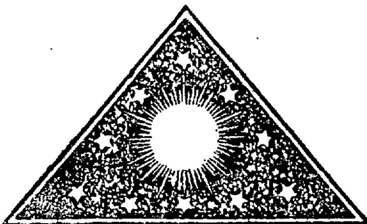
para distinguir artículos de la clase 4a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12729-v.en.8.

**ACTA N.o 30800**
Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sucesión de José Esperón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12728-v.en.8.

**ACTA N.o 30797**
Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wollgarnfabrik Tittel y Krüger und Sternwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12730-v.en.8.

**ACTA N.o 30790**
Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



León de Caprera

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.20-12731-v.en.8.

**ACTA N.o 30766**
Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CZAR

CUERO DE RUSIA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-12645-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4666**
Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Fernández de la Sierra, apoderado de los señores Alassio Hermanos y Compañía, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tejado de tejas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.17-12652-v.en.12.

**ACTA N.o 4664**
Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de vaca y, en particular, a la carne de reses completas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.16-12602-v.en.11.

**ACTA N.o 4663**
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.14-12508-v.en.8.

**ACTA N.o 4662**
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases piramidales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.14-12467-v.en.8.

**ACTA N.o 689**
Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Rafael Contasti, Eugenio Pagni y Raúl E. de León, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento anticorrosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.14-12503-v.en.8.

**ACTA N.o 4661**
Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Tarasido y Pedro Bolívar Rojas Garces, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Linterna bifocal para especulaciones médicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-12454-v.en.7.

**ACTA N.o 4660**
Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la confección de letras de celuloide o materiales de características similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.10-12370-v.en.4.

**ACTA N.o 4659**
Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de combustibles para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-12176-v.dic.29.

**ACTA N.o 686**
Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción en el país de cincha de yute para uso de tapicería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.[illegible]-12239-v.dic.31.

**ACTA N.o 685**
Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de remaches de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-12181-v.dic.29.

**ACTA N.o 4656**
Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Luis de Carrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de colchón elástico denominado "Alcion" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.29-11964-v.dic.22.

**ACTA N.o 4658**
Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo broche de una lámina metalizada maleable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.3-12111-v.dic.28.

**ACTA N.o 4657**
Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha, el señor Walter Blumenfled, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calzado con parte superior de conformación ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.3-12054-v.dic.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Se avisa a todos los que se interesen por la adquisición o arrendamiento de viviendas en el barrio ubicado en el Cerro, en la calle Carlos María Ramírez y prolongación calle Chile (camino de tropas), que deben inscribirse en la Oficina de la Comisión de Viviendas Obreras, calle Paysandú número 882, de 4 a 6 1|2 con excepción de los sábados y feriados.

El barrio consta de ochenta viviendas.

El plazo para la inscripción vence el 27 de Diciembre próximo, inclusive.

En la oficina mencionada se suministrará a los interesados la información necesaria sobre condiciones exigibles para la adjudicación etc. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-11847-v.dic.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación y balastaje en el edificio de la escuela de segundo grado número 132, de la calle San Salvador y Gaboto (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero

a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-12719-v.dic.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela números 1 y 2 de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-12720-v.dic.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Enero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-12721-v.dic.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio anexo a la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), compuesto de un taller para la enseñanza de industrias de carpintería y otro para mecánica y herrería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero ro de 1938 a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-12722-v.dic.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a ejecutarse en las Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 11 horas, en las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12634-v.dic.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los pabellones destinados a sede de la escuela de segundo grado números 1 y 2 y oficinas de la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Enero de 1938 a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12536-v.dic.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la comisaría de la tercera sección urbana de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero de 1938 a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12636-v.dic.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en la comisaría 11.a sección, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Diciembre en curso a las 10 horas y en las Secretaría de las mencionados reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.15-12559-v.dic.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería y terminaciones de Laboratorios y Local de Calderas del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada Dirección.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.15-12560-v.dic.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de las escuelas industriales a construirse en la Unión y Paso del Molino, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 21.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.15-12561-v.dic.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y refacción a efectuarse en la Facultad de Agronomía de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre en curso a las 11 horas y en la Secretaría de la mencionada repartición.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.15-12562-v.dic.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edi-

ficio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Diciembre a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben el certificado y patente mencionados en el acto de la licitación el recibo, artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12563-v.dic.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de Aguas Buenas, rural número 13 (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados slicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben el certificado y patente mencionados en el acto de la licitación el recibo, artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12564-v.dic.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio viejo de la escuela de segundo grado número 48, de Ecilda Paullier (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben el certificado y patente mencionados en el acto de la licitación el recibo, artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12565-v.dic.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 377**

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía para la conexión de vías férreas en el puerto del Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12666-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 373**

Llámase a licitación pública para la construcción de una dársena para yates en el puerto de Nueva Palmira. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-11952-v.dic.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para construir las obras de abastecimiento de agua a la villa General Borges.

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Enero de 1937 a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, del 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilacioes del Servicio público y del Comercio, que acredite que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 2.50.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12718-v.dic.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPAGRAFIA
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de 9 de Setiembre del año en curso se ha declarado expropiado para la construcción del ferrocarril de Maldonado a Punta del Este, un terreno de la sucesión Rafael Terni, sito en la 1.a sección de Maldonado, compuesto de 2151 m.2 00, cuyos límites son: por el Norte y Sur, con terrenos del Estado; Este y Oeste, con la propia sucesión Terni.

Los antecedentes pueden consultarse en las oficinas de esta Dirección, calle Constituyente número 1428, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12613-v.dic.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del camino Sauce - Puntas del Pantanoso, en el trozo comprendido entre la carretera Sauce - Santa Rosa y el kilómetro 38.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12526-v.dic.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo y gravilla, destinados al recargo del trozo de carretera Corrales a Treinta y Tres.

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Diciembre corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12527-v.dic.23

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 1475 toneladas de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en el tratamiento superficiales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12555-v.dic.21.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide y María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Dic.14-12513-v.mz.31.

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.17-9084-v.dic.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiñe, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo solicitando un título duplicado del mismo a nombre de las va propietarias Angela, Julia y María Grané, se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Dirección.

$16.00 Set.27-8135-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.16-9058-v.dic.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
EDIFICIO EN MARISCALA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Mariscala, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que obran en la Secretaía de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Se advierte: 1.o Que las obras de albañilería serán las que siguen a los cimientos; 2.o Que las de carpintería comprenden aberturas, herrajes y escaleras, puesto en obra; 3.o Que las propuestas deberán ser presentadas separadamente para cada una de dichas obras.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1937, a las 10 horas, en presencia de lo sinteresados que concurran, debiendo justificar su situación con la Caja de Jubilaciones y exhibir la patente de giro correspondiente. — Minas, Diciembre 6 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$9.00 Dic.15-12544-v.dic.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
LLAMADO A LICITACION

Habiéndose aprobado el proyecto de reformas del Cementerio Central, segundo cuerpo, persentado por la Inspección Técnica, llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de nichos y obras de marmolería de los mismos, por separado, hasta el día 27 de Diciembre a las 10 horas, pudiendo ser presentadas las propuestas en el sellado correspondiente en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles. — Minas, Noviembre 29 de 1937.

— Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$5.50 Dic.9-12280-v.di c.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de diecisiete uniformes en sarga de lana color azul, para los músicos de la Banda Popular, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 24 de Diciembre corriente, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número que concurra, debiendo éstos presentar la patente de giro o certificado correspondientes. — Salto, Diciembre 10 de 1937. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$12.00 Dic.16-12604-v.dic.24

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MITNIK, de 23 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 749, y doña ROSITA PERGIERYCHT, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5071-v.dic.23.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL R. ALSINA, de 49 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Guaraní 1425, y doña ANA MARIA VIRGILINA POLLA, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaraní 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5078-v.dic.24.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALEJANDRO CATEURA, de 37 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1325, y doña MICAELA OLGA LOPEZ, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5127-v.dic.27.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOVOA, de 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña MARIA ESTHER BONAPELCH, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.dic.23

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO D. FOSSATI, de 52 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Liniers 1290, y doña ADOLFINA GRANADA, de 25 años, soltera, educacionista, paraguaya, domiciliada en Liniers 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 5031-v.dic 21.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMJA SCHRON, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ibicuy 1155, y doña ROSA LEWI NADBORNY, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $7.00 5115-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SECONDINO REGO LOPEZ, de 46 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Río Negro 1170, y doña MARIA VICTORIA VILLANI, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Río Negro 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5695-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FERREIRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 932, y doña MARIA BERTA BARCELLOS, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Ejido 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5096-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO CLEFFI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guatemala 1217, y doña PAULINA FAGET, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $$2.00 5054-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMANDO SCARLATTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1336, y doña VENTURA ELEUTERIA ESQUIVEL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. MORETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1106, y doña MARIA ELENA RUSSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5056-v.dic.22

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OBIOL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1267, y doña CLOTILDE DE FREITAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5077-v dic.24.

En el Cordón y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REDONDO FERRO, de 50 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1519, y doña GUALBERTA SALAS PORTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5041-v.dic.21.

En el Cordón y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 1606, y doña IRMA RENEE POGGI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 9 de Abril 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5039-v.dic.21.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GREGORIO BATISTE, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1780, y doña MARGARITA EUGENIA FALLACHE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 5040-v.dic.21.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1509, y doña HILDA SEVERINA RODRIGUEZ, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5122-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BELTRAN de 42 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Yatay 1532, y doña DOLORES ORTIZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5088-v.dic.24.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CHIARELLA, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA ECHEVERRIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.dic.24.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FISZEL HERSZILIKOWIEZ, de 29 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en 8 de Octubre 3639, y doña NACHA STRAWGZYNSKA, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en 8 de Octubre 3639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5124-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MAURO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Nievas 2216, y doña EMMA ROCA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Civil. $2.00 5125-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 de lmes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OQUENDO RUIZ, de 31 años, soltero, músico, cubano, domiciliado en Pan de Azúcar 2715, y doña MARIA ISABEL LIÑAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5126-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PUGLIA, de 24 años, soltero, albañil oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2224, y doña ANGELA HAYDEE ABALOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5097-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERRARI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3182 y doña ISABEL RIDAO, de 27 años, soltera española, domiciliada en Cardal 3182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5098-v.dic.21

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBSEN JOSE PEDRO PUCCIARELLI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Veracierto 1622, y doña JUANA MARIA CLADERA, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Veracierto 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5099-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUALANO, de 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Miravalles 31, y doña AMELIA CHAGAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Miravalles 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5160-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que tición de los interesados hago saber: Que TEODORO LANZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2193, y doña MAXIMA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5601-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Dición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ciembre del año 1937, a las 10 horas. A peCARLOS LEOPOLDO PLATERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2537, y doña ALBA MIGLIONICO ODDO, de 21 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada en F Sanguinetti 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5102-v.dic.24.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TRIPOLI, de 23 años, soltero pintor, oriental, domiciliado en Navarro 2505 y doña EUGENIA CAETANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Julio Raissignier 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5059-v.dic.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMARDA, de 26 años, soltero albañil, oriental, domiciliado en Servidumbre 4055 (Manga), y doña MARIA VICTORINA SIMON, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Camundá 5740 (Manga).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 5060-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Iberia 3709, y doña MANUELA ALEGRE de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Saint Bois 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5072-v dic.23

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GRIVIKEAIN, de 27 años, soltero zapatero, armenio, domiciliado en Oficial 40, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5028-v dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO FERNANDEZ, de 41 años, soltero empleado oriental, domiciliado en Restauración 4425, y doña FRANCISCA DELIA CABO de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5029-v.dic 21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED TERACHIAN, de 47 años, soltero comercio, armenio, domiciliado en Irlanda 1976, y doña OSKI KHODJAIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5052-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 51 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4234, y doña GREGORIA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4234

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 5053-v.dic.21.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CABRERA, de 35 años, soltero, maestro, domiciliado en E. García Peña 2772, y doña LOLA MARIA DO PAZO, de 28 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en E. García Peña 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Itapebí 2135, y doña ANGELA FILGUEIRA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5082-v.dic.24

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoinio don CARLOS PEDRO GIACOSA de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nelson 3538 y doña TERESA CALCE de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5083-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PEPOLINI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Artigas 3576, y doña DELIA REGGIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5084-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO OSANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1927, y doña LIONIDES LARROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5085-v.dic.24

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORENSTEIN, de 35 años, soltero, vendedor, polaco, domiciliado en General Flores 2874, y doña JUANA ZLOTORYNSKA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5086-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR LAMBIASO, de 50 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en General Flores 2674, y doña JUANA VIOLA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5087-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 28 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado en Rocha 2593, y doña TERESA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ ROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5032-v.dic.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELBERTO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1422, y doña HELIDA VISCONTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5033-v dic 21.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO JOSE VILLAR, de 23 años, soltero, empleado, domiciliado en Cibils 4610, y doña JOVITA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils 4610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Cibils. $2.00 5113-v.dic.25.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 34 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Barcelona 1645, y doña MARIA POSE, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Barcelona 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5114-v.dic.25.

## 14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORJES MARIÑO, de 34 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado en Buschental 3437, y doña HILDA AMNERIS ZIEGLER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buschental 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5116-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIDEL FRANCISCO PERNAS, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colorado 1175, y doña LUISA ADELAIDA BACCINO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Zapicán 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5117-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Hervidero 2839, y doña AVELINA BERNARDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5118-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIO PANDOLFO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3237, y doña ZULMA OSA FACELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5119-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL POLICARPO CASTEL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cívicos 2665, y doña HAYDEE YSABEL DESCALZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esparanza 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5120-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABALLERO REGINO ISLAS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1058, y doña AIDA SILVIA MANGINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5121-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL CECILIO JUVENAL BACCINO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ricaurte 890, y doña MARIA ESTHER SESSER LATOURETTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5065-v.dic.19.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ALBERTO BRIZUELA SANCHEZ, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 669, y doña ZULIMA CIRILA CARDOZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5066-v.dic.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SVIEGODA, de 32 años, soltero, mecánico polaco, domiciliado en Amado Nervo 3689, y doña GENOWEFA KAZNOWSKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Amado Nervo 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5067-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMILO LOPEZ CAPARROS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 962, y doña MARIA YSABEL GALLO CARDONA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5035-v dic 21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ETCHEGOYEN, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña ELIDA YSABEL COSTA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5036-v dic 21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONNEFON, de 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3382, y doña GRACIANA PEREYRA, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Gil 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 5037-v dic 21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR ACEVEDO, de 33 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en General Aguilar 1373, y doña LUCIA LUISA FUNARI de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5034-v.dic.21.

**15.a Sección de Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ANTONIO MORADO de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en San Salvador 1952, y doña AMALIA VAZQUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5104-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL RICARDO GUERRA, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en G. Ramírez 2121, y doña ILDA CARMEN PIEGAS OLIU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5165-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZAVALA MUNIZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2078, y doña NELIDA MOREIRA CUADRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5106-v.dic.21

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SIGAL, de 39 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ELLY RECKMANN, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5051-v dic 21.

**16.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 39 años, viudo, médico, oriental, domiciliado en Buschental 3341, y doña INDALECIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga Oficial del Estado Civil. $2.00 5064-v.dic.23.

**17.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE P. DE ARMAS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Pablo Pérez 4194, y doña DOLORES HILARIA CURBELO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5123-v-dc.27.

**18.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERNARDO ANTONIO SELLERA GASTAMBIDE, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1644, y doña MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ LONGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5079-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ LORENZO, de 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Victoria 1181, y doña JOSEFA JUBIN, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5080-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AQUILEZ RODRIGUEZ LOPEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pimienta 953, y doña MARIA HILDA PARDIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. V. y Vega 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5081-v.dic.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VOLF KLOTNICKI, de 23 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Canelones 2459, y doña SONIA FURMAN, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Canelones 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5046-v dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMEZAGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 2230, y doña RENEE JUDITH ACUÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial número 2620

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5038-v dic 21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SANTA CRUZ SASIAIN, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carapé 2220, y doña MARIA CELINA FARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 5048-v dic 21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPICO, de 45 años, soltero, rentista, español, domiciliado en Obligado 978, y doña JUANA CRISTINA REY OTEGUI de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Obligado 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 5047-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ANGEL VANOLI, de 35 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Timbó 2657, y doña ADA TULLIA AMALIA NIGRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbó 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5049-v.dic 21

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL GOMENSORO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pimienta 953, y doña CELICA ESMERALDA RODRIGUEZ LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pimienta 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5050-v dic 21.

**19.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO TORRES PAGOLA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2265, y doña ANGELA CAMMAROTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5108-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALBERTO AQUINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1810, y doña ELENA AQUINO CUTINELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5103-v.dic.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GUALBERTO VILLAR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1857, y doña MARIA AIDA SACCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5068-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA QUARTIANI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1810, y doña SERAFINA MATTANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5069-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICARDI, de 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Justicia 2089 y doña CATALINA STALLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5070-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CICIONI, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cufré 2044, y doña MARIA ORFILIA TAMBORINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5058-v.v.dic.22.

## 20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARCHISSIO, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 270, y doña LUCIA PALLAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5090-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO MASSONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francia 171, y doña BLANCA IRMA CASTRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5091-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET VANESKAHIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Atahona 4052, y doña LOUSANOUSH FOTOZIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Atahona 4052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5092-v.dic.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilar Costa 11, y doña MARIA DEL C. GRIECO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilar Costa 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5093-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUAN ALFONSO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 275, y doña JORGELINA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del ... $2.00 5094-v.dic.24.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR NUÑEZ VIERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Cavia número 3046, y doña MARIA ESTHER GUERRA MARI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 5145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5109-v.dic.25.

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MONTERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Longfellow 1832, y doña MARIA CELIA PONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Longfellow 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5110-v.dic.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ZAS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1872, y doña ALICIA LUISA BOYENS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en B. Susviela 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5111-v.dic.25.

En Sayago y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JULIO GONZALEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3215, y doña MARIA ELENA MUSTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5112-v.dic.25.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TODEA, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mazangano 565, y doña NATIVIDAD ARIAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje de la Vía 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5062-v.dic.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRADANS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sauce 5133, y doña ANA NASAZZI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5063-v.dic.23.

## 22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALONSO BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Lancaster 7, y doña MARIA VICTORIA VIGNOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5039-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREIRA SIERRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3697, y doña EMA OBRTNIK, de 16 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Santiago Figueredo 3697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5057-v.dic.22.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre de laño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESA, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Dionisio Oribe 5284, y doña JESUSA NIÑO ABAD, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5073-v.dic.24.

E Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENA SIMONE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirapitá 2764, y doña BRUNHILDA GARCIA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5074-v.dic.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERRETTI, de 60 años, viudo, rentista, suizo, domiciliado en 8 de Octubre 2329, y doña PAULINA ICARDI, de 58 años, soltera, italiana, domiciliada en 8 de Octubre 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5075-v.dic.24.

# JUDICIALES

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña YSABEL INES SATUT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Soto Ysabel Inés cuando en realidad es Ysabel Inés Satut o Satut Inés Ysabel, que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.20-12709-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: FRANCISCO SPINELLI, uruguayo, de 54 años de edad, de estado casado y domiciliado, a los efectos de derecho, en la calle Rincón número 439, a usted, en la mejor forma, se presenta y expone: Que ejerce la profesión de procurador desde hace más de veinte años y en virtud de la reglamentación dispuesta por el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles, en lo que a procuradores se refiere, viene a ofrecer la información de los señores doctor Arturo Lerena Acevedo y don Enrique Doria, domiciliados, respectivamente en las calles Suárez número 2910 y Piedras 267, a quienes se les deberá citar para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos si me conocen, desde cuánto tiempo atrás, si frecuentan mi trato y si les cons-

ta que ejerzo la profesión de procurador; 3.o Digan los testigos qué concepto tienen del que los hace declarar y si soy persona de buena conducta: 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — Francisco Spinelli". — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Dic.16-12606-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO WILSON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-12510-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión del General MANUEL DUBRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.13-12427-v.dic.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO JUAN MINETTI Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la 24.a sección judicial (antes 18.a) de Montevideo, empadronado con el número 151686, de una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Antonio Fontana Grandal el 16 de Noviembre de 1935 de cuatrocientos treinta y un metros treinta y siete centímetros que se deslinda así: treinta y tres metros cuarenta centímetros al Norte, con calle Miguel Grau: treinta metros sesenta y siete centímetros al Sur y once metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con propiedad del señor José Borro, y dieciséis metros catorce centímetros al Este, con calle Alpes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937 — Patricio A Pereira, Actuario

$19.20 Dic.4-12137-v en.11

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIN DIK BEYEKIAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Asnif Bakurdiian por figurar en ella el peticionante como "Martir Lazarian" en vez de "Artin Dik Beyekian" que es lo real y verdadero — Montevideo, Noviembre 4 de 1937 — Patricio A. Pereira Actuario

$4.50 Dic.10-12312-v.dic.28

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ División de condominio" se cita, llama y emplaza a don José Sans o a quienes se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 13 de 1937 — Patricio A Pereira Actuario

$9 60 Nov 20-11571-v dic 24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO CASTILLA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Nov.20-11560-v.dic 24

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE IGNACIO DOMINGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.20-12686-v.dic.31.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores del comerciante de esta plaza, don JUAN ZULET para una reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que el balance, documentos e informe del Contador podrán ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Dic.18-12664-v.dic.30.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona., dictada en el expediente caratulado "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derechos a cualquier títulos a y en una fracción de terreno empadronada con el número 72620, situada en la décima sección judicial de este Departamento que según plano del agrimensor señor Andrés C. Martinelli, de 16 de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año, se compone de una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros que se deslindan así: seis metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Apóstoles, por tres líneas al Este: una de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando con José Puppo; otra en forma de martillo, de un metro sesenta y nueve centímetros, y otra de veinticinco metros veintisiete centímetros, lindando con el padrón número 72.597 por diecisiete metros sesenta centímetros al Sur, lindando con Antonio J. Botta: por tres línea al Oeste: una de veinticinco metros catorce centímetros lindando con Antonio J. Botta y Tomás Castilla otra formando martillo de diez metros sesenta y ocho centímetros lindando con el padrón 72596, y otra de veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el mismo padrón. Se hace saber que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26 40 Dic.17-12623-v en.22

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don TOMAS BORREZO, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Francisco Freccero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.11-12416-v.dic.22

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las patridas siguientes: La de nacimiento de Elcira Eduarda Gutiérrez: donde el nombre de la inscripta aparece como "Elcira" debe decir Alcira: el nombre de la madre aparece como "Severina" en lugar de Ceferina, debiéndose agregar como primer nombre del padre el de "Gregorio" La de nacimiento de Claro Aniceto Gutiérrez en la que el nombre del inscripto aparece como "Anjseto" debiendo decir Aniceto. La de Haydée Juana Gutiérrez, en que la inscripta aparece como 'Aidée" debiendo decir Haydée, y el nombre de su madre que aparece como "Juana", debe decir Ceferina. La de nacimiento de Carlos Federico Gutiérrez en la que el apellido de la madre y abuelo materno del inscripto aparece como Bentancor, debiendo decir Betancor, debiendo agregar como primer nombre del padre el de "Gregorio". La de nacimiento de Héctor Mario Gutiérrez, en que el apellido de la madre y abuelo materno del inscripto aparece como Bentancor debiendo decir Betancor. Y la de matrimonio de Ercilio Feliciano Rebuffello con Haydée Juana Gutiérrez, en la que debe sustituirse donde dice 'Haidée por "Haydée", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.50 Dic.11-12387-v.dic 2?

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CARDONA PRANDO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11 00 Nov 10-11163-v nov.20 Dic 11-v dic.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS VAZQUEZ LLANES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.10-12338-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS R. AMUCHASTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov 30-11976-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMA MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov 30 11979-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.4

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Agop Tchilingirbachian, en el sentido de sustituir donde dice "Chilingirian Hagob" debe decir Tchilingirbachian Agop; donde dice 'Chilingirian debe decir Tchilingirbachian; donde dice "armenio" debe decir libanés; donde dice "Paris Chilingirian" debe decir Paris Garoyan; donde dice "armenia" debe decir libanesa; donde dice "Bartan Chilingirian y de María Chilingirian" debe decir Wartan Tchilingirbachian y de Mariam Davidian; donde dice "Carabet Ayian y Jatun Ayian" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian: donde dice "Hagob" debe decir Agop, que es como corresponde. La de nacimiento de María Tchilingirbachian, en el sentido de sustituir donde dice "Chiringuirian María" debe decir Tchilingirbachian María: donde dice "Gregorio Chiringuirian" debe decir Krikor Tchilingirbachian: donde dice "armenio" debe decir libanés: donde dice "Paris Garabet" debe decir Paris Garoyan; donde dice "armenia" debe decir libanesa: donde dice "Bartan Chiringuirian y de María Taot" debe decir Wartan Tchilingirbachian y de Mariam Davidian; donde dice "se ignora" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian, que es como corresponde. Y la de nacimiento de Elsa Elisa Tchilingirbachian, en el sentido de sustituir donde dice "Tchulingirba-

deau" debe decir Tchilingirbachian; donde dice "armenio" debe decir libanés; donde dice "Paris Tchilingirbachay, armenia", debe decir París Garoyan, libanesa; donde dice "Watan Tchulingirbadeau y María Tchulingirbadeau" debe decir Wartan Tchilingirbachian y Mariam Davidian; donde dice "Carabet Wanes y Jatu Wanes" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$16.50 Dic.6-12019-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "PASSARINI FRATTI (MELITON FELIX). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Melitón Félix Passarini Fratti: donde dice "Melitón Félix Fratte" debe decir "Melitón Félix Passarini Fratti". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 6.00 Dic.20-12713-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: NUÑO ANTONIO PUCURULL, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, al señor Juez dice: Que de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información para optar por el título de procurador, a cuyo efecto, los señores Estanislao Valdes Olascoaga y Eugenio Toyos serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honrades y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios que acreditan la publicación sin necesidad de presentar nuevo escrito. — N. A. Pucurull". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.50 Dic.17-12620-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN NICOLAS PERATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.11-12388-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ VILCHEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.27-11909-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.24-11725-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA FERRUA DE PORRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Dic.20-12714-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VOLPE DE DEBRASSI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.80 Nov.20-12712-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SANDALIA BASCARDAL DE MACHADO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo Diciembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.80 Dic.17-12632-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL FRANCESCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Dic.17-12653-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA MALET DE CHIARLONE o MARIA ANA MALET DE CHIARLONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Dic.16-12578-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO LUIS FRIONI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Dic.15-12531-v.dic.27.

**Nombramiento de Síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario", se hace saber que por resolución de fecha siete del corriente mes se nombró Síndico del concurso a don Eduardo Villegas Suárez, a quien deberá entregarse todo lo perteneciente al concursado.
Ya los efectos dispuestos por el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Dic.15-12538-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace asber la apertura de la sucesión de ANTONIA CARLOMAGNO DE PAOLA o ANTONIA CARLOMAGNO de DE PAOLA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Dic.13-12456-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace asber la apertura de la sucesión de don PEDRO RICARDO GUALCO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.80 Dic.13-12457-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NATALIO GIURIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Dic.13-12432-v.dic.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de fecha tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber que don JUAN ANIBAL, TERESA DELIA y CLEMENTE SAGLIA, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Juan Saglia: donde dice Clemente Salia, como nombre y apellido del padre, debe decir Clemente Juan Saglia; donde dice Adela, como nombre de la madre, debe decir María Cándida Clelia y donde comienza como Salia Juan Enrique debe decir Saglia Juan; 2.o Partida de nacimiento de Aníbal Saglia: donde dice Clemente Sallie, como nombre y apellido del padre, debe decir Clemente Juan Saglia, y donde dice Delia Casolla, como nombre y apellido de la madre, debe decir María Cándida Clelia Cazzola, y donde dice Aníbal Sallie debe decir Aníbal Saglia; 3.o Partida de nacimiento de Teresa Saglia: donde dice Clemente, como único nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Adela Alzola debe decir María Cándida Clelia Cazzola; 4.o Partida de nacimiento de Delia Saglia: donde dice Clemente, como nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Delia, como nombre de la madre, debe decir María Cándida Clelia; 5.o Partida de nacimiento de Clemente Saglia: donde dice Clemente como nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Adela, como nombre de la madre, debe decir Cándica Clelia. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$16.50 Dic.6-12197-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO SANTARELLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Dic.10-12318-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA RIVERO DE SANCHEZ o MARIA SALOME RIVERO DE SANCHEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Dic.10-12317-v.dic.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OLIVIERI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Oliviera en vez de Olivieri. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Dic.9-12285-v.dic.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetando doña PAULINA SOLARES DE SUARES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ubal, por aparecer éste con el apellido de Suárez siendo Ubal, así como el nombre de la madre aparece como Telésfora Suares debiendo

decir Telésfora Ubal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Dic.3-12116-v.dic.21.

**Ab - Intestato**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de don MELITON PASCUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Dic.3-12127-v.dic.15.
Feb.1.o-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don LEONARDO CARIGLIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Concepción Hilario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
(Costas) Dic.1.o-12040-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos en ella por que se presenten ante este Juzgado con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11700-v.dic.3.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO MESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12754-v.dic.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARIO OTERO LEMOS y doña ELVIRA LEMOS DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se considere intneresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12697-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTIAGO DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12699-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GARAY o GARAIG, GARAIX, GARACHE GARACH o CARACHE DE BERNET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12701-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SALVADOR GARGIULO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12698-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PANTALEON ATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12700-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVELLO o JOSE REVELLO ZACHEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Dic.20-12702-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OCTAVIO u OCTAVIO FERRARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12703-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO PEREZ o LORENZO PEREZ LISTRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12704-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA RIESTRA DE BAROFFIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12705-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GUSTAVO POUSSIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-12706-v.dic.31.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA TRAVERSO DE PARODI", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Marzo del corriente año se edeclaró a doña María Parodi de Chiodi en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curador de bienes a su esposo don Luis Chiodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-12702-v.dic.31.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTAGIO MUSSIO", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año se declaró a doña María Mussio en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curador de bienes a don Guillermo Lubara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-12708-v.dic.31.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qunto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "WALTER ALBERTI MASSERINI. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno: Walter Alberti Masserini, constituyendo domicilio legal en la calle Marcelino Sosa número 2738, ante el señor Juez me presento y, en la mejor forma, digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo, en cumplimiento del artículo respectivo del decreto - ley de 1878, a ofrecer al información pertinente, solicitando del señor Juez se sirva citar a los señores Javier Fittipaldo y Héctor Amarante, que serán sometidos al tenor de este interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mis costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Será justicia. — Walter Alberti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Dic.20-12710-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BORJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.18-12660-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SALONIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.18-12661-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MONTERO TACON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.18-12663-v.en.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS GUARNERI o GUARNIERI o GUARNELLI y de doña TERESA PETERNAZI DE GUARNERI o TERESA PETERNAZZI o PETERNASI DE GUARNERI, GUARNIERI o GUANELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.18-12657-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN LABORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.18-12662-v.dic.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Lascano contra ROBERTO AMABLE RAMOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Amable Ramos para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.17-12642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA M. E. ABEATE MARTINELLI o JOSEFINA MELARIA ELENA ABEATE DE MARTINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-12641-v.dic.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CORNELIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Cornelia Romana Dolores Rodríguez, estableciéndose que donde de la inscripta figura como Carolina Romana Dolores debe decir Cornelia Romana Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-12621-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAGNANI DE PANIZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-12577-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA CUSTODIA DA COSTA o CEFERINA CUSTODIA DA COSTA DE PEREIRA DA TERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 5.50 Dic.16-12574-v.dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raquel Isacoff contra IOSIF HAIM KOHEN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Iosif Haim Kohen para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 9 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.14-12473-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WILKINSON STARK, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.14-12472-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RASCLE o MARGARITA RASCLE VAREILLAUD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-12471-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SINFOROSO o JOSE PARADIZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Dic.13-12433-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO THEOPHILE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12434-v.dic.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA VILLANO DE CORONATO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Teresa Viggiani de Coronato, en la que el apellido paterno de la misma aparece Villano cuando debe decir Viggiani y donde el nombre de la madre de la difunta aparece como María debe decir María Carmen Russo. Partida de defunción de Miguel Coronato: donde el apellido de la esposa del difunto aparece como Billar debe decir Viggiani y donde aparece Pepa Nociada como el nombre y apellido de la madre de Miguel Coronato debe decir Nunciata (Anunciación) Pepe. Partida de matrimonio de Miguel Coronato con Teresa Viggiani: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como Rossa debe decir Russo. Partida de matrimonio de Roque Coronato con Teresa Viggiani: donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Vignano debe decir Viggiani, y donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente aparece como María Russo debe decir María Carmen Russo. Partida de nacimiento de María Nunciata Coronato: donde el apellido de la abuela de la inscripta dice Rossa debe decir Russo. Partida de nacimiento de Angela Coronato: donde el apellido de la abuela de la inscripta aparece como Rosso debe decir Russo. Partida de nacimiento de Teresa Coronato, en la que el apellido de la abuela de la inscripta aparece como Rosso debe decir Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Dic.14-12334-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HILARIO GARAYALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12435-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENE o RENE LIDIA CICCIONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12436-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GONZALEZ DE UCHA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12437-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONORA BOSSINI DE SEIJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12438-v.dic.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARLOS PEDRO FRACCHIA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carlos Fracchia con Carolina Sozzo: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Alfredo Laso Fracchia: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Sara Angélica Fracchia: donde dice Fraquia (tres veces) debe decir Fracchia. De matrimonio de Sara Angélica Fracchia con Juan Antonio Landó: donde dice Frachia (dos veces) debe decir Fracchia. De nacimiento de Roberto Landó: donde dice Frachia (dos veces) debe decir Fracchia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Dic.11-12422-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO GERONIMO BARCALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12439-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DUPRE o DEPRE DE LANSOT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-12440-v.dic.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "HORACIO SANGUINETTI. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Horacio Sanguinetti, con domicilio, a los efectos legales, en la calle Solís 1517, a V. S., como mejor proceda, digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, pa-

ra el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a pedir al Juzgado se sirva disponer se reciba la información sumaria con los testigos Joaquín Secco García y Julián F. Alvarez Cortés, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 477 (piso 2.o apartamento 43) y Sarandí 402, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si les consta si es persona honrada. 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales, el Juzgado se ha de servir disponer se me expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Horacio Sanguinetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Dic.11-12395-v.dic.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Salaverría contra PEDRO R. GOMEZ FERREIRA. Transferencia de matrícula" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro Gómez Menéndez y a la señorita María Carolina Bovio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos como garantes de evicción en la contrademanda que en este juicio inicia don Pedro R. Gómez sobre nulidad y reivindicación. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-12333-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FROILAN P. UALDE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic 10-12329-v.dic.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA GONZALEZ DE MONTES y de don SALVADOR MONTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-12330-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL H RODRIGUEZ o MIGUEL RODRIGUEZ ESTABILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 26 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic 10-12331-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONZON o MARIA MOZZONE DE PERA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-12332-v.dic.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SANTIAGO SANZ SANZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Sanz Sanz estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Sananez debe decir Sanz y donde la madre del mismo figura con el nombre de Sinfora debe decir Sinforosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-12192-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO CONFALONIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 11 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-12327-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO ARGENTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Argenta estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juan debe decir Pedro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.7-12236-v.dic.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS FROILAN ECHEVERRIA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Luis Froilán Echeverría, en la que el nombre del inscripto aparece como Froilán cuando debe decir Luis Froilán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937 — C Walter Balleta, Actuario

$4.10 Dic.9-12146-v.dic.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Juan Villarino contra los sucesores de don MARCIAL DE LEON y doña CANDELARIA ALVAREZ Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término timo de José Ferrari" debe decir "Humberto Ferreri, hijo legítimo de José Ferreri" por ser los verdaderos nombres y apellido León, Carmen de León y su esposo don Francisco Peruzzo o a sus herederos y causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 8 de 1937 — C Walter Balleta Actuario

$9.60 Dic 4-12177-v dic 31 Feb 1 o-v.feb 11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en autos "SIMON BARRIGUIAN Quiebra. Calificación", se cita al fallido Simón Barriguián para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.19-11542-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — En autos "CAPELAN CELIA, por su menor hijo Simón. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Celia Capelán solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Simón Capelán pues donde dice hijo legítimo de Ramón Iglesias debe decir de "padre desconocido" — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Teófilo M Real Escribano Público.

$4.50 Dic.18-12680-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de con CAYETANO TURIACCI o GAETANO TURIACCI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.17-12643-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CARPANETTO DE SABATHE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-12543-v.dic.27.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tirno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante FRANCISCO G. PRINA, de Carmelo (Departamento de Colonia), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del Juzgado deben ponerlos a disposición del Juzgado, aajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don NICOLAS ALGORTA GUERRA; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.11-12415-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL VARELA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.14-12529-v.dic.24.

**Emplazamiento**

En autos "Medeiros Adelina contra URBIETA PEÑA MIGUEL. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a don Miguel Urbieta Peña para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Nov 30-11971-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don AMERICO ROLLANDINI y de doña MARIA PARODI o MARIA PARODI DE ROLLANDINI, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937 — Teófilo M Real, Actuario.

$4.50 Nov.29-11921-v.en.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "ISAAC JUNOVICH Quiebra Calificación" se cita al fallido Isaac Junovich para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.26-11855-v.dic.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO" (en liquidación) Prescripción adquisitiva" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe y especialmente a don Juan Tomás Núñez, don Domingo Roguin, a la sucesión o herederos de don José Gómez y don Lucas Moreno para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El referido inmueble se describe así: quinientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil trescientas ochenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados sita en la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia, dentro de una mayor superficie que forma la estancia conocida por "Martín Chico" superficie limitada: al Este por el arroyo Las Limetas; al Sur, por el río de la Plata; al Oeste, po rel río Uruguay, y al Norte, por el arroyo Santo Domingo y una línea recta que une las puntas de dicho arroyo con las puntas del arroyo de Las Li-

metas. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento y publicaciones se ha habilitado la feria del próximo mes de Enero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$20.40 Nov.18-11496-v.dic.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN GONZALEZ GOICOECHEA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Nelson Carrasco contra Juan González Goicoechea. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Nov 26-11827-v.dic.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOAQUIN FERNANDEZ Quiebra. Calificación", se cita al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.19-11548-v.dic.23

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANGEL BECCARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Sartora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.17-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.16-12532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA RAMOS DE ROSAS, de don GREGORIO ROSAS y de doña MARTINA ROSAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.14-12470-v.dic.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA MARIA ANGELA GIRIBONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Geribone debe decir Giribone y donde dice que es hija de Pabla Buña debe decir Paula Bugna. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-12443-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o LEONOR JUANA LEMONIER DE GUILLEN o ELEONOR o LEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o LEONOR o ELEONOR LEMONNIER DE GUILLEN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12391-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FROILAN VAZQUEZ LEDESMA o FROLIAN VAZQUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.10-12342-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUCIANO GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Zoila Deleón y la de nacimiento de sus hijos Zulema Gregoria, Severino, María Elena, Juan Pedro, Luis, Zoilo Santana, Alfredo, Delia y Juana, en la siguiente forma: donde aparece con el nombre de Severino García debe decir Luciano García, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.3-12117-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BASSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.10-12371-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN MARTIN AZPIROS CABANILLAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estilda Zabaleta,) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.4-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BALSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a los legatarios de Manuel García Balsa y Antonio García Balsa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$7.20 Nov.29-11922-v.en.5.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ilarregui José Martín con JULIETA BARAO Conversión al divorcio" se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe '143. — Montevideo Noviembre 12 de 1937 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don José Martín Ilarregui por conversión al divorcio Resultando: que el aludido se presentó a fojas 7 pidiendo que, de acuerdo con el artículo 185 se convirtiera en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que en testimonio acompaña. Resultando: que habiéndose conferido vista, por auto de fojas 9, al señor Fiscal de lo Civil de primer turno éste la evacuó a fojas 10 aconsejando que se decrete el divorcio solicitado Considerando que habiendo transcurridos tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 6 dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) don José Moreira Soares de Oliveira, corresponde accceder a lo impetrado de acuerdo con la disposición legal invocada Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Martín Ilarregui y doña Julieta Barao. Notifíquese esta sentencia a doña Julieta Barao, en la forma dispuesta en la citada disposición legal, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en Montevideo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Julieta Barao, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$31.00 Nov 24-11755-v.dic.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don LUIS YUVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Canziani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov 18-11468-v dic 22

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUIDO RAFFI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-12322-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LUIS BROCARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$7.20 Dic.7-12232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO ADRIAN BAÑA Medidas preparatorias" se emplaza a los demandados o a quien legalmente los represente dentro del término de noventa días para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio mencionado y se cita, además, a los mismos, para el juicio conciliatorio a efectuarse en este Juzgado. — Montevideo Noviembre de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$9.60 Nov.18-11453-v.dic.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción" por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, doctor Gualberto Pí se emplaza a cualquier persona que a cualquier título se considere dueño o con algún derecho al siguiente inmueble: los solares 3 y 4 de la manzana número 2 del pueblo de Mosquitos (hoy Doctor Soca) y la mitad indivisa sobre el solar número 2 de la misma manzana, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 8 de 1937 — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$9.60 Nov 17-11436-v dic.21

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR PRICOLO, citándose y emplazándose a todas aquellas persona sque por cualquier concepto se consideren con derecho a ella debiendo deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. —

$4.50 Dic.20-12711-v.dic.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato deu señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don JACINTO FIGUEROA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes número 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-12364-v.dic.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don CIPRIANO FONTICOBA VILLADONIGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez N.o 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.20 Dic.16-12542-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "HOMERO MENONI. Quiebra", se hace saber a los acreedores del fallido Homero Menoni, que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Diciembre 10 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Dic.20-12723-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA GONZALEZ DE PAULO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 28 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.16-12605-v.dic.28.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imohf, dictado en los autos "VICENTE SANCHIS. Quiebra. Calificación", se emplaza al fallido Vicente Sanchis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Dic.11-12377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el juicio de quiebra de VICENTE SANCHIS ha sido fijado el día diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis como la época de la efectiva cesación de pagos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.11-12378-v.dic.29

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OLIVERIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.11-12379-v.dic.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA JOAQUINA DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 18 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.10-12366-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISIA FONTORA DE FLORES o ELISA FONTOURA DE FLORES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 15 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.10-12367-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GARCIA DE FACIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Noviembre [illegible] Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-11800-v.dic.6. Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANKLIN DE LA ROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 22 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Dic.11-12380-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMERICO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 24 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Dic.11-12381-v.dic.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN NOTTE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-12675-v dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-12658-v.dic.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN TOMAS RAVERA y MARIA SALVETO o SALVETTO DE FRESIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-12659-v dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.17-12629-v.dic.29.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ARAMBEL DE SANSON solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la primera copia, le sea expedida segunda copia de la escritura de mandato general y amplio que confirió en la ciudad de Montevideo, don Pedro Sanson a favor de la gestionante doña Catalina Arambel de Sanson, cuya escritura fué autorizada el 27 de Marzo del año 1928 por el escribano don Sebastián Sagarra Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-12491-v.dic.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO NEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.13-12426-v.dic.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ROIBERTO NEVES y doña JULIA SILVERIA PIREZ DE NEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.13-12429-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN GOROZURRETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Se hace constar que este edicto es copia del expedido en la fecha arriba expresada. — Melo, Diciembre 6 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.13-12430-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO CARRION a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.11-12374-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos "GUILLERMO MORATORIO y PALOMEQUE e IDELCIRIA CLAUDINA RIVERO DE MORATORIO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados Guillermo Moratorio y Palomeque e Idelciria Claudina Rivero de Moratorio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio: Moratorio y Palomeque Guillermo y Rivero Idelciria Claudina: donde dice en el encabezamiento de tal partida "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve" debe decir "el día primero de Enero de mil novecientos treinta" y donde dice "los cuales me declaran haber contraído matrimonio civil el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve" debe decir "los cuales me declaran haber contraído matrimonio civil el día primero de Enero de mil novecientos treinta. B) Legitimación Moratorio Eva Concepción, Moratorio Juana, Moratorio Ruth Etelvina y Moratorio Guillermo: donde dice en el encabezamiento "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veitninueve a las diecinueve" debe de-

cir "el día primero de Enero de mil novecientos treinta a las veinte y siguientes", y en el cuerpo de las mismas partidas, donde dice "de acuerdo con su matrimonio celebrado por ante mí, el treinta y uno del corriente mes y año" debe decir "de acuerdo con su matrimonio celebrado por ante mí el primero de Enero de mil novecientos treinta a las veinte horas". C) Reconocimiento Moratorio Juana y legitimación Moratorio Juana: donde dice, en ambas "quienes me declaran que el día once de Abril de mil novecientos veintiuno y en esta ciudad, nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Juana" debe decir en dichas partidas "quienes me declaran que el día once de Abril de mil novecientos veinticuatro y en esta ciudad nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Juana". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días, haciendo constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Melo, Diciembre 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$35.00 Dic.11-12373-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12128-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Roque Leone contra IDA ELBA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida Elba Pérez, a fin de que comparezca a contestar esta demanda ante este Juzgado y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Noviembre 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.40 Nov.27-11888-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA ESCOBAR, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.17-12637-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ARMAND PILON, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12570-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA LAUTARET DE GODIN, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12571-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ETCHEVARREN DE ALMEIDA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Dic.11-12418-v.dic.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA BENITEZ DE COSTABEL, SUSANA COSTABEL DE BRIOSO y LILIA o LIDIA COSTABEL DE CHAUVIE, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12575-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAIME EULOGIO GOMEZ, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-12314-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE FREDES DE BRUNETTI, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-12315-v.dic.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en autos "Bernardino Sagasti con la sucesión de JUAN DAMONTE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a las hermanas Rosa e Isabel Damonte, a fin de que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en esta vía de apremio y bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecieren, defensor de oficio que las represente y defienda. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 7 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-12490-v.en.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SALVADOR REGINO HIRIGOYEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.20-12725-v.dic.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE AYALA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó don Felipe Ayala manifestando que en dos partidas glosadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de su nacimiento, donde dice "el día diez y ocho del corriente mes" debe decir "el primero de Mayo de mil novecientos once" y en la de su reconocimiento y legitimación, donde dice "el día diez y ocho de Enero del corriente año" debe decir "el primero de Mayo de mil novecientos once". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Dic.13-12464-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO CURUCHET, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.13-12465-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de do[illegible] DORILA FLORENCIA PE[illegible] ARIAS o DORILA FRANCISCA PEREZ F[illegible]IAS, citándose a la vez a los [illegible] se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, y especialmente a los herederos Carlos Enrique y Luis Eduardo Erro Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.1.o-12025-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.21.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Eugenio Salamón y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Baldizán (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 30 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Dic.9-12302-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAIMUNDA DEL PINO DE VERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-12376-v.dic.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que en los autos caratulados "ANGELA AMANDA ANDRADA. Incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6229. — Trinidad, Noviembre 22 de 1937. — Vistos y resultando del informe médico de fojas 4 y de la diligencia de reconocimiento judicial de fojas 6 y fojas 7 - 8, que Angela Amara Andrada es una nonagenaria que presenta los signos físicos y psíquicos de la decadencia vital que impone fatalmente su avanzada edad; que ese estado es compatible con momentos de lucidez, tanto más cuanto no se trata de un estado de incapacidad mental, clínicamente considerado, y, como es sabido aun estos últimos admiten regresiones momentáneas, sin perjuicio de que la ley, cuidadosa de los intereses de esas personas, sancione para ellos un estado de incapacidad permanente. En el informe médico de fojas 4 - 5, se establece la normalidad de las facultades mentales de la examinada en forma de conclusión y ese debe ser su estado considerado con el criterio psiquiátrico, pero la ley civil, aun cuando declara que son incapaces los dementes, emplea ese término en un sentido amplísimo, como lo reconoce la jurisprudencia y como surge de la correlación de los artículos 432 y 431 del Código Civil, declarando este último implícitamente que la incapacidad existe cuando el sujeto "no puede dirigirse a sí mismo o administrar sus negocios", en cuya categoría caben, sin duda, personas que no sean propiamente dementes como lo son, en primer término, los que debido a la ancianidad, llegan a encontrarse en ese estado. Que aun cuando el caso de autos pudiera ofrecer alguna duda, ella debería resolverse en el sentido de la declaratoria de incapacidad por razones obvias y que, por lo tanto, no hay necesidad de referir. Por los fundamentos expuestos y lo que establecen los artículos 431, 432, 435, 437, 445 y concordancias del Código Civil y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal Letrado a fojas 8 vuelta, 9 vuelta, se resuelve: Declárase incapaz a Angela Amara Andrada, por ser una persona que por su avanzada edad se encuentra en la situación que establece el artículo 431 del Código Civil y desígnase curador dativo de dicha incapaz

al señor Juan E. Massimino, cuya aceptación se comete, llenándose los requisitos establecidos por el artículo 437 del Código Civil, y , previa tasación y pago de costas, vuelva para el discernimiento del cargo y demás que corresponda. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: M. F. Espasandín, Actuario." — Trinidad, Noviembre 25 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$25.98 Dic.18-12683-v.dic.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MENARA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Diciembre 1.o de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.18-12684-v.dic.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO ALFREDO CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Floorida, Diciembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.13-12459-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CIRILO CARDOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 25 de 1937. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$4.50 Dic.10-12363-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o PEDRO ANTONIO ACERENZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 6 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.11-12419-v.dic.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA CASTIGLIONI DE CORTELEZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 4 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.11-12420-v.dic.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELOISA MARIA o MARIA ELOISA ETCHEVERRY o ETCHEVERRI DE BENTANCUR, BETANCUR o BETANCOURT citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 1.o de 1937. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.11-12421-v.dic.22

**Apertura de sucesión yacente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión yacente de AQUILINO o ANTONIO CAPADINI o CALADINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Esta publicación se hace en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.10-11162-v.nov.20.
Dic.11-v.dic.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL SANTIAGO ALAYON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 17 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.18-12682-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Diciembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.17-12630-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.17-12628-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO VICTORIANO RIVERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 2 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.15-12545-v.dic.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Iris Curbelo Larrosa, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Octubre del corriete añño, ha fallecido en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, suburbios del pueblo Solís, doña MARGARITA RODRIGUEZ, y que se ha decretado la apertura de su sucesión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios, por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de los inblicaciones — Pueblo Solís, Diciembre 11 de 1937. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 17-12649-v.dic 29.
En 19-v.en 28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CHIOZZONI o ANTONIO CHOZZONES, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Diciembre 7 de 1937. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Dic.15-12548-v.dic.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ASUNCION SERAPIO TASSANO PEREZ Incapacidad" se hace saber que con fecha cinco de Noviembre próximo pasado, se declaró incapaz a don Asunción Serapio Tassano Pérez, nombrándose curadora legítima a su señora madre doña Nicanora Pérez de Tassano, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Maldonado, Diciembre 4 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.15-12540-v.dic 27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER RAMIREZ DE PANUNZIO, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Noviembre 1.o de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.20 Dic.16-12541-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MARIA SENCION citándose a los que so consideren con derecho a sus bienes para comparecer a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Noviembre 18 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-12547-v.dic.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARCELINO AGUILERA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Nov.26-11861-v.dic.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Concordato preventivo (hoy quiebra)", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Héctor H. Da Silva, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocutladores o cómplices de la quiebra: y 3.o Todos los acreedores deberán presentar al Síndico don José Estefanell, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Dic.11-12417-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MASSIOLO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Dic.7-12266-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb. 13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "LARRECHARTE CATALINA FAUSTINA o CATALINA FAUSTINA LARRACHART. Sucesión", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Juan Atanasio Larrachado: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Atanasio" debe decir simplemente Juan: donde expresa "hijo legítimc de Juan Larrachado y de Filomena Gurnaga" debe decir de Juan Larrechart y de Florentina Salaberry. La partida de nacimiento de Santiago Larchat: donde dice "bauticé solemnemente a Santiago" debe decir Alejandro: donde expresa "hijo legítimo de Juan Larchat y de doña Florentina Albornaga" debe decir Juan Larrechart y de Florentina Salaberry. Y a

los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.75 Dic.4-12148-v.dic.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LEOPOLDO BRAULIO HIRSCHY, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.10 Dic.18-12679-v.dic.30.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don MANUEL MARTINEZ y de doña CIRIACA LERNARDA o CIRIACA VERA DE MARTINEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$6 00 Dic.18-12678-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BONIFACIA MAIDANA DE GOMEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.15-12567-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN EGOROV, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.15-12568-v.dic.27.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN BACINO, ISABEL CARBONEL, PETRONA o PETRONA RAMONA REYES y ANDREA BACINO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1937 — José S. Elisburu, Actuario.
$5.10 Dic.15-12539-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña NELIDA ALAYON DE OSTOLAZA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a hia herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1937. — José S. Elisburu Actuario.
$5.40 Dic.10-12320-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — LAURA ERNESTINA BELLI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a contradecir el estado civil que se atribuye a la menor Laura Ernestina Belli, como hija natural de María Elena Belli, a estar a derecho en el juicio expresado, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Dic.7-12267-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de IGNACIO ANTUNEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.11-12425-v.dic.22.

**Segundas copias**

EDICTO — En autos "JUANA C. TROMBETTA DE PARIBELLI y LUISA E. A. TROMBETTA DE PAYRET. Expedición de segundas copias" por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, se hace saber que las actoras, las nombradas señoras Trombetta de Paribelli y Trombetta de Payret, asistidas de sus esposos Pedro Paribelli y Juan Telésforo Payret, se han presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes de la madre de las gestionantes señora Aurelia Correa de Trombetta, autorizada en la ciudad de Durazno el treinta de Diciembre de mil novecientos catorce por el escribano Silverio Saracina. Fundan su pedido en que las primeras copias de dichas escrituras (sus hijuelas) se destruyeron por el fuego al incendiarse totalmente el establecimiento de campo del esposo de la señora Trombetta de Payret, campo ubicado en Tambores, séptima sección del Departamento de Paysandú, y hecho que ocurrió en mil novecientos treinta y cinco. Todo ello lo ofrecen probar con las deposiciones de los testigos don Carlos Pigni y don Luis Ceriani. Por el decreto citado se dispuso también la citación y emplazamiento del ex condómino don Juan Trombetta y el de todas aquellas personas que tengan interés a cualquier título, en oponerse a la expedición de las copias solicitadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A la señora Trombetta de Paribelli, en la primera copia de su hijuela citada, que le fué expedida por el nombrado escribano Sarracina, el veintiocho de Julio de mil novecientos quince, y cuya segunda copia ahora gestiona, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo ubicado en la décima sección judicial de Tacuarembó, compuesto de ochenta hectáreas, 4747 metros, 22 decímetros 50 centímetros y linda, según plano del agrimensor Darío Frugoni, en el que lleva el número dos: al Norte, con Juana A. de Olaso; al Este, con Juan Trombetta; al Sur con Juan Bautista, y al Oeste, con predio de la otra gestionante, señora Trombetta de Payret. A esta coheredera, señora de Payret, en su primera copia de la escritura de que se trata y que le fué expedida el treinta de Enero de mil novecientos quince por el autorizante de la matriz, escribano Sarracina, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo con igual ubicación y superficie que el que se acaba de describir, adjudicando, como se ha dicho, a la coheredera Trombetta de Paribelli, cuyo campo lleva el número 1 en el plano ya citado y linda: al Norte, con predio de Juana A. de Olaso; al Este, con predio de la coheredera Trombetta de Payret; al Sur, con Evaristo Pesquera y Antonio Batista, y al Oeste, con Juana A. de Olaso. — Rivera, Setiembre 24 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$44.00 Dic.3-12132-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Leodamante Fortunato contra BLANCA VIEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanco Vieira para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 22 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.2-12077-v.en.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco contra SARQUIS CHALUP. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado don Sarquis Chalup para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.26-11801-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ PEDROZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de lexpresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11702-v.dic.3.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco con OSCAR DODE e ISIDORO SINGER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Oscar Dode e Isidoro Singer para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 8 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov 23-11703-v dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "Fernando Sagarra contra CANDIDO y CASILDO CARRION y otros. Prescripción", se cita, llama, y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y para el previo juicio conciliatorio y dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, a don Cándido y don Casildo Carrión, doña María das Dores y doña Elmira Machado de Carrión, a Paulo, Felipe, Dolores, Margarita, Miguel y Antonio Carrión Machado, a Rodolfo Machado de Souza y Juana Lucas de Lima, a los herederos y causahabientes de éstos y a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Cerro Pelado, sexta sección de este Departamento, compuesta de dos mil seiscientas ocho hectáreas nueve mil cuatrocientas noventa y dos centiáreas, según plano del agrimensor Carlos Welker, de Diciembre de mil novecientos veintidós y linda: al Norte, dos rectas alambradas separan de la sucesión de Juan Rodríguez; al Nordeste cuchilla de Yaguary por medio, con José Vila, Naciaseno Pereira dos Santos y sucesión de Alejandro Elías dos Santos y dos rectas que separan de la fracción 7 A de ese plano, de Sara, Rodolphina, Mario, Francisco y Clara Riet Machado y Luis Sarmento Machado (hoy de Hirio Ubal); al Sudeste, la misma cuchilla por medio, la fracción 7 B y 8 de los mismos la primera y de Alice Riet Machado la segunda (ambas hoy de Hirio Ubal); al Sud y Sudoeste, con Telésfora Usos de Harrison (hoy sucesión de Francisco Ameglio), y al Noroeste con esta misma sucesión con parte cañada por medio. Se previene que se ha habilitado por el mismo decreto la feria mayor venidera, a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Noviembre 11 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.
$28.80 Nov.20-11605-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GRAÑA DE FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.16-12582-v.dic 28.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MARIA RIVERO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Biurrun, Anselmo Presa, Simón F. Correa, José Mesías y Cipriano Saráchaga, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: 1.o A un sobrante de ciento sesenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que está comprendido dentro del inmueble que a con-

tinuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y las demás mejoras que en ella existen, situada en el paraje denominado "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2612, cuya superficie, según títulos, es de mil trescientas cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil ciento noventa y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 16 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil quinientas diez hectáreas seiscientos treinta y seis metros, lindando, por el Nordeste, con campos de la sucesión de Luis Núñez y de Amaranto B. Torres; por el Este, con campos de Amaranto B. Torres y de Amaranto B. Torres y sucesores de Eliseo Marzol; por el Sudeste, Sur y Oeste, el arroyo Chafalote por medio, con campos de Amaranto B. Torres y sucesores de Eliseo Marzol, de Ramón Delgado y señora, de la sucesión de José María Rivero, de Sofía Gonzálelz Demond de Ruiz, de la sucesión de Isolina Santos, de E. Frades, de Domingo Ibáñez, de Raymundo Rodríguez, de la sucesión de Luisa B. de Ibáñez, de la sucesión de Carlos Gutiérrez, de Sofía Gonz[illegible] Demond de R[illegible]z, de la sucesión de Dermidio Ureta, de Víctor Fernández, de la sucesión de Carlos Sanguinetti, de la sucesión de Dermidio Ureta, de la sucesión de Heraclio Ureta, del Municipio de Rocha, de la sucesión de Jaime Casals y de Mauricio Martínez; y 2.o A un sobrante de sesenta y cuatro hectáreas tres mil ciento ochenta y seis metros nueve mil ochoc[illegible] treinta y un centímetros, comprendido dentro del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y las demás [illegible]oras que en él existen, situada en el paraje denominado "Don Carlos", octava sección judicial del Departamento de Rocha y empadronada con el número 1525, cuya superficie, según título, es de mil novecientas hectáreas, seis mil seiscientos treinta y dos metros ciento sesenta y nueve centímetros, y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 117 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros, lindando: por el Nordeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de la sucesión de José María Rivero y líneas de mojones por medio, con campos de Ramón Delgado y señora, de Pompilio A. Núñez, de Francisco E. Núñez, de Juan A. Núñez y de Laudelina Correa de Núñez; por el Este y Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de Cosme L. Correa, de Juan Francisco Brañas, de José Cardoso Victoria, de Juan Gotardo Muzio, de la sucesión de Francisco Muzio, de Secundina Acuña de Vivas, de Aquilino G. Perdomo, de Felipe Cabrera, de Felipe H. Clavijo y de Martín Rodríguez; por el Sudoeste líneas de mojones por medio y en parte camino por medio, con campos de Esteban J. Fontana, de la sociedad Aldunate y Ferreyra, de Evergisto Morales, de la sociedad Aldunate y Ferreyra y de Julián Prieto Cardoso, y por el Norte y Nordoeste, líneas de mojones por medio, con campos de Atanasio de León, de Ceferino P. Correa y de Ramón Delgado, y la zanja de los Negros por medio, con campos de Ramona de los Santos y Sirena Acosta, de Hipólita B. de Martínez y de Sofía González Delmond de Ruiz. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 23 de 1937. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$54.00 Dic.1.o-12008-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12444-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 4 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12445-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ROCHA o EUSTAQUIO PILAR ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12446-v.dic.23.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas" octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordoeste, línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert Escribano.

$64.80 Set.18-9109-v.dic.31

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO o FORTUNATO FRANCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 15 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic.20-12724-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO VARESE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic.14-12492-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA QUIRINA CORREA DE JARDIM, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 3 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic.10-12361-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO ALMEIDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 25 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic 10-12362-v.dic.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR BOUYSSOUNADE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 3 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.10-12360-v.dic.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO LEONCIO CASAÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.20-12696-v.dic.31.

**Rectificación de actas de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CAROLA MARTINEZ solicitando la rectificación de las actas de estado civil de matrimonio de José Martínez y Carlota González, de defunción de Juan Manuel Martínez y de las de nacimiento de Justa Carola, Angel Jose y Ramón Américo Martínez, en el sentido de que se establezca en la de matrimonio que el contrayente no se llama José Martínez sino José Manuel Martínez. En la de defunción que el fallecido es José Manuel Martínez en vez de Juan Manuel Martínez, y en las de nacimiento, que el padre de los inscriptos es José Manuel Martínez en lugar de José Martínez, con que se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.25 Dic.17-12638-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAFAELA GARCIA DE NANTES, INOCENCIA NANTES DE SANCHEZ, FRANCISCA NANTES DE GUTIERREZ y MANUEL NANTES o NANTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 8 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.15-12536-v.dic.27.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes respectivos, se cita a los acreedores del concursado don RAMON MENENDEZ para la junta que se celebrará ante este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, el día veintitrés del actual a la hora 8 y 30, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos dispuestos por los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.14-12498-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO RECINE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Diciembre 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.15-12537-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO OUTES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los jus-

tificativos correspondientes. a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.15-12548-v.dic.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ALDADO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a este Juzgado. bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Diciembre 4 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Dic.20-12695-v.dic.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LUIS M. SOUMASTRE solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que, en garantía de un préstamo por la suma de tres mil quinientos pesos otorgó el señor Escolástico Uhart a favor de los hermanos Luis e Isabel Arellano, en fecha 27 de Junio de 1929. ante el escribano don Agustín Labadíe, respecto de una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos uno, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil ciento cuarenta y tres metros y limitada: por el Norte, con Eugenia Delgado de Moyano; al Sur, con arroyo San Martín; al Este, con María Salomé Delgado de Constantino, y al Oeste, con Eleuterio Delgado. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$16.80 Dic.18-12654-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MIGUEL IGLESIAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario
$4.50 Dic.10-12372-v.dic.21.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL GIL solicitando la expedición de una segunda copia por haberse perdido la primera, de la escritura de venta que por ante el escribano señor Pedro C. Besozzi otorgó en esta ciudad el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho don Elías Faustino Ruy López a favor de don Miguel Gil de una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos doce compuesta de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros cuatrocientos diecisiete milímetros y limitada: al Norte Fernando Zárate y Cándido Garrido; al Sur el arroyo Cololó; al Este Raimundo Falcón, y al Oeste, Domingo N Falcón Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$14.40 Nov.18-11459-v.dic.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Teresa Beltramo de Dileo contra EDMUNDO DILEO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Edmundo Dileo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Beltramo de Dileo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1937 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.18-11471-v.dic.22

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ROMULO SANTELLAN y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.16-12581-v.dic.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don RODOLFO MADRID, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 4 de 1937. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz
$3.80 Dic.15-12573-v.dic.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don JUAN EVANGELISTA GARCIA, conocido también por Juan José García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Dic.20-12726-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don ANSELMO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.20-12727-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERO CONRADO FERNANDEZ, conocido también con los nombres de Conrado S. Fernández, Conrado Fernández y Conrado Severo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Dic.13-12460-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA DOS SANTOS DE GULARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Noviembre 29 de 1937 — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.11-12424-v.dic.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de nacimiento de Luis Baldomero Umpiérrez aparece el inscripto solamente con el nombre de Baldomero y el nombre del padre como Luis A., siendo el verdadero nombre del inscripto Luis Baldomero y el del padre Luis, solamente: B) En la partida de nacimiento de Asunción Mario Umpiérrez aparece inscripto como Asunció Mario debiendo agregarse una "n" fina al primer nombre El apellido del padre aparece como Hunpiez debiendo sustituirse por Umpiérrez: C) En la partida de nacimiento de Primitivo Horacio Umpiérrez aparece sólo con el nombre de Primitivo, debiendo agregarse el nombre de Horacio. El apellido de la madre, que aparece Matos, debe sustituirse por Matoso; D) En la partida de nacimiento de Victorio Atanasildo, aparece escrito Atanacildo, debiendo sustituirse la "c" por una "s"; y E) En la partida de nacimiento de Amalia Umpiérrez aparece la inscripta Carlota Amalia, debiendo suprimirse el primer nombre. El apellido de la madre está escrito Matozo, debiendo escribirse matoso. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$13.50 Dic.10-12326-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALCIRA DIAGO DE ARTIGAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.10-12323-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO MANCEBO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.10-12324-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAXIMA MOLINA DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.10-12325-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de PABLO ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra los mismos y por auxiliatoria de pobreza, a los efectos de entablar juicio de filiación como hijos naturales, ha iniciado ante este Juzgado doña Juaan Pérez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Dic.6-12189-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino Silvera, apoderado de los herederos de doña CLAUDIA ELADIA OXLEY DE ANDRADA solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Claudia Eladia Oxley de Andrada, pues donde dice en esa partida Claudina Eladia Oxley debe decir Claudia Eladia Oxley, que es su verdadero nombre y apellido. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
$6.00 Dic.3-12130-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de JOSE ASCENSION ARISMENDI o JOSE ANUNCIACION ARISMENDI o JOSE A. ARISMENDI, se ha presentado el apoderado de los herederos de dicho causante iniciando juicio de rectificación de partidas, a objeto de subsanar los errores que contienen las mismas. Las rectificaciones solicitadas, son: 1.o Partida de matrimonio entre José Ascensión Arismendi con Flora Núñez: donde dice Ascensión Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi y donde dice Florencia Núñez debe decir Flora Núñez. 2.o Partida de nacimiento de Justiniano Ascensión Arismendi: donde dice Ascensio Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi, y donde dice Arizmendi Ascensión Justiniano debe decir Arismendi Ascensión Justiniano. 3.o Partida de nacimiento de Juana Esperanza Arismendi: donde dice Ascensión Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi. 4.o Partida de nacimiento de Félix Severo Arismendi: donde dice Arizmendi Felis Severo debe decir Arismendi Félix Severo; donde dice Acsención Arizmendi debe decir José Ascensión Arismendi, y donde dice Felis Severo debe decir Félix Severo. 5.o Partida de nacimiento de Dionisio Hugo Arismendi: donde dice Arizmendi Dionicio Hugo debe decir Arismendi Dionisio Hugo; donde dice Acsención Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi, y donde dice Dionicio Hugo debe decir Dionisio Hugo. 6.o Partida de nacimiento de Jacinta Cesárea Arismendi: donde dice Arizmendi Jacinta Cesaria debe decir Arismendi Jacinta Cesárea; donde dice Acención Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi, y donde dice Jacinta Cesaria debe decir Jacinta Cesárea. 7.o Partida de nacimiento de Servando Tiburcio Arismendi: donde dice Arizmendi Servando Tiburcio debe decir Arismendi Servando Tiburcio; donde di-

ce Ascensión Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi. 8.o Partida de nacimiento de Florencio Mauro Arismendi: donde dice Arizmendi Florencio Mauro debe decir Arismendi Florencio Mauro; donde dice Acsención Arizmendi debe decir José Ascensión Arismendi; 9.o Partida de nacimiento de Esteban Bonifacio Arismendi: donde dice Arizmendi Estevan Bonifacio debe decir Arismendi Esteban Bonifacio; donde dice Acsención Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi y donde dice Estevan Bonifacio debe decir Esteban Bonifacio. 10.o Partida de nacimiento de Itamar Neri Arismendi: donde dice hijo de Bonifacio Esteban Arismendi debe decir hijo de Esteban Bonifacio Arismendi. 11.o Partida de nacimiento de Adela Arismendi, en la que aparece como hija de Isabel Telis, debe decir Isabel B. Teliz 12.o Partida de nacimiento de José Armingel Arismendi: donde dice Arizmendi José Armingel debe decir Arismendi José Armingel: donde dice Esteban Bonifacio Arizmendi debe decir Esteban Bonifacio Arismendi. 13.o Partida de nacimiento de Esteban Bonifacio Arismendi. donde dice hijo de Bonifacio Esteban Arismendi debe decir hijo de Esteban Bonifacio Arismendi. 14.o Partida de nacimiento de María Ermosina Arismendi: en donde aparece como hija de Estevan B. Arismendi debe decir hija de Esteban Bonifacio Arismendi, y donde dice Isabel B. Telis debe decir Isabel B. Teliz. 15.o Partida de nacimiento de Hoyida Arismendi: donde dice Bonifacio Esteban Arismendi debe decir Esteban Bonifacio Arismendi. 15.o Partida de nacimiento de Ildemar Arismendi: donde dice Isabel Telis debe decir Isabel B. Teliz 16.o Partida de nacimiento de Alda Arismendi: donde dice Isabel Telis debe decir Isabel Teliz. Partida de nacimiento de Emelina Arismendi: donde dice Isabel Benjazmina Telis debe decir Isabel Benjamina Teliz. 17.o partida de nacimiento de Benjamín Feliciano Arismendi: donde dice Benjamín Feliciano debe decir Benjasmín Feliciano. — Treinta y Tres. Octubre 11 de 1937. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$37.50 Dic.3-12129-v.dic.21.

# Remates Judiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca Ley 13 de Julio de 1921 número 65 serie "Efectivo" a cargo de IGNACIO C. y MARIA C. IFRAN, el próximo 7 de Enero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, padrón número setenta mil setecientos sesenta y nueve, "Villa de la Unión", designado con el número diez en plano de Octubre de mil novecientos siete, del agrimensor Ubaldo Pitaluga, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindado: ocho metros ochenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Gobernador Viana (antes Artes), edificio número dos mil setecientos veintitrés (antes once), entre las de Fray Bentos y Avellaneda; cincuenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares uno, dos, tres y nueve; cincuenta y dos metros veintiún centímetros al Norte, con propiedad de la sucesión Peixoto, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, con la de Agustín Viana. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre, a $ 8.941.11, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco frente a la Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.18-12665-v.dic.28.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 26 serie "30", a cargo de CIRILO GARRETA, el próximo 4 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos E. Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos treinta y dos pesos ($ 5.532.00), un terreno y mejoras ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ciento veinte mil uno (parte), con una superficie de ochenta y seis metros seis mil setecientos ochenta y cuatro centímetros, según plano del ingeniero Raúl C. Comas, de Junio de mil novecientos treinta y uno, deslindado: cinco metros quince centímetros de frente al Sud a la calle Espinillo, edificio número mil cuatrocientos sesenta y tres, entre las de Guardia Oriental y García Peña; diecisiete metros cuarenta centímetros al Este; siete metros veintinueve centímetros al Nordeste, y al Oeste, línea quebrada compuesta de seis rectas que, partiendo del fondo hacia el frente, miden, respectivamente, tres metros dieciséis centímetros, dos metros ochenta y cinco centímetros, treinta y un centímetros, cuatro metros siete centímetros, treinta y un centímetros y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando por estos tres vientos con propiedad de Angela Pittamigilo. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.531.84, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate de $ 4.151.67; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-12501-v.dic.24.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1343 serie "28" a cargo de PEDRO RENEE ESCUDERO el próximo 31 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Miguel P. Cetrángolo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil cuatrocientos cinco pesos ($ 19.405.00) un terreno y mejoras ubicado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento padrón de mayor área número ciento diez mil quinientos cuarenta y dos con una superficie de doscientos cincuenta y seis metros noventa y dos decímetros y según plano del agrimensor Heraclio Ruggia de Julio de mil novecientos veintinueve se deslinda: ocho metros de frente al Nordeste a la calle Francisco Rodrigo, edificio número tres mil ciento sesenta y cuatro y sesenta y seis entre las calle T. Gomensoro y J. Bonaparte; treinta y dos metros trece centímetros al Nordeste lindando con propiedad de Teresa Cupoli; ocho metros al Sudeste con propiedad de P. F. A. Cirio; treinta y dos metros diez centímetros al Suroeste con propiedad de P. F. A. Cirio y Diego Isabelino Cirio. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.893.89 más gastos por publicaciones y costas; B) Que de las fincas deslindadas sólo están arrendados los departamentos números 2 y 3 en $ 18.00 y $ 15.00 mensuales respectivamente no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil trescientos cuarenta y tres pesos once centésimos ($ 14.343.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal al día del remate, de $ 12.289.48; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12400-v.dic.21.

**GOMENSORO y CASTELLS**
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 2.697 pares de calzado surtido, zapatillas, zuecos, botas, sandalias, 300 piezas carteras, valijas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El miércoles 29 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de Estampillado de Calzado, que estará en exhibición desde el viernes 24.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Dic.18-12614-v.dic.29.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección se hace público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el salón de ventas de H. Adami Carasavilla y Compañía, calle 25 de Mayo 582, se rematará al mejor postor, sobre la base de la 2|3 partes de las respectivas tasaciones, en autos "Juan José Amézaga con GREGORIO GERASIMOFF. Cobro ejecutivo de alquileres": Una sierra sinfín, dos motores 1 y 2 H. P., un torno mecánico, 1 trompo, escopladora, dos bancos carpintero una afiladora y correas, etc.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Exposición: la víspera, de 9 a 12 y 15 a 19 horas.

$9.00 Dic.17-12615-v.dic.29.

**LUIS BIESTRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ALBERTO EULOGIO FERNANDEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situados en el "Reducto" décimacuarta sección judicial de este Departamento (antes décimasegunda), empadronados con los números cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro y cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cinco, designados con los números cincuenta y cincuenta y uno en el plano levantado por el ingeniero Alfredo de Santiago y el agrimensor Andrés C. Martirelli, compuestos, el primero, o sea, el designado con el número cincuenta, de una superficie de ciento noventa y cinco metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Arroyo Grande y camino Millán, designada la puerta de acceso al edificio con el número mil trescientos sesenta y siete distando el punto medio de dicho frente quince metros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, según el certificado de empadronamiento: diez metros de fondo al Norte, con el solar número cuarenta y ocho: diecinueve metros sesenta y un centímetros al Este con el número cincuenta y uno y parte del cincuenta y seis, y al Oeste, diecinueve metros cincuenta y dos centímetros, con el solar número cuarenta y nueve; y el segundo, designado con el número cincuenta y uno, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros treinta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Arroyo Grande y camino Millán, designada la puerta de acceso al edificio con el número mil trescientos sesenta y nueve, distando el punto medio de dicho frente veinticinco metros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, según el certificado de empadronamiento: diez metres de fondo al Norte con el solar número cincuenta y seis; veintidós metros sesenta y cinco centímetros al Este, con los

solares cincuenta y dos y cincuenta y cinco; diecinueve metros un centímetro al Oeste, con el número cincuenta, o sea, el anteriormente descripto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca "ley 13 de Julio de 1921", número 295 serie "25"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen en las condiciones que al efecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no se hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.400.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.11-12399-v.dic.27.

**LUIS BIESTRO**
JUDICIAL

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCA VIEIRA DE SOUZA BRAVO", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 71008, situada en la villa de la Unión, en este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la avenida 8 de Octubre, por donde está designada la puerta de entrada con el número 3465, entre las calles Carlos Crocker y Felipe Sanguinetti, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con Pascuala A. de Martínez, y por el Este, con Joaquina B. de Ferrari. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra nen esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Dic.16-12598-v.dic.30.

**JOSE F. RUSSO**
REMATE JUDICIAL

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "PEDRO PASTORINI. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las nueve horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, procederá al remate judicial de los siguientes bienes sucesorios con la base que respectivamente se indica: Primero: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número 932, sita en la manzana noventa y siete de la ciudad de Florida, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos María González, de 13 de Diciembre de 1935, con una superficie de ciento setenta y ocho metros veintinueve decímetros, que linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; al Este, la fracción número 2; al Sur, la fracción número 3; y al Oeste, la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: un mil pesos. Segundo: La fracción número dos del mismo plano, empadronada con el número 2100, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta decímetros que linda: al Norte calle Atanasio Sierra; al Este, la sucesión de Pedro Pastorini (hijo); al Sur, la misma sucesión y la fracción número 3; y al Oeste la fracción precedentemente descripta. Base de venta: un mil doscientos pesos. Tercero: Una fracción de campo empadronada con el número 721, sita en la margen izquierda del río Santa Lucía Chico quinta sección judicial de Florida, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas seiscientos ochenta metros, que linda: al Norte, con Sotero Fuentes; al Este, con Julián Couchet: al Sur con Carmelo Garrido; y al Oeste, con el río Santa Lucía Chico. Base de venta: tres mil trescientos veintiún pesos doce centésimos. Cuarto: Una fracción de terreno y mejoras que es parte del padrón número 899, situada en la manzana número 94 de la ciudad de Florida, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos María González, del 17 de Noviembre último con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuarenta y dos decímetros que linda: al Noreste, 25 metros 97 centímetros con el lote dos; al Sudeste, 14 metros 16 centímetros con el lote cinco; al Sudoeste, 23 metros 90 centímetros con la calle 25 de Mayo; al Oeste, un metro 70 centímetros con la ochava de la esquina que forman las calles Juan I. Cardozo y 25 de Mayo; y al Noroeste, 12 metros 13 centímetros con la calle Juan I. Cardozo. Base de venta: seiscientos pesos. Quinto: La fracción número dos del plano del agrimensor González últimamente citado, con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros ochenta y ocho decímetros, que linda: al Noroeste, 10 metros 36 centímetros sobre la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, con el lote tres en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente seis metros setenta y dos centímetros, cero metro ochenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y ocho centímetros y doce metros ochenta y cinco centímetros; al Sureste, 9 metros 5 centímetros con el lote cinco; y al Sudoeste, 25 metros 97 centímetros con el lote uno. Base de venta: seiscientos pesos. Sexto: La fracción número tres del mismo plano, con una superficie de trescientos treinta y cuatro metros dos decímetros, que linda: al Noroeste, 8 metros 40 centímetros sobre la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, 34 metros 78 centímetros con el lote cuatro; al Sudeste, 9 metros 71 centímetros con el lote seis; al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con el lote cinco, y con el lote dos, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden respectivamente doce metros ochenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y ocho centímetros, cero metro ochenta y cinco centímetros y seis metros setenta y dos centímetros. Base de venta: quinientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Séptimo: La fracción número cuatro del mencionado plano con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y un centímetros, que linda: al Noroeste, diez metros cuatro centímetros con la calle Juan I. Cardozo; al Noreste, 35 metros con terrenos de Jesús Macció; al Sudeste, 10 metros cuatro centímetros con el lote seis; y al Sudoeste, 34 metros 78 centímetros con el lote tres. Base de venta: trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Octavo: La fracción número cinco del mismo plano con una superficie de ciento noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Noroeste, 14 metros 16 centímetros con el lote uno; y nueve metros cinco centímetros con el lote dos; al Noreste, 8 metros 50 centímetros con el lote tres; al Sudeste 23 metros 35 centímetros con el lote seis; y al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con la calle 25 de Mayo. Base de venta: doscientos pesos. Noveno: La fracción número seis del citado plano con una superficie de trescientos sesenta y seis metros catorce decímetros que linda: al Noroeste, 23 metros 35 centímetros con el lote cinco; 9 metros 71 centímetros con el lote tres; y 10 metros 4 centímetros con el lote cuatro; al Noreste, 8 metros 50 centímetros con Jesús Macció; al Sudeste, 43 metros 17 centímetros con la sucesión Felipe Mederos; y al Sudoeste, 8 metros 50 centímetros con la calle 25 de Mayo. Base de venta: trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Décimo: Una caja de hierro para valores. Base de venta: veinte pesos. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la caja de hierro será vendida al contado; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que los gastos de escrituración escritura de compromiso, certificado comisión del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por dieciséis días. — Florida, Diciembre 7 de 1937 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$128.00 Dic.11-12412-v.dic.30

**ARSENIO MARTINEZ**
JUDICIAL

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DONATO DEL GUERCIO y JOSE LUIS SEIJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la hoy vigésima sección (antes duodécima) de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Joaquín E. Campelo, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de doscientos treinta y seis metros treinta y siete decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle de La Igualdad, entre las de Atahona y Eusebio Valdenegro; veintiséis metros setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar tres, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Santiago Battos, y al Sud, línea de nueve metros sesenta y cinco centímetros, lindando, al Sudoeste, en tres metros cincuenta y ocho centímetros con Carlos Scorza. Se hace constar que el solar relacionado es el mismo que el señalado con el número ochenta y nueve en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de mil novecientos siete. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1673 serie "Z"); B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador c[illegible] para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; E) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta al pie del título existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el señor Seijas a favor del señor Tomás Ramos, autorizado por el escribano señor Cardozo con fecha 9 de Abril de 1929; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oifcina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

nón. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.432.12. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.15-12552-v.dic.30.

**NICANOR GONZALEZ MARTIN**
JUDICIAL

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (interino), en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBER MANRIQUE y EMILIO BRIGNARDELLO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta de Diciembre próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicanor González Martín, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que tenga, ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de quinientos veintiséis metros noventa y cinco decímetros, según plano del agrimensor Jaime A. Botel, de Abril de 1920, en el que está señalado con el número setenta y cinco de la fracción letra E y que se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle oficial número uno (hoy Francisco Labandeira), entre Juan José Quesada y Boulevard Propios; cincuenta y dos metros veintidós centímetros al Nordeste, lindando con el solar setenta y seis; diez metros cuatro centímetros al Nordoeste, con terreno del señor Hoffman, y cincuenta y tres metros diecisiete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar setenta y cuatro. El inmueble referido está empadronado con el número 100.809. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1242 serie "27"), y los demás ante-

cedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.571.79, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.15-12553-v.dic.30.

---

**LUIS BIESTRO**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Alfonso Manzi contra GUMERSINDA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos de la manzana ochocientos ochenta y cuatro en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone, compuesto de ciento noventa y ocho metros diez decímetros cuadrados, teniendo siete metros setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle General Pagola, por donde la puerta del edificio está señalada con el número un mil setecientos ochenta y cinco, entre las de Democracia e Inca, por veintiocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar seis; por el Este, con el tres; y por el Oeste, con el uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y todo lo demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Dic.14-12468-v.dic.28

---

**CARLOS MARIA PERICHON**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia condedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA AMINNE de VAILATTI y de JOSE LUIS VAILATTI" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año a las 18 y 30 horas se procederá por el martillero don Carlos María Perichón asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 4.200.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 22018, situado en el Cordón, en el "Barrio de los Italianos" en esta ciudad de Montevideo, señalado con el plano levantado por el agrimensor señor Casimiro Pleffly, en Abril 28 de 1885, con el número 6 de la manzana letra D, compuesto de un área superficial de ciento treinta y seis metros setenta y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Palmar donde está señalado con el número 2160, por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con los números 1 y 2; y por el Sud, con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937 — Patricio A Pereira, Actuario.

$27.60 Dic.14-12428-v.dic.29

---

**FRANCISCO A. FULLGRAFF**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "SOFIA ANUNCIADA LUKETICH DE CHAVES, MARTINA JUDITH PIZZOLANTI DE NOTAROBERTO. Venta de un bien en condominio", se hace saber que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco R. Fullgraff asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de la cantidad de dos mil ochocientos pesos, que representan las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 18836, ubicado en las puntas del Arroyo Seco, frente a la comunidad del Buen Pastor, a inmediaciones de las Tres Cruces, señalado con el número 18 de la fracción letra B del plano respectivo y se compone, según título, de un área superficial de doscientos veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle Constitución entre las de Daca y La Paz, por veintidós metros ochenta y dos centímetros de fondo al Este donde linda con parte del solar número dieciséis; por el Norte, con el diecisiete, y por el Sur, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada de dos mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Por más datos: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — Teléfono 8 - 48 - 57.

$36.40 Dic.15-12579-v.dic.30.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señor Julio Ramírez, dictado en los autos seguidos por Doña Josefina Rocca de Silva contra VICENTE BASILIO CONTI y ERNESTO NAIO. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre de milnovecientos treinta y siete a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y todas las mejoras que en él existan, empadronado con el número 127494, que es parte del solar número 15, del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos diez, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 162 metros, 86 decímetros, según título y de 173 metros 50 decímetros según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1929, resultando así un exceso de área no titulada de 10 metros, sesenta y cuatro decímetros, que se ubican en la fracción letra "B" del plano de Uslenghi; deslindado el inmueble en la forma siguiente: 5 metros de frente al Noreste a la calle La Gaceta, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando 59 metros de la esquina Muñoz: 40 metros en el Nordoeste con el solar número 15 del plano de Rodríguez, o sea las fracciones "A" y "A" del plano de Uslenghi, propiedad del señor Gilberto La Cruz: 2 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, con el solar nueve del plano de Rodríguez y por el Sudeste en 26 metros 50 centímetros, a partir del frente con el solar número 16 y a continuación una línea irregular con el cauce actual del arroyo de Los Pocitos, hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento, pavimento y medianerías. III) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la vigésimacuarta sección calle Francisco Llambí número 417. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937 — José A. Saldón Actuario ad-hoc.

$44.80 Dic.14-12528-v.dic.30

---

**DEOLINDO F. TIRELLI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EUGENIO C. LEGRAND (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Victoria décimasexta sección judicial de este Departamento manzana cuatro bis tinta negra y cuatro tinta roja empadronado con el número treinta y cinco mil ochocientos veintiocho con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, a la calle pública (hoy Zubillaga), entre las de Carlos Tellier (antes Dieciocho de Julio) y Real, distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, treinta y dos metros veintiún centímetros, según certificado de empadronamiento; cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con finca de Antonia M. de Guimaraens; por el Este, con la de Mariana Narvaja de Gómez, y por el Oeste, con propiedad de Samuel Lafone. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 199 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en el acto de la escrituración la diferencia entre el precio de venta y $ 2.332.83, cantidad formada por la suma de $ 2.092.28, saldo del préstamo, más $ 240.55, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.13-12450-v.dic.28.

---

**JUAN ALBERTO VARELA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL OLIVIERI. Quiebra" el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 555.56 la tercera parte proindivisa que pertenece al fallido en la finca ubicada en "La Unión", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 67023, edificada en el solar 39 del plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de 22 de Febrero de 1908, con un área de trescientos setenta y un metros dieciséis decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Justo Maeso, por 36 metros de fondo que, por ser esquina, es también frente al Suroeste a la calle Asencio; al Sureste, linda con el solar 37, y al Noreste, con el solar 40. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala 1426, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria; y D) Que serán de cuenta del comprador los pagos pendientes el día del remate por concepto de contribución inmobiliaria, cuentas de pavimento, etc. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.

$30.00 Dic.13-12448-v.dic.30.

---

**JOSE E. SILVA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VICTORIA SALABERRY y otras. Remate de bienes" se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, el rematador José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará sobre las bases que se determinará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana número 94 de esta ciudad empadronado con el número 896, compuesto de ciento noventa y un metros 9804 centímetros, según plano, y linda: al Noreste con la sucesión de Magín Roca; Sureste calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, fracción número 2 de la sucesión Martín Salaberri Base de venta: quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos: 2.o Otra fracción de terreno construcciones y mejoras, de igual ubicación que la anterior, empadronada con el número 897, compuesta de doscientos ochenta y cuatro metros y 9184 centímetros y linda: al Noreste, la fracción que se describe en el número 3; Sud-

este, calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, calle 25 de Mayo. Base de venta: cuatrocientos cuarenta pesos; 3.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada como las anteriores y empadronado con el número 896, compuesta de doscientos ochenta y ocho metros 3552 centímetros y linda: al Noreste, la fracción descripta en el número 1; Sudeste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos, y Sudoeste, fracción número 3, de sucesión Martín Salaberry. Base de venta: mil doscientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 7 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$40.50 Dic.13-12458-v.dic.30.

---

**DANIEL E. GUTIERREZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA, ANGELA PIÑERA DE INZUA VAZQUEZ, JUAN INZUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1938, a las 11 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutierrez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, sobre la costa del arroyo Inzaurral, designadas con los números 3, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado el 29 de Setiembre de 1889 por el agrimensor Gerónimo de la Sierra, compuesta cada una de esas fracciones de una superficie de 36 hectáreas 7278 metros, las que por estar unidas forman una superficie total de 183 hectáreas 6440 metros y están empadronadas con los números 3639 y 3644, deslindadas: la primera, o sea, la número 3: al Norte, con Visitación Lalinde; al Sur, con Braulia Lalinde de Piñera; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la segundo, o sea la número 8: al Norte, con la número 9; al Sur, con Majín Rocca; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la tercera, o sea, la número 9: al Norte, fracción número 10; al Sur, fracción 8; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la cuarta, o sea, la número 10: al Norte, Braulia Lalinde de Piñera; al Este, camino nacional; al Sur, Manuel Piñera, y al Oeste, el arroyo Insaurral; la quinta fracción, o sea, la número 11: al Norte, con la fracción número 12, de Julián Lalinde; al Sur, fracción número 10; al Este, camino nacional, y al Oeste, el arroyo Insaurral. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., así como cualquier otro impuesto, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$62.00 Dic.13-12455-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

---

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICOLAS FASSIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno de forma rectangular, con sus edificios y demás mejoras, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil cuatrocientos veintiocho y descripto en el plano trazado el diez de Mayo de mil novecientos veintidós por el agrimensor V. Ponce de León (hijo), así: designación, número tres; superficie, setenta y siete metros; límites: siete metros al Este, con la calle Francisco A. Vidal; igual extensión al Oeste, con el solar número uno, de José A. Oraz; once metros al Norte, con el solar número dos, de Rafael O. Mieres, e igual extensión al Sud, con Nocetti. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 102 "a oro"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que acuerda el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.847.02, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-12500-v.dic.27.

---

**ALBERTO MACCIO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor José Martinelli Gómez, dictado en los autos "S. J. Salvático y Zunino contra JUAN CARLOS SCHMIDT. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Cuñapirú 1480, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de las máquinas para calzado, hormas y demás efectos inventariados en autos.

Los compradores entregarán el 20 o|o en garantía. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.13-12476-v.dic.23.

---

**CARLOS M. RIVEROS**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AMELIA BENJAMINA LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos M. Riverós, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras sita en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil noventa y dos, compuesta de una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas mil trescientos trece metros, lindando: al Norte, campos de Ceferido Laureiro y la fracción vendida a Antonio Lladó; al Este, campos de la sucesión Fernando Santana; al Sud, la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay y campos de Melitón Muñoz, y al Oeste, campos del citado Muñoz y de Gregorio Patrón. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 108 serie "R"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción que se establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de compra y $ 12.150.87, cantidad formada por la suma de $ 10.150.87, saldo del préstamo en títulos más 2.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.10-12345-v.dic.31

---

**E. SERGA RODRIGUEZ**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha 21 de Octubre de 1937 dictada en autos "Fisco contra ANDRES FERREIRA DIANO. Cobro ejecutivo de pesos 7|414", se hace saber al público que el día martes 28 del corriente a las 17 horas, en el lugar de ubicación del inmueble de que se trata, se va a proceder por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la manzana número doscientos treinta y nueve del "Pueblo Victoria", vigésima sección de esta ciudad, empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, señalada con el número nueve en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en marzo de mil novecientos siete, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindándose así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Aurora; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar veintiocho; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar diez, e igual extensión al Nordeste, lindando con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, impuestos universitarios y derechos de la escritura de venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 674. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$ 36.00 Dic.10-12311-v.dic.28.

---

**ALEJANDRO GOENAGA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular, de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de Crédito con RICARDO POMBO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente y en su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga (asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 80984, situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 17 de la fracción C en el plano trazado el 24 de Abril de 1913, por el ingeniero don Donato Gaminara según el cual tiene un área de 416 metros 50 decímetros cuadrados, con 20 mts. 90 cmts. de frente al Noreste a la calle Propios; 32 mts. 20 cmts. al Sudeste, lindando con el solar 16, 4 mts. 20 centímetros al Sudoeste, confinante con el solar 18; y 38 mts. 10 cmts. en la diagonal Noroeste, con frente también por formar esquina, a la calle Darwin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y derechos, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que este sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1489, escritorio 1.

$34.50 Dic.10-12383-v.dic.30.

---

**MIGUEL CETRANGOLO**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO CASTELLANOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en el barrio Obrero, paraje denominado "La Estanzuela" 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números cuatro y treinta y uno en el plano suscrito por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de mil novecientos ocho, empadronados con el número veintinueve mil novecientos noventa y dos y compuestos cada uno de ellos de ciento cuarenta y tres metros y ochenta y siete decímetros de superficie, cuyos linderos son: Solar número cuatro: seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sureste, a la calle Libertad; veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar número treinta y uno, que

en seguida se describirá; al Nordeste, con el solar número cinco, de Oscar M. Cóndom, y al Sur, con el solar número tres, de Elena Martínez de Alzaga. Solar número treinta y uno: seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Particular (hoy Rufino Bauzá); veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Sud, con el solar número cuatro, ya descripto; al Este, con el solar número treinta, propiedad de Oscar M. Cóndom, y al Oeste, con el solar número treinta y dos, de Elena Martínez de Alzaga. Tienen, en conjunto, ambos solares, una superficie titulada de doscientos ochenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 164 serie "30"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota del escribano Berenguer, existente en los títulos de propiedad, los bienes deslindados soportan un segundo gravamen a favor de los señores Vicente del Core y Miguel Yngner; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo Noviembre 6 de 1937 — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hace uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.097.03, saldo del préstamo y consolidación.

(Cuenta corriente) Dic.9-12297-v.dic.23.

**ROMULO CARLEVARO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, doctor Julio Viana, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con VICTORIO FERRANDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 11 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del suscrito Juez de Paz, el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio La Floresta, vigésima primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y tres de la fracción "F" del plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Pedro Risso, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y dos metros setenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Viñas entre Las Aromas y Las Magnolias; cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar número ciento treinta y dos; cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número ciento treinta y cuatro; y doce metros al Sudeste, lindando con el solar número ciento treinta y cinco. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 860, serie "Z"); B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada previniéndose que en caso de así no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937 — Julio Viana, Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 528.54, saldo del préstamo en títulos más Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.7-12253-v.dic.22.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con LEOPOLDO MANCINI y otros (hoy su sucesión y otros). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de esta Capital, compuesta de los solares quince, dieciséis y diecisiete, del plano respectivo, que por estar unidos forman todos ellos una sola fracción, teniendo veinticinco metros quince centímetros de frente al Oeste sobre la calle Curiales, entre las de Uruguay y Paysandú, que divide en dos fracciones la manzana número cien de la Nueva Ciudad: señaladas sus puertas de calle con los números del mil quinientos catorce al mil quinientos treinta, antes doce a dieciséis: por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Samuel F. Lafone; por el Sud, don Yhales Rucker y don José María Rendo; y por el Norte, con don Juan A. Smith, encerrando una superficie de quinientos dieciocho metros cincuenta decímetros: correspondiéndole al conjunto los padrones números siete mil seiscientos sesenta y cinco, doce mil ochocientos dieciocho y trece mil seiscientos cuarenta y dos, de la Capital. Se previene Que los títulos de propiedad de la finca a subastarse, se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 563, serie "X"); B) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate: C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos, que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: D) Que el bien a venderse no adeuda suma alguna por concepto de medianerías ni colector siendo también de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento: E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de ella y continuándose el remate en caso de no hacerlo: F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 — Montevideo, Noviembre 25 de 1937 — C. Walter Balleta Actuario

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30 223 32 cantidad formada por la suma de $ 23 223 32 saldo del préstamo en títulos más $ 7 000 00 en Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic 7-12254-v.dic.22

**PEREZ y SOSA**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra FELIX F OLGIATI MATILDE FELICIA OLGIATI DE AGOSTINELLI ARMANDO AGOSTINELLI y ALFREDO TRULLA o FRANCISCO ALFREDO TRULLA Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por los rematadores Pérez y Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de un campo y sus anexos situado en el paraje conocido por "Pavón" quinta sección judicial del Departamento de San José compuesto de una superficie según sus respectivos títulos de propiedad, de quinientas treinta y seis hectáreas, y según plano suscrito en Agosto de 1916 por el agrimensor Manuel D Rodríguez, de quinientas cincuenta y tres hectáreas 6168 metros 94 decímetros, cuyos linderos son: 2150 metros al Nordoeste, por donde linda con campos de Vicente Rodríguez: al Este, siete rectas que miden 153 metros, 913 metros, 995 metros 180 metros 1090 metros, 1385 metros y 426 metros que separan de campos de Valentín García y Arrondo Hermanos, por las cuatro primeras líneas camino vecinal por medio y por las tres últimas líneas camino Departamental por medio: al Sudeste, el arroyo Pavón por medio, con campos de la sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego, y al Oeste, el arroyo de la Boyada por medio, con los de Isabelino Bosch e Induarte Hermanos. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare y, finalmente, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — San José, Noviembre 9 de 1937. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 35.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Dic.3-12118-v.dic.22

**JOSE LUIS GARAVAGNO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL RAMA. Ejecución de hipoteca se hace saber al público que el 21 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble. Un solar y mejoras, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y cuatro mil seiscientos uno en la manzana mil ciento cuarenta y ocho de la novísima ciudad, señalado con el número seis en plano de veintitrés de Enero de mil novecientos veintitrés, del agrimensor Rogelio M. Villardino, compuesto de seiscientos veintiséis metros tres mil ochocientos veintiocho centímetros, deslindados: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este a la calle Patria, edificio número dos mil setecientos cincuenta y cinco, distante veinticuatro metros cincuenta centímetros de la esquina con la calle Yaguarí; treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número siete; diecisiete metros dieciocho centímetros al Oeste, con el solar número tres, y treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Sud con Micaela S. de Cimino y con los solares cuatro y cinco. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 185 serie "Q"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según notas existentes en el título de propiedad, del escribano González Barbot el inmueble deslindado soporta un segundo gravamen a favor de Pedro, Inocente Carlos, Alejandro, Amadeo Servando y Germán Salvetto y Delfina Salvetto de Miñoz, Teresa Ana Salvetto de Hourcade, Magdalena Salvetto de Ferrari, Honorata Salvetto de Descalzo y María Angela Salvetto de Lapioli y un tercer gravamen a favor de Natalio Pagano: F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.717.32 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.6-12216-v.dic.21.

**MIGUEL CERANGOLO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Catalina Masciadri de Pons, Carmen Domínguez de

Masciadri, Armonía Masciadri D. de Ramírez, Aurora Tulio de Albertón y Domingo Burghi, como tutor dativo de las menores NELIDA y NORMA MASCIADRI TULIO. Venia se hace público que el 22 de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la villa del Cerro, decimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana número noventa y nueve, señalado el terreno con el número tres en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, levantado el cuatro de Enero de 1900 y comprende una superficie de 230 metros 64 decímetros 15 centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, en donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 234 (hoy 3334), entre las calle Norte América y Francia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número dos; al Sur, con el número 4, y al Esse confina con terreno del señor Bautista Masciadri. Este inmueble está empadronado con el número 25434 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que todos los gastos, honorarios y certificados para la escrituración del inmueble son a cargo del comprador y que el bien a venderse tiene pagado el pavimento de hormigó, cordón, caño colector y su conexión; 3.o Que el martillero fué designado por las partes; 4.o Que los títulos y demás atecnedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$40.50 Dic.4-12157-v.dic.22.

---

**ANGEL GAZZANO**

JUDICIAL

EDICTO — Por ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra LUIS CASIMIRO XIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos dos, por el agrimensor señor Marcos Barbot, de trescientos setenta y ocho hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros, y según sus respectivos títulos de propiedad, de trescientas setenta y ocho hectáreas tres mil quinientos cuarenta y siete metros, situada en el paraje denominado "Mataojo de Solís" segunda sección judicial del Departamento de Minas y cuyos linderos, según dichos títulos, son: por el Norte, con campos de los señores Tomás Caraballo, Pedro Patrón y Andrea Medina por el Sud, con los de los herederos del señor Jorge Ximénez; por el Este, con los de la señora Amalia Ximénez, y por el Oeste, con los del señor Sandalio Ximénez (hijo). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 156 serie "Q"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 23.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Dic.4-12183-v.dic.24.

---

**LEANDRO GIMENEZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIA FIDELA PEREZ DE DARRUILAT", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 13.533.33 y en un solo lote: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicados en la manzana número 301 y 302 de este Departamento, compuestos: el primero, de 426 metros 40 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 24 de Diciembre de 1895 y se deslinda de la siguiente forma: 10 metros 88 centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada actualmente con el número 1851 entre las de Yaro y Sierra, por 41 metros de fondo, lindando: por el Este, con don Francisco Costa (hoy sucesión Caubarrére); por el Oeste, con don Miguel Alvarez (hoy su sucesión), y por el Norte don Enrique Marshall; y el 2.o, que es contigua al descrito anteriormente, se compone según croquis del agrimensor Javier Alvarez, de una extensión de 197 metros 771 centímetros que se deslindan así: 19 metros 60 centímetros al Norte, con don Francisco Costa; 12 metros 175 milímetros al Sud, con don Juan Ramasso, y 4 metros 29 centímetros con la señora Caubarrére; 10 metros 60 centímetros al Este, con el señor Darruilat (hoy su sucesión), y 10 metros 65 centímetros al Oeste, con Ludovico Comelli. Estas fracciones de terreno está empadronadas con el número 14.286. 2.o El día 29 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil, por intermedio del martillero ya nombrado, con la base de $ 2.984.00, una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 5.a sección del Departamento de Canelones compuesta, según plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Isaac C. Díaz, de 1 hectárea, 4757 metros 62 decímetros, que linda: por el Norte, por donde la línea mide 120 metros 50 centímetros, con don Ramón Abreu; por el Sur 123 metros, con doña Amelia Abreu de Cotrofe; por el Este, senda de paso por medio y en una línea de 125 metros 30 centímetros, con doña Rosa A. de Ballinotti; por el Oeste, con doña Amelia Abreu de Cotrofe en una extensión de 121 metros 40 centímetros. Este bien está empadronado con el número 12.618. 3.o Acto continuo, con la base de $ 23.268.00, otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 349 hectáreas, 177 metros 13 decímetros, lindando: por el Norte, campos de la sucesión de José González; por el Sur, el de los herederos del señor Florencio Vázquez y el señor Santillac; por el Este, los del señor Pedro Barboza, y por el Oeste, el arroyo Solís Chico. Este inmueble está empadronado con el número 5.952. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.000.00 tres solares de terreno señalados con los números 1, 2 y 3 de la manzana número 466 del plano respectivo levantado por el agrimensor Benito Bonasso el 20 de Abril de 1912, situados en la ciudad balnearia de Piriápolis, Departamento de Maldonado, en la esquina formada por las calles Atanasio Sierra y Cerrito, con un área total de 1.500 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción de el de la fracción de campo en Mosquitos, empadronada con el número 5.952 que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carneta rural número 11 serie "S"), y los de los terrenos de Piriápolis, que aún no han sido escriturados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$116.00 Dic.3-12114-v.dic.28.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Al mejor postor. Dos fracciones de campo y sus mejoras, en un solo lote, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. A sólo 10 kilómetros de la Estación Cerro Chato. Area total: 153 hectáreas 58 metros. El jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas dos fracciones de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Rosa C. Berriel de Fazzio con CARLOS SCAPUSIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi, empadronadas respectivamente, con los números 2199 y 3893, formando las dos fracciones, por estar reunidas, una superficie de 153 hectáreas y 58 metros, que lindan: al Norte, con la fracción número 1, de doña Marcelina Ifran de Miranda, al Este, con las fracciones 5 y 7, relativamente de Rufino Ifran y doña Juana Ifran de Carriquiri; al Sud, con el arroyo Balija, y al Oeste, con doña Liboria Rolan de Bontevilain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$54.60 Dic.3-12136-v.dic.30.

---

**HECTOR R. ANDUJAR**

REMATE JUDICIAL

Por mandato judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ursula Juana Sierra contra CLARA TARELA de MUÑOZ MIRANDA. Ejecución de hipoteca), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en el pueblo del Carmen, Capilla Sauce del Yí, séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en el registro departamental con los números dos mil ciento catorce y dos mil ciento cincuenta y dos, señaladas en el plano respectivo con los números tres y cuatro, compuesta la primera de sesenta y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados que lindan: al Norte, con José Mamerto Rodríguez; al Sur, con Carmen S. Tarela; al Este, con Juan B. Rodríguez; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Y la segunda fracción número 4, de once hectáreas cuatro mil metros cuadrados lindando: al Norte, con Dolores Rodríguez; al Sur, con Juan B. Rodríguez; al Este con terreno del pueblo de la Capilla; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Ambas fracciones forman un área total de setenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que parte de las fracciones deslindadas han sido expropiadas por el Estado para la vía férrea de Florida a Sarandí del Yí, en las siguientes proporciones: la primera fracción en una extensión de 3 hectáreas 3235 metros 20 decímetros; y la segunda en 944 metros 80 decímetros. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.

$56 00 Nov 27-11906-v.dic.21

---

**H. ADAMI CASARAVILLA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA LUISA IRISARRI de FERREYRA y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número novecientos treinta y cinco (hoy dos mil quinientos setenta y cuatro), ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Raúl Comas, compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve hectáreas dos mil quinientos setenta y un metros quince decímetros, lindando: al Noroeste, camino de la cuchilla San José por medio con los campos de Clemencia Irisarri; al Nordeste, cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa centímetros con Josefa V de Tellechea; al Sudeste, dos mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con las fracciones números siete ocho y nueve; y mil ciento setenta y

tres metros al Sudoeste, limítrofes con la fracción número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 159, serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.24-11767-v.dic.30.

**LUIS BIESTRO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 24 del próximo mes de Diciembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que conitene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiún mil setecientos veintiuno, y tiene once metros de frente al Oeste, a la calle Patria, donde la puerta del edificio se señala con el número mil quinientos veinte (1520), entre las de Coronel Brandzen y Carapé, por cuarenta y tres metros de fondo: al Este, linda con el solar once; al Sur con los solares seis y diez; al Norte, con el solar cuatro del mismo plano, encerrando un área de cuatrocientos setenta y tres metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término de ley; y C) Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Tetes contra BASILIO MOLES. Ejecución de hipoteca" — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$23.40 Dic.9-12339-v.dic.23.

**JOSÉ LUIS FIALO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
JUDICIAL

Casita avenida Larrañaga número 1494.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de A. y Descuentos contra POLITO (JUAN). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número veintiocho mil quinientos cuarenta y siete, ubicado en el barrio Isidoro de María, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que, según título, que hace referencia a plano del agrimensor Mateo Astengo y Díaz, de catorce de Diciembre de mil novecientos siete, es el señalado con el número seis en dicho plano, y se compone de un área de ciento sesenta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al camino Larrañaga entre las calles Francisco Bauzá y José Pedro Varela, distante ocho metros noventa y nueve centímetros de la esquina formada con esta última calle; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar ocho, de Francisco Giarretto; veinte metros veintisiete centímetros en el costado Norte, confinando con el solar esquina número siete, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros en el Sur, lindando con parte del costado del solar número cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimento u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$46.50 Dic.4-12195-v.dic.22.

**ERNESTO G. MARTÍNEZ FONTES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "BELLO DE MATO (MARIA TERESA), BELLO DE D'ALESSANDRO (ANGELA) y BELLO (FÉLIX, PEDRO, LUIS y JOSE JUSTO). Venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Ernesto G. Martínez Fontes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) El veintisiete de Diciembre próximo: 1.o A las quince horas, un solar de terreno con edificios y mejoras, ubicado en la décimanoventa sección judicial de este Departamento, empadronado con el número diecinueve mil novecientos ochenta y cinco, que, según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, del veintidós de Octubre del corriente año, en el cual se señala con el número cuatro, tiene un área de ciento quince metros sesenta decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle General Pagola (antes de los Artesanos) número dos mil doscientos; trece metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a calle Victoria (antes La Paz), formando esquina, estando las puertas de entrada señaladas con los números mil novecientos noventa y nueve y mil novecientos noventa y cinco; ocho metros cuarenta y nueve centímetros al Sudeste, con el solar cinco, y trece metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, con el solar tres. Este bien fué tasado en cinco mil pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número diecinueve mil novecientos ochenta y seis en el mismo paraje que el anterior, señalado en dicho plano con el número tres y compuesto de un área de ciento diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a calle General Pagola número dos mil ciento noventa y dos; trece metros cincuenta y cuatro centímetros al Noreste con el solar cuatro; ocho metros setenta y cuatro centímetros al Sudeste, con el solar cinco, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, con Lorenzo Celso. Este bien fué tasado en cuatro mil doscientos pesos. 3.o Acto continuo: Dos solares de terreno empadronados en conjunto con el número veinte mil cinco, situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios y mejoras, señalados con lo números cinco y seis en el plano citado y compuestos en total de un área de trescientos veinticuatro metros cuarenta y nueve decímetros que se deslinda así: dieciocho metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Victoria número mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos ochenta y cinco; diecisiete metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con Antonia M. Ottonello; dieciocho metros ochenta centímetros el Sudoeste, con Lorenzo Celso y diecisiete metros veintitrés centímetros al Noroeste, con los solares tres y cuatro. Estos dos solares fueron tasados en conjunto en cuatro mil pesos. 4.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificios empadronado con el número veinte mil ciento treinta y nueve, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número dos en el plano referido con un área de cuatrocientos un metros seis centímetros que se deslinda así: veintiséis metros diez centímetros de frente al Suroeste, a calle Victoria número dos mil ocho, dos mil cuatro y dos mil dos, y por formar esquina quince metros veinticinco centímetros de frente al Sureste, a calle General Pagola números dos mil doscientos uno y dos mil doscientos cinco: veintiséis metros treinta y cinco centímetros al Noreste, lindando con Vicente Caballo, y quince metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, con el solar uno. Este bien fué tasado en nueve mil pesos. 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificios en el mismo lugar que los anteriores, señalado con el número uno en el mismo plano, empadronado con el número veinte mil ciento treinta y ocho, con un área de ciento treinta y ocho metros veinticuatro decímetros que se deslinda así: nueve metros de frente al Suroeste, a calle Victoria número dos mil veintidós; quince metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, con el solar dos; nueve metros al Noreste, con Vicente Caballo, y quince metros treinta y siete centímetros al Noroeste, con María Saldarini. Este bien fué tasado en dos mil seiscientos pesos. 6.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio empadronado con el número diecinueve mil novecientos setenta y tres, a inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana ocho, con un área de trescientos metros sesenta y cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a calle Hocquart (antes Progreso), por treinta y cinco metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar diecinueve, y por el Oeste, con el trece, y por el Sur, con el veintidós. Este bien fué tasado en seis mil pesos. 7.o El día veintiocho de Diciembre próximo: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número ochenta y siete mil ciento veinte, señalado con el número trece de la fracción letra E del barrio Paysandú, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los solares catorce y diecisiete, y por el Sureste, con el dos, y por el Suroeste, con el dieciocho. Este bien fué tasado en tres mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar empadronado con el número ochenta y siete mil ciento veintiuno, señalado con el número catorce de la fracción E del barrio Paysandú, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Azambuya, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar quince; por el Sureste, con el solar trece, y por el Suroeste, con el solar diecisiete. Este bien fué tasado en mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 555 (tercer piso G.).

$117.00 Dic.9-12273-v.dic.23.

**EUGENIO LOUREIRO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
EJECUCION DE HIPOTECA Y PRENDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rocca de Silva Josefina con DOMINGO POMBO DIEGUEZ. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber al público que el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá, el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área, empadronado con el número noventa y seis mil novecientos cuarenta, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de los señores Eduardo y Amelia Giufria, según boleto número veintidós mil seiscientos noventa y ocho, inscripto con el número mil ciento trece al folio trescientos ochenta y tres del libro sexto del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado con el número nueve de la manzana número mil dos en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll e inscripto en la Dirección de Topografía el día siete de Febrero de mil novecientos veintinueve, según el cual tiene una superficie de trescientos vinticuatro metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle General Enrique Martínez, por donde su puerta de acceso se designa con el número mil novecientos ochenta y dos, entre las calles de Joaquín Requena y Municipio, por treinta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar número ocho: al Sur, con el solar número trece, y al Este, con los solares diez y doce. Esta venta comprende los derechos de prenda sobre el solar descripto y a los que se ha hecho referencia en este deslinde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos que ocasionen las escrituras de ratificación y venta o cesión; 3.o Que los títulos del terreno

y demás antecedentes del mismo se encuentran en el Banco Popular del Uruguay; 4.o Que el pavimento está pagado; 5.o Que se adeuda el colector o alcantarillado, el que sera de cargo del comprador; y 6.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$43.20 Dic.17-12685-v.dic.31.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con propiedad empadronada número 57178. Cobro de pesos. Lo. 23. Fo. 634". se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en almoneda y con la base de los dos tercios de dos mil cincuenta y ocho pesos con cuarenta centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número ocho de la fracción letra E en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de fecha Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, teniendo una extensión superficial de doscientos cincuenta y siete metros un decímetro cuadrado que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle República Francesa; treinta metros al Nordeste, lindando con el solar número siete del mismo plano; veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros al Sudoeste, lindero con el solar nueve, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste, lindero con Buxareo. Este solar está empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Dic.10-12382-v.dic.29.

## HECTOR LEVRERO

**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JUAN CARLOS MASPOLI BRIOZZO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro de Diciembre del corriente año a las once horas y en el lugar de ubicación del inmueble se procederá por el martillero Héctor Levrero asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con todas sus mejoras y las que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón 27284 y del solar 42 del plano de Félix Logaldo, archivado en el Ministerio de Obras Públicas el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho y señalado con la letra A en el plano del agrimensor E. Terra Arocena, de Mayo de 1931, según el cual se compone de doscientos treinta y dos metros cuarenta y nueve decímetros y linda al Oeste, en doce metros de frente a la calle Rafael Pastoriza; al Sur, en diecinueve metros noventa y dos centímetros con el solar B del plano de Terra Arocena; al Norte, en dieciocho metros noventa y nueve centímetros; y al Este, en doce metros, en ambos vientos, con sucesión Savio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Dic.10-12398-v.dic.24.

## ENRIQUE A. ZABALA

**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Juan Reta (interino), en el expediente "La Caja Obrera contra Italo E. Perotti y Tomás Escondeur. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el veintitrés de Diciembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523), se procederá por el martillero don Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de los denominados huertos, con sus alambrados y mejoras, ubicado en el ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, señalado en el plano topográfico con el número 74, compuesto según título, de tres hectáreas mil doscientos ochenta y seis metros quince decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, teniendo los siguientes límites: al Norte, calle por medio con la primera sección rural; al Sur, calle Huertas al Norte; al Este, Presidente Viera; y al Oeste, calle 25 de Mayo. Está empadronado según el título con el número 1376 y el padrón actual 1909. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.00 Nov.27-11895-v.dic.23.

## H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vilaró Francisco contra ILDO PISANI. Ejecución de hipoteca" (L. 24, F. 242), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: las propiedades empadronadas con los números ciento cuarenta mil setecientos once, ciento cuarenta mil setecientos diez y ciento cuarenta mil setecientos seis, que la constituyen tres fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la décimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, señaladas con los números once, doce y dieciocho en el plano trazado por el agrimensor Juan F. Peluffo, inscripto en la Dirección General de Topografía el veintiuno de Enero de mil novecientos veintinueve y los solares once y doce por estar unidos forman un lote de seiscientos noventa metros veinticuatro decímetros que en conjunto se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Nordeste, sobre la calle Gobernador Vigodet; treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar trece; veinticinco metros ochenta centímetros al Sudoeste; y veinticuatro metros tres centímetros al Nordoeste, lindando con el solar diez. Y el solar dieciocho se compone de trescientos cincuenta y seis metros sesenta y tres centímetros que se deslindan así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle Argerich; treinta y seis metros setenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con el solar diecisiete; dos metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, lindando con parte del solar quince; y finalmente, treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste. Se previene: A) Que los gastos de remate lo mismo que el de escrituras, cancelaciones y certificados serán a cargo de los señores compradores. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de su aceptación, advirtiéndosele que si no lo hiciere se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 525 (7.o piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.

$44.20 Dic.11-12423-v.dic.27.

## JOSE MARIA IGLESIAS

**Juzgado de Paz de la quinta sección de Montevideo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber que en los autos caratulados "Coates Hermanos con JOSE ZUCHETTI HERMANOS. Ejecución prendaria", se venderán en remate público el día treinta del mes actual a las 10 horas, en la calle Brandzen 2272, por el martillero don José María Iglesias, los siguientes bienes: Un compresor modelo I. C. marca "Frigidaire" cuyo número de serie es 599295, con motor eléctrico de 1|3 H. P. y una batidora conservadora número 22 (usada), con dos hoyos para conservar y una para batir, con sus serpentinas correspondientes. Se previene que la venta será al mejor postor y que el comprador deberá consignar en el mismo acto del remate el importe íntegro del precio respectivo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$11.00 Dic.18-12687-v.dic.30.

## GOMENSORO Y CASTELLS

**Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo**

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, don Patricio de Salterain, en el expediente: Leocadio José Caldeiro contra LORENZO J. MAINETTO. Cobro ejecutivo de arrendamiento", se procederá el día treinta y uno del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Cardona, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el número uno de la manzana D en el plano trazado en Junio de mil novecientos tres, por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto dicho terreno de una superficie de quinientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Oeste, sobre la calle Independencia; en la misma extensión lindando, por el Este con el señor Emilio Pablo Avondet; al Sur, por ser esquina, también da frente a la calle Artigas, en una extensión de veinticinco metros, y al Norte en igual medida linda con el solar dos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; B) Que los títulos del inmueble a rematarse, así como los demás antecedentes de esta ejecución, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de certificados y escrituración. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Celso Cazón Sóñora, Actuario "ad-hoc".

$52.80 Dic.12-12047-v.dic.31.

## ELADIO F. DIESTE

**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "ANICETO ROSA. Sucesión", se hace saber que el día 27 del próximo mes de Diciembre a la hora 10, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1612, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Enrique Fajardo, de una superficie de 73 hectáreas, 1652 metros y 6764 centímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry); Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar, y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de catorce pesos ($ 14.00) cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 27 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 Dic.10-12365-v.dic.27.

## HECTOR VASCONCELLOS

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Avelino Gransa contra ANTONIO PINTO DA SILVA. Embargo preventivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor Vasconcellos asistido del infrascrito Juez, se procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil pesos, los derechos hereditarios que le correspondan al ejecutado en la sucesión de doña María Lorda de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, como lo dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 7 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$16.80 Dic.14-12477-v.dic.30.

**ARQUIMEDES CANOSA**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Juan M. Martelletti contra JUAN PEDRO PASSADE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Arquímedes Canosa, asistido del Alguacil ad hoc designado y el escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número 655, ubicada en la manzana número 132 de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos treinta y cinco metros, seis mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, doce metros treinta centímetros, con la calle General Mitre; al Suroeste, doce metros treinta y ocho centímetros, con Benito Varela; al Sureste, veintisiete metros veinte centímetros, en el bulevar Diego Lamas, y al Noroeste, veintisiete metros veinte centímetros, con Ramón Turielle. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y concelación y los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Doctor Antonio Legnani número 591, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1937. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$28.60 Dic.6-12234-v.dic.21.

**JOSE I. VALVERDE**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Catalina Foderé de Mestrallet contra VALENTIN FILOMENO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José I. Valverde, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de un solar de terreno y las poblaciones, sito en el ejido de esta ciudad, compuesto de 724 metros y 50 decímetros, que forma parte del bien empadronado con el número 8269. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Rosario, Diciembre 6 de 1937 — Francisco M. Alonso, Juez de Paz.

$21.00 Dic.13-12461-v.dic.30.

**IRENEO A. BRITO**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra A. VILLALBA. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1057 a)" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 8 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ireneo A. Brito asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, señalado con el número 2, manzana 66, cuartel Oeste, padrón número 1057 A) compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, con Plaza Colón; Noroeste, solar 3; Sureste, solar 1; y Suroeste, calle Ultramar. Tasación: $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12514-v.dic.30

**FRANCISCO MARIO MENDEZ**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PEDRO M. VICAR. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1058, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 8 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón señalado con el número 3 manzana 66 cuartel Oeste, padrón número 1058, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, con Plaza Colón; Noroeste, solar 4; Sureste, solar 2; Suroeste, calle Ultramar. Tasación $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12515-v.dic.30.

**JULIO A. BAUHOFFER**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra V. P. de TORT. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1058 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, señalado con el número 4, manzana 66 del cuartel Oeste, padrón 1058 A), compuesto de 554 metros, que linda: Noreste, solar 5; Sureste, solar 3; Noroeste, calle Paraguay y Suroeste, calle Ultramar, formando esquina con la anterior. Tasación $ 170.00. Base $ 113.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12516-v.dic.30.

**IRENEO ALBERTO BRITO**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1171 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, designado con el número 2, de la manzana 105, cuartel Oeste, padrón número 1171 A), compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, con Ambrosio Guido; Sureste, calle Perú; Suroeste, calle Baigorria y Noroeste con Claudio Villarino. Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12517-v.dic.30.

**FRANCISCO MARIO MENDEZ**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón número 1171 B) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1171 B) designado como el solar 2 de la manzana 105 cuartel Oeste, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste calle Cuareim; Sureste, con Ambrosio Guido; Suroeste con Claudio Villarino y Noroeste calle Chile Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Dic.14-12518-v.dic.30

**JULIO A. BAUHOFFER**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. MALBACH. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón 1059 A), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público a mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, Plaza Colón, designado con el número 6, manzana 66, cuartel Oeste, padrón 1059 A) compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, solar 7; Noroeste, calle Paraguay; Sureste, Plaza Colón y Suroeste, solar 5. Tasación $ 140.00. Base $ 93.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12519-v.dic.30.

**FRANCISCO MARIO MENDEZ**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón 1195, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las puertas de este Juzgado por el Martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de una fracción de terreno ubicada en esta villa, que la forma la manzana número 114, del cuartel Oeste, padrón 1195, compuesta de 7378 metros 81 decímetros que linda: Noreste calle Baigorria; Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle Solís y Noroeste, calle Perú. Tasación $ 400.00. Base $ 226.66. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina para su estudio. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12520-v.dic.30.

**IRENEO A. BRITO**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLAUDIO VILLARINO. Cobro de Impuesto Inmobiliario, padrón 1171 C), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Ireneo A. Brito asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno ubicado en esta villa, designado con el número 4, manzana 105, cuartel Oeste, padrón número 1171 C), compuesto de 1844 metros, que linda: Noreste, con Claudio Villarino; Suroeste, calle Baigorria; Sureste Claudio Villarino y Noroeste, calle Chile. Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 4 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12521-v.dic.30.

**MARTIN J. ISASMENDI**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**
ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "ANA PAZ CASTILLOS DE CASTILLOS y otras. Venta en subasta pública", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, se procederá a la venta en subasta pública por el pregonero don Martín J. Isasmendi, asistido del Alguacil don Raymundo Villora y bajo la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en esta villa y designado como el segundo medio del solar número 3, manzana número 17 del cuartel Oeste, empadronado con el número 1605, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América (hoy Carlos Cúneo), por 42 metros 95 centímetros de fondo el Suroeste, donde linda con los señores Moltedo, propiedad conocida por "Hotel Cayrolle"; por el Noreste y Sureste, con Luis Davies. Aforo para el pago del impuesto inmobiliario: $ 1.600. Base: 1.066.67|100. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que se halla impago el impuesto de pavimentación; que será a cargo del comprador; que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 30 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Dic.10-12341-v.dic.28.

**ASIS SILVEIRA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "TEOFILA ELSA, JUAN ALCIDES y FRANCISCA ELINA RODRIGUEZ. Tutela", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Asis Silveira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de setenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, deslindada, de mayor área, por el agrimensor James García Aust, según plano de Junio del corriente año, que consta de un área de cincuenta hectáreas, mil setecientos cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, que es parte del padrón número mil trescientos y que tiene por límites, según el aludido plano: por un lado, con más campo de la sucesión de Ramona Duhart de Rodríguez; por otro lado, María Silva de Goñi y Agueda M. de Silva: por otro, Matías Modesto Castaño, y por el otro, María Silva de Goñi. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. — Durazno, Diciembre 6 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 Dic.13-12462-v.dic.29.

**FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "María Isabel Murdoch de Albrieux contra la sucesión de VIOLETA ALEXANDER DE MURDOCH. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Francisco de Asis Rodríguez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de la sucesión demandada: Un solar de terreno con una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados seis mil novecientos cincuenta y dos centímetros, con los edificios y mejoras que contiene, deslindada así: por el Norte, sucesión de Rolindo Murdoch; por el Oeste, María I. Murdoch de Albrieux; por el Sur, calle Montevideo, y por el Este, por formar esquina, con la calle Sarandí (hoy Brigadier General Manuel Oribe). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que desearen examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 9 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Dic.13-12463-v.dic.30

**ANTONIO MICHELENA**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor Carlos M. Juanicó, por licencia del titular de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de IGNACIO CIBILS", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se procederá por el martillero Antonio Michelena, asistido del suscrito, a la venta en remate público de los siguientes bienes ubicados en esta localidad: A) El solar número 12 de la manzana 44, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 800 metros, de 20 metros de frente al Noreste, a la calle Cerro, por 40 metros de fondo al Sureste, a la calle Ellauri: al Sudoeste, con el solar 9 y al Noroeste, con el 10. Dicho bien está tasado en 3.900 pesos. B) El solar número 10 de la manzana 38, con su edificio y mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados, que linda: Noreste, calle Cerro; Sureste, solar 12; Sudoeste, solar 9, y Noroeste, solar 7. Tasado en 2.150 pesos. C) El solar número 7 de la misma manzana 38, con el edificio que contiene, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerro; Sureste, solar 10; Sudoeste, parte de solares 2 y 9, y Noroeste, solar 5. Tasado en 900 pesos. D) El solar esquina número 12 de la misma manzana 38, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerro; Sudeste, calle Batlle; Sudoeste, solar 9, y Noroeste, solar 10. Tasado en 650 pesos. E) El solar número 9 de la misma manzana, compuesto de una superficie de 1.000 metros, que linda: al Sudeste, su frente, calle Batlle; Sudoeste, solares 11, 8 y 6; Noreste, solares 12, 10 y 7, y Noroeste, solar 2. Tasado en 500 pesos. F) El solar número 7 de la manzana 4 compuesto de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noreste, a la calle Ituzaingó, por 50 de fondo y linda: al Sureste, con los solares 12, 11 y 10; Suroeste, solar 6, y Noroeste, solares 5, 4 y 3. Tasado en 200 pesos. G) El solar 11 de la misma manzana 4, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: al Sureste, su frente, calle Lavalleja; Suroeste, solar 10; Noreste, solar 12, y Noroeste, solar 7. Tasado en 180 pesos. H) Los solares 5, 7 y 10 de la manzana 2, compuesto cada uno de 800 metros cuadrados, con frente al Noreste, a la calle Cerro; al Sureste, solar 12; Suroeste, solares 2 y 9, y Noroeste, solar 3. Tasados los tres en 450 pesos. I) El solar esquina número 3 de la manzana 2, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: al Noreste, en 20 metros, calle Cerro; 40 metros al Noroeste, calle General Artigas; Sureste, solar 5, y Sudoeste, solar 2. Tasado en 180 pesos. J) El solar esquina número 12 de la misma manzana 2, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, en 20 metros, calle Cerro; Sureste, en 40 metros, calle Lavalleja; Suroeste, solar 9, y Noroeste, solar 10. Tasado en 180 pesos. K) El solar 9 de la misma manzana 2, compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Sureste, su frente, calle Lavalleja; Suroeste, solares 11, 8 y 6; Noreste, solares 12, 10 y 7, y Noroeste, solar 2. Tasado en 180 pesos. L) Solares 4 y 6 de la misma manzana 2, con una superficie de 800 metros cada uno y lindan, por ser contiguos: Suroeste, su frente, calle Cerrito; Noroeste, solar uno; Sureste, solar 8, y Noreste, solares 2 y 9. Tasados en 150 cada uno y los dos en 300 pesos. M) Solar 2 de la misma manzana, compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Noroeste, su frente, calle General Artigas; Noreste, solares 3, 5 y 7; Sureste, solar 9, y Suroeste, solares 1, 4 y 6. Tasado en 150 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o, que deberán depositar en la sucursal del Banco de la República, a la orden del Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$79.50 Dic.11-12394-v.dic.29

**ANASTASIO FRADE**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos "La sucursal del Banco de la República en San Carlos con FACUNDO PRIMITIVO RODRIGUEZ. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintinueve del corriente a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Anastasio Frade, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, escribano Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará, del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 6031, ubicada en "José Ignacio", sexta sección de Maldonado, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas nueve mil novecientas ochenta y cinco centiáreas veinticuatro decímetros cuadrados; lindando: Norte, Agustina Primitiva Rodríguez; Sur, Deolinda Pérez de Rodríguez; Este, arroyo José Ignacio; Oeste, camino público. Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en novecientos setenta pesos; B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, planillas etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 4 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$ 29.20 Dic.10-12390-v.dic.29.

**AMERICO FLORIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Concordato preventivo (hoy quiebra)" se hace saber al público que el día martes veintiuno del corriente mes, desde las ocho y treinta horas en adelante, en el local de la calle 18 de Julio esquina Cerrito, se procederá por el martillero público don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a dar principio a la venta de las mercaderías inventariadas en los autos referenciados, que lucen de fojas veintitrés a fojas treinta y cuatro vuelto. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de la oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Diciembre 4 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$11.00 Dic.10-12356-v.dic.21.

**UBALDO ACOSTA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos "PUERARI ZELMIRA. Denuncia, la incapacidad de su hija natural TERESA PAZ LINCH" se hace saber que el día miércoles veintinueve del corriente mes de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número ochenta y nueve, el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y el Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a la venta por un precio no menor de mil ciento diecinueve pesos con cinco centésimos, de la treinta avas partes que a la incapaz Teresa Paz Linch le corresponden en los siguientes bienes: tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sur, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Linch; y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado glosados en los autos "Linch de González María. Testamentaría" agregados por cordón a este expediente a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y siete. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Dic.10-12355-v.dic.28.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Diciembre próximo, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, se porcederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronadas con el número ochocientos cincuenta y cuatro y que constan: la primera, de una superficie de quinientos seis metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuarenta y dos centímetros y tiene dos líneas al Norte: una de veintisiete metros, con el solar tres, del ejecutado, y otra de catorce metros once centímetros, con el solar cinco, que se describirá: cuarenta y un metros veintidóos centímetros al Sud, lindando con la sucesión Monros; doce metros al Oeste, lindando con la calle Monte Caseros, y doce metros sesenta centímetros al Este, lindando con José Zucchetti; y la segunda fracción, de una superficie de quinientos treinta y dos metros cuadrados y tiene: trece metros ochenta centímetros al Norte, por donde da frente a la calle Washington; catorce metros once centímetros al Sud, lindando con el solar número cuatro, ya descripto, y treinta y ocho metros doce centímetros al Este, lindando con José Zucchetti y la misma extensión al Oeste, lindando con los solares uno, dos y tres, del ejecutado. Se previene que el comprador deberá consignar el diez porciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.7-12264-v.dic.24

**JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en el expediente caratulado "DIONISIO LARROSA. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del corriente año, a las diez horas y en el lu-

gar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 4404, manzana 284, con frente al Sur, sobre calle Artigas, por donde mide 8 metros con 23 centímetros; 45 metros al Este, por donde linda con Juan Mascari; 8 metros con 70 centímetros en la línea Norte, por dondo linda con Josefina B. de Melogno, y 45 metros la línea Oeste, por donde linda con el lote número 5, siendo su superficie do trescientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de pesos 1.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la expresada base de pesos 1.400.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se halllan glosados a los autos "Dionisio Larrosa. Su muerte", que corren agregados al expediente referenciado. — Salto, Diciembre 11 de 1937. — Héctor Mattos. Actuario.

$31.50 Dic.15-12593-v.dic.30.

---

**PEDRO E. MASSAFERRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ADOLFO T. CLAVERIE", se hace saber al público que el domingo 26 del corriente mes y año y domingos subsiguientes, hasta su terminación, a las 9 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2964, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Teresa Solari de Gallino; al Sur, río Uruguay; al Noroeste, Benito y Nicolás Solari; al Sureste, sucesión Camilo Williams y la cañada del Apio, que la separa de la sucesión Williams, y al Oeste, Martín Sauhatiou. Dicha fracción de campo fué fraccionado en 31 lotes de chacras según planos del agrimensor José P. Meza, de Mayo de 1931 y Marzo de 1932, de los cuales se venderán las chacras que llevan los números 3, 5, 15, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 25 y 27, con las bases y extensiones que a continuación se expresan: Lote número 3 de 7 hectáreas, 4002 metros 1299 centímetros, a $ 158.40 la hectárea; lote número 5, de 8 hectáreas, 4387 metros 3553 centímetros, a $ 156.00 la hectárea; lote número 13 de 13 hectáreas, 9940 metros, a $ 128.00 la hectárea; lote número 15, de 15 hectáreas 0680 metros, a $ 96.00 la hectárea; lote número 17, de 16 hectáreas 1450 metros, a pesos 80.00 la hectárea; lote número 18, de 14 hectáreas 6310 metros, a $ 96.00 la hectárea; lote número 19, de 24 hectáreas, 8770 metros 5000 centímetros, a $ 64.00 la hectárea; lote número 20, de 22 hectáreas, 9453 metros 5000 centímetros, a $ 66.00 la hectárea; lote número 21, de 22 hectáreas, 6114 metros 8306 centímetros, a $ 72.00 la hectárea; lote número 22 de 12 hectáreas, 103? metros 5868 centímetros, a $ 73.60 la hectárea; lote número 23 de 20 hectáreas, 7900 metros 3491 centímetros, a $ 64.00 la hectárea; lote número 25, de 14 hectáreas, 438? metros, a $ 58.40 la hectárea, y lote número 27, de 12 hectáreas 8420 metros, a $ 59.20 la hectárea. Se previene que no se admitirá ofecta que no exceda al de las bases fijadas: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 1.o de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario

$54.00 Dic.10-12359-v.dic.26.

---

**CARLOS S. ARNALDI**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección, recaídas en autos "Sucesión de PEDRO CERVETTI. Herencia yacente", venidos a este Juzgado a los efectos de la diligencia de remate se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito y Actuario ad hoc. Escribano Juan Angel de la Fuente, va a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un terreno de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con sus poblaciones, padrón número 39) ubicado en Dolores, lindando: al Norte, el río San Salvador: al Sur, calle Florida: al Este, calle Montevideo, y al Oeste, Pedro P Cabo. Tasado este inmueble en mil quinientos pesos. B) dos terrenos contiguos, compuestos, en conjunto, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, padrón número 22, ubicados en Dolores, con los siguientes límites generales: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, calle Florida; al Este, calle Soriano, y al Oeste, terrenos baldíos. Tasado en trescientos cincuenta pesos. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a los 2|3 de las tasaciones, o sea, de mil pesos para el bien primeramente descripto y de doscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos para el segundo bien; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 25 de 1937. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.2-12123-v.dic.20.

---

**MAMERTO R. PEREIRA**

**Jpzgado de Paz de la 10ñ.a sección de Tacuarembó**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Larumbe Domingo contra CRISTINA AMARILLO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta (30) del mes en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, por intermedio del martillero Mamero R. Pereira, asistido del suscrito Juez y del señor Escribano de actuación, se procederá a la venta de los derechos que a la ejecutada doña Cristina Amarillo, en su calidad de heredera directa, corresponden en los bienes que en común y proindiviso pertenecen a la sucesión de doña Juana Moreira de Amarillo, que consisten en lo siguiente: A) Una fracción de campo situada en "Minas de Callorda", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de 581 hectáreas 3238 metros, según plano del agrimensor Darío Frugone (hijo), y linda: por el Norte y Noroeste, con el arroyo Sauce; Sur, campo de N. Silva y Ramón Gambetta; Noroeste, con campos de Lemme Hermanos y otros; Suroeste, con predios de María I. de Bordaberry y otro. En dicho campo corresponde a doña Cristina Amarillo una extensión superficial aproximada de 31 hectáreas 1428 metros en proindiviso; y B) La casa, galpón y manguera y demás mejoras que contiene el campo relacionado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el campo ha sido tasado a razón de sesenta pesos ($ 60.00) la hectárea y las mejoras en un mil doscientos pesos, en cuya cantidad corresponde a la ejecutada un valor de ochenta pesos ($ 80.00); 3.o Que el juicio sucesorio de doña Juana Moreira de Amarillo se tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, al que se hallan glosados los títulos del inmueble descripto; 3.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Juan José de Palleja, Juez de Paz

$31.20 Dic.15-12572-v.dic.30.

---

**RICARDO SARALEGUI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Treinta y Tres**

REMATE

Se hace saber que el 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor, sin base: A) Un solar de terreno situado en Isla Patrulla, 5.a sección de este Departamento padrón 2288, compuesto de 810 metros, que linda: al Oeste, calle Salto al Este, solar 10, y al Sur calle San José y al Norte solar 2; B) Un terreno situado en esta ciudad barrio Nelsa Gómez, de 16 metros de frente al Noreste, a calle Las Piedras por 40 metros de fondo y linda al Noroeste y Sudoeste, Gervasio Gómez, y al Sudeste Julia Barnada. Se previene que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "VICENTE Z. CABRERA Quiebra" cuyos autos títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas al serles aceptadas como garantías de las mismas. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1937 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Dic.6-12188-v.dic.23

---

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, que el señor Belisario Bonino ha prometido vender a los señores ARTEAGA y GANCIO, su comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas y anexos, sito en la calle 18 de Julio esquina Florida, y a tal fin los que se consideren sus acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días en la misma casa. — Paso de los Toros, Noviembre 25 de 1937. — Belisario Bonino. — Arteaga y Gancio.

$5.00 Dic.21-12071-v.dic.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El que sucribe, propietario del bar "Marañas, establecido en esta ciudad calle Independencia número 688, hace saber al comercio y al público que ha convenido vender al señor JOSE MARIA OREJA, todas las existencias del mencionado negocio, y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en el domicilio expresado, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 26 de 1937. — Julio Albornoz.

$5.00 Dic.2-12094-v.dic.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE SOTELO, el almacén de comestibles sito en la calle Maldonado número 2223 esquina José M. Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — José Piccardo.

$5.00 Dic.2-12087-v.dic.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo a mi clientela y al público en general, que he prometido vender a la señora MARIA MILLER DE BAUER, la pensión que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 696. Los interesados deberán ocurrir dentro del término legal a la escribanía de don Carlos Sturzenegger calle Ituzaingó número 1393, de catorce a dieciséis horas, con los recaudos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Olga Leicht de Schneider.

$5.00 Dic.21-12068-v.dic.21.

---

**VENTA DE CO..MERCIO**

Se avisa al comercio y al público en general que don Juan Andrés Caggiani ha prometido vender a don CARMELO GIULIANI la casa de comercio que el primero tiene instalada en esta ciudad, calle Colonia número 1475, en el ramo de panadería y confitería. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la indicada dirección dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1937. — Juan Andrés Caggiani — Carmelo Giuliani.

$5.00 Dic.4-12151-v.dic.23.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que los señores JOSE M. CLEMOT y JUAN AMBROSIO BUGNA, Río Negro 1531|33, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Clémot y Bugna" establecida con casa de recauchutaje y gomería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Clémot y desligándose de la misma el señor J. Ambrosio Bugna. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación

$5.00 Dic.4-12150-v.dic.23.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista, Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor FRANCISCO GONZALEZ, el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos, sito en la calle 25 de Agosto número 472, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos previa presentación de sus justificativos. — Montevideo, Noviembre de 1937. — Domingo Barro.

$5.00 Dic.2-12062-v.dic.21

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista, Ciudadela número 1446, hemos prometido vender a los señores PINTOS y LEITES, el negocio de puesto de frutas y verduras, sito en la calle Patria número 1014 bis, de esta ciudad a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1937. — Pose. — Pérez.

$5.00 Dic.2-12063-v.dic.21

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en General que he prometido vender a doña MANUELA ALDAO DE MIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Bequeló número 2277 (bis). A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Flora Iroldi Candiota. — Manuela Aldao de Miguez.

$5.00 Dic.7-12238-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que Francisca Vázquez, viuda de Manuel Canosa, prometió vender a MANUEL SILVA RUA y JORGE CRISTULIAS su comercio en el ramo de café y restaurant establecido en la calle Rivera número 2699 (bis), de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan con el comprobante de sus créditos en Sarandí número 445, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Francisca Vázquez, viuda de Canosa. — Manuel Silva. — Jorge Cristulias.

$ 5.00 Dic.10-12335-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores NICOLAS KATZ y FRANCISCO WEISZ la parte que me corresponde en el ómnibus con chassis marca "Ford"; empadronado y matriculado en el Departamento de Durazno con el número Q - 411. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (piso 1.o, escritorio 2). — Luis Frachelli.

$5.00. Dic.10-12316-v.dic.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que giraba en esta ciudad bajo la razón de "VIUDA DE DEI CAS e HIJO", pasando el activo y pasivo al socio Pedro Dei Cas. Se previene a todos los que tengan cuentas pendientes con la disuelta sociedad deben presentarlas a la misma casa, calle José E. Rodó número 499, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Diciembre 3 de 1937. — Viuda de Dei Cas e Hijo.

$5.00 Dic.9-12303-v.dic.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez sección balances Convención 1537, se ha prometido en venta al señor ISIDORO CROZ la provisión de comestibles y verduras que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 2649, esquina Colorado, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Domingo Alberti. — Isidoro Croz.

$5.00 Dic.6-12214-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, sección balances, hemos prometido en venta al señor AGUSTIN PEREZ Y PEREZ el café y bar que tenemos establecido en la calle Rivera número 3550, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Antonio y José Rodríguez. — Agustín Pérez y Pérez.

$5.00. Dic.3-12109-v.dic.22.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL**

Se ha constituído bajo el nombre de "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" una sociedad comercial que se dedicará principalmente a garantías comerciales sobre ventas a crédito, administración de propiedades y anexos, como también comisiones en general y representaciones, siendo su asiento en esta ciudad de Montevideo, calle Rincón número 617, estando fijado su capital de reserva en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional habiéndose nombrado en carácter de administrador general apoderado al señor Conrado Villalba Silva, quien tendrá la facultad de contratar, aceptar o rechazar cualquier clase de operaciones afines de esta sociedad, habiendo recaído el nombramiento de Director General en el escribano don Julio Mestre. Esta sociedad se halla registrada en el Registro Público de Comercio bajo le número 219 del folio 622 al 624 del libro número 42 de Registros Sociales. — Montevideo, Diciembre de 1937.

$9.00 Dic.11-12389-v.dic.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ABRAHAM VARTANIAN y HAGOP DER BEDROSIAN la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Regidores número 1282, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Salvador Miquel. — Abraham Vartanian. — Hagop Der Bedrosian.

$5.00 Dic.10-12348-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a don RAMON L. FERNANDEZ el taller de marmolería establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 669, que perteneció a don Isidoro Larrosa, lo que hacemos saber al comercio y público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Diciembre 6 de 1937. — Delfina Arce de Larrosa. — Elia A. Larrosa. — María Esther L. de Melgar. — Florencio Melgar. — Ramón L. Fernández. — Blanca L. de Fernández.

$5.00 Dic.13-12441-v.en.3.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de BEDROS KEUCHGERIAN y ESTHER KODJARIAN el almacén de comestibles sito en la calle Alférez Real número 2651, esquina Restauración, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Vatrivar Kokozian.

$5.00 Dic.18-12655-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha prometido vender el comercio que gira en esta ciudad, calle Pagola 1944, a las señoritas CARMEN LOPEZ LATA y AURORA ESTEVEZ, y que los interesados deberán concurrir a dicho local dentro del término de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — José M. Alfonso.

$5.50 Dic.17-12625-v.en.5.

**RESCISION DE COMPRAVENTA**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, dejar sin efecto el compromiso de compraventa por el cual el señor Antonio Andrés Strata vendería a los señora MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO PAN el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería en la finca calle José Antonio Cabrera número 4105, de este Departamento. En consecuencia, quedará como hasta hoy al frente de dicho comercio el nombrado señor Stratta. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Antonio A. Strata. — Manuel Souto. — Francisco Pan.

$5.00 Dic.18-12667-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura otorgada ante Rafael F. Ruano Fournier, el 2 de Diciembre corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "Beretta y Compañía Limitada", giraba en esta plaza, avenida General Eugenio Garzón número 1300 con la denominación de "Fábrica Nacional de Anhidrido Sulfuroso", quedando a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR BERRETA. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937.

$5.00 Dic.14-12480-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ERNESTO MAYER el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Garibaldi número 2061, en el ramo de lechería y panadería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Sanguinetti Hermanos.

$5.00 Dic.17-12644-v.en.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VAZQUEZ y COMPAÑIA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Paysandú número 1045|49, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Vázquez y desligándose de la misma el señor Manuel Sánchez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Manuel Vázquez. — Manuel Sánchez.

$5.00 Dic.17-12626-v.en.5.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

Se previene al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que tengo establecido en la casa número 2132 de la calle Cufré, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles, al señor PEDRO M. FERRANDO. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derechos deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1881 de la calle Colorado, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Agustina Taberna de Bazano.

$5.00. Dic.17-12619-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Hipólito Lista ha vendido al señor FAUSTINO VECINO la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceite posee en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito número 156, esquina Guaraní número 1480, bajo la denominación de "Garage 25 de Mayo". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores del señor Lista con sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Hipólito Lista. — Faustino Vecino.

$5.00 Dic.11-12392-v.dic.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1123 (2.o piso), he contratado vender a los señores LUPPO y MATEO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1501 esquina Vázquez, de esta ciudad; notificando a todos los acreedores para que dentro de la treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1937. — José Palacio. — Luppo y Mateo.

$5.00 Dic.11-12386-v.dic.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Rivera número 3168 esquina Urtubey, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio CONSTANTINO PEREZ y quedando desligado completamente el socio Benito Pérez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Constantino Pérez. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.11-12384-v.dic.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público, que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre próximo pasado y a solicitud de la interesada, se declaró cancelada la personería jurídica de la Sociedad Anónima "BURBERRY'S LIMITADA" que le había sido reconocida por decreto del mismo Poder de Diciembre 20 de 1920. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo ordenado en el primero de los mencionados decretos.

$5.00 Dic.11-12385-v.dic.30.

**COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre a las 18 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima número 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio; Balance y cuentas e informes de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$4.50 Dic.17-12613-v.dic.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta y liquidada la sociedad de hecho que en esta localidad giraba con la razón social de "BONJOUR HERMANOS y CAZES", en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), a 20 de Setiembre de 1937. — Alfredo J. Cazes. — E. Enrique Bonjour. — Federico J. Bonjour.

$5.00 Dic.16-12580-v.en.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace pública la disolución de la "SOCIEDAD URUGUAYA FINANCIERA DE AUTOMOVILES", denominada C. U. F. A., establecida en esta Capital, calle Minas número 1485. — Luciliano Rodríguez.

$5.00 Dic.20-12715-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores RAMON y ANDRES ROGELIO VARELA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — José María Regueira. — Ramón y Andrés Rogelio Varela.

$5.00 Dic.17-12627-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don SANTIAGO VIGLIONE el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Lorenzo Oreste Rossi. — Santigo Viglione.

$5.00 Dic.10-12328-v.dic.29.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en documento privado firmado el 30 de Noviembre de 1937, que fué inscripto el mismo día en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el número 22, folio 69 y siguientes del tomo 6.o de Contratos, se constituyó la "Compañía Massey Harris Limitada" con las bases que se expresan en el siguiente extracto: Socios: Luis Ernesto Hughes y Massey Harris Company Limited, de Canadá. Continuar los negocios que tenía la sucursal de Massey Harris Company Limited del Canadá para la importación, exportación, compra y venta, elaboración, producción, negocios en maquinarias, equipos, motores. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 150.000.00, aportados $ 148.000.00 por el activo de la Sucursal Montevideo de Massey Harris Company Limited y $ 2.000.00 por Hughes. Dirección y administración: a cargo de Enrique Abaroa. Balance. el 30 de Noviembre. Dividendos: en proporción a los aportes. Reunión de socios: cuando el Gerente o uno de los socios lo solicite. Liquidación: a cargo de la Comisión que nombre la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Enrique Abaroa.

$12.00 Dic.13-12447-v.dic.23.

**C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA**

**(Sociedad Anónima)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1937 (artículo 13): 3.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47): 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48): 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15): 2.o La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555 (4.o piso escritorio L) todos los días hábiles de las horas 9 a 12 y de 14 a 18. — Montevideo, Diciembre de 1937. — El Directorio.

$15.00 Dic.13-12475-v.dic.23.

**S. A. MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionestas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 23 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Tratar el estado financiero de la Sociedad; 3.o Regularizar el valor de las acciones.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 22 del actual a las 19 horas. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39, la asamblea reunida por esta segunda convocatoria, sesionará cualquiera sea el número de accionistas concurrentes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — El Secretario.

$9.00 Dic.16-12504-v.dic.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi casa de comercio a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "RAMA y CARIMANDO", de la que formaré parte integrante y la que se dedicará al mismo negocio de joyería y taller de alhajas. A los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle 18 de Julio número 1462 (bis). — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Juan Raúl Rama.

$5.00 Dic.7-12279-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don GUMARUS A. UYTERHOEVEN la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Larrañaga número 3195, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Cleto M. Yturraldi — Gummarus A. Uyterhoeven.

$5.00 Dic.7-12269-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores BENITO LAMELA y DOMINGO FRANCISCO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Convención número 1335, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Raúl. Juan Carlos y César Castro Montes. — Emilio Lamela. — Domingo Francisco.

$5.00 Dic.7-12240-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL LISTA y JOAQUIN DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Rivera 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — José María González. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez

$5.00 Dic.7-12241-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores ALFONSO AÑON ALSINA y HERMANOS el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la avenida Garibaldi número 1949, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1937. — Regueira y Alvarez. — Alfonso Añón Alsina y Hermanos

$5.00 Dic.7-12235-v.dic.27.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 29 de Noviembre próximo pasado, ante el escribano Eduardo V. Vío, se modificó la sociedad en comandita que gira en San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en los ramos de tienda, almacén, bazar, ferretería y demás anexos con la firma de "TIMOTEO URIETA y COMPAÑIA" y que tienen constituída los señores Timoteo Urieta (éste como socio comerciante) y don Máximo Ungo (éste socio comanditario), por escritura que autorizó el escribano Pedro Hernández Peraza el 22 de Diciembre de 1934. De acuerdo con la modificación el plazo de la sociedad es de dos años, desde el 31 de Marzo último, y el capital aportado por el socio comanditario es de dos mil pesos. — Montevideo Diciembre 2 de 1937. — T. Urieta.

$6.00 Dic.7-12245-v.dic.27.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANDRES N. FARIAS el almacén de comestibles sito en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Víctor Buceta.

$5.00 Dic.6-12182-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a BERNARDINO RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Arostegui número 361. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al mismo negocio. — Minas, Noviembre 27 de 1937. — Bernabé Clavijo.

$5.00 Dic.15-12546-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor ANTRANIG MELKISSETIAN mi negocio de almacén sito en la calle Municipio 3001, debiendo los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Gabriel Deirmenyian e Hijos.

$5.00 Dic.13-12431-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, el señor José Otero Sánchez prometió vender al señor ENRIQUE MENONI el activo del comercio que tiene establecido en esta plaza, calle Municipio número 2499.

$5.00 Dic.13-12442-v.en.3.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Muñoz y Cía., en la calle Hocquart número 2107, de esta Ciudad, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, retirándose de la misma el socio Dante Poggio e incorporándose el señor MATIAS GOMEZ. La nueva sociedad girará también bajo la firma Muñoz y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, para que los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Emilio Muñoz. — Dante Poggio. — Matías Gómez.

$6.00 Dic.14-12469-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que la "British Films Distributors" ha vendido a la sociedad "URUGUAY FILMS Ltda." la agencia de películas instalada en la calle San José 968. Los créditos deben notificarse en forma en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 escritorio 36. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Uruguay Films Limitada. — Por British Films Distributors: Renzo Pebbaglietti.

$5.00 Dic.14-12496-v.en.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 3 de este mes autorizó el escribano Juan Daguó, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de remates comisiones y negocios en general, giraba en esta plaza, con la razón social de "Victorica, Cardeillac y Ospitaleche", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad "VICTORICA y OSPITALECHE". — Montevideo Diciembre 10 de 1937. — Victorica y Ospitaleche.

$5.00 Dic.14-12478-v en 3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto parcialmente, de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad calle Lavalleja número 1954, bajo la razón "VAZQUEZ ROLFI y COMPAÑIA", en el ramo de almacén de comestibles, retirándose el socio Miguel Angel Vázquez Rolfi haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Francisco Aicardi y Dante Paladino. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten en la citada oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Miguel Angel Vázquez Rolfi. — Juan Francisco Aicardi. — Dante Paladino.

$6.00 Dic.14-[illegible]-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que con la intervención de "La Defensa Comercista" calle Ciudadela número 1446 he prometido vender al señor AMILCAR MAGGIARI, el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 4301 (Unión), y a la vez dicho señor vende el referido comercio al señor CARLOS ILLIONE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Arturo Rivero. — Amílcar Maggiari.

$5.00 Dic.14-12488-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 22 de Noviembre de 1937 ha sido protocolizado ante la escribano Zulma A. Cavani el concordato privado de los señores PARISI y DOTTA, por el cual los acreedores conceden a éstos una moratoria en el pago de sus obligaciones.

Activo: $ 13? 462.53. Pasivo: $ 122.133.02. — Parisi y Dotta.

$4.50 Dic.17-12622-v.dic.29.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 22 de Diciembre de 1937, a las 18 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1936 - 1937; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio para reemplazar al que caduca en su mandato; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Diciembre 4 de 1937.

$15.60 Dic.6-12233-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANAURELINO HODRIGUEZ (HIJO) mi comercio de barraca establecido en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau 3784. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Elías Adler.

$5.00 Dic.9-12280-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO TURANO (HIJO) el negocio en los ramos de cigarrería y mensajería que tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 1516. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Agustín Valiente.

$5.00 Dic.9-12274-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que suscribimos el diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, con respecto a la carnicería calle Agaces número 734, quedando Crosskopf nuevamente en posesión de ese negocio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Mauricio Croskopf. — Bernardo Hersovich.

$5.00 Dic.16-12583-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Tomás Vallone prometió vender a EUGENIO MAGURNO su comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras establecido en la calle Uruguay número 1511, de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Tomás Vallone. — Eugenio Magurno.

$5.00 Dic.10-12337-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Pedro Brussa prometió vender a BARTOLINI DONATI su comercio en el ramo de fábrica de juguetes en madera, denominada "La Industrial", establecida en la calle José Ma. Vidal número 12? a. de esta ciudad. Se cita a los acreedores para que comparezcan en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Pedro Brussa. — Bartolini Donati.

$5.00 Dic.10-12326-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he pactado vender a don JOSE RODRIGUEZ y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Palace" tengo establecido en la calle Andes número 1319, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el expresado negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Aurelio Coalla.

$5.00 Dic.9-12295-v.dic.28.

BOLETO DE COMPRAVENTA EXTRAVIADO

Se extravió boleto de compraventa de solares a plazos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, número 1268, a favor de JUAN DOMINGUEZ y JESUS BALSA. Devolverlo: calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor don JOSE ANDRES HERNANDEZ mi comercio que tengo establecido en esta ciudad, entre las calles Francisco Fondar y Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Trinidad, Noviembre 29 de 1937. — José Pérez Alonso.

$5.00 Dic.6-12213-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ORESTES BIANCHI ARDOINO el comercio que en el ramo de fábrica de pioło y cuerda tengo establecido en esta ciudad, calle Abrevadero número 3801 (Piedras Blancas). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Carlos Eichler.

$5.50 Dic.7-12249-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación de carteras gira en esta plaza bajo la razón social de "FREUND y KASZTAN", cargando con el activo y pasivo el socio Chemie Arie Freund. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Constituyente 1596. — Freund y Kasztan.

$5.00 Dic.6-12211-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña MAXIMA MARTINEZ DE LUZARDO mi comercio de provisión establecido en esta ciudad, calle República número 1675. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Raymundo Silveyra.

$5.00 Dic.6-12131-v.dic.27.

VENTA DE LECHERIA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor LUIS GARROT el establecimiento en el ramo de lechería y tambo que tengo establecido en la décimatercera sección del Departamento de Florida, paraje Cardal. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Juan Mollo.

$5.00 Dic.7-12250-v.dic.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la facultad que le acuerda el inciso 10.o del artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de Compañía Industrial de Tabacos, S. A., convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre corriente a las 16 horas, en el local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Jorge Moratorio. Secretario.

$5.25 Dic.18-12668-v.dic.29.

# AVISOS DEL DIA

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 31

Aparatos sanitarios

Transferencia de fecha

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Enero de 1938, a las 10 horas, la apertura de las propuestas para proveer los aparatos sanitarios para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado en construcción, sito en la avenida Agraciada y Uruguay, y que había sido fijada para el 21 de Diciembre de 1937. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-12758-v.en.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 12 de Enero próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 8 a las 9 horas.

La de los profesionales (dos delegados): de las 8 a las 10 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 8 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para el expresado acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12760-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores arquitectos de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Enero próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (4 delegados): de las 9 y 30 a las 10 y 30.

La de los arquitectos (1 delegado): de las 9 y 30 a las 11 y 30.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Eduardo López Labandera. Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12761-v.dic.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 732

Utiles de escritorio

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 48 biblioratos, 5.560 cajas de broches alambre, 1.600 cajas broches latón amarillo, 1.000 cajas chinches, 9.100 gomas de borrar, 8.840 lápices de mina, 1.200 lapiceros, 12.000 hojas de papel secante, 50 perforadores, 830 cajas de plumas, 400 frascos de tinta china, 200 cajas tiza, 660 barras lápices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12759-v.en.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 467

Llámase a licitación pública para la confección de 6.000 mapas para propaganda.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Diciembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-12757-v.dic.26.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 444

Llámase a licitación pública para la compra de un motor de automóvil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Diciembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-12762-v.dic.21.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 30700**

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




"F. GARCIA LAMELAS"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12589-v.en.4.

**ACTA N.o 30705**

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

C.U.R

Compañía Uruguaya de Representaciones

"C. U. R."

(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12592-v.en.4.

**ACTA N.o 30804**

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Mido, de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Mido
MULTIFORT

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12755-v.en.10.

**ACTA N.o 30820**

Montevideo, Diciembre de 1937. — Con esta fecha la Curtiembre Ramponi, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12756-v.en.10.

**ACTA N.o 30712**

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha don Jaime Mayor Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTREPTOSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12746-v.en.10.

**ACTA N.o 30895**

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DUOFOLD

para distinguir articuol sde la clase 15.a (plumas y lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12765-v.en.10.

**ACTA N.o 30819**

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsborough, Estado de New Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

INDIAN HEAD

REG. U. S. PAT. OFF.

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas y frazadas de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12764-v.en.10.

**ACTA N.o 30818**

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sohol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COSMO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12763-v.en.10.

**ACTA No. 30791**

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Torelló Gallego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"TORELLO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12736-v.en.10.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 4667**

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de iso-parafinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-12766-v.en.15.

**ACTA N.o 4668**

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Jorje Steinhorst, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en instalaciones para auto-fermentación zimotérmica, de materias o residuos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-12769-v.en.15.

**11.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Di-
tición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en matrimonio don
ciembre del año 1937 a las 11 hoars. A pe-
RIVERA RODRIGUEZ, de 27 años, soltero
contador, domiciliado en J. J. Rousseau 120.
y doña HILDA ANNIE HIGGS, de 23 años
soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada
en camino Maldonado 5911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5128-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS DACHS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña IRMA PEREZ SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5129-v.dic.28.

**14.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MARQUINE, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San Carlos 837, y doña JUANA CLEMENTINA VILLAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5135-v.dic.28.

**15.a Sección de Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROGELIO VARELA GARRIDO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Coronel Brandzen 2000, y doña MARIA BLANCA BERLINGERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5136-v.dic.25.

**18.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS ESTRADA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en J. M. Pérez 2755, y doña ADELA ISABEL MASCHWITZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5130-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIANO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Charrúa 2243 y doña ROSA IRMA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5131-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EDUARDO THOMASSET, de 32 años, soltero, militar, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Juan Paullier 1168, y doña MARIA JOAQUINA COLLAZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5132-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RENE VICTOR CRIVEL, de 34 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado en el Hospital Inglés, y doña OLGA LILIA IMELIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5133-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DU-

RAN FEIN, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2229, y doña AMANDA JULIETA FIGLIOLI DI MARCO, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5134-v.dic.28.

## 19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FONSECA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1872, y doña ELBIA PISANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amendarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.dic.28.

## 22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROMERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2376, y doña CARMEN DELIA SIRER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.dic.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAREO BENITEZ Y FERRER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar p.r derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.21-12732-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Dic.21-12735-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PIOMBO DE BELLOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren itenresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Dic.21-12743-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INDALECIA TRINIDAD DIAZ DE SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Dic.21-12747-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO JOSE RICCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-12753-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN GALLI DE SJOLIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Dic.21-12739-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña ANTONIA DE BARTOLOMEIS o BARTOLOMEO DE ROMANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12749-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA EMPARAN DE MASOBRIO o MASSOBRIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12750-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ANTONIA FERNANDEZ DE ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12738-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN SERRON DE LAVIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-12735-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARTORI DE CECERE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.21-12767-v.en.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA QUINTEROS o QUINTERO DE PARDIÑAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-12744-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MENDIONDO SUHIT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-12745-v.dic.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PANTALEON o NATALIO MACHUCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la misma se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 16 de 1937. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$4.50 Dic.21-12740-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión itnestada de don UBALDO GROSSY, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.21-12742-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON FORN Y PUIG, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 13 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Dic.21-12741-v.en.27.

## LUIS BIESTRO

**JUDICIAL**

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCA VIEIRA DE SOUZA BRAVO", el día 31 de Diciembre a las 15 horas, lo siguientes: Un automóvil "Buick" con la base de $ 533.33, dormitorios, sala, comedor, vestíbulo, colchones, cristalería, batería de cocina, cuadros, relojes, sillas, sillones, cocina de hierro, al mejor postor y al contado, por las 2|3 partes de su tasación, sitos en 8 de Octubre número 3645.

$7.20 Dic.21-12751-v.dic.30.

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el seis de Diciembre de 1937, en Montevideo, por la escribana señorita Dora Blanco, se constituyó entre los señores José L. Terra, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, señor Julio César Rossello y Oscar V. Canessa, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "J. L. TERRA, LIMITADA", con un capital de $ 43.903.50 y cuyo objeto es la importación de cualquier naturaleza que se refiera a automóviles, aviones, motocicletas, bicicletas, refrigeraciones, electricidad y todos sus accesorios, y, en general, cualquier otra importación o representación que la sociedad considere conveniente. De inmediato la sociedad se dedicará a la explotación de la "Agencia Ford", establecida en esta ciudad, calle

Juan B. Blanco número 964, donde a la vez se constituyó el domicilio legal de la sociedad, la que puede establecer sucursales. Su plazo es de dos años, prorrogable año a año. Será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros, discerniéndose el cargo de Director - Gerente al señor José L. Terra, con domicilio en la calle Pedro Blanes Viale número 1611. El uso de la firma "J. L. Terra, Limitada" estará a cargo del Director - Gerente y deberá ir acompañada de la del Presidente. Las pérdidas y ganancias se repartirán proporcionalmente al capital aportado. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno el día 1.o de Diciembre de 1937, con el número 225 del folio 640 vuelta al folio 646 del libro número 42 de Contratos Sociales.

$15.75 Dic.21-12734-v.en.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú 811, he prometido vender al señor ISRAEL GOLDBERG el almacén sito en la calle Francisco Muñoz número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Juan Quadri. — Israel Goldberg.

$5.00 Dic.21-12768-v.en.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que por intermedio de la firma "Toscano y Osorio" he contratado vender a los señores GABRIEL DIERMENYIAN e HIJOS el almacén de comestibles situado en camino Corrales 4093, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Toscano y Osorio", Buenos Aires 375. — Montevideo, Diciembre de 1937. — Chakerian Hermanos.

$5.00 Dic.21-12752-v.en.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora ISABEL OLIVERA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Mercedes 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — José Buceta. — Isabel Olivera.

$5.00 Dic.21-12748-v.en.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor BENITO PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 4495, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — José Añón. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.21-12737-v.en.10.

### REFORMA DE ESTATUTOS DEL BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

#### Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Pascual Quagliata, Escribano certifico que: I) Los señores Egidio J. Introzzi y Alberto Vitelli fueron electos miembros del Directorio del Banco Italiano del Uruguay en asamblea de diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintisiete (acta que luce a fojas sesenta y seis y siguientes del Libro de Actas de Asambleas:) II) En sesión del Directorio de diecinueve de ese mes (acta tres mil novecientos treinta y ocho, folio ciento trece del Libro diecisiete) el señor Introzzi fué designado Presidente y el señor Vitelli, Secretario. III) He visto las actas relacionadas. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. (Hay un signo). firmado. — P. Quagliata. Escribano.

TESTIMONIO. — Asamblea general extraordinaria del 29 de Julio de 1937. — Primera convocatoria. Presidencia del señor Egidio J. Introzzi. — En Montevideo a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete, bajo la Presidencia de don Egidio J. Introzzi, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas del Banco Italiano del Uruguay, en su local calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente: Orden del día. 1.o) Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o) Prórroga del plazo de duración de la Sociedad. Siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente declara abierto el acto, y de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos, designa a los señores Carlos Fava y Eduardo Martín Valdez, para formar la Mesa Escrutadora. Ambos señores aceptan. El señor Presidente propone a la asamblea, el nombramiento de las mismas dos personas para firmar el acta de esta sesión, de acuerdo con el artículo 35, inciso 3.o) de los estatutos. La asamblea aprueba. Acto continuo la Mesa Escrutadora presenta su informe, declarando que se hallan inscriptos cincuenta y cinco accionistas, representando un capital de $ 1.032.242.23 (un millón treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintitrés centésimos), con derecho a doscientos once votos. Se deja constancia que, después de haber firmado el libro de asistencia, se ha retirado de la Sala el accionista señor Garmendia, que representa un capital de $ 1.000 (un mil pesos) con derecho a un voto. El señor Presidente da cuenta del informe de la Mesa Escrutadora. Agrega el señor Presidente que siendo el capital emitido e integrado del Banco de $ 1.890.077.91 (un millón ochocientos noventa mil setenta y siete pesos con noventa y un centésimos) y estando representado más de la mitad, la asamblea está legalmente constituída de acuerdo con lo dispuesto por los artículos tres y treinta y siete de los estatutos. Enseguida da lectura de la siguiente comunicación a la asamblea: Señores accionistas: "De acuerdo con lo que se expresa en la orden del día, está a consideración de la asamblea, la prórroga de la duración de la Sociedad. El estatuto establece en su artículo 3.o que la Sociedad durará hasta el 1.o de Agosto de 1942. El Directorio ha querido plantear a ustedes la consideración de este asunto sin mayor tardanza para que no se puedan producir dificultades en el desarrollo normal de las operaciones del Banco. Sabido es que éste opera muchas veces en negocios que por distintas circunstancias pueden tener término de ejecución más o menos largo que podrá exceder del término fijado en el citado artículo 3.o. Con ese motivo es conveniente prever con tiempo la prórroga de la Sociedad. El Directorio cree conveniente su prórroga, por cuanto la marcha actual de los negocios del Banco no puede en forma alguna, aconsejar otro género de soluciones. Por lo demás sabida es la importancia de la función que el Banco desempeña como instituto movilizador de los ahorros de los componentes de la colonia italiana, y como propulsor de toda las formas del comercio y de la industria nacional. Con ese pensamiento creemos que el Banco tiene una fundamental misión que debe continuar desempeñando con el beneplácito de todos. Por tanto, la asamblea debe resolver por medio de su voto su decisión al respecto, en la confianza de que el Banco sabrá responder a sus justas espectativas". Leída esta comunicación, el señor Presidente ruega a la asamblea se sirva pronunciar sobre si está de acuerdo en que el Directorio gestiones y obtenga de los Poderes Públicos, la prórroga del plazo de duración de la Sociedad Anónima Banco Italiano del Uruguay hasta el trece de Agosto de mil novecientos setenta. Visto que no hay quien haga uso de la palabra, el señor Presidente somete a votación el punto expresado. La asamblea lo aprueba por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente declara clausurado el acto, siendo las diecinueve horas y quince minutos. Se hallan presentes en este acto, los señores Directores del Banco don Egidio J. Introzzi, don Ambrosio Gatti, don Alberto Vitelli, don Juan V. Pastori, don Pedro Indart Denis, don Guillermo L. García, y don Bartolomé Faridone, el señor Gerente don Aníbal Z. Falco, los señores abogados del Banco, doctor Juan J. Amézaga y doctor Luis L. Dayviere, el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas Contador Armando Staricco y los siguientes accionistas: Gobierno Italiano, representado por el señor Antonio Sechi, Pedro Regi en representación de los señores Pedro Ferrés y Compañía, Hugo Fratelli en representación de los señores Beretta, Fratelli y Compañía, José B. Cordano, Atilio Selasco, José E. Ponce de León, Miguel Sparano, Luis Rabuñal Cores, Héctor Trabucati. Carlos Fava, Arturo Lagares, Carlos Jung, Haroldo Gomensoro en representación de los señores Gomensoro y Castells, Juan A. Lavaggi, Julio César Bruzzone, Aníbal Z. Falco, José Iglesias Hijes en representación del señor Carlos Sapelli, Miguel A. Blanco en representación del señor Hilario Garayalde, Arturo Martínez Olascoaga, Francisco Segui, Atilio Selasco en representación de la señora Luisa T. de Fontana, Atilio Selasco en representación del señor José Carle, Diego Cuenca y Lamas, Marcos Taglioretti, Egidio J. Introzzi en representación del señor Inocencio Raffo, José M. Nuñez en representación del señor Francisco B. Helguera, Atilio Selasco en representación del señor Atilio E. Selasco, René G. Dessent, Bartolomé Vignale, J. A. Rolando en representación del señor Gerónimo M. Traverso, Julio A. Rolando, Luciano Saxel e Hijo, Esteban Serulati, Ricardo Scanavino en representación del Banco Francés Supervielle y Compañía, Eduardo Martín Valdez, Alfredo Morasca, Luis Rabuñal Cores en representación del señor Julio Olivera Calamet, Dionisio Garmendia, Rinaldo Gabardi, Rinaldo Gabardi en representación del señor Leopoldo Gubba, Antonio La Manna en representación del señor Francisco C. Lasarte y de los señores Balparda y Compañía. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — A. Vitelli, — Egidio J. Introzzi. — Carlos Fava. — Eduardo Martín Valdez. — A. Staricco. — Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas.—Concuerda lo testimoniado con el acta original de su tenor que luce a los folios ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas del Banco Italiano del Uruguay, que ha tenido a la vista, haciendo constar el suscrito, a los efectos que corresponda: I) Que dicha acta está firmada por los señores Egidio J. Introzzi, Alberto Vitelli, Carlos Fava, Eduardo Martín Valdez y Armando Staricco; II) He tenido de manifiesto los estatutos del Banco Italiano del Uruguay y sus modificaciones que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo. La última de esas modificaciones fué aprobada por la asamblea de veinte de Junio de mil novecientos veintidós, sancionado por decreto del Poder Ejecutivo de veintiuno de Mayo de mil novecientos veintitrés e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos veintitrés. En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. (Hay un signo). — Firmado. — P. Quagliata. Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Egidio J. Introzzi y Alberto Vitelli, Presidente y Secretario respectivamente, del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, según resulta de la certificación adjunta, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 428, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Que el día 29 de Julio próximo pasado se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas del Banco Italiano del Uruguay, con asistencia de un delegado de la Inspección Nacional de Hacienda, convocada especialmente con el objeto de considerar la reforma del plazo de duración de la Sociedad, que vencía el 13 de Agosto de 1942 y ha sido prorrogado de conformidad con el artículo 3.o de los mismos estatutos, hasta el 13 de Agosto de 1970. Acompañamos testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria reunida el 29 de Julio de 1937. Por lo expuesto y a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, solicitamos la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo y que se nos expida de ella el correspondiente testimonio. Otrosí decimos: Que autorizamos al funcionario de este Banco, señor Jorge Milicua, para intervenir en los trámites relativos a esta gestión. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — 2.o Otrosí decimos: Que a los efectos respectivos adjuntamos el estatuto del Banco Italiano del Uruguay, el que solicitamos nos sea devuelto en oportunidad. — (Firmado) — Egidio J. Introzzi. — Alberto Vitelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Vista: La gestión iniciada por el Banco Italiano del Uruguay, a efecto de que sea aprobada la modificación del artículo 3.o de sus estatutos, consistente en la prórroga del plazo fijado para la duración de sus actividades, hasta el 13 de Agosto de 1970. Resultando: Que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes, según se prueba con el testimonio notarial adjunto. Considerando: Que la mencionada modificación no contraría las leyes y resoluciones administrativas que rigen a esta clase de instituciones y que no desvirtúa el fin para que fué creado el Banco peticionante. De conformidad: Con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la modificación introducida por el Banco Italiano del Uruguay al artículo 3.o de sus estatutos, consistente en la prórroga del plazo fijado para la duración de sus actividades, hasta el 13 de Agosto de 1970, ratificándole el goce de la personería jurídica que se le acordó, a condición de que continúe sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes o que se dictaren, que le fuesen aplicables. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníque-

se a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Egidio J. Introzzi y Alberto Vitelli, Presidente y Secretario respectivamente, del Directorio del Banco Italiano del Uruguay según se acredita con el certificado adjunto, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 428, a usted decimos: Que acompañamos copia de la modificación introducida en los estatutos del Banco Italiano del Uruguay por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de Julio de 1937 (prórroga de plazo de la Sociedad hasta el 13 de Agosto de mil novecientos setenta) y testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Octubre de 1937 que aprueba dicha prórroga. Por tanto a usted pedimos se sirva ordenar de acuerdo con lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, que la modificación del estatuto lo mismo que los actos de autorización del Poder Ejecutivo, sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados en la forma de estilo, devolviéndose luego los documentos acompañados. Quiera usted así proveerlo. — Otrosí decimos: Que autorizamos al funcionario de este Banco, señor Jorge Milicua, para la tramitación de este asunto y retiro de la documentación en oportunidad. — Montevideo, Noviembre de 1937. — (Firmado). — Egidio J. Introzzi. — (Firmado). — Alberto Vitelli.

N.o 12006. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez, corresponde decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Ernesto Mautone.

N.o 12279. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Vistos: Con el señor Fiscal: Decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 27, del folio 225 al 234, del Libro 12 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. $ 200.00 12499.

**MUY IMPORTANTE** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### TARIFA PARA LA PUBLICACION

**Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **Hasta** | **$** | **20.000** | **$** | **30.00** | **la página** |
| **De** | **$** | **20.001** | **a** | **"** | **50.000** | **"** | **50.00** | **" "** |
| **"** | **"** | **50.001** | **"** | **"** | **100 000** | **"** | **70.00** | **" "** |
| **"** | **"** | **100.001** | **"** | **"** | **200.000** | **"** | **100.00** | **" "** |
| **"** | **"** | **200.001** | **"** | **"** | **300.000** | **"** | **120.00** | **" "** |
| **"** | **"** | **300.001** | **"** | **"** | **400.000** | **"** | **135.00** | **" "** |
| **"** | **"** | **400.001** | **"** | **"** | **500.000** | **"** | **150.00** | **" "** |
| **"** | **"** | **500.001** | **"** | **"** | **1.000.000** | **"** | **175.00** | **" "** |
| **"** | **"** | **en adelante** | | | | **"** | **200.00** | **" "** |

**PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA**

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez.**

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha.

Trámite administrativo — Presidencia de la República, solicitud del Instituto de Jubilaciones y Pensiones relativa a los casos de jubilación por despido o cese por huelga. Sady Francisco, extradición. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, exposición. Artigas, Horacio A. Ferrer, Juez de Paz de la 5.a sección solicita se le separe del cargo. Rivera, en autos Isidoro Camargo, denuncia, solicita un sumario administrativo. Valdenegro José M., investidura de escribano. Artigas, proyecto de resolución con carácter general para el Juzgado Letrado de 1.a Instancia. Rocha, Pedro Barthe, Juez del 4.o distrito de la 1.a sección, denuncia. Celio Victoriano Ferreira sobre cómputo de servicios. Clandestina Sarabí de Aguirre, pensión. Moreno Luis A. contra el señor Juez Letrado de Menores, denuncia. Lavalleja, escribanos Pedro del Barrio, Judalecio Perdomo, revisación de sus protocolos (año 1936). López Alejandro contra el Juez del 1.er distrito de la 8.a sección de Montevideo, denuncia. Hacienda 1.er turno, propuesta de personal. Canelones, propone Juez para el 3.er distrito de la 3.a sección. Mendieta Ramón R. contra el Juez del 3.er distrito de la 16.a sección de Montevideo, denuncia. Compte y Riqué Julio contra el Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, denuncia. Durazno, escribano don Luis Alberto Aycaguer, revisación de su protocolo (año 1936). Lavalleja, escribano don Gregorio Marcaida, revisación de su protocolo (año 1936). San José, escribano don Américo Huarte, revisación de su protocolo (año 1934). Rivera, el señor Juez Letrado contra el de Paz de la 3.a sección, denuncia. Suárez Eusebia y Aparicio contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Soriano, denuncia. Nunes Ribeiro Juan, defensor de oficio, 10 días de licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 27; interlocutorias, 5.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 9; concedidas, 2.

Asuntos contenciosos — Trámite: Cándido Gilberto Muslera. Nunes Ribeiro Fidencio contra Américo Olivera Luna. Municipio de Montevideo en autos seguidos por José M. Caeiro y otros contra el Municipio por cobro de pesos. Nunes Ribeiro Fidencio contra el diario "La Opinión". Ramón Girona Ribera. Banco de la República y otros contra sucesión José Avellanal.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 94; telegramas, 5; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 13; rubricados, 17; legalizaciones de firmas, 3; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 48. — José M. Piñeyro, Secretario.

En Montevideo, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Rocha: Juez de Paz de la 1.a sección doctor Carlos W. Tersera.

Departamento de Maldonado: Juez de Paz de la 2.a sección, doctor Luis E. Scarzolo Travieso.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno: Acturio escribano don (duardo Mattos Ramos, Oficial 1.o Jefe del Despacho don Juan Alberto Gorlero Delger, Oficial 2.o don Nelson C. Otamendi, Auxiliar 1.o don Rogelio Estrada Risso, Auxiliares 2.os don Pedro Maritato y don Juan Carlos Altieri, Auxiliares 3.os doña María Esther A. de De Marco y doña María I. Zás de Mañé, Auxiliares 4.os doña Margarita Fresnedo de Grolero, don Cristóbal Portela y don Ramón Lopardo.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. —Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Núñez. — Hamlet Reyes, Secretario.

## Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Noviembre 26 de 1937

Trámite. — Seijo Carlota con Francisco Olariaga. Silveira José con Alberto Canabal. Olivera Risso Eva con Héctor Fonseca. Falanga Lina con Eugenio Polcino. Santulli de Santulli González de Rodríguez Julia. Podestá Victoria con Ramiro Alonso. Blanco de Ferolla Adela con Francisco Ferolla. Pedro Perrone e Hijos Francisco Frattini. Ferrari de Risso Angela. Frank Moritz. Danese Vazza Domingo y José Danesse y Blás Pisso. Bueno Raquel con Bernardo Czech. Morato Mario con Marcos Dorrego. Odinale de Rodríguez Laura. Giribone Rosa María Angélica. Roque Manuel. Laudin Perfecta con Antonio Guimaraens. Biestro Fernando Novelli Isabel con Vicente Larichia. Graves Elena con Lauro Méndez. Perdomo Donato. Martínez María con Esteban Pereira. Olariaga María Angélica con Alfredo Castro Zubiri. Mandado Ramón. Querellao E. con Gregoria Herrera. Blanco Adela con Francisco Ferolla. Alfonso Olga. Vignoli Miguel. Ramón Tabárez. Vaccaro Repetto con Juan Antonio Freire. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Aquiles Rosello y Antonio Pellegrino Rodríguez Francisco y Nicolasa Cirillo. Lencina Walter José. Miranda Vito con Amelia Piazza. Barrachina Reynalda con Antonio Medina.

Interlocutorias. — Casqueiras María Esther con Julio Rodríguez. Gregorini de Petrissans Angélica con Santiago Petrissans. Buffa Esteban. Barrios de Augerot Dorotea. Mazza Angela con Gaetano Lemole. Trilla José Mercedes. Werner Leopoldo con Eudocia López. Casatti Leopoldo y Elvira Vives de Casati. Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso.

Definitivas. — Perdomo María con César Pereira. — Juan José de Souza, Actuario.

Noviembre 27 de 1937

Trámite. — Dyckerhoff y Widman con Felicia de la Fuente de Panadez. Amaro Justo con María Elía Fontes. Wayss y Freigtag con Alberto Vázquez. José Carlo Di Matteo con Antonio Carmelo di Matteo. Barreto de Larraya Cristina con Lindolfo Larraya. Gamarra Díaz Margarita Reina y otros. Strobach Enrique. Enciso Lola con Gabino Figueira. Romero María Antonia con Boniolo Eduardo. Quirós Diego Leandro con Serviliana Aparicio. Vicente Manuel. Midon Pedro con Leticia Minervini Silva. Martins Garragorri Celamira. Suárez Antonia con Julián Burgueño. Stern Juliana con Martín Priztavok. Criscí Aída con Carlos Urbano González. Pomes Juan Pedro con Roberto Sciara. Acosta Clara Adelina. Inchauspe Santiago con Ramona Larrosa. Sconamiglio Liria Ernestina con Víctor Aznárez. Aguzzi Adelga con Medardo Da Silva. Cuñarro Benito con Alice Lázaro de Cuñarro. Celia Haydée Lagomarsino de Suárez. Prat Pedro con Arturo y Guillermo Strauch. Casanova Severo Ramón con Ada Barilari. Folgueiras Alfredo. Correa Angélica con Gerónimo Correa. Mazza de Troncoso Delia con Carlos Augusto Troncoso. Lorenzo Artemone con Juan Debernardi. Viera Julián con María Elvira Castillo. Leal Carril Doraliza con Reyes Germán. Midon Pedro con Leiticia Minervini Silva.

Interlocutorias. — Marichal de Cabrera Francisca. Almandos Carlos con Regina Olivera.

Definitivas. — Lorsa de Burgueño. Tozzonotto de Franco Isolina. Buratti de Rodríguez Elena. — Juan José de Souza, Actuario.

Noviembre 29 de 1937

Trámite. — Dolores Rodríguez con Fernando Etchegorri. Mijailomkaia Tatiana con Juan Urkirv. Laguna Emilia. Sottolani Juana con sucesión Pablo Angel Hernández. Lorenzo de Sánchez con Sánchez Plácido. Velazco Policarpo con Rosa Estela Arizzi. Litera Carolina. Constantino Atanasiu con Samuel Binestok. Cousillas María Carmen con Juan Soto Rama. Sneider León con Juan Pedro Polco. Salas Isidro con Angela Cabrera. Banco de Crédito con propietario del inmueble 57174. Blomberg Héctor Pedro con Violeta Leticia Smith. González Real Narciso. Rebollo de Caputi Lucía con Antonio Caputi. Rosello Juan. De León Ignacio. Rodrigo de Rojo María Francisca. Martínez de Revello Gregoria Revello Máximo. Antonio Fuxa Alvarez. Robatto de Mac Lean con Mac Lellan Guillermo. Fasola de Grilli Carmen con Miguel Ferrari. Balparda Blanco con Juan Jaureguy. Banco Hipotecario con Manuela Carballo. Chadicov Aber Raquel. Suárez Silmina con Leandro Remedios. Freire Lucio. Ferolla de Speranza María. Maroñas María con Ramón Ferreiro. Exhorto del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Lemoyne José y Emilia Blanca Larin.

Interlocutoria. — Isidro Rey con Angel Pastori.

Definitiva. — Messone Jos. con Ethel May Weese. — Juan José de Souza, Actuario.

# REGISTRO CIVIL

**RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1937.**

JUNIO

**Florida**

7.a Sección. — Luis A. Santeugini, con Elsa Ramona Hernández.

Elciro Peralta, con Margarita Inés Nongoy.

Pablo Medardo Baladón, con Apolinaria Petrona Matos

Emeterio C. Modernel, con Sara Oliveri.

10.a Sección. — Alejandro Morán Viña, oriental, soltero con Dolores Moreira Martínez, oriental, soltera.

11.a Sección. — Roberto Clemente Cardoso, oriental, soltero con María Angélica Pereyra, oriental, soltera.

**Lavalleja**

1.a Sección — Agripín, Leopoldo Pereira, oriental, soltero con doña Avelina Díaz, oriental, soltera.

Elbio Niz, oriental, soltero, con Blanca Hernández, oriental, soltera.

Francisco Cirilo Thon, oriental, divorciado con Inocencia Ramos García, oriental, soltera.

Claudio Sotelo, oriental, soltero, con Orfilia Salustiana Agesta, oriental, soltera.

Sulverio Wilfredo Correa, oriental, soltero, con Inocencia Arnaldo, oriental, soltera.

Juan Romano, oriental, soltero, con Hilda Ramos, oriental, soltera.

Brígido Ferreira, oriental, soltero, con Martina Felicia del Puerto, oriental, soltera.

Lope María Socorro Cabrera, oriental, soltero, con Cecilia Ramona Oxley, oriental, soltera.

Adolfo Ciriaco Inzaurralde, oriental, soltero, con Angela Barrios, oriental, soltera.

Escolástico Bonilla, oriental, soltero, con Paula Rocha, oriental, soltera.

Elidoro Ramón María Fernández, oriental, soltero, con Pilar Eustaquia Piedrahita, oriental, soltera.

Teodoro Bayarres, oriental, soltero, con Juliana Tomasa García Bayarres, oriental, soltera.

Domingo Serna, oriental, soltero, con Ramona Ramírez, oriental, soltera.

Norberto Bernasquín, oriental, soltero, con Deolinda Arriola, oriental, soltera.

Ramón García, oriental, soltero, con Blanca Julia Aldrovandi, oriental, soltera.

Ciriaco Fungi, oriental, soltero, con María Magdalena García, oriental, soltera.

Regino Peña, oriental, soltero, con Rosa Blanca Octaviana Ferreira, oriental, soltera.

Juan Tomás González, oriental, soltero, con Mariana Ximeno, oriental, soltera.

3.a Sección — Pablo Rojas, con Marcelina Pérez.

Francisco Pablo Pérez, con María Luisa Pais.

7.a Sección — Pablo Doroteo Guadalupe, oriental, soltero, con Petrona Celestina Fierdes, oriental, soltera.

**Maldonado**

1.a Sección — Ramón Silva, oriental, soltero, con Sara Odilia Cabrera, oriental, soltera.

Juan Angel Rinaldi, oriental, soltero, con Benita Carmen López, oriental, soltera.

Arnaldo Teri, italiano, soltero, con Regina López, oriental, soltera.

José Serolini, oriental, soltero, con Jacinta Rivero, oriental, soltera.

Eduardo Aquino (hijo), oriental, soltero, con María Silveira, oriental, soltera.

Ramón Pérez Sosa, oriental, soltero, con Blanca Teresa Iznardi, oriental, soltera.

Eliseo F. D. Parada, oriental, soltero, con María Teresa Sansone, oriental, soltera.

Elbio S. Pereira, oriental, soltero, con María Felicia Salazar, cubana, soltera.

Manuel Bruno de los Santos, oriental, viudo, con Matilde Josefa Cajiga, oriental, soltera.

Gerónimo F. Tort, oriental, soltero, con Guillermino Silveira, oriental, soltera.

Julio Decauz, oriental. soltero, con María Mercedes Raggio, oriental, soltera.

2.a Sección — Horacio Pereira, oriental, soltero, con María Isabel Larrosa Stuart, oriental, soltera.

Vicente Olivera Núñez, oriental, soltero, con Valentina Rossi, oriental, soltera.

Carlos B. Díaz, oriental, soltero, con Cipriana Fortunata Gómez, oriental, soltera.

Alberto Moreira, oriental, soltero, con Justa Umpiérrez Núñez, oriental, soltera.

José Isaac Chocho, oriental, soltero, con Irma Pozzi, oriental, soltera.

3.a Sección — Santos Frachia, oriental, soltero, con María S. Soca, oriental, soltera.

Carlos L. Paroline, oriental, argentino, con Indalecia Cabrera, oriental, soltera.

Braulio P. Rodríguez, oriental, soltero, con Eustaquia L. Hüelmo, oriental, soltera.

**Paysandú**

1.a Sección. — Héctor Ganzinelli, oriental, soltero con Teresa Grampin, oriental, soltera.

Luis López de Haro, oriental, soltero con María Angélica Iribarren, oriental, soltera.

Juan Carlos López de Haro, oriental, soltero con Dora Alvarez Taboas, oriental, soltera.

Oviol Ricardo Franco, oriental, soltero con María Josefina Piriz, oriental, soltera.

Santiago Viola Oreggioni, oriental, soltero con Celia Margarita Maxera, oriental, soltera.

Luis Gregorio González, oriental, soltero con María Silbeira, oriental, soltera.

Artigas Paez, oriental, soltero con María Angélica Coletto, oriental, soltera.

Alberto Honorival Martínez, oriental, soltero con Ercilia Dorotea Pías, oriental, soltera.

Bartolo Moreira, oriental, soltero con Dalia Torres, oriental, soltera.

Héctor María Laceró, oriental, soltero con María Sara Conti, oriental soltera.

11.a Sección. — Juan Fructuoso Silva, oriental, soltero con Liberata Consuelo Larrosa, oriental, soltera.

Eduardo Martín Biachessi, oriental, soltero con Angela Bazzini, oriental, soltera.

**Río Negro**

1.a Sección. — Sebastián Roque Ríos, oriental, soltero con María Cristina Ludueña, oriental, soltera.

Fermín Lisaro, oriental, soltero con María Irigoyen, oriental, viuda.

Cristo Petrof, búlgaro, soltero con Margarita Aberastequi, oriental, soltera.

Daniel Humberto Caratañola, oriental, soltero con Ana Delia Siri, oriental, soltera.

Simón Lytenstein, polaco, divorciado con Elena Scheinowitz, oriental, soltera.

Alfonso Marín, oriental, soltero con Delfina Martina Padilla, oriental, soltera.

Américo Gabriel Aquia, oriental, soltero con Irma Rosa Montaldo, oriental, soltera.

4.a Secicón. — Rodolfo Ruíz. — oriental, soltero con Nicolasa Oscar, española, soltera.

Diego Díaz, oriental, soltero con Rafaela Rodríguez, oriental, soltera.

Alberto Pereira, oriental, soltero con Eloísa Voituret, oriental, soltero.

Vicente Eleuterio Montesano, oriental, soltero con Baldomera Orla Lema, oriental, soltera.

Fausto Dario Cerrudo, oriental, soltero con Margarita Reyes, oriental, soltera.

**Rivera**

3.a Sección. — Floriano Duarte, brasilero, soltero con Francisco Solana Rosa, oriental,

Juan Machado Pereira. — oriental, soltero con Casilda Pereira, oriental, soltera.

Juan Pedro Rodríguez, oriental, soltero con Elvira Fagundez, oriental, soltera.

León Acosta, oriental, soltero con Edelina Dominga Maitía, oriental, soltera.

**San José**

Pedro Gaso, oriental, divorciado con Duga Alcala Zabala, oriental, viuda.

Laureano García, oriental, viudo con Ema Bentancoo, oriental, soltera.

Héctor Aquiles Betarte, oriental, soltero con Llaria Sara Alvarez, oriental, soltera.

Felipe Aldao, oriental, soltero con Elida Méndez, oriental, viuda.

Athahualpa Florencio González, oriental, soltero con Delia Baldi, oriental, soltera.

Oscar Gualberto Mautarelli, oriental, soltero con Rufina Rita Salvatierra, oriental, soltera.

Isaías Torrado, oriental, soltero con María Antonia Sacco, oriental, soltera.

Leopoldo Echevarría, oriental, soltero con Josefina García, oriental, soltera.

Carmelo Leleón, oriental, soltero con Isolina Porluy, oriental, soltera.

Secundino Concepción Hernández, oriental, soltero con Maximino Carreño, oriental, soltera.

Modesto Silva, oriental, soltero con Sofía Camejo, oriental, soltera.

Enrique Venancio Velázquez, oriental, soltero con Severiana Bentancor, oriental, soltera.

2.a Sección. — Carlos Traversa, italiano, soltero con Eva Delia Burguete, oriental, soltera.

Humberto Casimiro Martínez, oriental, soltero con Aurora Dolio, oriental, soltera.

Feliciano Britos, soltero con Amalia Agustina Sosa, oriental, soltera.

José María Eustacio Muñiz, oriental, soltero con Josefina Marroche, oriental, soltera.

5.a Sección. — Faustino Eugenio Terra, oriental, soltero con Juana Lucía Maza, oriental, soltera.

Ciriaco Varela, oriental, soltero con María Estela Dionisia Bevilacqua, oriental, soltera.

Juan Pablo Rodríguez, oriental, soltero con Dorotea Rodríguez, oriental, soltera.

Albérico Otelo Gómez, oriental, soltero con Juan Esther Viera, oriental, soltera.

Miguel García, oriental, soltero con Elena Martínez, oriental, soltera.

**Soriano**

Miguel Galagorri con Matilde Saizar.

Miguel Mario Gastelumendi con Blanca Rosa Fregossi.

Félix Alberto Montesdeoca con María Celia Galagorri.

Eloides Alfonso con Luciana Dolores Pages.

Eduardo Andino con María Rosa Ramos.

Héctor Rafael Farfarana con Rosa Nasso.
José Magin Segu con Orfilia Rega.
Daniel Teodoro Hugo con Beatriz Tomasa Ruy López Echenique.
Sabastian Máximo Cornelli con María Mercedes Antúnez.
Francisco Gutiérrez con Emilia Iturriaga.
Miguel Pantaleón Muape con Ramona Pilar Rampelini.
3.a Sección. — Ginés Benito Navia con Hortensia Edelia Tarragona.
Juan Alberto Barros con Rosa Paula Bozzo.
Juan Rodríguez con Francisca Regina Alayón.
Gerónimo Rosendo Ottoneñlli con María Dominga Rossino.
Juan Everildo Cazales con Amelia Lujana Gianetti.
Gerardo Adalberto Pierulivo con Francisca Lucia Saenz.

**Tacuarembó**

1.a Sección. — Agustín Pintos, oriental, soltero con Elvira Juliana Bufano, oriental, soltera.
Marcos Travieso, oriental, soltero con María Magdalena de los Santos, oriental, soltera.
Marcos Ranner, polaco, soltero con Clara Stein, polaca, soltera.
Sabino Buerio, oriental, soltero con María Luisa González, oriental, soltera.
Juan Antonio Stintor, oriental, soltero con Margarita N. González, oriental, soltera.
Baidomero Campeón, oriental, soltero con Benicia Cabrera, oriental, soltera.
Santiago Idiarte, oriental, soltero con Luisa Sosa, oriental, soltera.
Mario Mecol, oriental, soltero con Amanda Gley de Benavides Aliano, oriental, soltera.
Olivo Idiarte, oriental, soltero con Paula Regina Martínez, oriental, soltera.
Eulises Rivero, oriental, soltero con Edelmira Herminia Magueiro, oriental, soltera.
Policarpo Rosa, oriental soltero con Francisca Castro, oriental, soltera.
Pablo do Santos, oriental, soltero con Aidee Silveira, oriental, soltera.
2.a Sección. —Ramón E. Ríos, oriental, soltero con Deolinda Bledo, oriental, soltera.
6.a Sección. — Cirilo de Varga, oriental, divorciado con Vicitación Núñez, oriental, soltera.
Faustino Jobo Bálsamo, oriental, soltero con Celina Acosta, oriental, soltera.
7.a Sección. — Barí Araújo, oriental, viudo con Eremita Dos Santos, oriental, soltera.
Isabelino Costa, oriental, soltero con Irma Maidana, oriental, soltera.
8.a Sección. — Higinio Colmán, oriental, soltero con Juana Baldés, oriental, soltera.
Leoncio Olave, oriental, soltero con Idilia Cuadro, oriental, soltera.
9.a Sección. — Emilio dos Reis, oriental, soltero con Ana Grancisca Núñez, oriental, soltera.
Benito dos Reis, oriental, soltero con Felipa Lascalde, oriental, soltera.

---

AGOSTO

**Artigas**

7.a Sección — Rafael Alberto de la Peña, oriental, viudo, con Josefa Cabrera, oriental, soltera.
Rivadavia Lima, oriental, soltero, con América Gómez, oriental, soltera.
Eusebio Laborda (hijo), ciudadano legal, soltero, con Juana Lagrega, oriental, soltera.

**Canelones**

4.a Sección — Trifón Maechía, oriental, soltero, con María Antonia Repetto, oriental, soltera.
Pascual Pacelli, oriental, soltero, con Ortensia Cotrofe, oriental, soltera.
Heraclio Alonso, oriental, soltero, con Felicia Rojas, oriental, soltera.
Miguel M. Luzardo, oriental, soltero, con Alcira Tomasa Repetti, oriental, soltera.
José Alcobes, turco, soltero, con Catalina Asar, turca, soltera.
José Sánchez, oriental, soltero, con Lola Tulanich, oriental, soltera.
José Pascacio Iriarte, oriental, soltero, con Juana G. García, oriental, soltera.
Antonio Nicolás Diagustini, oriental, soltero, con Teodora Dorotea Núñez, oriental, soltera.
Salvador Barrocas, oriental, soltero, con Siñuru Franco, oriental, soltera.
Clemente Conde, oriental, soltero, con Celestina Pratto, oriental, soltera.
7.a Sección — Juan José Costa, oriental, soltero, con Ramona Prudencia Amarelle, oriental, soltera.
José Pedro Suárez, oriental, soltero, con Eva Angélica Di Ciocco, oriental, soltera.
Diacento Diagenti, italiano, con María Esther González, oriental, soltera.
Juan Oscar Mesa, oriental, soltero, con María Elisa Haberli, oriental, soltera.
Gualberto Lara, oriental, soltero, con Florencia Hernández, oriental, soltera.
Rufino Eusebio Sánchez, oriental, soltero, con Florencia Hernández, oriental soltera.
Pascual José Antonio Peralta, oriental, soltero, con Sinforosa Sandalia Aguiar, oriental, soltera.
Gonzalo S. Peláez, oriental, soltero, con Flora V. Blanco, oriental, soltera.
Laurelindo Filomeno La Cruz, oriental, soltero, con Josefa Figueredo, oriental, soltera.
Domingo González, oriental, soltero, con María Elena Ponce, oriental, soltera.
Eduardo Cirilo Harriague, oriental, soltero, con Bernardina Pérez, oriental, soltera.
8.a Sección — Pablo Gualberto Olivero, oriental, soltero, con Idalina González, oriental, soltera.
Ramón Agapito Fernández, oriental, soltero, con Inocencia Olivera, oriental, soltera.
Lorenzo Cabrera, oriental, soltero, con Juana Rodríguez, oriental, soltera.
Braulio González, oriental, soltero, con Jacinta Brígida Gutiérrez, oriental, soltera.
10.a Sección — Pablo Albérico Galván, oriental, soltero, con María del Carmen Guenen, oriental, soltera.
Antonio R. Pose, oriental, soltero, con Carmen Hilaria Ramírez, oriental, soltera.
Cipriano Recoba, oriental, soltero, con Adelcia Morales, oriental, soltera.
Luis Dumestre, oriental, soltero, con Estebana Ubal, oriental, soltera.
Luis Martínez, oriental, soltero, con Carmen Piña, oriental, soltera.
Luis Diaricis, oriental, soltero, con Rosa Espino, oriental, soltera.
Lorenzo Serapio Costa, oriental, soltero, con Jacinta Costa, oriental, soltera.
Basilio Quinteros, oriental, soltero, con Antonia Luberto, oriental, soltera.
12.a Sección — Valentín Hernández, con María Odilia Regueira.
Eusebio Pascual Rosa, con Patricia Leonidas González.
Pedro González, con María Pilar Cuadro.
Francisco Digiorgio, italiano, soltero, con María Francisca Panilla, oriental, soltera.
Teodoro Albarracín, oriental, soltero, con Sandalia María Saule, oriental, soltera.
13.a Sección — Francisco Alberto Prieto, oriental, soltero, con Carmen Zoa Fuentes, oriental, soltera.
Pedro Eliseo Pisano, oriental, soltero, con María Esther Moretto, oriental, soltera.
15.a Sección — Teófilo Eladio Fuentes, oriental, soltero, con Emeteria María Angélica Gallo, oriental, soltera.
Sin determinar sección — Julián José Rosas, oriental, viudo, con Juana Valiente, oriental, soltera.
Hans Georg Vordem Knesebeck, alemán, soltero, con Amelia Melgar, Viale, argentina, soltera.
Agapito Padrón, oriental, soltero, con Elvira de León, oriental, soltera.
Floro Orfilio Ferreira, oriental, soltero, con Dolores Abreu.

**Cerro Largo**

9.a Sección — Tabaré González, oriental, soltero, con Orfilia Noble, oriental, soltera.
10.a Sección — Arturo María Gigena, oriental, soltero, con Hilda Basilisia Lauz, oriental, soltera.
Aídem Valentín Olivera, oriental, soltero, con Modesta Godoy, oriental, soltera.
12.a Sección — Carlos María Ferreira, oriental, soltero, con María Josefa Gularte, oriental, soltera.
Vitelmo Rosalino Rodríguez, oriental, soltero, con María Dea Montero, oriental, soltera.

**Colonia**

4.a Sección — Justino Zoilo Melognio, oriental, soltero, con Delia Long, oriental, soltera.
Luis Rizzi, oriental, soltero, con Carlota González, oriental, soltera.
6.a Sección — José María Briano, oriental, soltero, con María Catalina Pausera, oriental, soltera.
Luis Iraola, oriental, soltero, con M. Carmen Sala, oriental, soltera.
Alfredo M. Chinatti, argentino, soltero, con Nélida M. González, oriental, soltera.
Miguel Solari, oriental, soltero, con Elena Cájez, oriental, soltera.
Vicente Arelino, oriental, soltero, con Felicia Banchero, oriental, soltera.
Brígido Machuca, oriental, soltero, con Leonilde A. Amigo, oriental, soltera.
Alberto Aguirre, oriental, soltero, con Blanca Enala, oriental, soltera.
Galo L. Domínguez, oriental, soltero, con Basilia A. Ruiz, oriental, soltera.
10.a Sección — Alejandro Guadalupe Hernández, oriental, soltero, con Ramona Gervada Hernández, oriental, soltera.
Juan Esteban Long, oriental, soltero, con Nélida Aranda, oriental, soltera.
Francisco Paulino Perdomo, oriental, soltero, con Fernanda Fidela Hernández, oriental soltera.
Santana Domingo Pan, oriental, soltero, con Máxima Olga Gutiérrez, oriental, soltera.
Julio María Puica, oriental, soltero, con María Angélica Arretche, oriental, soltera.